

MIGUEL RODRIGUEZ LLOPIS

**CONFLICTOS FRONTERIZOS Y DEPENDENCIA SEÑORIAL:  
LA ENCOMIENDA SANTIAGUISTA DE YESTE Y TAIBILLA  
(ss. XIII-XV)**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
C.S.I.C. CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES  
Serie I - Ensayos Históricos y Científicos.— Núm. 9  
Albacete 1982

**CONFLICTOS FRONTERIZOS Y DEPENDENCIA SEÑORIAL:  
LA ENCOMIENDA SANTIAGUISTA DE YESTE Y TAIBILLA  
(ss. XIII - XV)**



LIBRARY OF THE  
UNIVERSITY OF ALBACETE  
CALLE DE LA ESCUELA, 1  
02002 ALBACETE (SPAIN)

MIGUEL RODRIGUEZ LLOPIS

**CONFLICTOS FRONTERIZOS Y DEPENDENCIA SEÑORIAL:  
LA ENCOMIENDA SANTIAGUISTA DE YESTE Y TAIBILLA  
(ss. XIII - XV)**



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES  
C.S.I.C. CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES  
Serie I - Ensayos Históricos y Científicos.— Núm. 9  
Albacete 1982

**ISBN: 84-600-2598-5**

**DEPOSITO LEGAL: AB-70-1982**

**IMPRESO EN TALLERES TIP-OFFSET GA  
CERVANTES, 1. TELEFONO 226015. ALBACETE**

*A mis padres*



## PROLOGO

En los tres últimos siglos medievales la Orden de Santiago presenta su doble faz de fuerza militar con la misión concreta de defender la frontera y al mismo tiempo su gestión colonizadora. Actividad cuyo alcance tiene también el doble significado de conservar el territorio que se les había asignado —lo que no supone renunciar a ampliarlo cuando fuera posible— y el de procurar conseguir aumentar su población y, con ella, su producción agrícola y ganadera. Y tres fases históricas en el período medieval murciano bien diferenciadas, aunque no vayan acordes por entero con las divisiones cronológicas seculares, expresivas de un modo de hacer y en relación directa con las circunstancias que afectan en cada momento al reino de Murcia.

Papel destacado tienen los caballeros santiaguistas en dos hechos bélicos trascendentes en la historia medieval murciana: uno, en la rebelión de los mudéjares (1264) y su superación (1265-1266), en que sobresale la figura del maestro don Pelay Pérez Correa; otro, es en el rescate de Cieza (1301), sin temor a las represalias de Jaime II cuando éste tenía ya ocupado la casi totalidad del reino —aparte quedaba el señorío de Villena— y en que por decisión personal y sentido de la responsabilidad, así como por el prestigio de la Orden el maestro don Juan Osorez reunió quinientos jinetes y cuatro mil peones y en marcha militar conocida con antelación en todo el reino de Murcia, recuperó su encomienda tras duro y cruento combate. Y tuvo una contundente respuesta a la poco velada amenaza del rey de Aragón, al contestarle que “mill cavalleros, freyres et fijosdalgo qui son en nuestra Orden para cada dia fueron fechos a servicio de Dios et de los reyes et a deffendimiento de la Christiandad si viesen perder las alimosnas que les fizieron los reyes onde venides et do ellos an a guaresçer, non podia ser que non punnasen en las deffender”.

Otro aspecto es el colonizador y aquí sobresale la personalidad del infante don Fadrique, digno hijo de Alfonso XI, que si en los comienzos de su maestrazgo debió estar asesorado por algún consejero designado por su padre, después y concretamente en lo que se refiere al reino de Murcia muestra su preocupación, participa directamente y sigue de cerca su programación —aunque fuera más intento y proyecto que posible realidad— de revitalizar las encomiendas con la concesión de privilegios forales y cartas de población luchando contra circunstancias adversas, aunque no por ello decayera su ánimo, pues incluso después de la peste Negra que tanto afectó al territorio murciano, cuando todo parecía imposible, volvería don Fadrique a impulsar la repoblación de sus tie-



rras santiaguistas en el adelantamiento murciano. Y lo hace con un propósito bien difícil de conseguir, como era lograr el asentamiento de una población cristiana. Lo que en camino paralelo, pero con un sentido distinto intentó por entonces Alfonso Yáñez Fajardo en la Puebla —de Fajardo primero, de Mula después—, de una población sólo musulmana, cosa que ya se había adelantado a efectuar la Iglesia de Cartagena en sus señoríos de Alcantarilla y Alguazas.

Y éste será el tercer aspecto que ofrecen las encomiendas santiaguistas en la segunda mitad del siglo XIV y en el XV, más organización y progreso económico que bélico, aunque la Orden estuviera siempre presta a la defensa de sus encomiendas y del sector fronterizo que le incumbía, así como a la colaboración en cuanto afectaba a la totalidad del reino, puesta de manifiesto en la participación de Alonso de Lisón, comendador de Aledo, en la batalla de los Alporchones. En cambio nada pudo hacer y poca ayuda encontró cuando su encomienda de Cieza sufre por dos veces el cruento e inesperado zarpazo de los monarcas granadinos. El territorio santiaguista sería en este tiempo refugio —por su mayor atractivo— para la definitiva vecindad de la masa mudéjar del reino, y en las encomiendas trabajan las tierras aprovechando el riego del Segura o cuidando de una abundante ganadería, cuando no participan también como guardas vigilando los puertos secos y cobrando los no siempre legales peajes en nombre del comendador. Mayor libertad de movimiento, mayores posibilidades de vida y una protección segura y eficaz de los comendadores que en ocasiones desconocen sus fechorías o las justifican, hacen que el mudéjar abandone los centros urbanos de realengo para buscar su mejor acomodo en las tierras de abadengo.

Si estas fases evolutivas y preponderantes en el territorio de la Orden de Santiago en el reino de Murcia tienen un carácter general y se efectúan con cierta regularidad, aunque con las alternativas propias de la situación geográfica, de la personalidad de sus comendadores y del desarrollo del acontecer histórico del resto del reino y especialmente de la capital, la ubicación de cada encomienda le proporciona una hechura singular y diferenciadora que las individualiza en su quehacer de cada día. Y este es el caso de las encomiendas de Yeste y Taibilla, las cuales, por su situación geográfica tienen unos condicionamientos que marcan y señalan un camino difícil, pero que forzosamente han de seguir.

La geografía de Yeste y Taibilla determina el carácter dominante de la sociedad y economía de éstos siglos y, dentro de ella, por orden decreciente, son factores decisivos la frontera con Granada, dependencia señorial de la Orden, la tierra en sí como elemento de producción económica y la cantidad-cualidad de los habitantes de la encomienda. La primera —aparte del aspecto estrictamente militar— en cuanto coadyuga a su aislamiento casi completo, que, si no es formal, si se le ocasiona por la escasez de contactos con el exterior a causa de la dificultad de comunicaciones, que impide una economía de proximidad, le aleja del comercio y contrae sus posibilidades a una economía vinculada exclusivamente a la tierra, una economía estancada, por lo que sus actividades se reducen tan sólo al territorio de la encomienda. Todos los vecinos, con excepción de lo estrictamente militar, trabajan en el campo para producir alimentos o cuidan del ganado, y aunque tornan a pernoctar dentro del recinto amurallado o a su sombra, pocos son los que se dedican a faenas no agrícolas o ganaderas.

Porque si no falta el pan, carne y una incipiente artesanía textil, no existen otras posibilidades, lo que configura el modo de vida de sus vecinos, aún mas apretada que en otras regiones fronterizas. Relativa simplicidad del sistema: inseguridad general y permanente en todos los grupos sociales en los que son valores fundamentales familia, casa, tierra, comendador y frontera y, donde en general, su geografía, marca y señala su camino, una vida estrecha, difícil y con escasas posibilidades de cambio socio-económico. De aquí que disminuya el poblador cristiano y haya que contar con el elemento mudéjar y que en el caso de Taibilla se llegue a su total despoblación.

Por otra parte su dependencia señorial, atados al servicio y a la organización de la Orden, con un escalonamiento social impuesto por condición o medios de fortuna; un grupo, no muy amplio, dominando el gobierno concejil y sujetos todos siempre a la persona del comendador, de quien todo depende, de sus iniciativas o apatía, de realizar o no cabalgadas que enriquecen o cuestan caro, y de establecer relaciones provechosas con las tierras vecinas. Y siempre la frontera, pues si la paz o la tregua son acuerdos que se firman de reino a reino, la guerra chica, la cabalgada que sorprende y cautiva no conoce reglas ni compromisos y llega en cualquier momento.

La continuidad de generaciones sucesivas ante un mismo horizonte, difícilmente cambiante entonces aprisionados en el estrecho marco de sus posibilidades, hace que las formas de vida en Yeste se consoliden y mantengan sus mismas estructuras sociales, pues ampliar márgenes económicos resulta algo que no se puede ni soñar. Situación que produce un transcurrir monótono, una vida metódica, que de forma cotidiana se repite una y otra vez, salvo imprevistos excepcionales o escapadas del ámbito circundante y, con frecuencia, la llamada al "apellido", el anuncio del paso de almogávares granadinos por el territorio de la encomienda. Hecho que produce una carencia de voluntad casi completa ante una situación que no cambia, que será característica general de sus vecinos, con fugaces intuiciones o inesperadas intervenciones individuales que no acaban de romper el surco por el que transcurre una vida cuyo destino parece trazado casi definitivamente por mucho tiempo, porque para ellos no cabía prever otra cosa. Por eso todavía no hay marcha hacia fuera, no conocen o están fuera de su alcance horizontes más atractivos. Además, apenas si hay capacidad para cambiar de lugar, de emigrar, ni tiempo, de tal forma que en la mayoría de la población el comportamiento es parecido, sólo les diferencia los rasgos distintivos.

Pero surge lo que por esperado largo tiempo acaba por ser inesperado, el revulsivo, la ocasión que puede producir el cambio. No se trata de la llegada de un nuevo comendador de fuerte personalidad o con ambiciosos proyectos que empuje a todos a aventuradas innovaciones. Aquí el cambio lo produce una circunstancia externa, la conquista de Huéscar por don Rodrigo Manrique, que aleja el peligro, la amenaza granadina y la frontera allí cambia de signo, lo que significa la oportunidad deseada, la de poder ampliar el terreno cultivable o los pastizales para sus rebaños. La ocupación de Huéscar permite la expansión, extenderse al vecino término de Taibilla y, además, un rebullir general, una inquietud en donde surgen iniciativas y novedades, proyectos e ilusiones que comienzan a afluir en abundancia.

No mucho después, no más de catorce años, Huéscar se pierde. Y todo es volver atrás, a una situación inestable, difícil porque la actividad bélica crece en todas partes y se complica con la guerra civil castellana, pues la Orden de Santiago —mejor, sus maestros— en el siglo XV son protagonistas permanentes en la pugna política que trastoca toda Castilla, y de ella no escapa el reino de Murcia, que ve en sus tierras a lo más granado del reino: príncipe don Enrique, infante don Enrique, maestre de Santiago, rey de Navarra, al condestable Alvaro de Luna y un largo etcétera, con todas sus consecuencias. Más tarde, cuando todo parecía acabado, será un impetuoso y alocado Fajardo quién mantendrá la inquietud, fomentará la discordia y envolverá a todo el reino en la lucha. Y serán las más afectadas las encomiendas santiaguistas, lo que unido a la alianza de Fajardo con el rey de Granada, hace que la frontera adquiera nuevas dimensiones, nueva forma de entenderla, pero sin que por ello desaparezca su inestabilidad y signo de aventura, por el contrario, aumenta su peligrosidad. Y así, en permanente vigilancia, a caballo, o con lanza o la ballesta en la mano, cultivando la tierra o cuidando el ganado, la vida sigue sin variaciones, hasta que la conquista de Granada ofrezca nuevas perspectivas. Será entonces cuando se lleve a cabo un progresivo aumento y renovación de cultivos, se aspire a conseguir mediante el cumplimiento de una fácil vecindad la propiedad de las tierras que se trabajan, lo que supondrá de inmediato mejora económica e incremento de la población.

Todas estas cosas y muchas más estudia con amplitud, con detalle, sentido crítico y abundante documentación Miguel Rodríguez Llopis. Y lo hace en el doble aspecto de hombre nacido en tierras de Yeste, cuya geografía conoce al detalle por haberla recorrido en todas direcciones y en todos tiempos, y la del historiador que, casi sin base de partida, aunando erudición y documentación, forja el entramado que perfila en líneas firmes el desarrollo de estas encomiendas en los siglos XIII, XIV y XV. Erudición que no puede ir más allá de la bibliografía de la Orden de Santiago, que en lo referente al reino de Murcia es escasa y poco satisfactoria; lo mismo ocurre con otras obras de carácter general, crónicas y monografías un tanto marginales al tema estudiado y falta igualmente la bibliografía local. Lo que le ha obligado a extender su campo de acción investigadora más allá de las fronteras de Yeste, a la busca de relaciones y de hechos que pudieran afectarle de alguna forma, aunque fuera de lejos, o en interminables pleitos, en donde los apoyos jurídicos se buscan en disposiciones, instituciones o cartas anteriores. Y Miguel Rodríguez Llopis tenazmente ha ido rellenando amplias lagunas con sus aportaciones documentales. Y en este sentido se ha extendido mucho y profundizado cuanto la documentación lo ha permitido.

A estas dos cualidades, erudición e investigación, se unen otras muchas más, imprescindibles en el buen hacer del historiador, como son el sentido crítico, la intuición, el saber valorar, apreciar y obtener lo que el documento puede dar de sí, —teniendo siempre presente el tiempo en que se produce— aquello que no menciona, pero que se deduce. Si a todo ello se agrega ilusión, esfuerzo y una voluntad firme y decidida, en la que no cuentan las horas de trabajo, la lectura por doquier ni el desplazamiento a los archivos nacionales: Madrid, Barcelona, Simancas, Granada etc. y naturalmente, los de Albacete y Murcia o parcialmente algunos como el del duque de Frías que, de haber sido posible la consulta de todos sus fondos, no hay duda de que hubiera proporcionado mayores aportaciones, su resultado tiene que ser una obra bien hecha.

Pero hay algo más que su continuado trabajo, ultimado como tesis de Licenciatura y por el que obtuvo el sobresaliente por unanimidad del Tribunal, que le permitió a la obtención posterior del Premio Extraordinario de Licenciatura en Historia Medieval, y que ahora, renovado, se lleva a cabo su publicación. Y este algo más es el sentido de la Historia, el saber distinguir cuanto tiene de valor trascendente y el espíritu comprensivo que le permite aprehender su total contenido con la objetividad que le proporciona una sólida preparación y que debe caracterizar al verdadero historiador, lejos de fáciles caminos o de simples rellenos de marcos extraños que no tienen la adecuación posible en tierras por donde la vida transcurre por caminos muy distintos.

Y para mí no ofrece duda que sobre este comienzo tan prometedor, Miguel Rodríguez Llopis sabrá realizar —lo está efectuando ya— la historia de la Orden de Santiago en el reino de Murcia en su etapa medieval, trabajo no fácil, pero atractivo, y que muy pronto espero será una apetecida realidad.

JUAN TORRES FONTES



## INTRODUCCION

*La Orden de Santiago desempeñó, desde su creación en el siglo XII, un importante papel en la historia peninsular. No podremos entender, verdaderamente, el desarrollo de los reinos hispánicos mientras esta sociedad —intento de unión del orden militar con el monástico— no encuentre una explicación histórica y un análisis riguroso de lo que significó su papel político y socioeconómico en el marco general de las relaciones peninsulares.*

*La elección de la encomienda de Yeste y Taibilla como tema de trabajo ha venido dada, de un lado, por la necesidad de efectuar estudios de interés local como base de los estudios de tipo regional, y de otro, como etapa previa de análisis para el estudio del desarrollo de la Orden de Santiago en aquella época crítica que fue la transición a la época Moderna. Las limitaciones del tema han venido impuestas por la documentación conservada sobre el mismo. Documentación escasa que no ha permitido desarrollar, como se hubiera querido, todos y cada uno de los apartados que lo constituyen, pero que ha sido suficiente para exponer en sus trazos mas generales cuales fueron los avatares propios de una encomienda santiaguista ligada a la frontera, y como ésta fué, en última instancia, el único factor verdaderamente condicionante de su desarrollo político, social, económico e institucional.*

*El análisis histórico parte de la época en que la villa de Yeste fue conquistada a los musulmanes por tropas cristianas. La casi total ausencia de fondos documentales referidos a este periodo nos ha obligado a pasar por él señalando muy levemente los rasgos principales de la evolución demográfica de la encomienda. La escasa documentación conservada se centra, sobre todo, en la segunda mitad del siglo XV, por lo que gran parte de este estudio se localiza exclusivamente en este periodo. No debemos olvidar que la vida de una encomienda fue muy distinta en los siglos XIII y XIV respecto del XV. A fines de este siglo, la desaparición de la frontera y el paso del maestrazgo de Santiago a los Reyes Católicos, con la aparición de un acentuado centralismo, configuran un panorama que de ningún modo se puede ampliar a siglos anteriores. Por ello, gran parte de nuestro estudio debe aceptarse referido, tan solo, a esta etapa final de siglo. En este periodo, se aprecia claramente la organización de la comunidad yesteña frente al peligro musulmán y su posterior evolución tras la desaparición de la frontera, momento especialmente interesante por lo que supuso de empuje en la vida socioeconómica de Yeste y, en general, de todas las villas castellanas.*

*Finalmente, quisiera mostrar mi agradecimiento al Dr. D. Juan Torres Fontes por la labor de dirección del presente trabajo. Sus constantes aportaciones a la historia medieval del reino de Murcia constituyen la base mas firme para la comprensión de la evolución general del reino y del entorno histórico en el que se enmarcó la encomienda de Yeste. Junto a él mi agradecimiento al Instituto de Estudios Albacetenses y a cuantas personas han contribuido, de muy diversos modos, a la realización del presente estudio.*

### *ABREVIATURAS*

- A. H. N. : Archivo Histórico Nacional.
- A. G. S. : Archivo General de Simancas.
- A. M. A. : Archivo Municipal de Alcaraz.
- A. M. M. : Archivo Municipal de Murcia.
- A. R. C. G.: Archivo de la Real Chancillería de Granada.
- I. E. A. : Instituto de Estudios Albacetenses.
- OO. MM. : Ordenes Militares.
- R. A. H. : Real Academia de la Historia.





## FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

### A. *Los fondos documentales.*

La documentación utilizada procede, en su mayor parte, del Archivo Histórico Nacional en su sección de Ordenes Militares. No obstante, el reducido número de documentos encontrados referentes al tema que nos ocupa ha motivado una búsqueda exhaustiva en archivos nacionales, provinciales y locales que pudieran conservar algún tipo de documentación referida a la Orden de Santiago y, en especial, a las encomiendas de Yeste y Taibilla.

#### 1.º *Archivo Histórico Nacional.*

1. 1. Ordenes Militares.—Esta sección ha sido, sin duda, la que nos ha proporcionado el mayor bagaje documental para la realización del presente trabajo, pudiendo destacar las series siguientes:

1. 1. 1. Uclés.—Se corresponde con el antiguo archivo que la Orden de Santiago poseía en Uclés y que fue trasladado al A. H. N. en 1872. De él hemos consultado las carpetas referentes a las encomiendas de Moratalla (carp. 219), Segura de la Sierra (carp. 311), Beas de Segura (carp. 357) y Yeste (carp. 163), así como la carpeta n.º 16 denominada "de indiferentes". La referida a Yeste sólo conserva documentación a partir del siglo XVI, por lo que su utilización ha sido muy parcial. Las tres encomiendas restantes presentan una rica documentación medieval.

1. 1. 2. Manuscritos Santiago.—Hemos utilizado de esta serie los capítulos generales convocados en 1440 (sign. 1241 y 1325C), y en 1485 (sign. 1241C). Las normas y leyes en ellos establecidas han sido de utilidad para reconstruir la organización y funcionamiento de las diversas instituciones locales.

En esta misma serie se encuentran las visitas realizadas por la Orden de Santiago en 1468, 1480, 1494, 1498 y 1507 (sign. 1233C, 1065C, 1066C, 1069C y 1072C, respectivamente). Ellas han sido el gran filón del que nos hemos servido para extraer gran cantidad de datos referidos a instituciones, estructura social, formas de gobierno, sistema defensivo, etc. Realizadas por el mandato del maestro de Santiago, son una verdadera toma de pulso de la vida local.

1. 1. 3. Inventarios e índices.—Se conservan en este apartado todos aquellos índices del antiguo archivo de Uclés realizados antes de su traslado al A. H. N. Por tanto, contiene diversas referencias de documentos ya perdidos, aun-

que la información que nos proporciona se reduce a una mera regesta del documento. Hemos utilizado los índices n.º 1 y 2, el primero de ellos realizado por Diego de Torremocha a instancia de Fernando el Católico.

### 1. 2. *Sección de Códices.*

Conserva esta sección diversos códices referentes a establecimientos, capítulos e informes sobre la Orden de Santiago. De ellos hemos utilizado los siguientes: *Opúscula varia de la Orden de Santiago* (cód. 236-B, 377 págs.), esta obra presenta en su parte final un memorial de don Luis Belluga contra las vicarías de Caravaca, Segura y Yeste, también un borrador de la respuesta de la Orden a dicho memorial, firmada por Diego de Santos; el original de este borrador se encuentra en la Biblioteca Nacional con el título de *Apuntamiento legal en defensa de la jurisdicción de la Orden de Santiago en el reino de Murcia* y está parcialmente publicado por Báguena bajo el mismo título en el año 1881.

Algunas noticias nos ha proporcionado una recopilación de los más variados temas referentes a la Orden, realizada en el siglo XVIII y compilada con el título de *Espigas caídas de la Orden de Santiago* (cód. 314-B, 277 págs.). Junto a ello, nos han sido de utilidad dos ejemplares de la regla santiaguista, el contenido en la *Historia de la Orden de Santiago* (s. XIV) de López Baeza (cód. 29-B) y la *Regla y estatutos de la Orden* (s. XV) (cód. 378-B, 15 hojas). Los demás códices no conservan referencias a Yeste pero serán interesantes para el tema y básicos para un desarrollo más general de la historia santiaguista, tal es el caso de los *Anales* de López Arguleta (cód. 337-B y 338-B) y los diversos ordenamientos que se conservan.

1. 3. Archivo Nacional del Microfilm.—Nos ha servido para consultar los escasos fondos referidos a la encomienda de Yeste y Taibilla conservados en el archivo de los Duques de Frias y microfilmados en el rollo n.º 2539.

### 2. *Archivo General de Simancas.*

De él hemos estudiado los fondos del Registro General del Sello, con una documentación variada que ha servido para completar lo obtenido por otras fuentes. Asimismo, ha sido de interés la consulta de los Expedientes de Hacienda, en cuya serie hay varios pleitos del siglo XVI y XVII sobre límites y cortas de pinos de la encomienda yesteña y con algunas referencias al periodo medieval (leg. 396).

### 3. *Archivo de la Real Chancillería de Granada.*

La riqueza de sus fondos comienza en el siglo XVI por lo que hemos revisado los pleitos y pruebas de hidalguía en espera de posibles referencias a siglos anteriores. Las hemos encontrado, aunque escasas, y su utilización ha sido interesante en lo referente a límites de la encomienda, problemas de jurisdicción en Taibilla y asuntos de ganadería.

### 4. *Real Academia de la Historia.*

Nos hemos servido de este archivo para conseguir la copia de las *Relaciones Topográficas de Yeste* (sign. 9/3658). También ha sido de utilidad la colección

de D. Luis de Salazar y Castro que nos ha aportado documentos referentes a Segura de la Sierra en el siglo XIII, cuando los destinos de Yeste estaban todavía muy ligados a ella.

#### 5. *Archivo Municipal de Murcia.*

Aun siendo el archivo municipal que conserva mayor riqueza de fondos medievales, las referencias a las encomiendas de la sierra de Segura y, en especial a la de Yeste, son escasas. Hemos intentado, en la medida de lo posible, aprovechar las referencias que a lo largo de las actas capitulares hay sobre aquella comarca.

#### 6. *Archivo Municipal de Alcaraz.*

Conserva cerca de una quincena de documentos sobre Yeste centrados en torno a un pleito sobre mojonos con Alcaraz y fechados a fines del siglo XV. Todos ellos han sido consultados, aunque los resultados obtenidos de su consulta han sido escasos.

#### 7. *Archivo Municipal de Yeste.*

Quemados sus fondos en el siglo XIX, sólo conserva dos privilegios de confirmación de Felipe II, que contienen a su vez sendos traslados de documentos medievales. Intentamos también localizar entre los vecinos de la villa alguna documentación medieval de diversa procedencia, consiguiendo una carta de confirmación del fuero, fechada en el siglo XIV y que insertamos en el apéndice documental.

Finalmente, han sido utilizados esporádicamente otros archivos obteniendo escasos resultados satisfactorios, tales son la Biblioteca Nacional, que conserva un precioso manuscrito (sign. 8582) con la copia de los capítulos celebrados por la Orden de Santiago desde el siglo XIII, el archivo Municipal de Cehegin y el de Caravaca de la Cruz.

#### B. *Bibliografía.*

ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, ed. Velázquez, Madrid, 1976, 339 págs.

AMADOR DE LOS RIOS, R., *Murcia y Albacete*, Tip. Daniel Cortezo, Barcelona, 1889, 792 págs.

BARRIENTOS, Lope de, *Refundición de la Crónica del Halconero*, ed. Juan de Mata Carriazo, Espasa-Calpe, Madrid, 1946, 325 págs.

BELLOT, P., *Anales de Orihuela*, ed. Juan Torres Fontes, Publ. Casino Orceitano, Orihuela, 2 vols., 1954.

BLANCH E ILLA, N., *Crónica de la provincia de Albacete*, Madrid, 1866.

BOIS, Guy, *Crise du féodalisme. Economie rurale et demographie en Normandie orientale du début du 14<sup>o</sup> siècle au milieu du 16<sup>o</sup> siècle*, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques-Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1976, 412 págs.

- CARRIAZO, J. de M., "En la frontera de Granada", en *Homenaje al profesor Carriazo*, vol. I, Fac. de Filosofía y Letras, Sevilla, 1971, 671 págs.
- CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo-Espasa Calpe, Madrid, 1946, 563 págs.
- CASCALES, Francisco, *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*, Academia Alfonso X, Murcia, 1980, 4.ª ed., 677 págs.
- CHAVES, B., *Apuntamiento legal sobre el dominio solar que corresponde a la Orden de Santiago*, Madrid, 1740, reed. El Albir, Barcelona, 1975, 229 págs.
- FUSTER RUIZ, F., *Aspectos históricos, artísticos, sociales y económicos de la provincia de Albacete*, ed. Caja de Ahorros de Valencia, 1978, 306 págs.
- GARCIA SERRANO, R., y VILLEGAS RUIZ, L., "Relación de los pueblos de Jaén, de Felipe II", *Boletín del Instituto de Estudios Gienneses*, año XXII, n.º 88-89, págs. 9-302.
- GAUTIER DALCHE, Jean., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, ed. siglo XXI, Madrid, 1979, 470 págs.
- GONZALEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, ed. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980, 555 págs.
- GONZALEZ JIMENEZ, M., *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Diputación Provincial de Sevilla, 1973, 358 pgs.
- GUTIERREZ NIETO, J. I., "Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el siglo XVI", *Hispania*, n.º 111 (1969), vol. XXIX, pág. 25-115.
- JAVIERRE MUR, A., y GARCIA DEL ARROYO, C., *Guía de la sección de Ordenes Militares*, ed. Patronato Nacional de Archivos Históricos, Madrid, 301 págs.
- LADERO QUESADA, M. A., "Algunos datos para la historia económica de las Ordenes de Santiago y Calatrava en el siglo XV", *Hispania*, tomo XXX (1970) págs. 637-662.  
"La repoblación del reino de Granada anterior al año 1500", *Hispania*, n.º 110 (1968), págs. 489-563.
- LEON TELLO, P., *Inventario del archivo de los Duques de Frias*, tomo II, ed. Dirección General de Archivos y Bibliotecas y Casa de los Duques de Frias, Madrid, 1967, 430 págs.
- LILLO CARPIO, P., y MOLINA MOLINA, A. L., "El castillo de Taibilla", *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. 7, Dep. Historia Medieval, Universidad de Murcia (1981), págs. 73-84.
- LOMAX, D. W., *La Orden de Santiago (MCLXX-MCCLXXV)*, C. S. I. C., Madrid, 1965, 308 págs.

- Las Ordenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, ed. Instituto de Historia Teológica Española, Salamanca, 1976, 109 págs.
- LOPEZ ARGULETA, J., *Bullarium ordinis militiae Sancti Iacobi*, Tip. Juan de Aritzia, Madrid, 1719, 634 págs.
- LOPEZ BERMUDEZ, F., *La vega alta del Segura. Clima, hidrología y Geomorfología*. Depart. Geografía Universidad de Murcia, 1973, 288 págs.
- MARTIN, José Luis, "Castilla en el siglo XV", *Historia* 16, n.º 44 (1980), págs. 38-42.  
*Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, C. S. I. C., Barcelona, 1974, 540 págs.
- MARTINEZ CARRILLO, M.<sup>a</sup> de los Llanos, "Ensayo de investigación de historia agraria en torno a las relaciones de la Orden de Santiago con la agricultura murciana bajomedieval (1379)", *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. VI, Depart. Historia Medieval, Univ. de Murcia (1980), págs. 205-236.
- MARTINEZ MORO, Jesús, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: los Stúñiga*, Universidad de Valladolid, 1977, 118 págs.
- MERINO ALVAREZ, A., *Geografía histórica de la provincia de Murcia*, Madrid, 1915, reed. acad. Alfonso X, Murcia, 1978, 572 págs.
- MOLENAT, Jean Pierre, "Une mutation du paysage rural: villages depeuples en Nouvelle Castille. XII éme-XVI éme siècles", *Revue du Nord*, tome LXII, n.º 244, (Janvier-Mars 1980), págs. 195-205.
- MOLINA LOPEZ, E., "La cora de Tudmir, según al-Udri", *Cuadernos de Historia del Islam*, n.º 3, Univ. de Granada (1972).
- MOLINA MOLINA, A. L., "Datos sobre sociodemografía murciana a fines de la Edad Media (1475-1515)", *Anales de la Universidad de Murcia*, vol. XXXVI, n.º 1-4, Fac. de Filosofía y Letras (curso 1977-78, ed. 1979) págs. 1-19.
- NAVARRO LOPEZ, G., "La Orden de Santiago y Segura de la Sierra", *Boletín del Instituto de Estudios Gienneses*, n.º 53, págs. 9-14.
- PRETEL MARIN, A., *Alcaraz: un enclave castellano en la frontera del siglo XIII*, ed. Delegación Provincial de Cultura, Albacete, 1974, 174 pág.  
*Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz, 1300-1475)*, ed. I. E. A., Albacete, 1978, 339 págs.  
*Fondos medievales del archivo municipal de Alcaraz*, Excmo Ayuntamiento de Alcaraz, Albacete, 1976, 50 págs.  
"Noticias sobre el castillo de Riópar en la edad Media", *Al-basit*, n.º 2, (marzo 1976), págs. 7-24.

- RADES Y ANDRADA, F., *Crónica de las tres Ordenes y Cavallerias de Santiago, Calatrava y Alcántara*, Impr. Juan Aguilar, Toledo, 1572, reed. El Albir, Barcelona, 1980.
- SAINZ DE LA MAZA LASOLI, R., *La Orden de Santiago en la Corona de Aragón. La encomienda de Montalbán (1210-1327)*, Inst. "Fernando el Católico", Zaragoza, 1980, 488 págs.
- SALAZAR Y CASTRO, L., *Historia de la Casa de Lara*, vol. II, Impr. Mateo de Llanos, Madrid, 1697, 892 págs.
- Structures féodales et féodalisme dans l'occident méditerranéen (X.<sup>a</sup>-XIII.<sup>a</sup> siècles)*, C. N. R. S.—Ecole Française de Rome, 1980, 800 págs.
- SUAREZ FERNANDEZ, Luis, *Los Trastámaras de Castilla y León en el siglo XV*, en *Historia de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, vol. XV, Espasa Calpe, Madrid, 1958, págs. 1-318.
- TORRES FONTES, Juan, "Los castillos santiaguistas del reino de Murcia en el siglo XV", *Anales de la Universidad de Murcia*, Fac. de Filosofía y Letras vol. XXIV, n.º 3-4, (1965-66), págs. 325-348.  
*Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*, Murcia, 1963-1973, 3 vols.  
*Estudio sobre la "Crónica de Enrique IV" del Dr. Galíndez de Carvajal*, C. S. I. C., Murcia, 1946, 534 págs.  
*Fajardo "el bravo"*, *Anales de la Universidad de Murcia* 1944 179 pág.  
 "Los Fajardo (siglos XIV-XV)", *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. IV, Depart. de Historia Medieval, Univ. de Murcia, (1978), págs. 109-177.  
 "El obispado de Cartagena en el siglo XIII", *Hispania*, n.º LII, vol. XIII (1953), págs. 339-401.  
*D. Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, C. S. I. C., Madrid, 322 págs.  
*La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I*, Diputación Provincial de Murcia, 1967, 217 págs.  
 "El señorío y encomienda de Canara en la edad Media", *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor Julio González*, Univ. Complutense de Madrid, 1980, págs. 535-556.  
*Xiquena, castillo de la frontera*, Acad. Alfonso X, Murcia, 2.<sup>a</sup> ed., 1979, 156 págs.
- VALDEON, Julio, "La saga de los Manrique", *Historia* 16, n.º 44, págs. 52-59.
- VALLVE BERMEJO, J., "La división administrativa en la España musulmana. La Cora de Tudmir", *Al-Andalus*, vol. XXXVII, fasc. 1, (1972), págs. 145-189.
- ZURITA, G., *Annales de Aragón*, vol. I, Instituto "Fernando el Católico", C. S. I. C., Zaragoza, 1967, 788 págs.

## I. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA ORDEN DE SANTIAGO Y SUS POSESIONES MURCIANAS

Creada en 1170, la Orden de Santiago se configuró, muy pronto, como la principal de las Ordenes Militares hispánicas, no sólo por la gran cantidad de posesiones recibidas de los monarcas sino también por su actuación decisiva en la política interna de los reinos peninsulares.

Su organización y funcionamiento respondió a los esquemas feudales imperantes en el resto de Europa, ya que, si bien el feudalismo hispánico —como todo feudalismo mediterráneo— presentó unos rasgos diferenciadores, las Ordenes Militares peninsulares reprodujeron los modelos feudales de las Ordenes europeas, a cuya imitación habían nacido. Por ello, surgirán las mismas escalas jerárquicas y relaciones vasalláticas que en otros reinos de Europa, significando, por tanto, la introducción de formas feudales puras dentro del marco feudal hispano (1).

La Orden de Santiago se estructuró a partir de la regla de San Agustín, teniendo sus miembros ese doble carácter de frailes y legos, hombres dedicados a la lucha y a la oración, en un intento de unir en un solo cuerpo los dos órdenes característicos del sistema feudal: oradores y guerreros

La organización culminaba en el maestro —perteneciente a la oligarquía nobiliaria— al cual todos los miembros debían homenaje. El maestro estaba asesorado por los “treze”, una especie de consejo formado por trece caballeros santiaguistas de gran influencia, pertenecientes también todos ellos al sector oligárquico, y entre quienes se elegía un nuevo maestro al cesar o morir el existente. Por debajo de ellos estaban los freires y demás miembros de la Orden, distribuidos en las encomiendas y posesiones santiaguistas, disfrutando de sus rentas y beneficios siempre y cuando mantuvieran una estrecha relación vasallática con el maestro. Se configuraba, de este modo, un estrecho cauce de relaciones feudales que eran la base misma del sistema: fidelidad como clave de la unidad santiaguista y como base de disfrute de una serie de rentas en recompensa.

(1) Una extensa relación bibliográfica referida a la Orden de Santiago se encuentra en la obra de D. W. LOMAX *Las órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, ed. Instituto de Historia Teológica Española, Salamanca, 1976, pp. 71-109. A ello habría que añadir las recientes aportaciones de SAINZ DE LA MAZA y PEINADO SANTAELLA sobre el desarrollo de la Orden en Aragón y Andalucía, respectivamente.



En última instancia, estas relaciones vasalláticas se completaban, aunque no siempre, con una estrecha relación entre el maestre y la Corona, cerrándose así el aparato institucional y motivando esta relación la concesión de nuevas tierras a la Orden que servirán para reproducir, a escala menor, todo el sistema de lazos de fidelidad existente.

La mayor parte de las tierras concedidas a los santiaguistas lo eran jurisdiccional y territorialmente, aun cuando a veces la existencia de la jurisdicción no quedara explícitamente detallada: "dono et gratanter concedo... illam supradictam Securam, ut eam pacifice et quiete et iure hereditario habeatis in perpetuum possidentes, cum omnibus terminis suis nouis et antiquis... cum terris, cum vineis, cum montibus et fontibus, cum serris et riuis, cum molenis et pescariis, cum pratis et pascuis, cum deffesis et montaticis, cum salinis et portagiis, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus directuris et terminis..." (2).

La relación entre la Orden y sus vasallos se establecía a través del comendador o sus representantes y se disponía en función de dos hechos: la defensa de la frontera —cuando la había—, y la percepción de las rentas señoriales, que eran la base económica de todo el marco ideológico-político instaurado en estas comarcas santiaguistas. Es más, la distribución de encomiendas no se hizo teniendo en cuenta las necesidades militares de la frontera sino la rentabilidad económica de las mismas, de ahí que, muchas veces, una encomienda no estaba constituida por unos territorios concretos sino por rentas muy diseminadas espacialmente que permitían al caballero que las disfrutaba continuar ejerciendo, en nombre del maestre, un cierto control sobre los vasallos de quienes las percibía.

Este marco de relaciones se fue reproduciendo a lo largo de los siglos medievales con muy pocos cambios. Las guerras internas castellanas del siglo XIV pusieron de manifiesto cuán débiles eran los lazos entre los monarcas y los maestros y cómo éstos se rompían tan fácilmente como se creaban. Los conflictos nobiliarios del siglo XV manifestaron también la debilidad de las estructuras vasalláticas de la Orden.



Estas estructuras se consolidaron con la asunción del maestrazgo por parte de los Reyes Católicos, con ellos los lazos entre la Corona y los nobles santiaguistas se fortalecieron, pero ello no significó un aumento de la autoridad real en tierras de señorío sino tan sólo una consolidación de los lazos vasalláticos que permitió, con el apoyo real, el afianzamiento hereditario de determinados linajes nobiliarios en encomiendas santiaguistas.

### 1.º *La formación del señorío santiaguista del reino de Murcia.*

Lógicamente, dentro del marco analizado, la mayor parte de las posesiones santiaguistas serán fruto de donaciones reales en agradecimiento de determinados servicios o en búsqueda del apoyo de la Orden a favor de una determinada causa.

(2) A. H. N., OO. MM., Uclés carp. 311, n.º 11. Apéndice doc. n.º II.

POSESIONES SANTIAGUISTAS  
 EN EL REINO DE MURCIA  
 ( S. XIII - XV )

- Aledo Cabeza de Encomienda
-  Territorios posteriormente perdidos
-  Limite entre el partido de Murcia y el de las Sierras de Segura



La formación del señorío santiaguista contribuirá de una manera decisiva a la señorialización del reino murciano, un reino con un alto porcentaje de tierras de señorío que circundan y ahogan las zonas realengas. Como señala Torres Fontes (3), el siglo XIII vio nacer una gran cantidad de señoríos, de poca entidad, que fueron desapareciendo a lo largo del siglo siguiente debido a su falta de rentabilidad, motivada por las luchas y pestes que caracterizaron esta centuria. En el siglo XV ya se habían conformado claramente los grandes señoríos murcianos: el marquesado de Villena y las posesiones santiaguistas ocuparon todo el sector septentrional del reino; junto a ellos, otras tierras de las Ordenes de Calatrava y San Juan de Jerusalén, además de varios señoríos solariegos, completaron un panorama profundamente señorializado que oprimía en demasía a las ciudades de realengo, en cuya política municipal jugaron un papel destacado los señores vecinos.

La Orden de Santiago comenzó a introducirse en el reino de Murcia por la cuenca alta del río Segura con la posesión, desde 1242 de Segura de la Sierra, Yeste, Taibilla y Moratalla, a la vez que conseguía Huéscar y la Puebla de don Fadrique (Bolteruela) que le permitirían continuar hacia el sur sus conquistas para aislar el reino de Murcia por este flanco, hecho que no se vería realizado por la posterior pérdida de Huéscar.

Al mismo tiempo, fueron consiguiendo tierras por el sector opuesto, en la frontera con Aragón, recibiendo en 1245 la población de Elda y en 1255 Callosa y Catral; con ello, la Orden perfilaba así la separación o aislamiento de las tierras de realengo del reino murciano que, podría verse rodeado en su totalidad por tierras santiaguistas. En esta línea, conseguirían también la localidad de Abanilla, en una fecha no determinada, tras 1266.

Este intento fracasó, en parte, tras el cambio impuesto por Alfonso X de Callosa, Elda y Catral por Aledo y Totana, ocurrido en 1257. Desde entonces, todos los esfuerzos de la Orden irán encaminados a conseguir el control de la cuenca del Segura, continuando hacia el sur sus posesiones de Socovos y Moratalla. En 1281, cambiaban Abanilla por Cieza, a la vez que el infante don Sancho les prometía el valle de Ricote, buscando como contrapartida el apoyo de la Orden a su causa. En 1285, les reconoció la posesión de todo el valle, al que agregaba Ceutí en 1293. Con ello, la Orden de Santiago dominaba una de las más féerocas huertas de todo el reino, con una excelente mano de obra mudéjar y una gran productividad agrícola.

A todo ello, se añadía en 1307 la donación de Yechar, Fortuna y el Real del Pino, aun cuando Fortuna se perdió posteriormente. De este modo, habían conseguido poseer una gran parte de la cuenca alta y media del río Segura, dominando la ruta que enlazaba la capital del reino con el resto de Castilla. Poco después, tras la desaparición de la Orden del Temple, los santiaguistas disfrutaron, de una forma que tiene visos de usurpación— como ocurrió con otros bienes templarios—, de las villas de Caravaca, Cehégín y Bullas, hasta que Alfonso XI tuvo que reconocer de hecho lo que era desde hacía tiempo una realidad, concediendo en 1344 estos territorios a la Orden. Las donaciones

(3) TORRES FONTES, J., «El señorío y encomienda de Canara en la Edad Media», *En la España Medieval*, Univ. Complutense de Madrid, 1980, pág. 535 y ss.

se completaron con la posesión de diversas tierras y censos en Lorca y Murcia, así como con la compra de pequeños señoríos, que, englobados dentro de posesiones santiaguistas, fueron asimilados rápidamente, como fue el caso de Canara.

La organización de todo el territorio conseguido se llevó a cabo a lo largo de los siglos XIII y XIV distribuyéndose en dos partidos —el de las sierras de Segura y el del reino de Murcia— y en nueve encomiendas, a la vez que eclesiásticamente se crearon cuatro vicarías.

¿Con qué población contaba la totalidad del señorío santiaguista?

De todos son conocidas las dificultades que encuentra el medievalista español a la hora de intentar una reconstrucción del número de hombres, su estructura y relaciones de parentesco, debido a la ausencia de fuentes demográficas. Es cierto que los padrones fiscales pueden ayudar a reconstruir diversas variables demográficas pero la ausencia de ellos en el periodo que nos ocupa obliga a centrarnos en los años finales del siglo XV y limitarnos, tan sólo, a proporcionar meros datos cuantitativos que pueden servir, a lo sumo, para fines meramente comparativos.

Tras la grave crisis demográfica del siglo XIV, las encomiendas santiaguistas comenzaron a sentir un paulatino incremento demográfico que se vio acelerado a fines del siglo XV. Los datos globales de población de todo el señorío en varios años de esta centuria son los siguientes (4):

Año 1468 — 2.398 vecinos.

Año 1498 — 2.585 vecinos.

Año 1507 — 3.397 vecinos.

Varias notas características es preciso destacar de este proceso. A lo largo del siglo XV, la mayoría de las encomiendas santiaguistas parecen denotar un fuerte aumento demográfico que no se corresponde con un aumento paralelo del total de la población del señorío. Ello se debe a que las migraciones de los repobladores se dan dentro de las tierras de la Orden, ocurriendo una pérdida poblacional de las encomiendas más pobladas —por haber estado más alejadas de la frontera— en beneficio de las que, por su situación fronteriza, contaban con menor número de hombres.

Por tanto, a lo largo del siglo XV y, sobre todo, en sus últimos años, la oleada repobladora de zonas como Caravaca, Yeste, Cehegín y Moratalla se traduce, tan sólo, en pequeños movimientos migratorios procedentes de Beas de Segura, Liétor y otras zonas del señorío santiaguista, con lo cual se da una nueva redistribución de la población pero no un incremento de la misma.

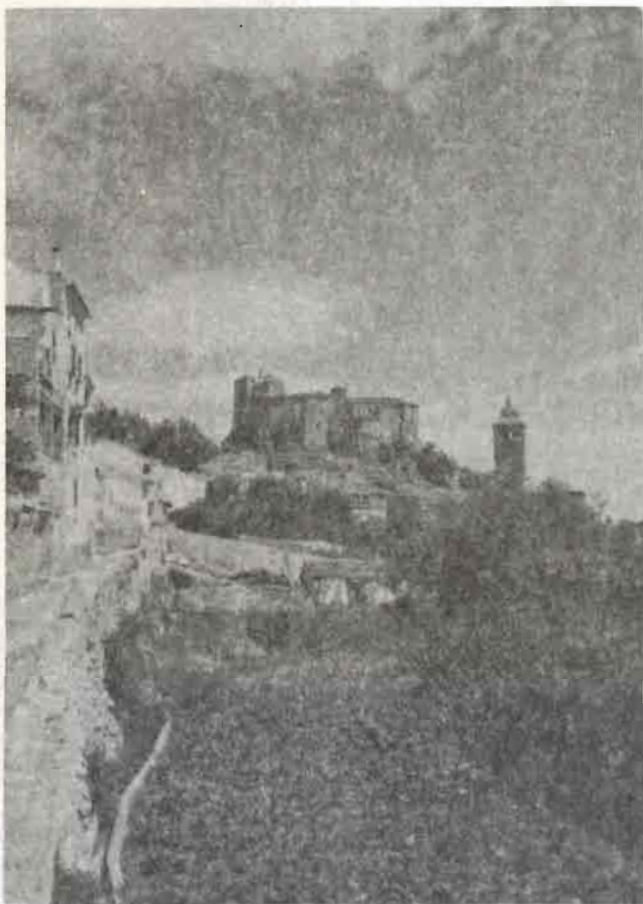
A fines del siglo XV ya se aprecia, claramente, la llegada de nuevos contingentes humanos que provienen de señoríos contiguos: marquesado de Villena, propiedades del conde de Paredes y resto del reino de Murcia, dándose entonces el gran aumento demográfico típico de los primeros años del siglo

(4) Estas cifras son aproximadas, ya que en diferentes años aparecen algunos núcleos de población sin datos totales de vecindario.

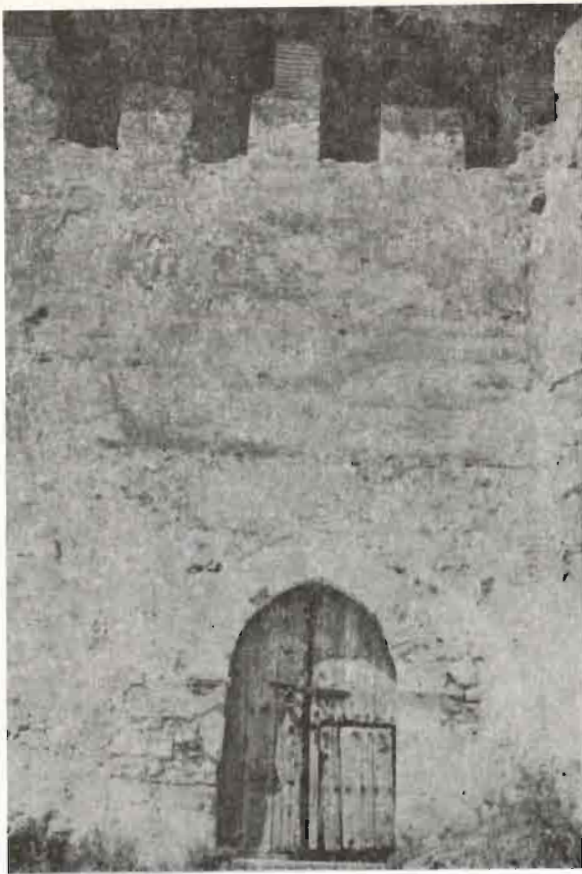
XVI. Este aumento del número de habitantes no significó una repoblación de lugares anteriormente despoblados sino una revitalización de los núcleos ya existentes, sobre todo, Caravaca, Cehegín, Moratalla y Yeste.

Con este auge demográfico, se dió también un proceso paralelo de extensión de superficies cultivadas, a la par que un mayor desarrollo ganadero. Así, por debajo de la Orden de Santiago, como beneficiaria última del señorío, se desarrolló una estructura de pequeños propietarios libres a los que gravaba una rígida detracción señorial, que fue la base económica del sistema, a la par que un control de las fuentes de riqueza— molinos, hornos y pastos, fundamentalmente— por parte de la Orden.

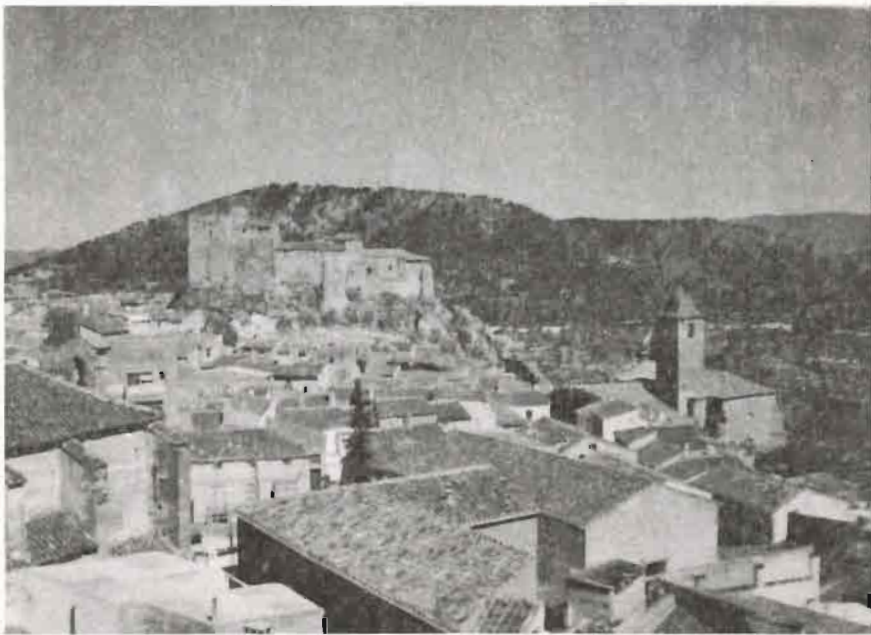
Todavía están por estudiar los rasgos típicos de estas comunidades netamente rurales que forjaron unos modelos sociales característicos debido a la proximidad de la frontera. Esta proximidad les permitió la obtención de un régimen de libertades más amplio que el de otras zonas de señorío, pero estas libertades y privilegios no se dieron "sobre" los derechos del señor sino a partir de ellos, por lo que las bases del sistema nunca fueron puestas en peligro.



Castillo de Yeste. Sector occidental.



Puerta de acceso al castillo de Yeste



Vista parcial de la villa de Yeste.

## II. EL MEDIO GEOGRAFICO

Los territorios que formaron desde el siglo XIII las encomiendas santia-guistas de Yeste y Taibilla se encuentran repartidos, en la actualidad, entre los términos municipales de Yeste, Nerpio y Elche de la Sierra, en el límite suroccidental de la provincia de Albacete. Orográficamente, son el punto de confluencia de las sierras de Alcaraz, Segura y la Sagra, y se extienden a lo largo de tres cursos fluviales: el río Tus al norte, el Taibilla al sur, y, entre ambos, el Segura.

El término de Yeste está situado, por tanto, en la cuenca alta del río Segura, en su sector más noroccidental. Limita al N. con Riópar y Molinicos, al NE. con Elche de la Sierra, al E. con Letur, al S. y SE con Nerpio, al SSW. con Santiago de la Espada, al SW. con Segura de la Sierra, al W. con Siles y al NW. con Vianos.

El carácter montañoso de todo el término trae consigo una distribución muy irregular de la población, contabilizándose en 1980 un total de 5.880 habitantes, de los que 1.735 residen en el casco urbano y el resto se reparte de forma muy diseminada en trece pedanías. La población está en regresión desde 1933, fecha en que se consiguió el máximo demográfico con 10.468 habitantes; desde entonces, salvando un corto periodo de tiempo en torno a 1950, la emigración es continua tanto en su aspecto temporal como definitivo y constituye —junto a la explotación maderera— la principal fuente de ingresos.

### 1.º *Los condicionamientos de orden físico.*

#### 1.a. *El relieve.*

Con 509 kms.2 de superficie, nos encontramos con una orografía muy compleja. Existen tres grandes núcleos montañosos: el Calar del Mundo al norte, una formación orográfica compuesta por las sierras de Gontar, Lagos, los Molares y Juan Quílez al sur y, entre ambas, la sierra del Ardal. Estas tres áreas de relieve tienen una orientación SW.-NE. dándose también una disminución de la altitud en el mismo sentido. A todo ello debemos añadir un cuarto núcleo orográfico situado en el límite occidental del término: el Calar de la Sima, que presenta una orientación N.-S. y la máxima altitud de todo el conjunto orográfico. Las altitudes aumentan de E. a W. y oscilan entre los 600 metros



de los valles fluviales y los 1.898 metros del pico de las Mentiras, en el Calar de la Sima. Otras cumbres importantes son: Argel con 1.694 metros, en el Calar del Mundo; Ardal con 1.450 metros, en la sierra del mismo nombre; y Cabeza Rasa con 1.604 en la sierra de Gontar.

La orientación y altura de estas unidades de relieve traerá consigo un aislamiento casi completo de Yeste por el norte, sur y oeste; así, nos encontramos con unas rutas de comunicación transversal relativamente cómodas —que permitirán, en la época de nuestro estudio, los contactos con Socovos y el resto del reino de Murcia—, y unas vías longitudinales difíciles en las que a las dificultades del relieve se unirán las del clima, impidiendo relaciones duraderas y efectivas con la comarca de Alcaraz. Tan sólo las necesidades fronterizas conseguirán romper esta barrera geográfica por la zona sur —ya en el actual término de Nerpio— limítrofe con las tierras granadinas de Huéscar. Esta zona constituyó un punto de paso, en ambos sentidos, de tropas musulmanas y cristianas en un continuo saqueo del campo enemigo.

### 1.b. *El área climática* (5).

Al igual que ocurre con el relieve, el clima va a sufrir una transformación cada vez mayor de SE. a NW. Así, mientras las temperaturas disminuyen en este sentido, las precipitaciones aumentan.

La cantidad media de precipitación anual en Yeste es de 546'90 mms. En torno a esta cantidad, las lluvias aumentan hacia el NW. —hemos contabilizado 920'72 mms. de media en Arguellite—, y disminuyen hacia el SE., registrándose la mínima en el embalse de la Fuensanta con 325'49 mms. de precipitación media anual.

Las mayores descargas de lluvia se dan en los meses de octubre, diciembre y marzo, existiendo un periodo seco que comprende los meses de julio y agosto con menos de 6 mms. en julio y 15 mms. en agosto.

No podríamos comprender las consecuencias que tendrán estas precipitaciones si no las relacionamos con las temperaturas. La media térmica anual oscila entre los 10° y 14°. El régimen anual presenta un mínimo invernal centrado en diciembre y enero con temperaturas que oscilan entre 5° y 6° y un máximo estival con una media de 24°.

Respecto a los valores mínimos bajo 0°, éstos se registran entre diciembre y marzo alcanzando los —4° de media, aunque se han llegado a registrar temperaturas de hasta —12°. Con unas mínimas invernales tan bajas, las heladas hacen su aparición con graves repercusiones para la agricultura. A pesar de todo, su frecuencia es poca, dándose una media de cinco días de helada por año en el mes de enero, tres días por año en febrero y no más de dos en noviembre y diciembre.

- (5) Los datos sobre temperaturas y precipitaciones se han consultado en el Servicio Meteorológico Nacional, Centro del Sudeste, Murcia, y se han obtenido a partir de los valores mensuales de los observatorios de Yeste desde 1956 a 1975.

Estas características climáticas van a acentuar el aislamiento que analizábamos al estudiar el relieve. Las bajas temperaturas existentes en el norte y oeste del término dificultan más aún las comunicaciones, máxime por la presencia de nieve desde noviembre a marzo. Por otra parte, las mayores precipitaciones que recibe este sector dan lugar a una gran riqueza de pastos con la consiguiente actividad ganadera. Mientras tanto, las temperaturas más benignas del sector SE. permiten un mejor cultivo del cereal y de la vid, que fue la base del gran auge demográfico y económico de Yeste en el siglo XVI (6).

### 1.c. *El régimen fluvial.*

La disposición del relieve origina la existencia de unos valles fluviales generalmente estrechos que se van ensanchando hacia el sur del término, siendo el valle del río Taibilla —en el término de Nerpio— el de mayor amplitud, lo que permite la posibilidad de mejores roturaciones de tierra en este sector meridional donde, a su vez, se dan condiciones climáticas más favorables para el cultivo.

La arteria principal es el río Segura que ocupa una posición central en todo el conjunto hidrográfico. Por la izquierda recibe al río Tus y por la derecha al Zumeta y Taibilla. Aun siendo ríos mediterráneos, sus caudales no experimentan gran variabilidad anual ya que el sector donde se enclavan pertenece a la cuenca alta del Segura y, por ello, la alimentación pluvionival que reciben es constante.

El Zumeta presenta la pendiente más acusada de todos ellos, lo que origina una gran velocidad en sus aguas y una potencia erosiva muy fuerte que excava grandes entalladuras en los materiales cretácicos que componen su valle. El río Tus presenta un régimen claramente pluvionival y, aun cuando su cuenca es la más reducida, es la mejor dotada en cuanto a lluvias y abundancia de agua (7).

Lejos de lo que pudiera parecer, la existencia de cuatro ríos no influye en gran medida en el desarrollo agrícola de Yeste. La mayoría de las huertas se riegan con fuentes y arroyos, y tan sólo en determinadas zonas del río Taibilla se dan huertas importantes en sus márgenes, haciendo también la salvedad de la confluencia del río Tus con el Segura, donde existió una rica huerta destruida por el embalse de la Fuensanta.

A pesar de todo, la velocidad de las aguas permitió su aprovechamiento para la instalación de molinos y batanes. En los siglos XV y XVI aparecen a lo largo del río Segura, Taibilla y Tus, con la importancia indudable que estos medios de producción tienen dentro del sistema feudal, debido al monopolio que sobre ellos ejerce la autoridad señorial, convirtiéndose en fuente constante

(6) GUTIERREZ NIETO, J. I., «Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el siglo XVI», *Hispania*, n.º 111 (1969), pág. 55.

(7) LOPEZ BERMUDEZ, F., *La vega alta del Segura. Clima, Hidrología y Geomorfología*, Dep. de Geografía, Uni. de Murcia, 1973.

de apropiación del excedente productivo por parte de la Orden de Santiago o de sus arrendatarios.

#### 1.d. *La vegetación y la fauna.*

Las condiciones físicas estudiadas son óptimas para el desarrollo de grandes masas forestales cuya explotación constituye una fuente teórica de riqueza. Debemos tener presente que el aprovechamiento de las riquezas naturales se halla limitado por el modo de producción dominante en cada época y; así, esta masa forestal que hoy es explotada al máximo, no significó en los siglos medievales una fuente importante de ingresos para los vecinos de Yeste. La importancia del bosque como medio de obtención de importantes beneficios e ingresos señoriales la analizaremos más adelante; tan sólo señalar su utilización comunal por parte de los habitantes de Yeste con el consiguiente papel nivelador de las pequeñas economías familiares y también destacar que la propiedad última de estos bosques, con su gran riqueza de pastos, era de la Orden de Santiago. El control de estos pastos será, sin lugar a dudas, la pieza clave para el entendimiento de toda la política económica santiaguista sobre el señorío por ser éstos la principal fuente de riqueza, en contraposición a otras comarcas murcianas en las que lo será el agua o las tierras cultivadas.

La vegetación y la fauna han sufrido modificaciones muy sensibles debidas, en gran medida, a la acción devastadora del hombre. En algunos sectores de SE. ha desaparecido el bosque quedando en su lugar la típica garriga mediterránea. A pesar de ello, para el estudio de la fauna y la flora medievales conservamos algunas descripciones esporádicas en obras de la época. Todas ellas hacen hincapié en la existencia de grandes bosques de pinos y encinares cuya riqueza no se podía aprovechar por lo inhóspito del terreno.

Así, en la descripción de la villa de Yeste, realizada en 1575 por mandato de Felipe II, se afirma que en cuanto a los animales "hay osos, aunque no continuamente, hay jabalí, de tal modo que si no los matasen con la montería destruirían los panes y las viñas, hay muchos venados, corzos, cabras monteses, conejos, liebres, perdices, palomos, lobos, raposas, turones, ardas, tejones, gatos monteses, ginetas; y de volatería hay azores en Raspilla, Calar de la Sima, sierra de las Cabras, halcones, gavilanes, águilas y buitres" (8).

Con tales especies animales, la caza fue una actividad importante. El libro de Montería de Alfonso XI hace una buena referencia a ella: "el Calar de la Sima es buen monte de oso en verano, et es la vocería desde Peña Falcón fasta el Molejón de Razzpillan (Raspilla). Et son las armadas, la una en la Nava del Prior, et la otra en el Pinar Fermoso de Yeste" (9).

Por último, como nota eminentemente gráfica y anecdótica del paisaje en época medieval, conservamos, entre otras, la descripción del camino que iba de Yeste a Segura de la Sierra, en la que el autor se permite disertar acerca de la belleza del mismo: "El primero pueblo questá desde esta villa de Segura

(8) *Relaciones topográficas de la villa de Yeste*, año 1575, (R. A. H., Sign. 9/3658, pág. 603 v)

(9) ALFONSO XI, *Libro de la Montería*, ed. Velázquez, Madrid, 1976, pág. 292.

a la parte do sale el sol es la villa de Yeste, questá siete leguas comunes desta dicha villa, todo desyerto, brabas montañas e montuosa a maravilla. Tiene este camino muchos pinos, ençinas, robres, frexnos, texos, avellanos, maguillos donde se crían mançanas, yedras brabisimas y açebos. Ay valles tan hermosos y vellos con mucha abundancia de agua y desta arboleda ques toda baldía grandes peñascos altos a maravilla, de mas de quinientas varas en alto, en estos peñascos muchos arboles, yedras criadas que los cubren y adornan todos, que non ay paños de Flandes mas que ver” (10).

## 2.º *Variaciones territoriales de la encomienda.*

Cuando en 1243 el reino de Murcia se sometió al infante don Alfonso de Castilla, la Orden de Santiago era ya dueña de una amplia comarca en su zona septentrional que, con centro en Segura de la Sierra, comprendía desde el Yelmo hasta Moratalla, incluyendo, entre otras muchas, las poblaciones de Yeste, Taibilla, Nerpio, Gontar y La Graya como territorios dependientes directamente de Segura.

Muy extensa era, por tanto, esta comarca y prácticamente imposible de controlar y defender si no se subdividía en núcleos más pequeños que llevaran adelante la defensa de territorios más reducidos. Era inevitable, pues, la fragmentación de la encomienda de Segura y la formación de nuevas encomiendas en lo que antes había sido su vasto término. Este hecho ocurrió en 1245 al trasladarse a Segura de la Sierra la encomienda mayor de la Orden de Santiago, a la vez que poblaciones como Moratalla, Socovos, Taibilla y Yeste —hasta entonces pertenecientes a Segura— conseguían sus respectivos privilegios de villazgo y se conformaban como encomiendas autónomas.

¿Qué límites se le concedieron a la nueva villa y encomienda de Yeste? Poco difieren de los actuales, tan sólo añadir la aldea de Peñarrubia, segregada en 1838 para unirla a la recién creada villa de Elche de la Sierra; y exceptuar la población de Gontar, perteneciente a la encomienda de Taibilla y arrebatada posteriormente por el concejo de Yeste.

La encomienda limitaba al norte con el extenso alfoz de Alcaraz (y con Riópar hasta 1256 en que se unió a Alcaraz), por el oeste con la encomienda de Segura, al este con la de Socovos y al sur con la de Taibilla. Aunque no poseemos datos completos sobre la mojonera, vamos a intentar recorrerla brevemente. Tenía su comienzo en el pico de Cabezo Gordo (actual Cabeza Alcalde) “qués mojón e parte término entre Alcaraz, Letur e Yeste” (11), y continuaba por el barranco de Peñarrubia y Horno Ciego, siguiendo la actual mojonera al norte de Llano de la Torre (antigua torre del Escudero) y cumbres

(10) GARCIA SERRANO, R., y Luis Villegas Ruiz, «Relación de los pueblos de Jaén, de Felipe II», *Boletín del Instituto de Estudios Gienneses*, año XXII, n.º 88-89, pág. 211.

(11) PRETEL MARIN, A., *Alcaraz un enclave castellano en la frontera del siglo XIII*, Deleg. Prov. de Cultura, Albacete, 1974, págs. 152 y ss.

del Calar del Mundo (12) hasta llegar al mojón de Fuente Pinilla "partimientos de términos desta villa (Yeste), Segura y Alcaraz" (13). Continuaba por "el mojón questá en lo mas alto del Calar de la Syma", para descender hasta la confluencia del río Segura con el Zumeta (14).

Los límites continuaban por "el arroyo Masiega" al pico de Cabeza Rasa (15), para proseguir por los actuales mojones. No poseemos datos del resto de la mojonera desde donde limitaba Yeste con Letur hasta el primer mojón de Cabeza Alcalde pero no debió variar de la actual. En 1588, hubo un pleito con Letur por haber mudado el mojón del barranco de la cueva en el "Lorigón", actual cerro Origón cerca del cual transcurren hoy los límites con Letur, lo que nos hace pensar en la invariabilidad de éstos (16). A partir de aquí, el río Taibilla formaba la línea divisoria hasta su confluencia con el Segura. En adelante, el Segura separaba los términos de Yeste y Letur hasta llegar a Cabeza Alcalde, punto de partida de la mojonera.

Si los límites de Yeste han variado poco, tampoco lo hicieron los de la encomienda de Taibilla a lo largo de los siglos medievales, si bien en el siglo XVII Yeste conseguiría arrebatarle la población de Gontar. Taibilla no contaba con un núcleo de población concentrado sino que, aprovechando la mejor disposición del relieve, la población se distribuyó de forma diseminada, aunque siempre próxima a la fortaleza por razones de seguridad, ya que esta encomienda conservaba por el SW un paso relativamente fácil hacia el reino granadino con el que limitó hasta el siglo XV.

En el transcurso de los siglos XV y XVI se va a desarrollar un curioso proceso que traerá consigo la ampliación de los límites territoriales de Yeste en detrimento de Taibilla. ¿Cómo se llevó a cabo este fenómeno? La documentación nos proporciona escasos datos pero aun así podemos extraer de ella las razones fundamentales.

El término de Taibilla sufrió una fuerte despoblación a fines del siglo XIV lo que motivó un descenso brusco de las rentas de la encomienda a la par que una paulatina desaparición, acentuada por las dificultades de la repoblación, de sus principales órganos administrativos. El último comendador que tenemos documentado es Juan Cano en 1409 (17) y es posible que fuera pocos años

(12) La relación de mojones entre los términos de Alcaraz y Yeste se encuentra completa en la documentación conservada sobre un pleito entre Yeste y Alcaraz que se desarrolló entre 1494 y 1528, con motivo de un cambio de mojones. Véase A. Mun. de Alcaraz, n.º 138, 308, 312, 391, 409, 410, 455, 457. Y también A. G. S., Reg. Gen. del Sello, n.º 2721, fol. 368.

(13) *Relaciones topográficas de Yeste*, pág. 605.

(14) Los límites entre Yeste y Segura de la Sierra aparecen relacionados en una carta de concordia entre ambos concejos, fechada en 1352. (A. R. C. G., Cab. 508, leg. 2.085, n.º 2) Vid. apéndice doc. n.º IV.

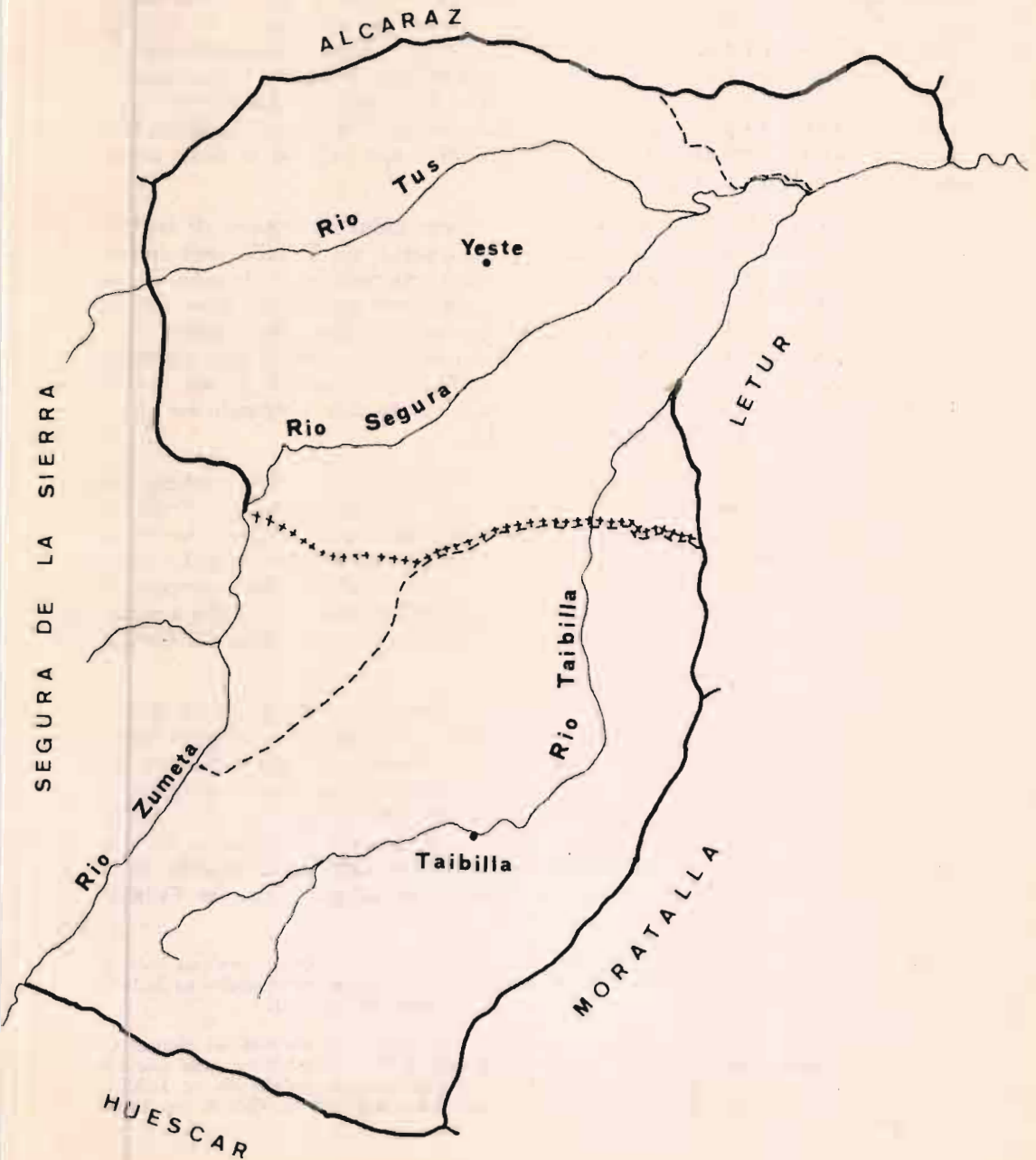
(15) La línea divisoria entre Yeste y Taibilla se conserva descrita en un pleito entre el comendador y el concejo de Yeste por aprovechamiento de pastos y pinos en Taibilla, que se desarrolló en el siglo XVI. (A. G. S., Expedientes de Hacienda, leg. 396).

(16) A. R. C. G., Cab. 3, leg. 724, n.º 12.

(17) *Opúscula varia de la Orden de Santiago. Relación de comendadores, caballeros, visitas, capítulos, etc.* (A. H. N., Códices, 236-B, pág. 36).

# ENCOMIENDAS DE YESTE Y TAIBILLA

( Siglos XIII - XV )



--- Limites actuales

+++ " S. XIII - XV

después cuando la encomienda quedó unida a la de Yeste bajo la denominación de encomienda "de Yeste y Taibilla". A partir de este momento, la administración del término de Taibilla la llevó el comendador de Yeste a través del alcaide de la fortaleza y del alguacil de términos de Taibilla. Además, cualquier injerencia por parte de los vecinos de Yeste en tierras de Taibilla estuvo penada igual que si de un término jurisdiccional distinto se tratase. Tal hecho se aprecia en el sentido alegato, aunque ya tardío, que el alguacil de Taibilla hizo en 1537 en defensa de su jurisdicción: "la qual dicha encomienda del dicho término de Tayvilla a seydo y es encomienda por sí distinta e apartada de la dicha encomienda de Yeste, puesto que por la colación de las dichas encomiendas empero no para que por la dicha colación dexa de ser el dicho término de Tayvilla encomienda por sí y distinta e apartada de la dicha encomienda de la dicha villa de Yeste" (18).

Si en teoría se mantuvieron en el comendador todos los órganos de control de Taibilla, no ocurrió así en la práctica. Las tierras de Taibilla eran ciertamente ricas como pastos y también conservaban una notable producción cerealística. Este hecho atrajo tanto a los vecinos de Yeste que, desde fines del siglo XV y durante todo el XVI, realizarán fuertes inversiones en Taibilla, comprando tierras, roturando montes, pidiendo permisos a la Orden para construir molinos, etc., en definitiva, creando fuentes de riqueza que, a su vez, arrendaron. Los arrendatarios de estas propiedades se van a ir asentando en aquel término, sobre todo en Nerpio, repoblándolo.

Los que, por su situación económica, efectuaron mayores inversiones en Taibilla fueron también los que monopolizaron el poder concejil de Yeste en este periodo, se dio con ello una cierta ambigüedad que llevó, de hecho, a considerar los términos de Taibilla como pertenecientes a los vecinos de Yeste, hasta el punto de que, aun con la oposición del comendador, hasta llegaron a repartirse sisas concejiles para el abastecimiento del castillo de Taibilla a partir del momento en que Enrique IV suprimió el abasto que le llegaba del Campo de Montiel.

En 1575, en las relaciones mandadas hacer por Felipe II, se afirma que el término de Yeste "tiene quatro leguas de ancho dende partir con Sigura hasta término de Letur y en largo desde término de Alcaraz a llegar a término de Güeskar casi nueue leguas de largo". Y, más adelante, al hacer referencia a Nerpio se afirma "ques alquería desta villa" (19). De Taibilla tan sólo quedaban los restos de la fortaleza. El proceso de colonización y absorción de Taibilla estaba concluido y permitió a Yeste conservar parte de él cuando en el siglo XVII se independizase Nerpio con parte del antiguo alfoz de Taibilla.

(18) Este texto se integra en el proceso de un pleito desarrollado en 1555 entre don Luis de Leiva, comendador de Yeste y Taibilla, y el concejo de Yeste, por cortar madera en Taibilla algunos vecinos de Yeste. (A. R. C. G., Cab. 508, leg. 2085, n.º 2).

(19) Indudablemente, los problemas jurídicos que se derivaron de la anexión del término de Taibilla fueron múltiples. A todo lo largo del siglo XVI se desarrollaron gran cantidad de pleitos entre el concejo y el comendador por problemas de jurisdicción en Taibilla. Véase A. R. C. G. Cab. 3, leg. 856, n.º 8; Cab. 3, leg. 911, n.º 10; Cab. 3, leg. 1.619, n.º 2.

### 3.º *Morfología del espacio urbano. Las comunicaciones.*

La villa de Yeste, por su caracterización morfológica, pertenece claramente al grupo de pueblos-fortaleza que tan abundantes fueron en toda la Península a lo largo de las sucesivas líneas de frontera.

La población, en la época de nuestro estudio, aparece agrupada en torno a la fortaleza y presenta un complejo sistema defensivo que es la razón misma de su existencia. El castillo se asienta en un peñón no muy alto aprovechando los restos de una antigua fortaleza musulmana de menores proporciones. A la parte sur de la fortaleza se desarrolló la población, amparada a este y oeste por dos barrancos que constituyeron una magnífica forma de defensa natural. En torno a la población y bordeando estos dos barrancos, existía una muralla cuyo carácter defensivo se veía acrecentado por otra muralla interior que bordeaba el castillo y a la que se accedía por una puerta falsa (20).

En el interior del recinto urbano, la apretada población estuvo formada en su totalidad por edificios compuestos de planta baja y otra superior y contruidos de tapiería; los cimientos eran, por lo general, de piedra y barro y la cubierta se formaba de madera y cañas sobre las que descansaba la teja. Por último, todo el edificio se blanqueaba de cal. En este panorama urbano de calles estrechas y de excesiva pendiente no fueron abundantes las edificaciones en piedra, material escaso y caro, circunscrito únicamente a la iglesia y castillo. Aun así, para estas construcciones no se generalizó el uso de la piedra hasta el siglo XVI (21).

La muralla que rodeaba la villa estaba construida de tapiería con una costura exterior de cal. Tenía un espesor aproximado de dos metros, con la característica especial de que esta muralla desaparecía por la parte sur de la villa siendo, entonces, las propias casas las que, adosadas unas a otras y teniendo terrados y saeteras al exterior, suplían a ésta. Por este motivo, los reparos de la muralla no correrán siempre por cuenta del concejo. Normalmente, cada vecino estaba obligado a reparar el sector de muralla sobre el que descansaba su casa, siempre bajo el control del comendador. El concejo estaba obligado a financiar las reparaciones de particulares cuyo coste era excesivo y las realizadas en sectores de muralla que estuvieran exentos.

La tónica general del ambiente urbano distaba mucho de ser idónea y participaba de las mismas características que el resto de los núcleos de población. Uno de sus rasgos principales era la suciedad, que se encontraba por todas partes y tenía sus principales focos en la parte exterior de la muralla. A lo largo de todas las visitas que la Orden de Santiago realizó a Yeste, domina la idea de erradicar estos focos de basura y en este sentido abundan los órdenes de limpieza de las mismas. Ordenes que, por otro lado, fueron oportunamente olvidadas tras la marcha de los visitantes, ya que las basuras constituían el mejor y único abono para la huerta que circundaba la villa.

(20) *Relaciones Topográficas de Yeste*, pág. 610v.

(21) *Ibidem*, pág. 611v.



Hasta 1470, Yeste se nos presenta encerrada sobre sí misma, sin ningún intento de expansión más allá de sus propias murallas y con la mentalidad colectiva de sus habitantes de no romper para nada ese recinto defensivo. Hasta este momento, la villa tiene dos puertas de acceso: una al noreste llamada de Morote y otra al suroeste denominada de Santa María. Ambas flanqueaban los respectivos arroyos a través de un puente levadizo, mientras que la principal vía de comunicación llegaba por el sur (22).

A partir de 1480, el desarrollo interno de la villa, tanto demográfico como económico, comienza a repercutir sobre el complejo defensivo intentando tras pasarlo. Los años finales del siglo XV nos muestran una sociedad en expansión frenada todavía por la inseguridad fronteriza. Este fenómeno desencadena una serie de tensiones entre la sociedad yesteña y el poder señorial. Los primeros intentaron salir de los límites estrictos de la muralla. Los segundos defenderán, a toda costa, la integridad del sistema defensivo.

Las visitas que la Orden de Santiago realizaba, periódicamente, son un claro reflejo de este enfrentamiento latente y continuo. Tanto en 1480 como en 1494, los visitadores de la Orden no sólo dedican la mayor parte de la visita a la inspección de los muros —claro síntoma de la mentalidad de defensa propia del momento—, sino que su afán primordial es dar las órdenes oportunas para el cierre de todos los postigos y aberturas que los vecinos, a causa de las necesidades diarias, han ido abriendo al exterior y que constituían, lógicamente, un grave peligro “sy los enemigos sobrella viniesen” (23).

Aun así, en 1480, tenemos documentada una nueva puerta llamada de Barriónuevo, localizada al este, mientras que, por el sur, los vecinos del barrio “de Juan de Mula” habían abierto otra para enlazar directamente con el camino real. En 1494, el concejo pide a los visitadores que no ordenen cerrar este último paso y que lo dejen como puerta porque “por allí se gobernaua toda la mayor parte de la villa” (24). Los visitadores accedieron a esta petición pero, para entonces, los vecinos de dicho barrio habían sufrido ya el embargo de parte de sus bienes por su osadía al abrir la puerta.

Muchos otros postigos se encontraban abiertos en 1494 y, ante una fuerte presión de la población, los visitadores, atendiendo a la pacificación del reino granadino, dieron su aprobación para la permanencia de varios de ellos, no sin antes ordenar que “ninguna persona non sea osado de ronper nin abrir puerta nin postigo” en adelante (25), dando también las normas oportunas para cerrar algunas de las aperturas ya hechas, como la realizada por dos tintoreros sobre el arroyo, que son un claro ejemplo de este estado latente y continuo de un enfrentamiento entre dos ideas, distintas y contrapuestas, sobre cuál debiera ser la función esencial de la villa.

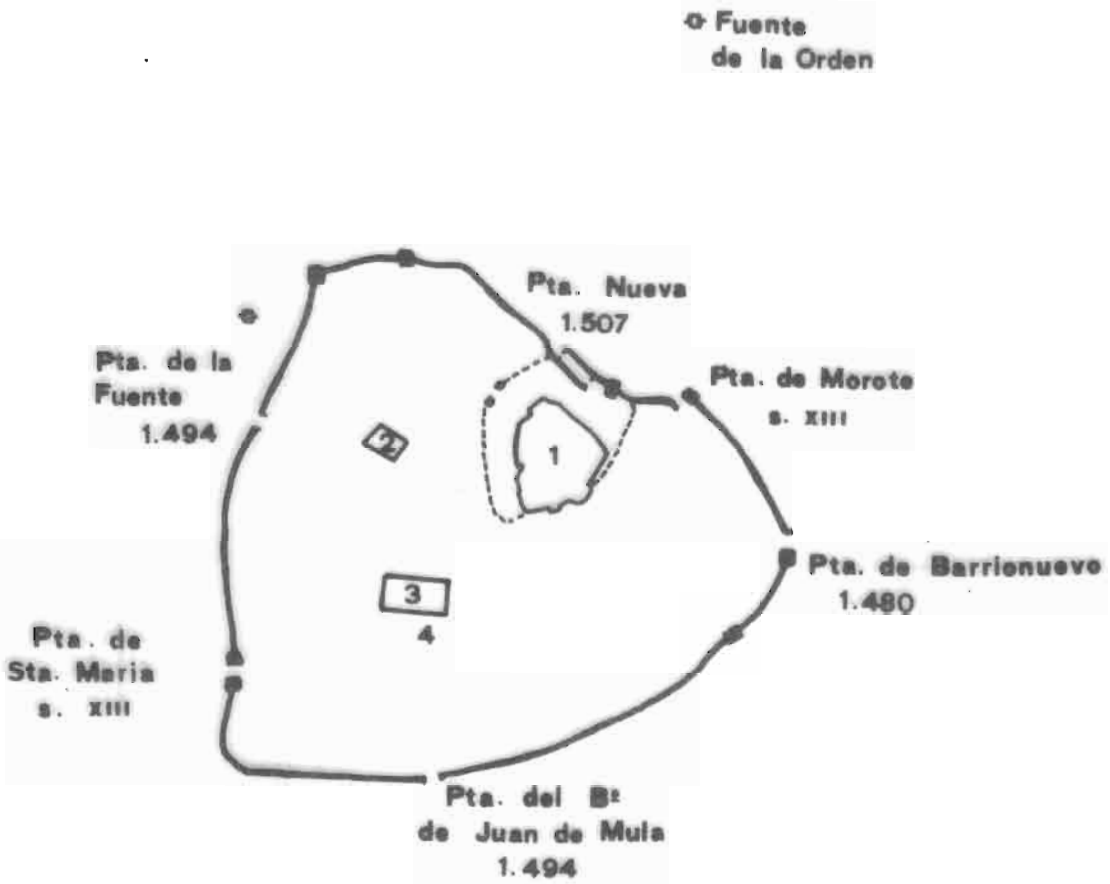
(22) *Ibidem*, pág. 610 v.

(23) Relación de la visita efectuada a la villa de Yeste por los visitadores de la Orden de Santiago en 1480, (A. H. N., OO. MM., Mss. Santiago, sign. 1065 C, pág. 16). Apéndice doc. n.º XII.

(24) Relación de la visita efectuada a la villa de Yeste por los visitadores de la Orden de Santiago en 1494, (A. H. N., OO. MM., Mss. Santiago, sign. 1066 C, pág. 29).

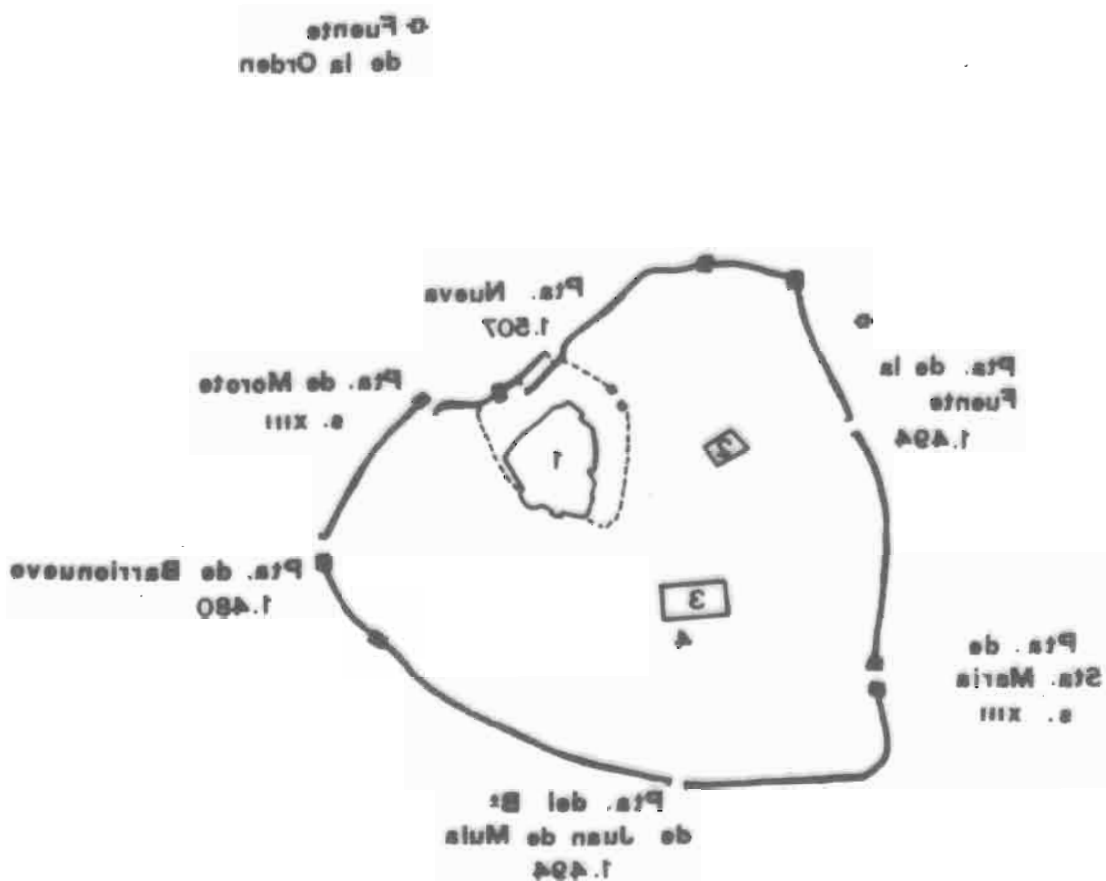
(25) *Ibidem*, pág. 43.

# RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DEFENSIVO DE LA VILLA DE YESTE



- Torreones documentados
- Barrera
- 1 Fortaleza
- 2 Concejo
- 3 Iglesia
- 4 Cementerio

# RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DEFENSIVO DE LA VILLA DE YESTE



- Torres documentados
- Barra
- 1 Fortaleza
- 2 Concejo
- 3 Iglesia
- 4 Cementerio



Vista aérea de la villa de Yeste.

A pesar de todo, la mayor seguridad fronteriza fue permitiendo el desarrollo urbano y el asentamiento de núcleos de población a extramuros de la villa. Ya hemos hecho referencia en 1480 a la puerta de Barrionuevo, clara muestra de un poblamiento reciente que podríamos identificar con el actual Cabezuelo. También desde 1494 tenemos localizada la construcción de tres ermitas fuera del recinto amurallado(26). La ermita de San Sebastián estaba situada en el "arraual de la dicha villa". Por su parte, la ermita de Santiago, que en 1494 "no estava fecha mas de quanto estavan abiertos los çimientos", fue pronto el centro de desarrollo de otro pequeño arrabal. Poco a poco, la población fue saliendo fuera del estrecho marco de sus murallas.

Resumiendo, podemos observar en el desarrollo urbano de Yeste tres fases claramente diferenciadas:

1.º Un primer momento que abarcaría hasta 1470, en el que la razón fundamental de la villa es mantener la línea de frontera: "es çercada a casa muro sin las dos puertas della, mas tiene buenas azequias que la fortaleçen" (27).

2.º Etapa de transición desde 1470 a 1498, aproximadamente, en la que, junto a un intento de permanencia de la situación anterior, existe una presión social que necesita romper el complejo defensivo. Poco a poco el número de puertas y postigos se ampliará en función de las necesidades de la población, de la desaparición de la frontera y de la localización de los nuevos arrabales, hasta llegar a existir seis puertas.

3.º Desde fines del siglo XV, la defensa dejó de ser la función primordial y ya hacia 1507 tienen su máximo desarrollo los arrabales de la Villa, Santiago, San Marcos, Orden, Cabezuelo y Martín Ruiz de Tauste, que son la expresión máxima de la existencia de unos modos de vida totalmente diferentes.

Un último aspecto importante es el de las comunicaciones. Ya señalábamos las grandes dificultades que el relieve y el clima imponían a éstas: dificultad de comunicaciones longitudinales y mejor viabilidad en sentido transversal. El principal camino que llegaba a la villa lo hacía por el sur, tras flanquear el puente Vizcaínos sobre el río Segura. Procedía de Letur y era, en realidad, el camino con mejores condiciones para el tránsito. A través de él, los vecinos de Yeste se ponían en contacto con la encomienda de Socovos y el resto del reino de Murcia.

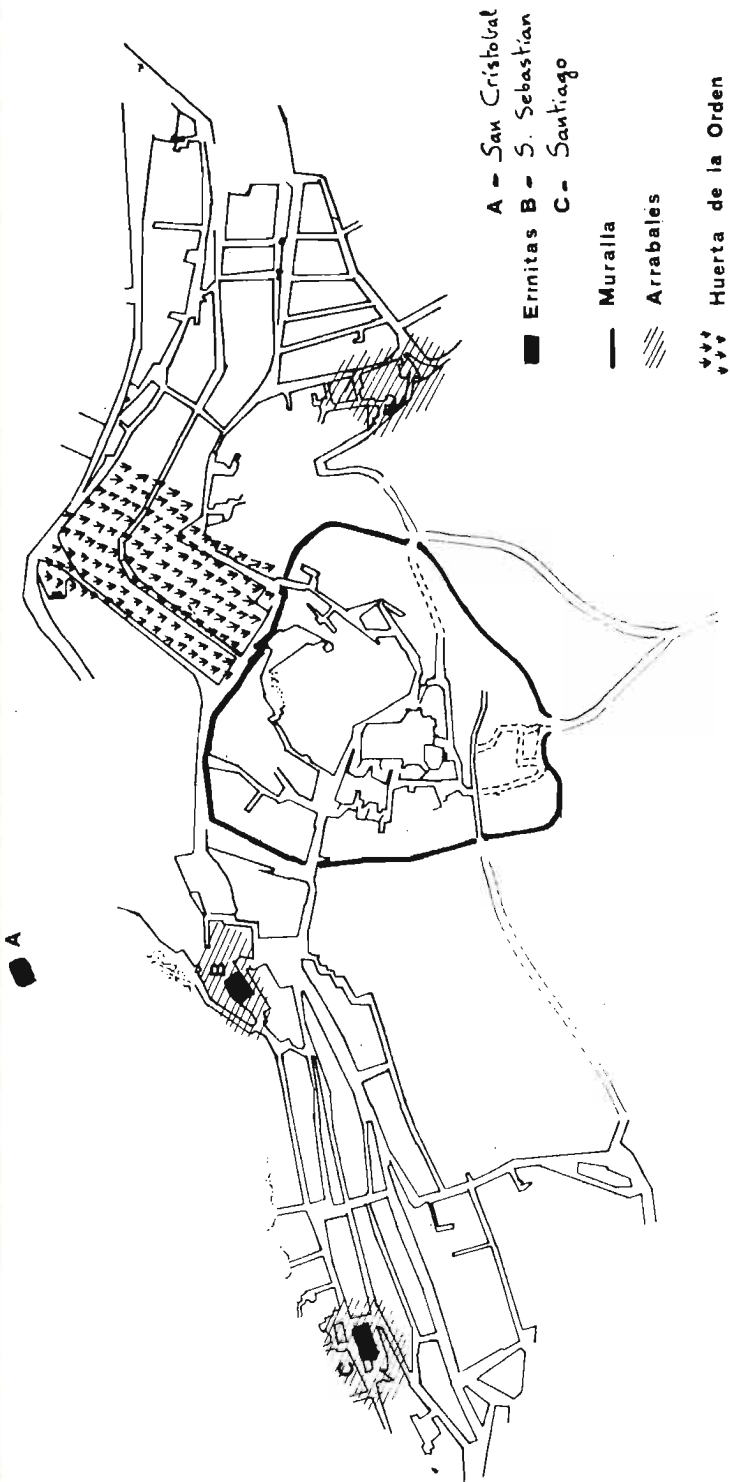
En sentido opuesto se encontraba Segura de la Sierra con un "muy áspero e mal camino" (28), hecho que dificultaba las relaciones entre ambas villas y las limitaba, en ocasiones, a las meras cuestiones administrativas y militares. El resto de los caminos "son muy trabajosos" (29); entre ellos, merece destacar los que procedían de Siles y Orcera "por muchas partes tortuoso y de rodeo

(26) *Ibidem*, págs. 13-17.

(27) TORRES FONTES, J., «Los castillos santiaguistas del reino de Murcia en el siglo XV» *Anales de la Universidad de Murcia*, Fac. de Filosofía y Letras, vol. XXIV, núm. 3-4, (1965-66), pág. 333.

(28) *Relaciones Topográficas de Yeste*, pág. 602.

(29) *Ibidem*, pág. 603.



PLANO DE LA VILLA DE YESTE

(Fines del s. XV)

y muy áspero y fragoso a causa de las grandes sierras y montañas" (30). Si difíciles fueron las comunicaciones hacia el oeste, no lo fueron menos las dirigidas a las tierras de Alcaraz y Riópar, situadas al norte. El camino de Yeste a Cotillas y Villaverde cruzaba el Calar del Mundo, quedando prácticamente interrumpido en otoño e invierno, y aun en verano, era, y es, difícil (31).

Hacia el sur se encontraban Nerpio y Taibilla, por donde transcurría la ruta de Caravaca hasta Segura por Santiago de la Espada. Y también por Taibilla, Yeste se ponía en contacto con la frontera granadina, con Huéscar. Un camino que no por difícil dejó de ser frecuentado a lo largo de dos siglos en continuas incursiones depredatorias y que, tras la conquista de Huéscar en el siglo XV, constituyó un paso importante de repobladores hacia tierras de Granada.

(30) GARCIA SERRANO, R., o. c., pág. 180-181.

(31) En una revisión de los mojones entre Alcaraz y Yeste a lo largo del Calar del Mundo, realizada en 1499, el pesquisidor tuvo que suspenderla debido a las adversas condiciones meteorológicas (A. M. A., doc. n.º 409).



ESCUDO DE LA VILLA DE YESTE.—«Las armas y escudo desta villa como parece en escrituras es un Castillo con tres torres, la de enmedio alta, y las de los lados pequeñas, y una estrella sobre cada una de las torres pequeñas, y un árbol a cada lado del dicho Castillo que se entiende que es Naranjo. La razón que hay deste Escudo de armas... es que como el Ynfante don Alfonso... ganó esta tierra le dió por armas un Castillo, y porque fue poblada al fuero de Cuenca que es la Ciudad de la Estrella, tiene estrellas por armas, tomó las dos estrellas; y los dos Arboles tomó del Reyno de Murcia, el qual escudo tiene la dicha villa en unas escrituras y privilegios antiguos y en sello de plata». (Relaciones Topográficas de la villa de Yeste, pág. 601 v.).





Castillo de Yeste. Sector oriental.



Castillo de Yeste. Patio de armas.

### III. LA CONQUISTA Y LOS PRIMEROS SINTOMAS DE ORGANIZACION

La conquista de Yeste y Taibilla debemos enmarcarla dentro del plan desarrollado por la Orden de Santiago para extender sus dominios a toda la sierra de Segura. Con ello se conseguían varios objetivos: de un lado, ampliar sus posesiones de Montiel hacia el sur; de otro, aislar definitivamente al concejo de Alcaraz teniendo, incluso, la posibilidad, muy remota, de anexionarlo; y, por último, mantener una línea de frontera que permitiera a los santiaguistas continuar la conquista hacia tierras lorquinas, en un intento muy claro de separar los reinos de Granada y Murcia, aislando a este último.

El fracaso de las tropas almohades en las Navas de Tolosa dejó el camino abierto para un gran avance hacia el sur. Como consecuencia de ello, los ejércitos de Alfonso VIII y los hombres del arzobispo de Toledo, don Rodrigo Ximénez de Rada, tomaron en 1213 las villas de Alcaraz y Riópar, llevando así la línea de frontera al límite septentrional de las tierras de Yeste. Es más, Riópar quedó constituido en concejo independiente de Alcaraz (32), claro reflejo de la necesidad de dotar a este enclave fronterizo de las fuerzas suficientes para su defensa frente a las posesiones yesteñas, todavía musulmanas.

Muy pronto cesaría el avance cristiano. El hambre y la firma de treguas entre almohades y castellanos apagaron los avances fronterizos y, aun cuando nobles castellanos consiguieron algunas conquistas, no fue esto lo ocurrido en la sierra de Segura. No obstante debemos señalar como importante la toma de Montiel en 1217 que, al ser donada diez años más tarde a la Orden de Santiago (33), comenzó a limitar por el noroeste la expansión alcaraceña. A partir de este momento, una de las ideas centrales de la política santiaguista será la de continuar las conquistas hacia el sur, por Segura de la Sierra, Huéscar y Lorca, hasta lograr separar los reinos de Granada y Murcia. Ambicioso proyecto que no se vería realizado. Intentemos seguir el avance de la Orden hacia la sierra de Segura hasta su completo control.

Como señala Julio González (34), el año 1224 fue decisivo en el cambio de la táctica cristiana frente al musulmán. La suerte del califa al-Mustansir

(32) PRETEL MARIN, A., o. c., pág. 60.

(33) LOPEZ ARGULETA, J., *Bullarium Ordinis militiae Sancti Iacobi*, Tip. Juan de Aritzia, Madrid, 1719, pág. 156.

(34) GONZALEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, ed. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980, pág. 289.

y las graves escisiones que se produjeron tras ella —recuérdese, sobre todo, la rebeldía de Murcia y Baeza frente al nuevo sultán Abu Muhammad al-Wahid— fueron hechos decisivos y propicios para que, tras el fin de las treguas existentes, Fernando III decidiera iniciar una gran ofensiva contra los musulmanes.

En este sentido, se llevaron a cabo diversas expediciones contra Quesada, Jaén y Sevilla y en el verano de 1225 era atacado el reino de Murcia por su sector oriental. La acción principal de las huestes castellananas se centró, ante todo, en los reinos de Sevilla, Córdoba y Badajoz lo que trajo consigo una debilísima variación de la frontera en su sector este. Pero si la iniciativa regia anduvo por otros derroteros, no debemos olvidar la existencia del concejo de Alcaraz enclavado en primera línea de frontera y temeroso de verse asimilado, como ya se sospechaba, por la Orden de Santiago.

En la década 1220-1230 las tropas alcaraceñas conquistaron Cotillas y Orce (35), iniciando una leve penetración de su alfoz en las sierras de Segura en un intento de cortar la expansión santiaguista por aquel flanco que ya contaba con la posesión de Montiel. Tanto a unos como a otros les interesaba el dominio de este sector, no sólo por sus posibilidades económicas sino también porque de este modo se podía continuar la lucha contra el musulmán y, con ella, las anexiones territoriales.

La respuesta santiaguista comenzó a hacerse notar a partir de 1235 con la adquisición de Torres (36). En esta fecha Alcaraz ya tenía cerrada por esta zona toda posibilidad de expansión. Cuando Fernando III concede "villam meam de Torres" a la Orden de Santiago, el monarca castellano era ya dueño de un amplio sector que comprendía Beas, Catena y Segura de la Sierra (37), según se deduce del documento de donación de Torres donde, entre otras cosas, afirma "et Torres cum Segura habeat communem pastum, et Segura similiter cum Torres".

Hacia esta misma fecha, las villas de Beas y Chiclana fueron otorgadas por el monarca a don Juan, obispo de Osma, quien las canjearía a la Orden en 1239 por tierras en Castilla la Vieja (38). También en 1239, el maestre don Rodrigo Yáñez, siguiendo su intento de penetración hacia el sur para aislar el reino murciano, consiguió la posesión de Hornos "quod es in frontaria de Segura" (39).

Simultáneamente, desde 1238, con el asesinato de Ibn Hud, Al-Andalus se

(35) PRETEL MARIN, A., o. c., pág. 58.

(36) A. H. N., OO. MM., Uclés, carp. 311, n.º 2-3.

(37) Diego de Santos, caballero de la Orden de Santiago, en el borrador de un documento escrito en defensa de la jurisdicción eclesiástica de las vicarías santiaguistas del reino de Murcia, pretende llevar la conquista de Segura a 1206, manteniéndose como un islote en tierra musulmana. Más probable es, como afirma Merino Alvarez, que pasara a manos castellananas hacia 1214. (A. H. N., Códices, 236-B, págs. 336 y ss.).

(38) LOMAX, D. W., *La Orden de Santiago (MCLXX-MCCLXXV)*, C. S. I. C., Madrid, 1965, pág. 114.

(39) A. H. N., OO. MM., carp. 311, n.º 4-5.

encontraba totalmente fragmentado. El reino de Murcia se perdía en rivalidades entre los familiares del caudillo asesinado, teniendo siempre el peligro de un previsible ataque exterior castellano, granadino o aragonés. A fines de 1240 habían surgido en el reino numerosos poderes locales que lo debilitaban (40); no obstante, las fuerzas cristianas consumían sus esfuerzos reconquistadores en el reino cordobés y el reino murciano, aun cuando era continuamente atacado por su frontera aragonesa, vivió con Castilla unos breves momentos de tregua.

Cuando en 1241 la avanzada castellana contra Granada se encontraba en su más alto apogeo, el rey Fernando III, que había dedicado gran parte de sus fuerzas en atacar el reino granadino por su sector occidental, ordenó al maestre de Santiago, don Rodrigo Yáñez, que por entonces se encontraba en Toledo, un ataque contra Granada por su sector oriental, es decir, por sus límites con Murcia. Para ello, el monarca contaba, sin duda, con el apoyo murciano gracias a la firma de una tregua entre ambos reinos. Esta expedición estaría encaminada a continuar las conquistas al sur de Hornos y Segura hasta lograr separar los reinos de Granada y Murcia, aislando a este último aunque evitando cualquier expansión castellana a costa de territorios murcianos.

Don Rodrigo Yáñez preparó minuciosamente esta expedición juntamente con don Pedro Fernández de Azagra, señor de Albarraçin y vasallo de la Orden desde 1226 (41). Como señala Zurita (42), a fines de abril de 1241 partía el aragonés con sus tropas desde Valencia atravesando el reino de Murcia. Por la misma época partieron las milicias santiaguistas, teniendo ambas como punto de llegada las sierras granadinas al sur de Segura: la comarca de Huéscar.

Los meses siguientes, aragoneses y castellanos vencieron varias fortalezas, entre ellas Huéscar, Galera y Orce, es decir, las tierras limítrofes con Yeste, Taibilla y Caravaca, y con la idea de continuar hacia el sur sin introducirse en el reino murciano. En agosto, conquistada la villa de Huéscar, donde el maestre había establecido su centro de operaciones, don Rodrigo Yáñez recibió una citación de los jueces apostólicos mandándole estar en Valladolid el 11 de septiembre para resolver un pleito entre la Orden y el arzobispo de Toledo (43). La salida del maestre hacia Valladolid no significó el final de la campaña ya que tropas aragonesas y santiaguistas quedaron en la comarca junto a don Pedro Fernández de Azagra, donde es probable que permanecieran hasta bien entrado el año siguiente (44).

Por tanto, en agosto de 1241, cuando don Rodrigo Yáñez partió de "terra

(40) TORRES FONTES, J., *C. O. D. O. M.*, vol. III, Murcia, 1973, Introducción, pág. I.

(41) SANTOS, Diego de, *Borrador sobre el papel de las vicarías del reino de Murcia y sierras de Segura en respuesta a ciertos manifiestos del obispo de Cartagena*, documento incluido en *Opúscula varia de la Orden de Santiago*, (A. H. N., Códices, 236-B, pág. 336v).

(42) ZURITA, G., *Annales de Aragón*, ed. Instituto «Fernando el Católico», C. S. I. C., Zaragoza, 1967. libro III-XXXIX.

(43) GONZALEZ, J., o. c., pág. 341.

(44) ALMAGRO BOSCH, M., *Historia de Albarraçin y su sierra*, vol., III, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1959, pág. 202-203.

de moros alende Murcia" (45), las tierras de Yeste y Taibilla estaban limitadas por todos sus flancos, menos por el este, por villas castellanas: Alcaraz, Segura y Huéscar.

Mientras esto ocurría en la frontera entre Granada y Murcia, tropas castellanas tomaban Albacete y las milicias santiaguistas preparaban una fuerte expedición contra Chinchilla. Se comenzaba a atacar el reino murciano por el norte. Esta expedición se proyectó para fines de 1241 al mando del portugués don Pelay Pérez Correa, comendador mayor de Uclés desde noviembre de ese año, pero diversos motivos la postergaron hasta 1242.

A principios de 1242 las tropas santiaguistas tomaban Chinchilla (45 bis) y, aunque divididas en dos bandos, uno de ellos se dirigió hacia el sur. No conocemos detalles de este avance, pero el tres de febrero Fernando III donaba el castillo de Yghar, entre Liétor y Férez, a Gil Gómez D'Ovinhal (46), uno de los caballeros portugueses venidos a Castilla junto a Pelay Pérez Correa. Es más, en otro documento posterior, Gil Gómez afirma haber conquistado los castillos de Vicorto, Villares y Abejuela, situados junto a Híjar (47). Por tanto, esta expedición debió penetrar por Liétor al sector oriental de las sierras de Segura: Letur, Férez, Socovos, Yeste y Taibilla. En esta expedición iba el citado Gil Gómez con sus sobrinos Gonzalo y Martín Yáñez D'Ovinhal y es posible que contara con una expedición simultánea en sentido inverso desde Huéscar y Segura, en una fecha que oscila entre los dos primeros meses de 1242.

Ya en agosto del mismo año, Fernando III otorgaba a la Orden de Santiago la villa de Segura "cum omnibus terminis suis" (48), exceptuando de dicha donación las tierras pertenecientes a los concejos de Alcaraz y Riópar. Quedaba incluido en Segura todo el término de Yeste y Taibilla, con los núcleos de Nerpio, Gontar y La Graya. Se había conquistado, así, en un movimiento de tenaza todo el territorio limítrofe con Alcaraz. A partir de este momento, el futuro del reino murciano quedaba supeditado a cualquier acción que contra él pudieran emprender las tropas castellanas.

Es indudable que la potente entrada santiaguista por Chinchilla a la sierra de Segura en estos primeros meses de 1242 preparó el camino, junto a las simultáneas ofensivas aragonesas y granadinas, para el pacto de Alcaraz de 1243, por el cual Fernando III aceptaba el protectorado castellano sobre el reino de Murcia.

Tras el pacto, y en el curso de la nueva organización del reino que se estaba llevando a cabo, el infante don Alfonso confirmó el 5 de julio de 1243, a petición del nuevo maestre don Pelay Pérez, la posesión santiaguista de la villa de Segura "cum omnibus terminis suis *novis et antiquis*; cum castellis hic

(45) LOPEZ ARGULETA., *Bullarium...*, pág. 115.

(45-bis) SANTOS, Diego. *Borrador...*, pág. 336v.

(46) El castillo de Yghar ha sido identificado por el prof. Julio González con Yéchar en Mula. Más cierto es que se refiera a Híjar, castillo de la sierra de Segura.

(47) TORRES FONTES, J., *C. O. D. O. M.*, vol. II, Murcia, 1963, pág. 2.

(48) A. H. N., OO. MM., Uclés, carp. 311, n.º 8.

conominatus videlicet: Muratalla, Socouos, Bueycorto, Gutta, Letur, Priego, Feriz, Abeiuela, Lítur, Aznar, Abeneycar, Nerpe, Tayviella, Yeste, Agraya, Catena, Albánchez, Huescar, Mirauet, Vulteyrola, Burgeia” (49). Esta confirmación es un intento de delimitar claramente las propiedades de la Orden para evitar cualquier problema de jurisdicción que se pudiera plantear ante el reparto de tierras que se avecinaba en el reino de Murcia.

Merino Alvarez ha efectuado la identificación de algunos de los topónimos que aparecen en el documento (50). Algo más podemos añadir en esta identificación. Gutta, que él identificaba con Gontar en el término de Yeste, es Villares en el actual término de Elche de la Sierra; todavía en el siglo XVII Villares es denominado “Villares de Gutta” (51). Otros lugares que Merino cree des poblados en el término de Yeste son: Mirauet, que identificamos con Miravetes en término de Huéscar; Vulteyrola, que corresponde a Bolteruela, posteriormente denominada Puebla de don Fadrique (52); Aznar es la dehesa de Iznar (53); Burgeia está situada “aprop de Osca”, cerca de Huéscar, limitando con Taibilla (54); y Catena no es tampoco un des poblado de Yeste sino “otra población antigua questá a la parte de poniente, una legua de Sigura, tiene edificios de casas y castillo” (55).

El amplio alfoz de Segura, extendido desde el Yelmo a Moratalla, abarcaba territorios tan diversos que se imponía urgentemente una reestructuración del mismo en base a una mejor repoblación y defensa de la frontera. Era lógico que desde Segura no se podría controlar un territorio tan vasto y se hacía, por ello, inevitable la división del término en secciones más reducidas. Este fenómeno de disgregación comenzó a realizarse en 1245 tras el traslado a Segura de la encomienda mayor centrada en Uclés. En 1245 se creaba la encomienda de Moratalla (56) y, con ella, las de Yeste y Taibilla, entre otras.

La encomienda de Yeste extendió su dominio por un vasto término, comprendiendo la población de La Graya, mientras que Taibilla englobó las tierras de Nerpio y Gontar. Taibilla había constituido desde el siglo XI uno de los diecisiete distritos rurales en que se dividió la cora de Tudmir (57). El iqlim de *Taybaliyya* fue centro de percepción de impuestos de la extensa comarca que le rodeaba y mantuvo en torno a la fortaleza una población diseminada con un modo de vida basado en la producción cerealística y ganadera. Todavía en el

(49) A. H. N., OO. MM., Uclés, carp. 311, n.º 11. Apéndice doc. n.º II.

(50) MERINO ALVAREZ, A., *Geografía histórica de la provincia de Murcia*, Madrid, 1915, reed. Acad. Alfonso X, Murcia, 1978, pág. 98.

(51) A. Parroquial de Yeste, docs. sin clasificar.

(52) GARCIA SERRANO, R., o. c., pág. 205.

(53) FUSTER RUIZ, F., *Aspectos históricos, artísticos, sociales y económicos de la provincia de Albacete*, ed. Caja de Ahorros de Valencia, 1978, pág. 223.

(54) A. H. N., OO. MM., Uclés, carp. 16 «de indiferentes», n.º 44.

(55) GARCIA SERRANO, R., o. c., pág. 228.

(56) SANTOS, Diego de, o. c., pág. 344.

(57) VALLVE BERMEJO, J., «La cora de Tudmir», *Al-Andalus*, vol. XXXVII, fasc. 1 (1972), pág. 155-156.

siglo XVII se conservaban en la fortaleza restos de la antigua mezquita y unas excavaciones entonces realizadas sacaron a la superficie restos de yeserías policromadas (58).

La población musulmana se mantuvo en los nuevos territorios aunque su proporción variaba de unas encomiendas a otras. Parece ser que su porcentaje fue mucho mayor en Socovos, villa que en el siglo XIII era descrita como "castillos de moros" (59), y lugares de su encomienda. Taibilla mantuvo también la población musulmana y aún cuando en el siglo XIII parece ser que Yeste conservó parte de su población mudéjar, ésta fue poco a poco desplazándose del núcleo fortificado. De todos modos, tenemos documentada la permanencia de musulmanes en Yeste, Taibilla, Gontar y La Graya en todo el siglo XIII, y de ellos recibía la Orden de Santiago en 1273 y 1274 importantes ingresos en concepto de alfardas y otros impuestos (60).

Don Pelay Pérez Correa dotaría a toda la comarca de un fuero ventajoso, del que más adelante trataremos, con objeto de fomentar la repoblación. Hacia 1260 gentes de armas cristianas dominaban los principales núcleos defensivos, lo que permitió mantener el dominio santiaguista tras el levantamiento mudéjar de 1264. Efectivamente, la población mudéjar de las sierras de Segura tomó parte efectiva en esta sublevación frente al monarca castellano Alfonso X. No debemos olvidar que limitaba directamente con el reino granadino y que se contaba, desde los primeros momentos del levantamiento, con la ayuda del rey de Granada. Las tropas santiaguistas al mando de Martín Yáñez Dovinhal evitaron que los musulmanes se hicieran con el dominio de Taibilla y Huéscar, no obstante, se perdió Moratalla y Galera. No tenemos noticia de lo ocurrido en Yeste pero, por su situación geográfica respecto a las zonas perdidas, no debió prosperar el foco rebelde (61).

Restablecida la situación y dominados de nuevo los castillos sublevados, la frontera comenzó a consolidarse. La pérdida de Huéscar en el siglo XIV llevó los límites fronterizos al sur de Taibilla y condicionó el desarrollo de las encomiendas santiaguistas a la movilidad existente en este paso fronterizo. La lenta repoblación y el peligro musulmán serán los dos fenómenos esenciales de los años posteriores.

(58) Estas excavaciones fueron realizadas en 1604 en presencia del vicario y alcaldes de Yeste (R. A. H., col. Salazar y Castro, N-7, hojas 381-382).

(59) LOMAX, D. W., o. c., pág. 127.

(60) A. H. N., OO. MM., Uclés, carp. 219, n.º 3 y 4.

(61) TORRES FONTES, J., *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I*, ed. Diputación Provincial, Murcia, 1967, pág. 96.

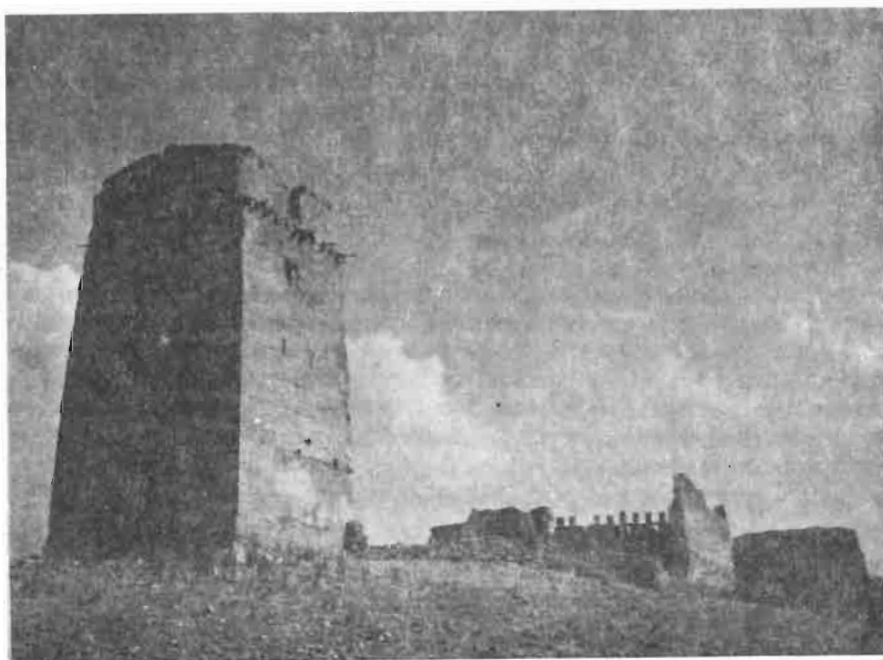


Fortaleza de Taibilla (Nerpio).





Fortaleza de Taibilla (Nerpio).



Fortaleza de Taibilla (Nerpio).

#### IV. MEDIDAS REPOBLADORAS Y EVOLUCION DEMOGRAFICA

Aunque la población musulmana permaneció en la encomienda, la Orden de Santiago se vió en la necesidad de repoblar con gentes cristianas los principales núcleos defensivos, máxime tras la sublevación de 1264 en que Taibilla necesitó refuerzos para impedir que la población mudéjar se hiciera con la fortaleza. Por otra parte, la población musulmana se fue haciendo cada vez más escasa a todo lo largo del siglo XIII y XIV, debido no sólo a su débil pero constante huida a tierras granadinás tras la conquista de Huéscar por los musulmanes, sino también por ir segregándose hacia las aldeas más alejadas de las principales fortalezas. Este fenómeno trajo consigo la desaparición total de la aljama mudejar de Yeste a lo largo del siglo XIV, aunque, como hemos apuntado, las aldeas más alejadas se mantuvieron formadas exclusivamente por pequeñas comunidades mudéjares, como fue el caso de Gontar (62).

La defensa de la frontera imponía, pues, una rápida repoblación de Yeste y Taibilla y para ello don Pelay Pérez Correa puso en marcha en fecha temprana una serie de medidas encaminadas a lograr la atracción de repobladores. Sin duda, la principal de ellas fue la concesión a la población de Yeste del fuero de Cuenca con un conjunto de normas muy favorables que permitieron regir y ordenar la vida de sus habitantes. En 1246, un año después de dividirse su amplio alfoz, recibió este fuero la villa de Segura de la Sierra, y en esta misma fecha le fue concedido también a Yeste, Moratalla y Socovos.

La concesión del fuero de Cuenca pone de manifiesto las grandes dificultades que la Orden encontraba para repoblar estos territorios y las difíciles condiciones de vida que la frontera imponía en ellos. Normalmente, las tierras santiaguistas eran repobladas a través del fuero de Uclés, un fuero claramente señorial que, frente a las necesidades de la población, imponía la presencia y autoridad del poder señorial. Pelay Pérez fue consciente del poco éxito que tendría el fuero de Uclés en las sierras del Segura y por ello concedió el de Cuenca, que se aplicaba, normalmente, a las tierras de realengo aún cuando, en este caso, se le introdujeran algunas modificaciones para que el poder de la Orden no quedara gravemente mermado.

De este modo, los pobladores que vinieran a residir a la encomienda quedaban exentos del pago de todo tipo de imposiciones durante diez años, período de tiempo que estaban obligados a estar forzosamente avecinados en ella. En esta línea y para favorecer el desarrollo de la población debemos señalar otras

(62) *Relaciones Topográficas de Yeste*, pág. 601.

normas dadas por la Orden de Santiago, posteriormente, por las que eximia del pago de todo tipo de imposiciones durante un año a todo vecino de Yeste que contrajera matrimonio.

El fuero establecía el uso común que todos los vecinos podían hacer de los montes del término y, en lo referente a la agricultura, regulaba la forma y modo de rozar los montes, estableciendo diversas medidas para evitar la destrucción del arbolado por parte de los agricultores (63).

Lógicamente, la Orden de Santiago tuvo que reservarse los monopolios típicos de cualquier poder señorial. Así, otorgaron a la villa el fuero de Cuenca pero excluyendo, como también lo hicieron en Segura, todo lo referente a las iglesias, tiendas, hornos, baños, carnicerías, mercado y portazgo (64). Tan sólo los molinos escaparon, en parte, al control santiaguista pudiendo ser propiedad del concejo o de particulares, aunque éstos debían contar con la autorización del maestro para edificarlos. Junto a esto, hay indicios para pensar en la posesión también, por parte de la Orden, de los batanes con el consiguiente control de la producción textil.

Otro de los capítulos que reguló el fuero fue el de la administración de la justicia. El poder santiaguista se reservó el derecho de última instancia en todos los pleitos. La primera competencia en asuntos civiles y criminales correspondía a los alcaldes ordinarios de Yeste, ayudados por un juez cuyas funciones no podemos delimitar claramente pero que aparece documentado desde principios del siglo XIV (65). Si un plicitante difería de la sentencia dada podía recurrir al comendador de Yeste. De él se podía recurrir al comendador mayor de Castilla y de éste al maestro de la Orden si estaba en el reino y si no lo estaba se consideraba definitiva la sentencia del comendador mayor (66).

Además, debemos señalar que el fuero establecía un reparto muy equitativo de tierras entre los nuevos pobladores, no haciendo ninguna diferencia entre caballeros y peones. Ello nos hace pensar en la llegada de efectivos humanos de una gran igualdad social con una casi total ausencia de hidalgos. Las tierras se repartieron de forma similar a lo ocurrido en el siglo XV en la repoblación de Férrez donde se aplicó el mismo fuero; cada vecino recibiría una porción de tierras de secano y otra de regadío, recibiendo, también, la encomienda un lote igual de tierras al de cualquier otro vecino.

Las dificultades repobladoras fueron abundantes. Los hombres acudieron en número escaso y la Orden se vió en la necesidad de aumentar con diferentes privilegios los atractivos de la encomienda. Fue en este periodo de fines del siglo XIII y principio del XIV cuando el concejo de Yeste pudo arrancar a la Orden de Santiago diversas prerrogativas propias de todo poder señorial.

(63) Algunas referencias al fuero aparecen en el transcurso de un pleito desarrollado en 1586 entre el concejo de Yeste y Juan de Enguera sobre roturaciones de tierras (A. R. C. G., Cab. 3, leg. 1518, n.º 1).

(64) Estas mismas cosas fueron excluidas por Pelay Pérez al conceder a Segura el fuero de Cuenca en 1246 (R. A. H., col. Salazar y Castro, M-6, f.º 37-37v).

(65) La figura del juez aparece en una carta de concordia entre Segura y Yeste fechada en 1352 véase apéndice doc. n.º IV.

(66) LOMAX, D. W., o. c., pág. 179.

Conseguirían, entonces, acceder a la percepción de parte del montazgo que llevaba el comendador, pudieron crear una dehesa concejil para pastos e, incluso, recibir parte de los molinos que eran propiedad de la Orden. El momento fue, sin duda, favorable para que la comunidad de vecinos pudiera presionar a la Orden y conseguir exenciones de todo tipo que recibieron de forma análoga al resto de los concejos santiaguistas del reino murciano. Más tarde, a fines del siglo XV, cuando el gran desarrollo agrario fue propicio al aumento de las rentas y del vecindario surgirán los primeros roces entre el concejo y el comendador, en un intento por parte de éste último de recuperar la jurisdicción y exenciones perdidas.

Los nuevos pobladores fueron acudiendo en número escaso y el aumento demográfico fué débil a lo largo de los siglos XIII y XIV. La insuficiente documentación escrita conservada del siglo XIV no permite extraer abundantes conclusiones pero deja bien claro que todo el siglo es un intento continuo de fortalecer las bases demográficas en aras de una mejor defensa del territorio frente al peligro musulmán.

En este sentido podemos distinguir dos etapas, claramente diferenciadas, en el desarrollo demográfico de Yeste. La primera de ellas se caracteriza por un fracaso casi total de las medidas repobladoras, abarca hasta 1434 año en que las armas cristianas conquistan de nuevo Huéscar, y se manifiesta como un continuo esfuerzo por mantener el dominio de la comarca frente al poder musulmán.

### 1.º *La crisis del siglo XIV y la despoblación de Taibilla.*

Intentar llevar a cabo un análisis del estado poblacional de las encomiendas de Yeste y Taibilla en los últimos siglos medievales es de por sí una aventura difícil, debido a la gran parquedad de las fuentes y a la ausencia de padrones que pudieran ayudarnos a facilitar algo más que una mera descripción numérica. Podemos, sin embargo, optar por desarrollar diversos puntos, a veces inconexos, de la evolución demográfica de esta zona que permitan establecer unas hipótesis más o menos válidas y la formación de un modelo —obviamente incompleto— de los rasgos evolutivos de la comarca.

Ausencia de una sólida repoblación a fines del siglo XIII y principio del XIV, caos demográfico a lo largo de esta centuria e inicio de un proceso repoblador desde el segundo tercio del siglo XV son los tres rasgos característicos del período que nos ocupa.

El mantenimiento de la población mudéjar tras la conquista fue un hecho característico de amplias zonas del reino murciano. No obstante, quizás se haya exagerado a la hora de perpetuar la permanencia de esta población en tierras santiaguistas. A lo largo de los últimos siglos medievales, existe una política muy definida dentro de la Orden de Santiago para aglutinar a la población musulmana en unas determinadas zonas, rodeadas de otras de población cristiana. Todas las fuentes permiten deducir una desaparición paulatina de mudéjares, desde fines del siglo XIII, de los núcleos principales de Yeste y Taibilla, a la vez que un intento repoblador con elementos cristianos que no llegó a cristalizar nunca en un sólido proceso repoblatorio. Los intentos señoriales por hacer llegar a la comarca gentes de otras zonas no dieron el fruto apetecido debido a

la inestabilidad de la frontera y a la ausencia de grandes atractivos. Era lógico que repobladores castellanos se vieran más interesados en afincarse en comarcas de claro predominio agrícola que en zonas donde incluso la ganadería se veía constantemente amenazada.

En esta línea debemos situar los intentos de Fernando IV y del maestre de Santiago don Fernando Osorez en 1303 para lograr que se predique la cruzada por todo el reino castellano para el mantenimiento de los castillos de Huéscar y Taibilla, entre otros (67). Estas medidas repobladoras continuaron a lo largo del siglo, en 1338 el concejo de Yeste pidió al maestre don Alfonso Méndez que les confirmase sus fueros y privilegios, y el maestre los confirmaba "sabiendo la vuestra mengua e porque mejor poblados seades e aforados" (68). La carta de confirmación está fechada en Orcera poco después de que tropas santiaguistas de Segura y Yeste, unidas a tropas alcaraceñas, se enfrentaran a un ejército musulmán que tenía cercado a Siles. Esto nos da una idea del constante peligro fronterizo cuyas repercusiones en el abandono de los cultivos y pastos eran totales, hasta el punto de que una dehesa concedida a Yeste en 1338 no pudo ser explotada hasta 1440.

El difícil equilibrio entre este pequeño núcleo de población y el medio geo-histórico en el que se asentaba se vio roto por completo desde mediados del siglo XIV con la aparición de las sucesivas oleadas de peste y la intensificación de la actividad militar en la frontera. Con ello, el territorio de Yeste y Taibilla comenzó a despoblarse de una forma paulatina que se hizo dramática a fines del siglo XIV.

Desgraciadamente, no contamos todavía con un mapa general de despoblados del reino de Murcia que pudiera permitirnos comparar la gravedad de la despoblación de la comarca estudiada respecto a otras, aun cuando conozcamos la alarmante situación que atravesaron otras tierras santiaguistas como Caravaca y, en general, toda la península. En la encomienda de Yeste la población sólo subsistió en el núcleo defensivo de la fortaleza y en las zonas más cercanas a ésta. Es muy sintomático que la dehesa concejil, situada en la zona más alejada de la frontera, no pudiera sembrarse y se despoblara su entorno en la segunda mitad del siglo XIV. De ello podríamos deducir resultados alarmantes de despoblación para el resto de la encomienda.

A fines del siglo XIV, siendo comendador de Yeste Santiago Alfonso Fernández (69), Inocencio VII expedía en Avignon una bula, con fecha en 1386, instando a la defensa de los castillos de la sierra de Segura, entre ellos Yeste y Taibilla, concediendo indulgencias a todo aquel que fuese a poblarlos durante tres años y la posibilidad de poder elegir confesor que le absolviese "in articulo mortis". Tal medida excepcional entra en la línea de la política repobladora con fines defensivos seguida por la Orden de Santiago, y pone de manifiesto la grave crisis poblacional existente, motivada, sin duda, por las sucesivas epidemias de peste (70).

(67) A. H. N., OO. MM., Uclés, carp. 219, n.º 5.

(68) Apéndice documental n.º III.

(69) CHAVES, B., *Apuntamiento legal en defensa de los dominios de la Orden de Santiago*, Madrid, 1740, reed. El Albir, Barcelona, 1975, pág. 52.

(70) LOPEZ ARGULETA, J., *Bullarium...*, pág. 355.

¿Cuál fue el balance de este primer periodo de regresión demográfica? Para la encomienda de Taibilla, situada al sur y limitando con las tierras granadinas de Huéscar, el balance fue negativo. El número de habitantes disminuyó según avanzaba el siglo XIV y la situación se hizo insostenible a principios del siglo XV; se inició, con ello, un grave descenso de las rentas de la encomienda y grandes dificultades para el mantenimiento de la fortaleza, lo que motivó su anexión a la encomienda de Yeste en la segunda década del siglo XV y la desaparición, en un proceso irreversible, de las instituciones concejiles y eclesiásticas. Por el contrario, Yeste, salvaguardado por la fortaleza de Taibilla, pudo mantener pequeños efectivos de población que permitieron conservar un débil nivel ocupacional hasta encontrar nuevas condiciones de vida que facilitaron el desarrollo demográfico de fines del siglo XV.

Interesa detenemos, brevemente, en las consecuencias de la despoblación de Taibilla. Lógicamente, la pérdida de hombres y la disminución de las rentas perjudicó excesivamente los intereses económicos de la Orden de Santiago, pero la despoblación del siglo XIV si en un periodo corto fue perjudicial para el poder señorial, contemplada en un periodo de larga duración permitió a la Orden aumentar sus derechos jurisdiccionales sobre una extensa comarca en la que, antes de su despoblación, debía compartirlos con vecinos e instituciones concejiles. La desaparición del concejo y de la iglesia de Taibilla facilitó el paso a la Orden, en plena propiedad, no sólo del total de las tierras abandonadas sino de derechos de montazgo, portazgo, dehesas, derechos sobre pastos, etc. que antes pertenecieron al concejo desaparecido. La encomienda de Taibilla se convirtió, de este modo, en un territorio potencialmente explotable cuando las condiciones socio-económicas fueran favorables. Todo ello permite, pues, enfocar la cuestión de los despoblados desde un punto de vista orientado al trasvase de los derechos típicos del concejo a manos de la Orden, ocurriendo, entonces, un reforzamiento del poder señorial en zonas despobladas y posteriormente repobladas o utilizadas por vecinos de villas limítrofes.

## 2.º *La lenta recuperación demográfica del siglo XV.*

Podemos distinguir, claramente, una segunda etapa caracterizada por un aumento de la población ocurrido en un periodo relativamente corto. La fecha inicial de esta expansión es el año 1434, fecha en que tropas santiaguistas conquistaron por segunda vez la fortaleza de Huéscar. El alejamiento de la frontera introdujo una mayor seguridad en la encomienda de Yeste y la posibilidad de explotar el gran potencial ganadero de la comarca, a la par de un mayor desarrollo de los cultivos. En este sentido, es muy significativa la exposición realizada por los procuradores de Yeste que asistieron al capítulo general de la Orden celebrado en 1440 en Uclés, en la que hacen constar que antes "se lleuaban muchos cautivos y matauan personas e que agora la dicha villa se poblaua de cada día mas despues que Huesca (r) fue ganada por cristianos, porque estauan mas seguros" (71).

A los treinta años de la toma de Huéscar —y a pesar de su posterior pérdida— la población de Yeste se situaba en 300 vecinos, cifra que la convierte

(71) Apéndice doc. n.º VI.

en la villa más poblada de todo el sector noroccidental del reino de Murcia, siendo también la primera que manifestó los signos de la recuperación demográfica propia del siglo XV, aunque más adelante este ritmo demográfico fue mucho más acelerado en las villas del partido de Caravaca.

A partir de 1468, el desarrollo es continuo como nos lo demuestra el siguiente cuadro (72):

Año	Vecinos	Total aprox. de hab. (73)
1468	300	1.350
1498	363	1.614
1503	457	2.056
1507	389	1.750

La única de estas cifras que no merece bastante credibilidad es la del año 1503 que sitúa a Yeste con 457 vecinos. Este censo fue realizado con motivo de un reparto de peones con fines militares, ordenado por los Reyes Católicos y realizado por el concejo de Murcia. La asignación de tal cantidad de habitantes motivó una rápida protesta del concejo de Yeste, señalando que la villa no tenía tal vecindad y que "en Caravaca y otros lugares ay tanta vezindat como en esta villa" (74), a Caravaca le asigna el mismo censo la cantidad de 292 vecinos. Por ello, parece claro que la evolución demográfica siguió una curva ascendente sin alcanzar el pretendido tope de 1503.

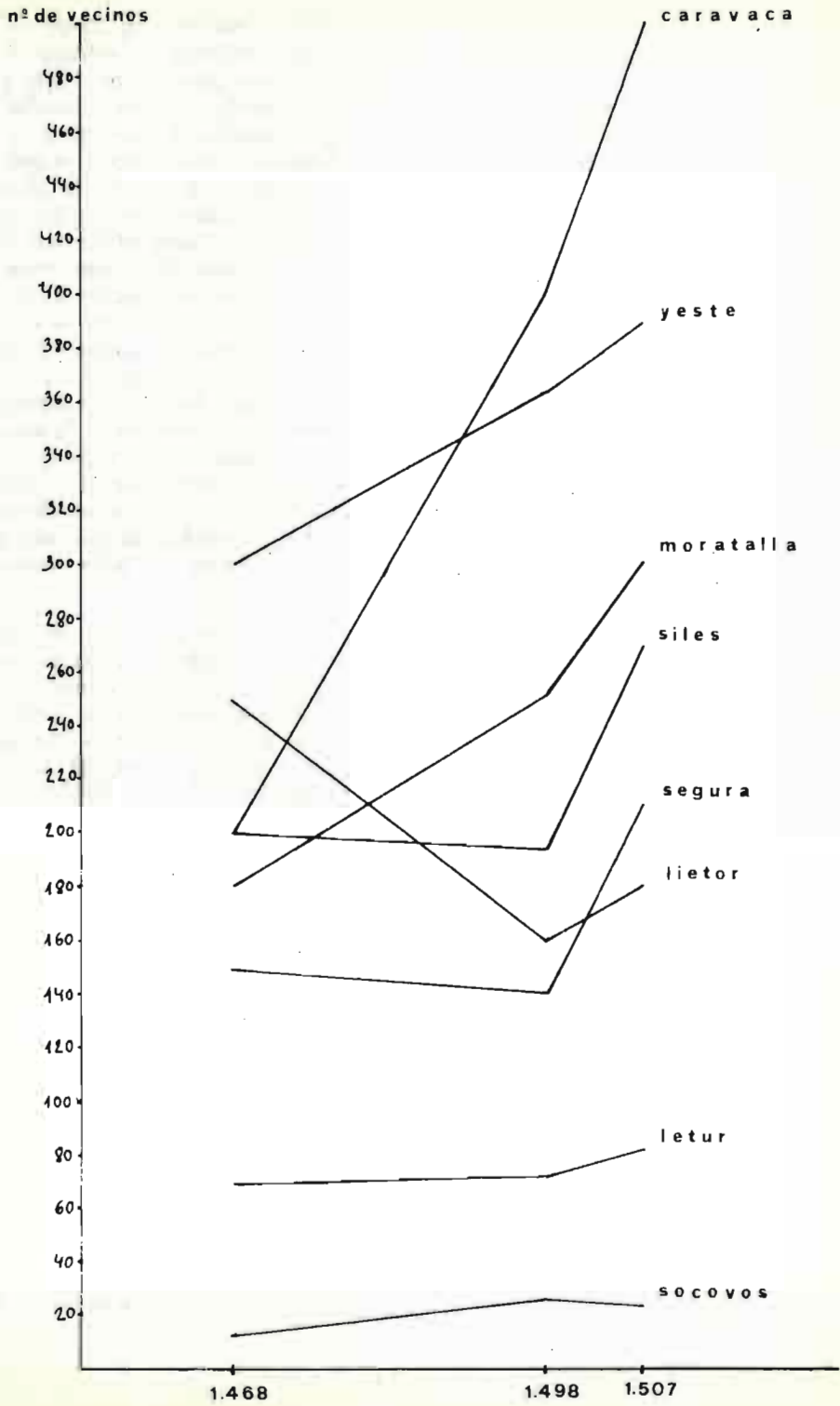
	POBLACION (VECINOS)			INDICE CRECIMIENTO		
	1468	1498	1507	1468	1498	1507
CARAVACA	200	400	500	100	200	250
CEHEGIN	250	370	420	100	148	168
YESTE	300	363	389	100	121	129
MORATALLA	180	250	300	100	139	166
SILES	200	195	270	100	97	135
SEGURA	150	140	210	100	93	140
LIETOR	250	160	180	100	64	72
LETUR	70	72	82	100	103	117
SOCOIVOS	12	27	25	100	225	208
FEREZ	30	23	32	100	76	106

(72) MOLINA MOLINA, A. L., «Datos sobre sociodemografía murciana a fines de la edad Media», *Anales de la Universidad de Murcia*, Fac. Filosofía y Letras, vol. XXXVI, n.º 1-4 (1979), pág. 7-8.

(73) Para la obtención del número aproximado de habitantes se ha utilizado el módulo 4'5 como prototipo de familia media.

(74) Esta carta de protesta enviada por el concejo de Yeste no se encuentra fechada pero todo nos induce a situarla en 1503 relacionándola con dicho reparto (A. M. M., caj. 17, n. 47).

Evolution demográfica de diversas villas santiaguistas.-





El aumento demográfico que experimentó la encomienda desde 1434 se debió, sobre todo, a la existencia desde lugares limítrofes —Riópar, Liétor, etc.— de pequeños movimientos migratorios de tipo generacional. Esta paulatina afluencia de gentes estuvo constituida por familias recién formadas que, independizándose del núcleo familiar de origen, marcharon hacia Yeste y otras tierras situadas más al sur. En este sentido, tenemos identificados diversos vecinos de Yeste nacidos en Riópar y que, al contraer matrimonio, se afincaron en Yeste obligados, sobre todo, por el gran desequilibrio que existía en sus lugares de origen entre el aumento poblacional y la escasa utilización de los recursos agrícolas. Este mismo hecho lo tenemos documentado con vecinos de Huéscar y Baza cuyo lugar de origen fue Yeste y que marcharon hacia estos lugares al contraer matrimonio. Por tanto, la repoblación de todas estas comarcas a fines del siglo XV no fue sistemática ni organizada, surgió de manera espontánea tomando la forma de pequeños movimientos migratorios de nuevas unidades familiares y nutriéndose siempre del material humano de pueblos vecinos en los que la presión señorial, en sus diversas modalidades, y la imposibilidad de nuevos avances roturadores obligaron a buscar nuevas tierras en zonas recientemente alejadas del peligro fronterizo. Es interesante observar como, por ejemplo, los hijos de una familia de Riópar, Villaverde o Liétor se afincan en Yeste, y los hijos de esta familia asentada en Yeste marchan al contraer matrimonio hacia Huéscar y Baza, formándose de esta forma un ciclo emigratorio hacia el sur.

Este proceso emigrador está documentado desde fines del siglo XV, tras la última toma de Huéscar en 1488. Hacia 1490, 5 caballeros y 20 peones de Yeste marcharon a repoblar Baza (75), existiendo una fluida corriente hacia estas tierras que frenó, en cierto modo, el mayor desarrollo demográfico de Yeste. Debemos esperar a la pacificación del reino granadino para que la puesta en marcha de nuevas formas económicas permita continuar este auge poblacional que no encontró límites hasta principios del siglo XVII.

(75) LADERO QUESADA, M. A., «La repoblación del reino de Granada anterior a 1500», *Hispania*, n.º 110, (1968), págs. 513-514.



**LA GRAYA (Yeste).**—Obsérvese la población agrupada junto al solar donde se asentaba la antigua fortaleza, hoy convertido en era. «Se halla situada la Graya entre Oriente, y Sur de Yeste, a una legua de distancia, y en la margen del Segura. Mantiene otro Castillo con torreones, tan célebre como el de Contar. Su argamasa es Romana. Su diámetro más de una vara; su estabilidad tan visible, que tres lienzos de sus murallas, estan como pendulos en el ayre, sirviendo de unica vasa, la unica linea del quadro, que forman estos mismos lienzos.» (LOZANO, Juan, *Bastània y Contestania del Reino de Murcia*, vol. II Acad. Alfonso X, Murcia, 1980 reimpr. en offset de la edición de 1794, pág. 17).



Castillo de Yeste. Ventana  
de fines del siglo XV.



Ermita de Santiago (Yeste)

## V. LOS PRINCIPALES ORGANOS DE PODER: SU COMPOSICION, FUNCIONES Y FINANCIACION (76)

Los órganos institucionales más importantes son la encomienda, como representante de la autoridad señorial, el concejo, como portavoz de la élite de poder de la villa de Yeste, y la vicaría como organizadora de la vida eclesiástica y religiosa. La relación entre ellos, sobre todo entre los dos primeros, estará basada en una pugna por el control de los principales medios de producción.

En un mundo tan inestable como la frontera y en una zona tan poco rica en tierras de regadío, el poder señorial no centrará su atención en la posesión de tierras o de agua, como en otras zonas del reino de Murcia, sino en la posesión de los pastos y en la seguridad de continuar percibiendo los diversos derechos señoriales sobre la producción. De ahí el verdadero enfrentamiento entre comendador —como representante de la Orden de Santiago— y el concejo de Yeste, dirigido por un escaso grupo de vecinos propietarios de cabañas de ganado para quienes el control y posesión de derechos de uso sobre los pastos es esencial.

La Orden de Santiago ejercerá derechos jurisdiccionales sobre todo el término de las encomiendas de Yeste y Taibilla, pero la propiedad que la Orden ejerce sobre el territorio es, en cierto modo, una propiedad compartida, debido a que sobre ella se extienden multitud de usos comunales que hacen partícipes del mismo territorio a los vecinos del lugar y al poder señorial. Por esto, al señor no le interesará tanto la propiedad de la tierra como el control y la percepción de los diferentes derechos señoriales por su utilización. Es este un hecho evidente que se sitúa en la base de todo el sistema: mucho antes que la propiedad de la tierra interesará el control de los hombres y de la producción.

En Taibilla este fenómeno se nos presenta particularmente claro. Despoblada en el siglo XIV, la tierra pasará en su totalidad a posesión de la Orden de Santiago y sobre ella no existirá ningún tipo de utilización comunal por haber desaparecido todo vestigio humano en su término. Cuando en el siglo XV pastores y agricultores de Yeste y otras villas limítrofes intenten utilizar estas tierras para siembra y pastos, la Orden, única propietaria, podrá percibir todo tipo de derechos por ello. La existencia del término de Taibilla en manos de

(76) Este capítulo intenta analizar los centros de poder a través de las noticias conservadas, sobre todo, en las visitas santiaguistas, por ello, el nivel organizativo que se describe debe enmarcarse en los últimos años del siglo XV, no debiéndose pretender retrotraerlo a siglos anteriores, a no ser que se haga especial mención de ello.

la Orden y la gran utilización que de él harán los vecinos de Yeste desde fines del siglo XV originará una presión por parte del concejo para conseguir ampliar el alfoz concejil yesteano a las tierras de Taibilla. Indudablemente, los ganaderos de Yeste veían con esperanza los ricos beneficios que les reportaría el control de parte de los pastos de Taibilla. Este intento llegó de hecho a conseguirse a lo largo del siglo XVI.

El control de los pastos por parte del poder señorial se aprecia también en la formación y explotación de dehesas por parte de la Orden, quedando excluidas estas tierras de los bienes de uso comunal de los vecinos de Yeste. "... antes tenía la villa sentencia que no eran dehesas sino pasto común y después por concierto que tomó el comendador con el concejo se las dexaron por dehesas, sin haber otro título ni derecho para ello" (77).

Una situación diferente es la que presenta la vicaría y los clérigos que la componen. Ante todo, interesa señalar que la iglesia no se nos presenta en Yeste como gran terrateniente, de hecho la iglesia murciana nunca se caracterizará por la posesión de gran cantidad de tierras ya que orientará su política económica hacia otros tipos de propiedad como el agua. Debemos señalar, sin embargo, que la vicaría de Yeste se introduce muy tardíamente dentro del proceso general a través del cual las diferentes iglesias santiaguistas van adquiriendo y teniendo en propiedad algunas, aunque siempre escasas, fincas y casas. En este sentido es muy sintomático que en 1480 apenas poseyera bienes inmuebles en comparación con otras iglesias menos alejadas de la capital del reino.

Tenemos, por tanto, tres grupos de poder, dos de ellos enfrentados a veces en sus intereses, aunque muy controlado el concejo por la Orden de Santiago, y un tercero, los clérigos, que serán, en cierto modo, el sostén ideológico del poder señorial. De sus relaciones y contradicciones surgirá la dinámica propia de todo señorío.

### 1.º *La encomienda.*

Las encomiendas santiaguistas se nos presentan como células básicas en la organización territorial de la Orden de Santiago, pudiendo estar formadas por los términos concejiles de una o más villas, y, a veces, tan sólo por una serie de posesiones dispersas cuyas rentas permitían vivir holgadamente al que las detentaba.

Al frente de la encomienda se encontraba el comendador, encargado tanto de la defensa del territorio sujeto a su jurisdicción como de la administración económica de los bienes y rentas que percibía. Es, ante todo, un delegado del maestre en las zonas puestas bajo su autoridad. Para acceder al cargo era preciso haber recibido el hábito de Santiago y observar una atenta fidelidad al maestre de la Orden, evitando dentro de su encomienda cualquier acción contra él. Todo comendador podía ser destituido en cualquier momento y el cargo

(77) *Relaciones Topográficas de Yeste*, pág. 608.

nunca fue hereditario en el periodo que analizamos (78). Por último, ejerce un total control sobre los vasallos y las instituciones que existen en la encomienda, a la vez que su actividad se ve fiscalizada por sus encomendados que, en cualquier momento podían elevar ante el maestre una protesta en su contra. Si damos crédito a las noticias proporcionadas por las Relaciones Topográficas, al menos en dos ocasiones los vecinos de Yeste se levantaron contra el comendador en el siglo XIV, obteniendo en ambas el perdón del maestre.

El comendador es, también, el nexo entre la Orden y los habitantes del señorío. Obligado a residir en la fortaleza y a no desplazarse de ella sin permiso del maestre, ejerce el control de sus encomendados desde dos puntos de vista: judicial y económico. El titular de la encomienda de Yeste detenta la alcaldía de las alzadas, llevando todos los pleitos civiles y criminales que, juzgados ya por los alcaldes de la villa, han solicitado recurso de alzada. Del comendador se podrá recurrir al comendador mayor y de este al maestre. También ejerce el control de la dinámica económica del señorío aunque su poder está limitado por el maestre de Santiago para evitar, con ello, cualquier intento de apropiación de tierras santiaguistas por parte de los nobles que las detentan y disfrutan.

La encomienda de Yeste y Taibilla fue servida casi siempre por personajes pertenecientes a una nobleza de segunda fila, generalmente clientes de las grandes familias nobles castellanas. Debemos tener en cuenta que la posesión del maestrazgo siempre recayó en grandes casas nobiliarias y los maestros otorgaron las encomiendas a las familias que los secundaban. Así, encontramos comendadores de Yeste pertenecientes a una nobleza regional que domina dentro del reino murciano, tal es el caso de Gonzalo Fajardo en 1409 (79). Junto a esto, otros comendadores como Pedro de Solís o Alfonso de Sequeiros no eran más que segundones de los validos del Juan II y Enrique IV. Tan sólo con los Manrique se fusionan ambas tendencias: Pedro Manrique, por su calidad de conde de Paredes, pertenecía al grupo nobiliario que dirigía la política castellana, mientras su hermano Rodrigo, en su calidad de trece de la Orden dominaba los hilos de la política santiaguista. Personajes más importantes, como Beltrán de la Cueva o Juan Pacheco, hijo del marqués de Villena, fueron también comendadores de Yeste, pero las condiciones por las que accedieron al cargo se debieron más a necesidades de estrategia política que a vinculaciones con el desarrollo normal de las encomiendas santiaguistas.

Junto al comendador debemos destacar la presencia de una serie de cargos que le ayudaban en las tareas propias de la encomienda. De una parte, el mayordomo era el encargado del control administrativo y económico. Era nombrado por el comendador con la aceptación del maestre y su cargo no tenía una duración fija, pudiendo ser revocado en cualquier momento. Misión suya era el control de los ingresos y gastos efectuados en la encomienda de los que,

(78) Tras la muerte de Rodrigo Manrique en 1518, le sucedió en la encomienda su hijo Diego y, ante la muerte prematura de éste, le sucedió don Luis de Leiva, príncipe de Ascoli, cuyos sucesores fueron también comendadores de Yeste.

(79) *Opúscula varia...*, pág. 36. Gonzalo Fajardo aparece como comendador de Moratalla en 1410. Véase TORRES FONTES, J., «Los Fajardo (ss. XIV-XV)», *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. IV, (1978), pág. 139.

periódicamente, debía dar cuenta al maestro a través de sus visitadores. Generalmente, el mayordomo perteneció a un grupo social bastante solvente desde el punto de vista económico. Así, por ejemplo, en el periodo que desempeñó este cargo Gabriel Montañes lo encontramos construyendo casas en la villa y un molino en Taibilla, signo inequívoco de su fuerte poder económico (80).

La encomienda tenía también una función defensiva. En este sentido, el comendador debía residir en las fortalezas que de él dependían para poder atender cualquier inesperado ataque musulmán. En la tarea defensiva estaba auxiliado por los alcaides de Yeste y Taibilla que, normalmente, eran nombrados por el propio comendador tras la aceptación del maestro. Ellos dirigían la defensa de la encomienda en ausencia del comendador y se encargaban también del abastecimiento de la misma. Generalmente, pertenecían también a la élite de poder de Yeste, así, Martín García de Roa, alcaide de Taibilla, y Juan Fernández, alcaide de Yeste, eran caballeros cuantiosos poseedores de un número de bienes cuyas rentas anuales eran superiores a 30.000 maravedís. En esta línea de defensa del territorio, la encomienda estuvo obligada a tener siempre preparadas cinco lanzas para acudir en ayuda del maestro cuando fuera necesario, aunque en 1480 don Rodrigo Manrique, superando esta obligación mantenía diez escuderos "asi de contino commo de tierra" (81).

Junto a ello, debemos señalar la existencia de otros personajes en la encomienda, entre ellos el alguacil de términos de Taibilla, representante del comendador en aquel término y encargado de evitar cualquier ataque contra la jurisdicción de la Orden de Santiago en aquellas tierras. Personajes más secundarios fueron los escuderos, mamposteros y personal doméstico, cuyo número desconocemos.

### 1.1. *Propiedades y rentas de la encomienda.*

Entre las posesiones que la Orden tuvo asignadas a la encomienda de Yeste y Taibilla debemos destacar, en primer lugar, los bienes inmuebles. Indudablemente, el principal de ellos era la posesión de la villa con el ejercicio del señorío sobre ella. No era una propiedad en el concepto total del término pues sobre ella existía la utilización que de la mayor parte de los recursos del término podían hacer los vecinos, pero, al fin y al cabo, la Orden ejerció un dominio solariego sobre todo el término que le permitía percibir gran cantidad de derechos señoriales. Ya en la donación de Yeste, incluido en Segura de la Sierra, se especificaba "cum omnibus terminis pertinentibus" y esto se aprecia mucho más en el caso de Taibilla donde la Orden sí pudo ejercer el derecho de plena propiedad a lo largo del siglo XV, en contra de los deseos del concejo de Yeste y hasta la formación del concejo de Nerpio en el siglo XVII que ocupó parte de las tierras de la antigua encomienda de Taibilla.

Otro tipo de bienes inmuebles fueron las dehesas. La encomienda poseía dos, una en Vizcable y otra en Taibilla. Situadas ambas al sur de la encomien-

(80) Visita de 1494, pág. 30 y visita de 1507, pág. 132-135. Apéndice Doc. n.º XIV.

(81) Visita de 1480, pág. 11.

da, estaban dedicadas tanto a pastos como a siembra de cereal y de ellas obtenía la Orden una buena parte de los ingresos totales de la encomienda. Normalmente, eran arrendadas las hierbas de estas dehesas y, sobre ellas, se percibía el derecho de montazgo y, también, de asadura, borra, cabrita y castillería. La borra y asadura de la dehesa de Taibilla representaba en 1480 un total de 35 cabezas de ganado, cuyo importe fue de 4.000 maravedís, cantidad que significaba un 1'39% del total de las rentas de ese año. Esta cifra aumentó en 1494 debido a la pacificación de la frontera, significando entonces un 5'20% del total de los ingresos de la encomienda.

La riqueza de ambas dehesas no estaba sólo en sus ricos pastos sino también en sus campos de cereal que, normalmente, eran cultivados por vecinos de Yeste a cambio del pago de un censo en especie, que aseguraba la provisión de trigo y cebada en una comarca muy escasa de estos cereales. La dehesa de Vizcable rentaba 125 fanegas de pan, mitad trigo y cebada, lo que suponía unos ingresos en 1480 de 6.562'5 maravedís, que representaban un 2'28% del total de las rentas. Frente a esto, Taibilla proporcionaba 30 fanegas de trigo y 25 de cebada.

La encomienda poseía también varias tierras de labor, entre ellas una huerta en la parte norte de la villa de Yeste, denominada huerta "de la Orden", que quedaba fuera del arriendo de las rentas y era cultivada directamente por el personal doméstico de la encomienda. Sus frutos se destinaban al consumo de los residentes en la fortaleza y su producción teórica en dinero era de 1.000 maravedís anuales. Estaba constituida esta huerta por unas de las mejores tierras de regadío de todo el término. También poseía la Orden un olivar para el consumo propio que solía producir tres arrobas de aceite, aproximadamente, cada año. Las visitas santiaguistas no proporcionan ninguna otra noticia sobre tierras de labor propiedad de la encomienda.

No debemos olvidar como bienes inmuebles la posesión de casas y fortalezas. La Orden de Santiago era propietaria de los castillos de Yeste y Taibilla, el primero residencia del comendador y el segundo bastión militar fuerte contra los musulmanes granadinos. Junto a ellos tenemos documentada la existencia de más de 15 torreones (82) de vigilancia diseminados por toda la encomienda, en cuyo abastecimiento y defensa participaba también el concejo.

Otro tipo de bienes inmuebles son los molinos, batanes y hornos. De todos ellos, tan sólo los hornos eran propiedad de la encomienda, aunque sobre los molinos y batanes ejerciera cierto monopolio. Hasta 1498, tenemos documentada la existencia de un solo horno, situado en el barrio de Morote, esta cifra había aumentado a tres en 1507 en que ya aparecen, junto al anterior, el de la Corredera y el horno "nuevo". Su construcción dependía del comendador, mientras que molinos y batanes podían ser construidos por iniciativa privada contando con el permiso del maestre.

Por lo que respecta a bienes muebles, no tenemos noticia de ellos por no citárseles en los inventarios conservados. Tan sólo en Taibilla se hace relación de las armas existentes, entre ellas, tres espingardas, dos pares de corazas, tres

(82) Existían atalayas en Tus, Moropoche, Raspilla, Peñarrubia, Llano de la Torre, Vizcable, Sujayar, Gontar, La Graya. Fuentes, Paules, Nerpio, Yetas, Jutia y Turrilla.



armaduras de cabeza, una adarga y una ballesta de palo (83). Todos los demás bienes muebles eran propiedad del comendador, al menos en la época en que estuvo la encomienda en manos de los Manrique.

Por último, trataremos de analizar los ingresos de origen hacendístico entre los que debemos destacar tanto las rentas de carácter territorial o solariego como las derivadas de la fiscalidad de tipo jurisdiccional y ejercida sobre el tránsito, el gobierno y el vasallaje.

Sin lugar a dudas, los diezmos eran uno de los ingresos más importantes de la encomienda. Existía una imposición de diezmo sobre el trigo, cebada, centeno, aceite, uva, miel, cera, tejas, hilaza y hortalizas. El diezmo de cereal era recogido por la Orden en la era, corriendo por cuenta del comendador el traslado a los depósitos de la encomienda. Se percibía también una serie de diezmos sobre el ganado y los productos derivados de él, destacando el diezmo de corderos, cabritos, becerros, potros, burros, queso, lana, pollos y lechones, cuyo importe nos es imposible calcular ya que en las cuentas que se conservan aparecen incluidos con otros ingresos como el diezmo de pez, seda y madera.

La Orden percibía también una serie de tributos derivados de su facultad de gobierno, entre ellos, el de soldadas de mozos. Otros sobre el tránsito, como el portazgo de Yeste y los derechos de montazgo de toda la encomienda sobre los ganados extranjeros que venían a pastar a ella. Este derecho de montazgo era percibido, en el término de Yeste, a medias con el concejo.

La Orden recogía, también, una serie de tributos derivados del vasallaje rural, entre ellos el yantar y el hospedaje, que estaban obligados a dar al comendador todos los vecinos de Yeste, incluidos, a veces, los hidalgos. La Orden percibía además un quinto de la herencia de los que fallecían sin hacer testamento o de muerte violenta, aunque desconocemos la forma de su recaudación (84). A todo esto se añadían los derechos de las penas y caloñas de la encomienda, parte de las cuales iban a engrosar las arcas del maestrazgo.

Finalmente, debemos considerar los monopolios del molino y los batanes. Hasta 1494 tenía la villa cuatro molinos cuyo disfrute llevaban por mitad el concejo y el comendador. En 1507 se construyó uno más. Su edificación corría a cargo de los particulares de la villa quienes debían obtener el permiso del comendador y del maestre, además de pagar un censo anual a la Orden en señal de posesión y disfrute del molino. Estos censos no podían ser otorgados por el comendador y eran concedidos bien por el maestre, el capítulo general, o los visitadores. El pago se efectuaba en especie o dinero y garantizaba al dueño la explotación del molino.

El caso era igual para los batanes. Existía sólo uno en 1480, situado en el arroyo Bravo, cerca de Raspilla, que daba de censo 558 maravedís. En 1494 su número había aumentado a cuatro, situándose los tres nuevos batanes en el arroyo Sujayar. Para su construcción era necesario el permiso del comendador, del maestre y del concejo. Asimismo, pagaban un censo anual que se iba renovando mientras sus detentadores mantuvieran los batanes en buen estado, en caso contrario la Orden podía confiscarlos.

(83) Visita de 1480, pág. 22-23.

(84) CHAVES, B., o. c., pág. 59v.

De la suma de todos los ingresos recibidos por los conceptos expuestos se obtenía el total de las rentas de la encomienda. Su cuantía en los años finales del siglo XV fue la siguiente:

1468	...	150.000	mrs.
1480	...	286.787	"
1494	...	414.393	"
1498	...	405.000	"
1507	...	365.000	"

Estas rentas eran arrendadas anualmente a algún vecino de la villa. Los contratos de este arrendamiento variaban de un año a otro quedando fuera de él la percepción de los derechos de penas y caloñas, y la huerta y olivar de la Orden. En otras ocasiones tampoco se arrendaban las rentas de los molinos, hornos y batanes, ni los diezmos de pollos, cera y miel, por consumirse éstos directamente.

La significación monetaria de cada partida de ingresos fue la siguiente:

*Ingresos derivados de la producción:* (en maravedís)

	Año 1480	%	Año 1494	%
Diezmo de trigo ... ..	52.500	18'30	137.340	33'14
" de cebada y centeno ... ..	15.000	5'23	32.984	7'95
" de uva ... ..	21.000	7'32	16.000	3'86
" de aceite ... ..	4.000	1'39	124	0'02
" de hilazas y hortalizas ... ..	3.000	1'04	—	—
" de miel, cera y enjambres ... ..	3.000	1'04	—	—
" de pollos y lechones ... ..	300	0'10	—	—
" de miel, cera, pollos y legumbres.	—	—	3.000	0'72
" de teja y barro ... ..	2.500	0'87	—	—

*Ingresos derivados de la ganadería:*

Castillería de Yeste ... ..	700	0'24	—	—
Borra y asadura de Taibilla ... ..	4.000	1'39	—	—
Borra y castillería de Taibilla ... ..	—	—	6.500	1'56
Asadura de Taibilla ... ..	—	—	21.580	5'20

*Ingresos percibidos de propios y monopolios:*

Hornos y molinos ... ..	30.000	10'46	25.000	6'03
Batán de Raspilla ... ..	150	0'05	365	0'08
Batanes de Sujayar ... ..	—	—	1.500	0'36
Olivar de la Orden ... ..	600	0'20	—	—
Huerta de la Orden ... ..	1.000	0'34	—	—
Dehesa de Vizcable (siembra) ... ..	6.562	2'28	—	—
Terrazgo de Taibilla ... ..	2.475	0'86	—	—

El resto de los impuestos aparecen insertos en una gran partida, por lo que no podemos conocer de forma exacta su verdadero alcance. En ella hay

mezclados tributos y diezmos dispares que no permiten matizar mucho pero que ponen de manifiesto el predominio ganadero de la comarca:

Diezmo de corderos, cabritos, queso, potros, becerros, burros, soldadas de mozos, pez, madera, portazgo de Yeste, montazgo de Taibilla, hierba de Taibilla ... ..	140.000	48'81	170.000	41'02:
---	---------	-------	---------	--------

Los distintos ingresos siguen una evolución variable desde 1480 a 1507. Fueron los diezmos de cereal los que experimentaron una mayor alza en este periodo, mientras que, paradójicamente, fue el diezmo de uva, vino y mosto el que experimentó cierto retroceso, debido, sin duda, a que nos encontramos con años documentados de malas cosechas, ya que, como indica Gutiérrez Nieto, desde los comienzos del siglo XVI se asiste en Yeste a un fuerte aumento de este cultivo. Nos encontramos con un tipo de ingresos donde predomina el sector ganadero y en el que comienzan a aumentar los ingresos sobre la producción cerealística debido sin duda a un aumento de las tierras cultivadas tras la desaparición de la frontera a fines del siglo XV.

La rentabilidad de la encomienda de Yeste y Taibilla comenzó a decaer gravemente hacia la mitad del siglo XVI, convirtiéndose en una encomienda muy poco rentable a fines del referido siglo.

## 2.º *El concejo.*

El concejo de Yeste estaba estructurado según las normas de los establecimientos de la Orden de Santiago. Estas fijaban el número de regidores en las villas santiaguistas y el carácter de cada uno de los oficios concejiles. El concejo yesteño estaba compuesto, a fines del siglo XV, por dos alcaldes ordinarios, un alguacil, siete regidores, un escribano y un procurador universal. Junto a ellos, existían una serie de cargos menores como el pregonero, el almotacén, los caballeros de sierra, sexmeros, etc. (85).

El nombramiento de los cargos concejiles se hacía todos los años el 29 de septiembre, día de San Miguel, y, aun cuando tuvieron una periodicidad anual, podían ser revocados por el maestre de Santiago o por sus visitadores en cualquier momento. La elección se realizaba en la iglesia de Santa María, reunidos todos los vecinos en concejo abierto; las noticias que nos han llegado de esta elección no permiten establecer una posible intervención del comendador en la misma. Mas bien parece que los vecinos los elegían libremente aunque es posible que después tuvieran que ser presentados al comendador para su aceptación.

Los oficios de alcaldes y regidores se distribuían, por elección, entre hidalgos y pecheros de la villa. La fuente que nos proporciona estos datos es una información realizada en 1510 entre pecheros e hidalgos que habían residido

(85) La recomposición del concejo se ha efectuado a través de los datos proporcionados por las visitas, aunque sólo la de 1494 permite una reconstrucción clara de todos los puestos concejiles. Véase apéndice de cargos.

en Yeste treinta años antes (86), y, aun habiendo opiniones contradictorias parece claro que los hidalgos solían acaparar la mitad de los puestos concejiles, reservando la otra mitad "para pecheros y labradores".

Si efectuamos un chequeo entre las personas que ocupaban los principales puestos concejiles en los últimos años del siglo XV, observamos que todos ellos son poseedores de haciendas cuyas rentas anuales superan los 30.000 maravedís, siendo considerados caballeros de contía y teniendo, casi siempre, en la base de su riqueza la posesión de cabañas de ganado. Por otra parte, el reducido número de hidalgos existente en la villa hacía que esta minoría fuera la que, en unión con los caballeros de contía, que sin tener privilegio de hidalguía gozaban del mismo status social, dominara la política municipal. Junto a esto, es muy sintomático la repetición en el concejo de las mismas familias: los Sánchez de la Parra, Chacones, Martínez del Arrabal, Nieto, y pocas más.

La documentación conservada no nos permite aclarar demasiado cuáles fueron las funciones desempeñadas por el concejo, aunque es cierto que el control que la Orden de Santiago ejerció sobre él limitó mucho el campo de sus actividades. Debía velar, primeramente, por la integridad de los límites jurisdiccionales de la villa; por ello, estaba obligado a revisar los mojoneros anualmente y a mantener cuatro caballeros de sierra —normalmente pecheros— que, entre otras funciones, debían velar por la conservación de la mojonera.

Estaba también encargado, bajo la supervisión de la Orden, de vigilar el estado de los montes propios y comunes, dando las respectivas normas para las rozas de las tierras y vigilando la forma en que éstas se realizaban. Para ello el concejo nombraba dos sexmeros cuyos cargos fueron, en un principio, perpetuos (87) pero que se convirtieron, más tarde, en anuales por disposición del maestre don Alfonso de Cárdenas (88).

También fue misión del concejo velar por la buena conservación del aparato defensivo de la villa, no sólo de las murallas sino también de los torreones de vigilancia diseminados por toda la encomienda. Asimismo, corría por su cuenta el abastecimiento de la fortaleza de Taibilla de harina, leña y otros productos, desde que ésta dejó de abastecerse con productos del campo de Montiel por orden de Enrique IV, abastecimiento que se amortizaba mediante la imposición de sisas concejiles echadas, normalmente, sobre el precio de la carne. El concejo debía obtener permiso para derramar este tipo de sisas, aunque ya en 1485 el maestre don Alfonso de Cárdenas dio licencia para poder repartir dos mil maravedís siempre que los pueblos de la Orden apenas tuvieran propios para financiar sus gastos (89).

El concejo estaba encargado del reparto de los tributos derivados del vasa-

(86) Esta fuente es una información sobre la hidalguía de Pedro Ruiz de Tauste realizada en 1510 y conservada en un traslado de 1768. Debo el conocimiento de la existencia de esta fuente al investigador Luis Lisón a quien agradezco el haberme facilitado su consulta (A. M. M., Cartas Reales, 1768, tomo II).

(87) CHAVES, B., o. c., pág. 58.

(88) Ibidem, pág. 71.

(89) Ibidem, pág. 70v.

llaje rural, entre ellos, el yantar y el hospedaje. El alguacil era el encargado de repartir los huéspedes entre los pecheros de la villa y, a veces también entre los hidalgos (90), auxiliado por el teniente de alguacil cuyo nombramiento correspondía al alguacil.

Asimismo, era tarea de los alcaldes, en compañía del escribano, efectuar los alardes dos veces al año, una en Navidad y otra el día de San Juan, con objeto de que los caballeros y peones obligados a tener armas certificaran que las poseían en el estado debido (91).

El concejo conservaba, también, competencias en asuntos religiosos. Debía supervisar periódicamente el estado de las propiedades y rentas de la iglesia y de las ermitas, auxiliado por el vicario, teniendo, además, ciertas competencias en el nombramiento de cargos eclesiásticos. Así, parece ser que durante algún tiempo el concejo designaba al sacristán de la iglesia parroquial, hecho que motivó una fuerte oposición por parte del vicario a principios del siglo XVI, hasta que en 1529 Carlos V quitó al concejo la facultad de tal nombramiento (92). Alcaldes y regidores tuvieron también a su cargo el nombramiento de nuevos capellanes cuando alguno de los existentes era inhabilitado por los visitadores de la Orden, y el nombramiento de los mayordomos encargados de llevar las cuentas de la iglesia y ermitas. Corría también a su cuenta el pago de diversas actividades que se desarrollaban en la parroquia, entre ellas el salario de algunos clérigos y el del encargado de tocar un órgano que se compró en 1494.

Por último, dependía también del concejo, en unión con el comendador, el buen funcionamiento del hospital de San Lázaro que, mantenido a base de limosnas, era visitado mensualmente por alcaldes y regidores, estando dirigido por un hospitalero y mayordomo nombrados por ellos.

Un tema más oscuro es el referido a la forma de financiación de las actividades concejiles debido a que en las visitas de la Orden no aparecen relaciones de los bienes propios del concejo ni tampoco de sus rentas. Con los escasos datos conservados podemos establecer algunas ideas básicas (93). Entre los propios concejiles destaca la posesión de la dehesa de Tus, cuyos pastos y tierras de labor podían ser arrendadas con el permiso del maestre. Esta dehesa le había sido concedida en 1338 (94) pero no pudo ser explotada hasta 1440 debido al peligro fronterizo, estando dedicada principalmente a vacas y bueyes de arada.

Además de la dehesa, poseía como bienes propios la mitad de dos molinos localizados en el río Segura, cuyo disfrute debió ser concedido al concejo por la Orden de Santiago en fecha no conocida, de igual forma que sabemos ocurrió en

(90) A. M. M., Cartas Reales, año 1768, tomo II.

(91) CHAVES, B., pág. 28.

(92) A. H. N., OO. MM., Inventarios e índices, n.º 2, pág. 28.

(93) En el A. R. C. G. se conservan traslados de cuentas del concejo de 1544 y 1545, indudablemente muy tardíos para poder utilizarse en este trabajo.

(94) CHAVES, B., o. c., pág. 49.

otras villas santiaguistas (95). También era propiedad del concejo la escribanía que, normalmente, era arrendada cada año, a la que se une la almazara y carnicería, aunque la documentación no nos permite conocer en qué grado participaba o no el comendador en las rentas de esta última.

Las rentas concejiles se completaban con la posesión de una cabaña de ganado cuyo valor no nos es posible calcular y con la percepción del montazgo en el término de Yeste, que era cobrado por los caballeros de sierra y cuyo disfrute detentaba el concejo desde fines del siglo XIII (96). A ello se unía el cobro de cierto derecho de cabrita sobre las cabañas de ganado cabrío que pasaban por algunas partes del término (97), y los ingresos por la almotacenia y arriendo de la carnicería, además de la venta de pequeñas cantidades de pinos.

No poseemos datos sobre el volumen total de estos ingresos pero sí podemos afirmar que éstos no permitieron al concejo afrontar holgadamente los numerosos gastos a los que debía hacer frente, manteniéndose siempre en un precario nivel económico.

### 3.º La vicaría

La vicaría se nos presenta como un órgano de administración eclesiástica que extiende su jurisdicción más allá de los límites de la encomienda, englobando las villas de Letur, Férez y Socovos.

Al frente de ella se encontraba el vicario, nombrado, generalmente, por el maestre de Santiago, aunque en ocasiones fue nombrado por el prior de Uclés, en contra de las disposiciones de los establecimientos santiaguistas. El vicario de Yeste solía pertenecer al convento de Uclés y, en varias ocasiones, fue el prior o subprior de aquel convento el que tomó para sí el disfrute de la vicaría de Yeste. Tenía facultad para juzgar en primera instancia todas las causas eclesiásticas que se desarrollaran dentro del territorio de la vicaría, siendo una de sus obligaciones la visita periódica a las villas sujetas a su jurisdicción; en estas visitas no sólo debía visitar las rentas y posesiones de los beneficios y capellanías sino también la situación moral del vecindario. Para ello, era convocada una visita secreta por la cual todo vecino que conociera alguna falta de cualquier habitante debía confesarlo bajo pena de excomunión. El vicario, y a través suyo la Orden de Santiago, ejercía de este modo un control ideológico y una cierta presión moral sobre los habitantes del señorío, que se hallaban controlados en todos sus actos.

Junto a esto, el vicario debía participar en Yeste, centro de la vicaría, en una serie de actos públicos cuya presidencia le estaba asignada. Debía realizar

(95) Así, por ejemplo, a Cehegín le fue concedido el disfrute de la mitad de los molinos de la villa por privilegio otorgado por el maestre don Fadrique en 1352 (A. Mun. Cehegín, leg. 24, libro n.º 1).

(96) Así queda constatado en una carta de confirmación del maestre Alfonso Méndez a la villa de Segura de sus privilegios y fueros, fechada en Montiel el 24-V-1342 (R. A. H., col. Salazar y Castro, M.6, f.º 213v-214)

(97) *Relaciones Topográficas de Yeste*, pág. 622.

las procesiones acostumbradas cada domingo y en las fiestas de Nuestra Señora y de San Pedro, a la vez que debía decir cada sábado la salve mientras se tañía la campana de la iglesia parroquial al atardecer (98).

En su tarea judicial estaba ayudado por un fiscal, nombrado por el propio vicario, y por un notario. En ausencia del vicario, se hacía cargo de la vicaría un teniente de vicario, a cuyo cargo estaba la supervisión de la vida religiosa de la villa y el control de los otros dos clérigos encargados, como capellanes, de diversas funciones en la iglesia. El teniente de vicario era designado bien por el maestro bien por el prior de Uclés. Los otros dos clérigos eran nombrados directamente por el vicario, con la aceptación del prior, aunque, como hemos dicho, el concejo tenía también facultad para elegir capellanes.

En cada una de las villas que dependían de la vicaría existía un capellán nombrado por el comendador o por su alcaide, con licencia de la Orden o del diocesano de Cartagena, y retribuido, siempre, por el comendador del lugar. Por lo general, todos los clérigos de la vicaría debían pertenecer a la Orden de Santiago, habiendo recibido el hábito y las ordenes del prior de Uclés. De este modo el control de los miembros era mucho mayor. Sin embargo, a fines del siglo XV encontramos ya una cierta relajación de esta norma hallándose en la vicaría clérigos de la Orden de San Pedro y del Santo Espíritu.

La principal fuente de ingresos de la vicaría eran las limosnas dadas por los vasallos de la Orden. Junto a ellas, percibía las primicias de pan y queso, además de las 3/4 partes de los ingresos del pie de altar. El total de ingresos por estos conceptos era arrendado anualmente, oscilando su valor, a fines del siglo XV, entre las 20.000 y los 30.000 maravedís.

Las visitas de la Orden no hacen ninguna referencia a las propiedades de la vicaría hasta 1498. Hasta esa fecha es posible que no tuviera ningún bien inmueble. En 1498 tenemos documentada ya la posesión de cuatro suertes de viña de doce peonadas, a las que se añadió en 1507 un serón de diez fanegas en Moropeche.

Bajo el control del vicario y en unión con el concejo de la villa, se encontraba la iglesia de Santa María y las ermitas. Estos centros de culto estaban servidos por el vicario, su teniente y los otros dos clérigos. A su vez en cada uno de ellos existía un mayordomo, nombrado por el concejo entre los vecinos de la villa, encargado de la administración de las rentas. Por su parte, la iglesia parroquial contaba también con un sacristán nombrado bien por el concejo bien por el vicario, como ya hemos señalado anteriormente.

La parroquia no contaba con ningún bien inmueble en 1494: "dixo (el mayordomo) que non tenía la dicha iglesia vn maravedí de renta nin de proprio mas de las limosnas" (99). Estas ascendían en esa fecha a 16.369<sup>5</sup> maravedís, cantidad que venía a cubrir muy escasamente los gastos que ocasionaba el culto. Por el contrario, los bienes muebles fueron en aumento desde 1480, contándose entre ellos los objetos litúrgicos en bronce y plata, y las vestiduras religiosas

(98) Visita realizada a la villa de Yeste en 1498, pág. 214 (A. H. N., OO. MM., Mss. Santiago, sign. 1069C).

(99) Visita de 1494, pág. 13

de seda y otros tejidos. Junto a ello, debemos destacar el aumento notable de libros desde 1480 a 1507.

Con el auge económico de finales del siglo XV, la iglesia vió aumentar sus rentas debido, sobre todo, a las mandas testamentarias. En 1507, poseía ya una casa pequeña junto a la iglesia, 25 fanegas de tierra en el collado de los Alcornocales, siete olivos en Jartos y una capellanía fundada por el concejo cuyo valor ascendía a 30.000 maravedís, y que incluía como bienes inmuebles cinco casas y una bodega localizadas en la villa; esta capellanía poseía también varios banales de regadío en Vallehermoso y otros de secano, todos ellos arrendados. También en 1507 las rentas de la iglesia aparecen ampliadas con la percepción del escusado, que suponía unos ingresos en especie de 165 fanegas de trigo anuales.

Las ermitas hacen su aparición en la vida social de Yeste a partir de 1480 y son una clara expresión de la existencia de un ambiente social más distendido, signo evidente del alejamiento de la frontera. Existían tres ermitas en 1494, la de San Sebastián, San Cristóbal y Santiago, a la que debemos añadir la existente en la fortaleza de Taibilla. El nacimiento de estas ermitas emplazadas fuera del casco fortificado no es sólo una manifestación más del alejamiento de la frontera sino también una expresión clara de las continuas catástrofes epidémicas sufridas por la villa; San Sebastián y San Cristóbal, santos protectores de la peste y de las enfermedades son signo evidente de ello.

Todas las ermitas se financiaban por medio de limosnas, destacando por su mejor situación económica la de San Sebastián, aunque el culto de este santo tendió a disminuir en beneficio de San Cristóbal. Las limosnas lo fueron en metálico y en especie, y, tan sólo, la ermita de San Sebastián contaba con bienes, entre ellos, la casa de la santera y una viña en el collado Somero de cinco peonadas.

Para finalizar, no debemos olvidar los problemas de jurisdicción que existieron entre la vicaría de Yeste y el obispado de Cartagena desde fines del siglo XV. Los santiaguistas poseían desde 1175, por concesión de Alejandro III, la facultad de edificar iglesias en las tierras que conquistasen, con la característica de estar exentas de toda jurisdicción episcopal. Por tanto, cuando tras la conquista de Yeste se restableció en la villa el culto cristiano, la iglesia quedó exenta de todo tipo de jurisdicción episcopal, perteneciendo ésta al vicario y, en definitiva, a la Orden.

Es más, Yeste "fue ganada de moros antes que el reino de Murcia se ganase" (100), por ello, cuando en 1266 Alfonso X delimitó el obispado de Cartagena, todos los territorios de Segura de la Sierra, entre ellos Yeste, estaban ya organizados mediante el modelo de jurisdicción especial concedido a la Orden de Santiago. Por esta razón, los límites señalados al obispado de Cartagena no incluían las encomiendas de Segura y Yeste, discurriendo por "Lentur e Calasparra e Caravaca" (101).

(100) Hay varias referencias a este tema en un pleito entre el vicario y el convento franciscano de Yeste, en 1614. (Archivo Parroquial de Yeste, docs. sin clasificar).

(101) TORRES FONTES, J., *C. O. D. O. M.*, vol. I, Murcia, 1963, pág. 4.



Esta situación fue respetada por los diocesanos de Cartagena a lo largo de los siglos XIII y XIV, pero ya en el siglo XV encontramos grandes conflictos entre ambas partes, solicitando los obispos la jurisdicción en primera instancia y las visitas de las vicarías de Yeste y Segura, entre otras, con los ingresos económicos que ésto les suponía. Este conflicto se mantuvo durante siglos, teniendo documentadas a fines del siglo XV varias visitas realizadas por los delegados del obispo a Yeste, aun con la oposición de la Orden de Santiago. El problema continuó hasta la desaparición de las vicarías en el siglo XIX, a pesar de la provisión ganada por la Orden en 1578 (102) que establecía que al obispo de Cartagena sólo pertenecía la visita de la pila de bautismo, óleo y crisma, elementos que si bien eran símbolo de la sujeción de Yeste a la jurisdicción del diocesano, no significaban una gran remuneración económica por lo que el problema no encontró, realmente, una solución viable y satisfactoria.

(102) A. H. N., OO. MM., Uclés, carp. 163, n.º 9.

## VI. ACTIVIDADES ECONOMICAS Y ORGANIZACION SOCIAL.

### 1.º *La estructura social.*

Los distintos grupos sociales que encontramos conviviendo en Yeste a fines del siglo XV, no son diferentes tanto por motivos de tipo jurídico como por otros de índole económica. Las diferencias existentes entre ellos, lejos de venir dadas por privilegios de hidalguía y exenciones excesivas, surgieron de las diferencias entre el fuerte o escaso poder adquisitivo de unos y otros.

En un nivel jurídico, podemos distinguir un grupo muy reducido de hidalgos, cuyo número exacto no conocemos; el resto de la población, a excepción del grupo eclesiástico, estuvo formado por pecheros. Sin embargo, las diferencias en un nivel jurídico, como ya decíamos, fueron escasas entre unos y otros: "en la dicha villa no había habido pechos ningunos ni cosa para que pudiesen ser conocidos los dichos omes fijodalgos, salvo que no les daban huéspedes salvo a los labradores, excepto quando venía a la dicha villa el conde de Paredes con mucha gente, que entonces asi hidalgos como labradores todos recibían huéspedes" (103).

Es cierto que, todavía, la posesión de hidalguía traía consigo una serie de privilegios que denotaban ciertas diferencias sociales, pero en Yeste los privilegios mantenidos por los hidalgos no eran sintomáticos de una escisión social fuerte; este fenómeno ha sido puesto también de manifiesto en otros lugares como Carmona (104) donde no se daba una clara individualización del grupo de hidalgos y donde éstos estaban también sometidos a ciertos tributos vasalláticos e, incluso, al pago de sisas concejiles, como sabemos que ocurría también en el concejo yesteno. Ello hizo que las diferencias con el grupo pechero, sobre todo con los caballeros de contía, se diluyeran.

Además, este grupo de hidalgos fue relativamente escaso y de reciente asentamiento. Los pocos hidalgos que tenemos documentados obtuvieron sus privilegios de hidalguía en la segunda mitad del siglo XV o llegaron como repobladores desde comarcas próximas —Alcaraz y Liétor, entre otras— en el mismo periodo.

(103) A. M. M., Cartas Reales, 1768, tomo II.

(104) GONZALEZ JIMENEZ, M., *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media 1464-1523*, Dip. Prov. Sevilla, 1973.

Junto a los hidalgos se encontraban los caballeros de contía, siempre protegidos por la Orden de Santiago, y obligados a mantener caballo y armas permanentemente. Para pertenecer a este grupo se debía poseer una hacienda cuyas rentas anuales superaran los 20.000 maravedís en el año 1440, estando obligados a mantener un caballo “ensillado y enfrenado” por valor de 1.500 maravedís y armas de la “gineta, hojas, adarga, barreta, lanza y espada” (105), debiendo hacer dos alardes cada año ante un escribano y los alcaldes ordinarios de la villa, jurando no ser alquilado el caballo ni los accesorios. En contraposición, tenían una serie de exenciones que les igualaban con los hidalgos e, incluso, por establecimiento del maestre don Lorenzo Suárez en 1403, sus mujeres podían vestir oro y plata como símbolos de ostentación social (106).

En 1480, don Alfonso de Cárdenas ante la subida del nivel de vida aumentó a 30.000 el volumen de la renta necesaria para que los vecinos de la Orden tuvieran obligación de mantener caballo y armas. Fuera de esta tasación quedaban las casas de morada, una yunta de bueyes o acémilas para arar y la cama y los vestidos que normalmente se utilizaban (107). En esta fecha, existían en Yeste 55 caballeros de contía, que suponían un 18'3% del total del vecindario, cifra que podríamos aumentar a un 25% contando con el grupo de hidalgos que, aun sabiéndolo reducido, no conocemos su número.

El número de caballeros de contía se mantuvo más o menos intacto hasta la desaparición de la frontera. En 1494 estaba formado por 56 vecinos y en 1498 por 44; a partir de esta fecha, la obligación de mantener caballo y la división de la sociedad en virtud de una función militar carecían ya de sentido, por lo que los caballeros de contía tendieron a desaparecer. Ahora bien, el mantenimiento del número en los años finales del siglo XV y su posterior disminución paralela a un aumento del total de los efectivos demográficos ponen de manifiesto el estricto control a que se verá sometido el concejo por parte de un reducido círculo de familias.

Los caballeros de contía serán los propietarios de las grandes cabañas de ganado existentes en el término, manejarán la política municipal en unión de los hidalgos y monopolizarán los diversos cargos de la encomienda: alcaldes, mayordomos, etc.. Aunque es un grupo abierto al que se puede acceder por medio de la fortuna, se dan muy pocos casos de nuevo acceso a esta condición social, conformándose así un grupo de presión defensor de sus intereses, eminentemente ganaderos, dentro de la encomienda de Yeste.

El resto de los pecheros tenía también una estructuración en función de la defensa y según la riqueza de cada uno. Así, en 1440, los que no tenían una renta superior a 30.000 maravedís, pero sus ingresos estaban por encima de 10.000 maravedís debían tener ballestas de pelea y cintos. De 5.000 a 10.000 maravedís estaban obligados a poseer ballestas de pie, y de 3.000 a 5.000 maravedís debían tener escudos. Finalmente, “los hombres mancebos que no han otra contía” debían poseer lanzas y dardos.

(105) CHAVES, B., o. c., pág. 28.

(106) *Ibidem*, pág. 28.

(107) *Ibidem*, pág. 29.

Se completaba todo un teórico escalonamiento social cuya razón última era la defensa. Y, en este sentido, de la frontera provenían también algunas otras diferencias entre los habitantes de la villa. Cuando ésta era atacada, cada grupo tenía asignada una función específica; los hidalgos eran los encargados de dirigir la defensa del casco urbano, debiendo rondar los muros provistos de lanza y adarga; por el contrario, los pecheros eran los encargados de las velas, atalayas, atajos, etc. (108).

No debemos olvidar la existencia en la villa de un reducido grupo de clérigos, normalmente eran cuatro como ya hemos podido comprobar, todos ellos freires de Santiago o sujetos a las reglas de la Orden. Junto a ellos, el comendador y algunos miembros de su familia eran también freires de Santiago, y como a tales les estaban reservadas una serie de obligaciones características de toda orden militar sujeta a una regla monástica. Todos ellos estaban obligados a obedecer al maestre, a vivir en pobreza y a observar una conyugal castidad. El comendador era el encargado de hacer cumplir estas obligaciones al resto de los freires y, en última instancia, éstos eran interrogados por sus modos de vida por los visitantes de la Orden.

La obediencia al maestre era condición indispensable para continuar disfrutando de la posesión de sus cargos. La pobreza es un elemento que fue perdiendo su sentido original y aparece en el siglo XV con un matiz menos ascético, tomando el sentido de no dilapidar los bienes que los freires tenían a su cargo y darles un empleo adecuado. De todos modos, existían una serie de normas suntuarias que no eran más que manifestaciones externas de una pobreza que, casi siempre, fue ficticia. Así, el comendador y los freires sólo podían comer carne dos días de cada tres a la semana, durante la comida o la cena; además, guardaban en el vestido una gran sencillez estándoles prohibido vestir ropa de color y vestidos ricos sin permiso del maestre.

En lo referente a vivir en castidad, ésta se guardaba “no teniendo acceso a otra mujer sino a la suya”, absteniéndose de todo contacto corporal en los tiempos de ayuno prescritos por la regla y en las principales fiestas del año y sus vigiliass. Esto, claro está, referido a los freires legos como el comendador, ya que los clérigos debían observarla totalmente. Junto a ello, debían confesar y comulgar en las tres pascuas del año y encargarse de ordenar misas por los hermanos de la Orden ya difuntos.

Este grupo de clérigos y legos se insertaba perfectamente dentro del grupo social dominante, encabezándolo, ya que aunque su número no pasó de seis o siete eran, en definitiva, los representantes del poder señorial en la villa.

Nada sabemos de otros grupos más menesterosos. La documentación hace referencia a viudas y huérfanos para excluirlos de los padrones, pero nada dicen de su número e importancia. La mujeres estuvieron excluidas de toda representatividad social, aunque su importancia y significación dentro de la comunidad se mantenía si su poder adquisitivo era fuerte, como fue el caso de algunas viudas. La participación del elemento femenino en la vida social se redujo casi siempre al campo religioso, en el que tenemos noticias de las constantes peticiones de los clérigos por que las mujeres “no estouiesen en el coro

(108) A. M. M., Cartas Reales, 1768, tomo II.

de la iglesia durante el tiempo que la misa se celebrare e los divinales oficios se dixiesen porque... a cavsá dentrar allí... ponían en gran confusión a los clérigos" (109).

También son reducidas las noticias al marco socio-profesional de los vecinos de Yeste, a fines del siglo XV tenemos documentados carpinteros, herreros, cardadores, carniceros, bataneros, tintoreros, barberos, canteros, etc.. Oficios artesanales derivados de la riqueza ganadera y de una incipiente artesanía textil. De la existencia de otros marcos de convivencia y asociación no tenemos noticia. Nada se dice de la existencia de cofradías en las ermitas documentadas, aunque debió ser a fines del siglo XV cuando éstas empezaron a conformarse.

## 2.º *La coyuntura económica de fines del siglo XV.*

Sin lugar a dudas, fue la ganadería la fuente de ingresos más importante con que contó Yeste a lo largo de los últimos siglos medievales, como ocurrió en todos los pueblos de frontera. Por razones de escasez de fuentes, deberemos limitarnos a su estudio a fines del siglo XV, época coyuntural en la que asistimos al fin de un ritmo económico impuesto por la frontera y al inicio de nuevas formas materiales de vida.

El desarrollo ganadero fue débil y estuvo constantemente amenazado hasta la segunda conquista de Huéscar en 1440, a partir de este momento la cabaña ganadera de Yeste fue en aumento, llegando a 60.000 cabezas de ganado, si creemos la noticia proporcionada por las Relaciones Topográficas para fines del siglo XV. Esta actividad ganadera se coordinó perfectamente con la de los pueblos limítrofes, existiendo comunidad de pastos con las villas santiaguistas que rodeaban la encomienda, y, también, con Alcaraz en algunos tramos del Calar del Mundo. Asimismo, el sistema de transhumancia, desligado de las grandes rutas de la Mesta, aunque en conexión con ella, se dirigía fundamentalmente a Lorca, existiendo comunidad de pastos con aquella ciudad. Casi todas las cabañas de Yeste permanecían en invierno en campos lorquinos, pasando por Cehégín y Caravaca, para lo cual tenía Yeste una sentencia dada por los visitadores de la Orden para no pagar ningún tipo de imposiciones sobre el tránsito. Son abundantes las noticias sobre cabañas yesteñas paciendo en campos de Lorca, cuyos propietarios están identificados como miembros de la pequeña oligarquía local de Yeste.

Por otro lado, en la encomienda se realizaban dos mestas, una en Taibilla y otra en Yeste, donde concurrían los ganados perdidos y se realizaban operaciones de compra-venta. La mesta de Taibilla tenía lugar el segundo domingo de agosto y la de Yeste el domingo siguiente. En ellas cada vecino recogía el ganado perdido que allí encontraba que era suyo, y lo que quedaba sin dueño se repartía entre el alcalde, el alguacil, el escribano y el pregonero que participaban en la mesta, correspondiéndole normalmente una cabeza a cada uno y llevando también su parte el comendador (110).

(109) Visita de 1494, pág. 42.

(110) A. R. C. G., Cab. 3, leg. 757, n.º 7.

Sobre los ganados que venían a pacer a los términos de la villa llevaba el concejo el derecho de montazgo, que también era ejercido por el comendador en los términos de Taibilla. Estos ganados extranjeros abundaban en la dehesa de Taibilla de la que en 1480 se recibieron 35 cabezas en concepto de asadura, cantidad que aumentó a doscientas dieciséis en 1494 en unión de diversos conceptos más, este aumento es sintomático del auge ganadero ocurrido en la comarca. Por el contrario, el paso de ganado extranjero por los pastos concejiles y libres de Yeste no nos ha quedado documentado. En 1494 el concejo exponía la situación ganadera de esta forma: "los términos son tan angostos y fragosos que ningún ganado entra a herbajar, antes los ganados de Yeste salen de continuo a términos extraños" (111). El concejo se quejaba también de no percibir cantidad alguna en concepto de montazgo, esto no era debido tanto a la ausencia de ganado extranjero como a la libertad de pastos existente entre las villas de la Orden, por la cual casi todas las villas limítrofes podían llevar sus ganados a Yeste y viceversa sin pagar ninguna imposición.

De forma paralela al aumento de la cabaña ganadera, y desde la segunda conquista de Huéscar, fue desarrollándose en la encomienda la producción agrícola, aumentando con ello el número de labradores. Así lo exponían los procuradores de Yeste en 1440: "... e asimismo se acresçentava la labrança e criança della después que Huesca fue ganada" (112). Realmente, los términos de la villa eran poco propicios para el cultivo pero, a fines del siglo XV, asistimos a un verdadero proceso roturador de tierras perfectamente organizado.

Las rozas de tierra debían hacerse en las tierras baldías y comunes con el debido permiso del concejo. El fuero establecía que cada labrador sólo podía labrar lo que pudiera con ayuda del azadón y arado y no con alguna otra herramienta, con objeto de evitar la destrucción del monte (113). Para efectuar la roturación del terreno era preciso comunicarlo a los sexmeros del concejo para que éstos delimitaran el terreno a roturar, aunque, por establecimiento de don Alfonso de Cárdenas dado en 1485, esta función se reservó al concejo y los sexmeros se convirtieron en meros encargados de llevarla a cabo. Una vez roturado el terreno, debía ponerse en cultivo antes de dos años, con lo cual pasaba a propiedad del labrador (114).

Este proceso roturador tuvo gran amplitud en Taibilla, donde la Orden percibía importantes ingresos en concepto de terrazgos. Las tierras de Taibilla, sujetas en su totalidad a la autoridad señorial, eran dadas a los vecinos de Yeste para su roturación y cultivo en forma de contratos vitalicios. Normalmente, el colono solicitaba al comendador la donación de un determinado terreno y, tras la concesión, éste lo cultivaba durante su vida pagando un censo a la Orden. A su muerte la tierra debía pasar a manos del comendador para que éste la otorgara, en el mismo régimen, a quien quisiera. Esta donación de tierras en precaria estuvo bastante extendida a fines del siglo XV para las rotu-

(111) Visita de 1494. pág. 31.

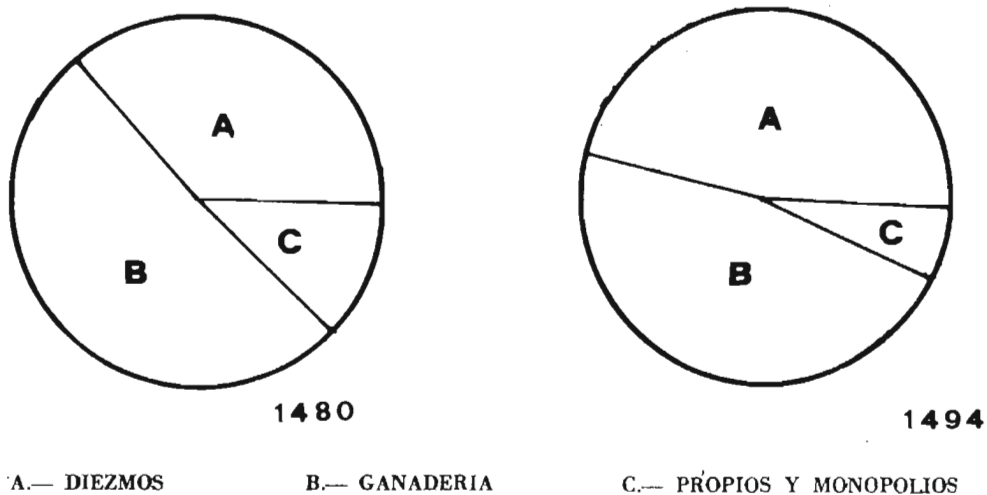
(112) Véase apéndice doc. n.º VI.

(113) Ciertas referencias al modo de efectuar las roturaciones que establecía el fuero se hallan en un pleito sobre rozas de 1586 (A. R. C. G., Cab. 3, leg. 1518, n.º 1).

(114) CHAVES. B., o. c., pág. 71.

raciones de Taibilla, y dio pie a un intento de los colonos por perpetuar y hacer hereditaria la posesión de estas tierras, ocurriendo un grave enfrentamiento entre vecinos de Yeste y comendador en los primeros años del siglo XVI cuando estos contratos comenzaron a extinguirse por muerte de sus disfrutadores, en un intento de arrebatar a la Orden la propiedad de las mismas. Este fenómeno fue paralelo con un intento de apropiación por parte del concejo de Yeste de todo el término de Taibilla ya que, explotado ganadera y agrícola-mente, por vecinos de Yeste, estaba totalmente exento de usos comunales y otras formas de explotación conjunta tan necesarias para la vida económica del momento (115).

Con el auge ganadero y agrícola se dio también un auge de la producción que repercutió claramente en el alza de los diezmos percibidos por el comendador, aumentando progresivamente los ingresos en concepto de producción cerealística con respecto a los ingresos de tipo ganadero. Así, frente las setecientas fanegas de trigo recogidas como diezmo en 1480, se recibieron mil novecientas sesenta y dos en 1494. Ocurrió lo mismo con la cebada y centeno cuya percepción aumentó de 500 fanegas a 1.074 en los mismos años. Aun no teniendo cifras de producción total de cereal, ésta fue notable ya que Yeste, y sobre todo Taibilla, fueron centro de salida de trigo hacia concejos cercanos sobre todo Lorca.



Distribución de los ingresos de la encomienda de Yeste y Taibilla por conceptos.

Si el aumento de la producción cerealística fue notable, también lo fue la vinícola, a pesar de que las referencias diezmales no sean significativas de este aumento debido a que 1494 fue un año de malas cosechas de vino, por

(115) En lo referente al problema de estas donaciones de tierras en precaria, véase A. G. S., Expedientes de Hacienda, leg. 396.

lo que no se aprecia claramente el aumento de producción respecto a 1480. Sin embargo, es muy sintomático que en 1494 la ermita de San Sebastián donara una viña para su cultivo a un labrador yesteño sin percibir nada a cambio, ello demuestra la falta de una demanda fuerte de tierras de viñedo, ya que de lo contrario, la ermita podría haber exigido al labrador el pago de algún tipo de contrato censual a cambio del cultivo de estos bancales que estaban abandonados (116).

Sobre el aceite tampoco poseemos datos fiables por no haber cosecha de aceituna en 1494. En 1480 el diezmo de tal especie fue de 20 arrobas y su cultivo estuvo muy propiciado por la Orden de Santiago a partir de 1485, cuando por un establecimiento de don Alfonso de Cárdenas, se obligó a todos los vasallos de la Orden a plantar olivos. Los pecheros debían plantar media aranzada y los que no poseyeran tierras recibían del concejo las suficientes para plantar lo que les correspondiera. El resto de los productos agrícolas son los típicos de la huerta, sobre su producción apenas tenemos noticias y su significación económica quedó reducida al consumo familiar.

El aumento de la producción de cereal trajo consigo un descenso lógico de los precios desde 1480, que si bien no es significativo en un nivel cuantitativo sí lo es en un nivel cualitativo debido a la pérdida de valor de la moneda. El precio de la fanega de trigo se situó en 1480 en 75 maravedís, sufriendo un descenso a 70 en 1494. No ocurrió así con la cebada que, aunque vio aumentar su producción casi en el doble, mantuvo su precio en 30 maravedís. El descenso de la producción del vino debido a malas cosechas motivó una pequeña subida de su coste, situándose en 30 maravedís la arroba en 1480 y 40 en 1494. Desgraciadamente, al tener tan sólo documentados estos precios en dos años aislados, cualquier comentario podría resultar demasiado teórico e, incluso, falso si tratase de sugerir hipótesis muy ambiciosas, que necesitan bases más sólidas.

El ganado menudo percibido por la encomienda en concepto de asadura, borra y castillería era vendido en 1480 a 114 maravedís la cabeza y a 130 maravedís en 1494. Asistimos, por tanto, si no a un descenso de los precios, sí a una cierta estabilización de los mismos, ya que su débil aumento se ve neutralizado por el descenso paralelo del valor de la moneda. Este fenómeno es también un claro síntoma de la existencia de un régimen económico totalmente autárquico sobre el que existen muy pocas influencias exteriores que pudieran contribuir en grandes cambios en el valor del producto.

Finalmente, habría que señalar la débil importancia del comercio en el marco de autarquía económica que dominaba la encomienda de Yeste en los siglos medievales. El hecho esencial no era que las principales rutas comerciales estuvieran lejos de la comarca que estudiamos, o que las relaciones de intercambios con el reino granadino no estuviesen suficientemente desarrolladas. El problema estriba en que dentro del marco de economía cerrada que existía en el señorío santiaguista no era necesario ni vital el desarrollo de un régimen de intercambios fluidos por existir un autoabastecimiento teórico de la villa en todos los sentidos. Cuando este proceso autárquico fallaba se originaba un pe-

(116) Visita de 1494, pág. 14.



riodo de crisis y retroceso demográfico que difícilmente podía equilibrarse con el aporte de productos exteriores.

Desde el inicio del siglo XV encontramos diversos contactos con el reino granadino centrados en la compra de artículos de lujo, sobre todo joyas y ropajes: estos contactos no fueron continuos ni en ambos sentidos, reduciéndose a la demanda de productos de lujo por parte de los poderes señoriales y pequeñas oligarquías locales de las villas santiaguistas. Así, por ejemplo, en 1331 el comendador yesteño, en unión con el de Socovos —lo que demuestra la escasa entidad de estos intercambios comerciales—, envió un grupo de mudéjares de Letur a Granada “para comprar siellas e joyas para presentar al maestre e para sí” (117). Este régimen pervive a lo largo del siglo XV pero no alcanza la categoría de ruta comercial fluida.

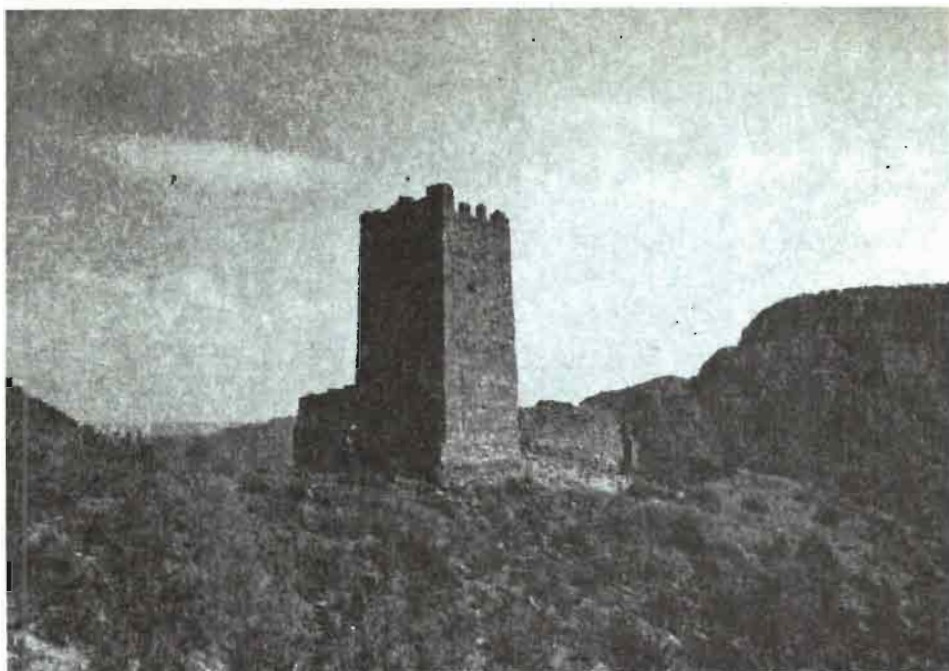
Por otra parte, a las mestas celebradas en Taibilla y Yeste acudían diversos mercaderes y tratantes en paños, los inventarios de la iglesia citan paños de Ceuti, Brujas y Breña, pero todo parece indicar que ante la demanda de objetos de lujo que hubiera en la villa no se dio la oferta paralela de los mismos —de cuya confrontación surgen los mecanismos comerciales— sino que hubo que desplazarse, en la mayoría de los casos, a zonas limítrofes, ferias de Alcazar por ejemplo, en busca de estos productos. Es más, los ingresos en conceptos de alcabalas y portazgos son reducidos o inexistentes (118), e incluso la producción agrícola de la villa —hortalizas y frutos de consumo diario— no se vendía en la plaza del pueblo bajo la supervisión del concejo sino que la venta se realizaba directamente en los domicilios de los labradores, escapando a cualquier tipo de control señorial o concejil.

(117) A. H. N., OO. MM., Uclés, carp. 16, n.º 44.

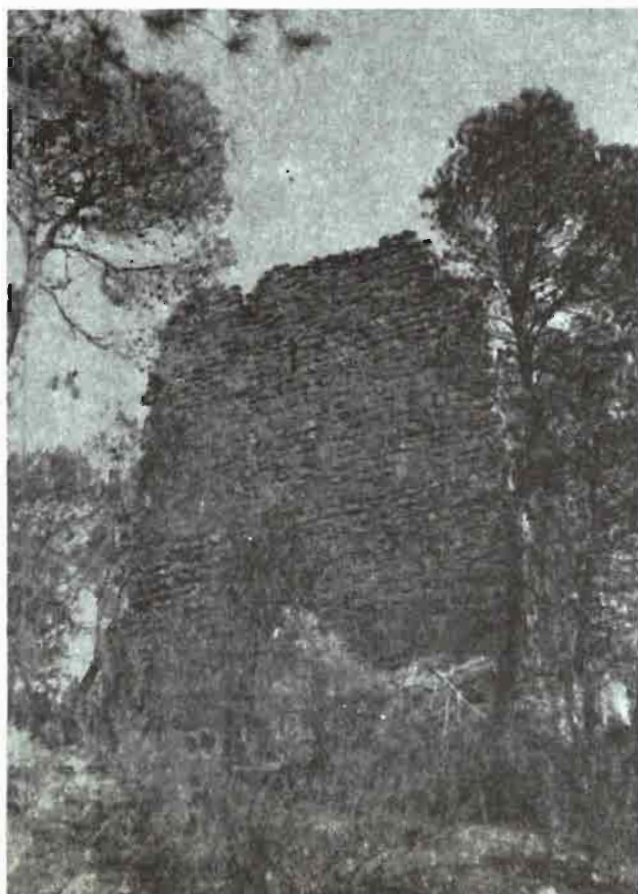
(118) En un reciente artículo «El castillo de Taibilla», publicado en *Miscelánea Medieval Murciana*, por A. L. MOLINA MOLINA y P. LILLO CARPIO, caracterizan la ubicación del castillo de Taibilla desde dos puntos de vista: como marcadamente defensivo y como casa de percepción de portazgos. Es indudable el carácter defensivo de la fortaleza pero ésta y el cortijo anexo no tuvieron nunca como actividad primordial la percepción del portazgo en la ruta comercial —siempre débil— con el reino granadino, sino que, en todo caso, fueron centro de recogida de otros impuestos (montazgo, diezmos y terrazgos) como era normal en todas las villas limítrofes. Es más, difícilmente pudo ser así en los años finales del siglo XIV cuando la despoblación de Taibilla fue total, y también a todo lo largo del XV debido a varios motivos:

1.º.—Si el cortijo de Taibilla hubiera sido puerto seco de la Orden de Santiago con respecto al reino granadino, las visitas santiaguistas hubieran hecho referencia a ello, al igual que la hacen en los otros puertos secos santiaguistas, como es el caso del de la Losilla, estructurándolo y organizándolo.

2.º.—A lo largo del siglo XV, todo el control financiero de Taibilla estuvo en manos del comendador de Yeste donde radicó el centro económico de la encomienda. Las visitas indican el cobro de portazgos en Yeste, nunca en Taibilla. Que duda cabe de que la disposición geográfica del cortijo de Taibilla podría llevar a pensar en que éste fue una zona de control de los productos comerciales que llegaban de Granada, pero la documentación lo más que permite afirmar es que las condiciones fronterizas llevaron en el siglo XIV y XV a la ruina de dicho centro y a la debilitación de unas rutas comerciales que tuvieron, a lo sumo, un interés exclusivamente comarcal.



Atalaya de Llano de la Torre (Yeste).



Atalaya de Moropeche  
(Yeste).



Atalaya de Vizcable (Yeste)



Atalaya de Paules (Yeste).

## VII. LA FUNCION POLITICO-MILITAR DE LA ENCOMIENDA EN EL SIGLO XV

El análisis de la evolución política de la encomienda de Yeste en el siglo XV lo vamos a realizar desde dos variables: la frontera y las confrontaciones señoriales características de este periodo.

La frontera se nos mostrará particularmente activa. No es de extrañar que la primera noticia que poseamos de este siglo sea la petición de ayuda que el comendador Mateo Sánchez de Cózar formula al concejo murciano en enero de 1404 ante un inminente ataque musulmán (119). Meses después, "los de Yeste conpañã de pie entraron a Huesca por fazer prendas por dos cristianos que allã les tienen catiuos, e troxieron fasta quarenta e ocho bueyes de arada" (120). La movilidad fronteriza dependerá del desarrollo de los acontecimientos en la vecina villa de Huéscar; conquistada en 1434, perdida en 1447 y vuelta a manos castellanas en 1488, sus vaivenes entre ambos bandos serán determinantes para el desarrollo de la encomienda yesteña.

Las confrontaciones señoriales serán tan decisivas como la actividad fronteriza. Las apetencias de don Rodrigo Manrique, comendador de Segura de la Sierra, al maestrazgo de Santiago, que estará casi siempre en poder de los sucesivos validos de Juan II y Enrique IV, motivarán su total oposición a la política real desde 1437. Ello iniciará en la sierra de Segura graves incidentes con su consiguiente repercusión en la encomienda de Yeste que, casi durante todo el periodo, será un bastión de la política real frente al rebelde comendador de Segura.

### 1.º *El avance de la frontera: la segunda conquista de Huéscar.*

Al iniciarse el siglo XV nos encontramos una frontera muy consolidada que discurre por el límite sur de la encomienda de Taibilla y que, desde la pérdida de Huéscar en el siglo XV, conserva una gran movilidad a través del paso existente en las sierras de Pincorto.

(119) CASCALES, F., *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su reino*, Libr. Miguel Tornell, Murcia, 3.ª ed. 1874, pág. 223.

(120) Fragmento de una carta del comendador de Caravaca a Juan Rodríguez de Salamanca comunicándole noticias que había recibido del reino de Granada (A. M. M., Act. Cap. 1404, sesión 8-XI, pág. 54v).

Huércar como enclave fuerte musulmán y Taibilla como primera zona de resistencia cristiana: "esta Tayvilla está tan frontera de moros que la guarda de Yeste y de la encomienda de Socovos y de la baylía de Caravaca" (121). Es una línea de frontera fija pero sobre ella la movilidad de tropas es constante, como también lo es la superioridad de la iniciativa musulmana. Superioridad que parece disminuir en los primeros años del siglo XV pero que recobra nuevos bríos en los años centrales de la centuria.

Por otro lado, la débil política de Juan II no contribuyó en demasía a una acción potente sobre la frontera como tampoco alentaron demasiado a ello las fricciones existentes en el seno de la Orden de Santiago. El primero con su política oportunista y llevado de las riendas de Alvaro de Luna sólo consiguió enemistarse con la nobleza del reino, sin la cual era imposible la acción reconquistadora. En el seno de la Orden de Santiago, las rivalidades entre el maestre don Enrique, infante de Aragón, y Juan II, a las que se unía el deseo de don Alvaro de Luna por acceder al maestrazgo, evitaron también una empresa decidida contra Granada desde las encomiendas fronterizas, cuyos comendadores se encontraban inmersos en esta crisis interna en apoyo de uno u otro bando.

El nombramiento de don Alvaro de Luna como maestre de Santiago el 28 de diciembre de 1430 y la forzada destitución de don Enrique realizada por el capítulo general de la Orden el 24 de enero de 1431, no hicieron sino avivar la discordia interna (122). Y esta crisis, lógicamente, se manifestó en las sierras de Segura donde, frente al decidido apoyo que dispensaba a don Alvaro el antiguo comendador de Socovos, Garci López de Cárdenas, comendador de Caravaca desde 1426, en la vecina encomienda de Yeste y Taibilla, don Luis de Manxarre se había mostrado neutral en el acto de destitución del infante don Enrique como maestre de Santiago (123). Más al oeste, en Segura de la Sierra, Rodrigo Manrique, hijo del adelantado don Pedro, a quien el infante don Enrique había concedido el disfrute de la encomienda de Segura, una de las más rentables de toda la Orden, apoyó decididamente la restitución del maestrazgo a don Enrique por bula papal fechada el 6 de febrero de 1431.

Por tanto, en la frontera del sector noroccidental del reino de Murcia se estaban perfilando ya las distintas opciones políticas cuyo papel será decisivo en años posteriores.

La muerte de Yusuf IV en 1432 y la subida al trono de Muhammad VIII dio lugar en la frontera a una reapertura de hostilidades en la que, como afirma Torres Fontes, si no hay un plan general contra Granada, sí existe un intento de los fronteros por avanzar frente al musulmán (124). En este sentido, la unión de las encomiendas del partido de Segura y su acción conjunta frente a los territorios de Huércar permitirá el logro de una de las más deseadas aspi-

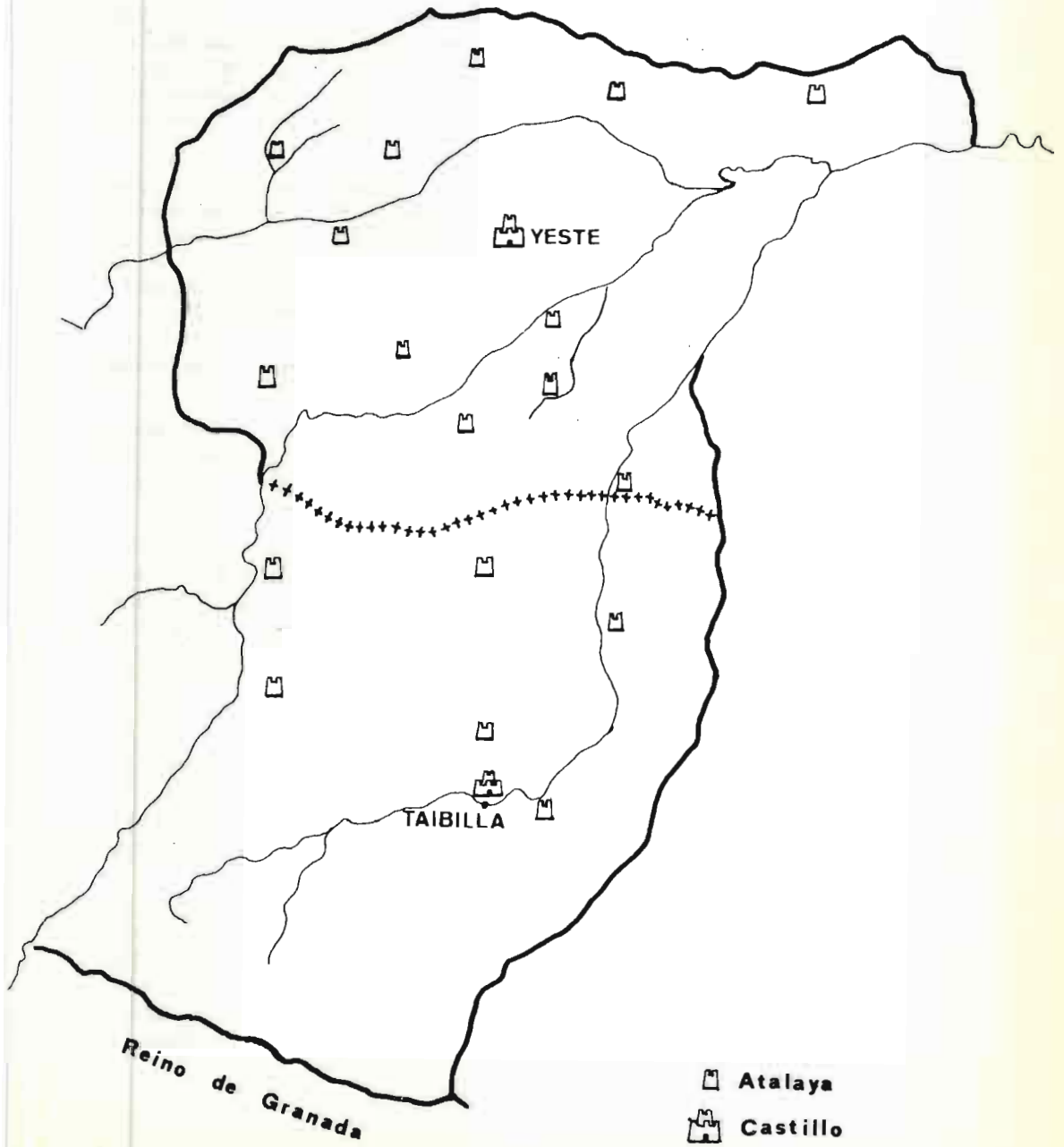
(121) TORRES FONTES, J., «Los castillos santiaguistas...», pág. 334.



(122) CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del halconero de Juan II*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1946, págs. 48 y 86.

(123) *Opúscula varia...*, pág. 31.

(124) TORRES FONTES, J., *Xiquena, un castillo de frontera*, Acad. Alfonso X, Murcia, 2.<sup>a</sup> ed. 1979, pág. 35.

# SISTEMA DEFENSIVO DE LA ENCOMIENDA



-  Atalaya
-  Castillo

raciones de la comarca: la conquista de Huéscar, que permitiría a la sierra de Segura quedar más apartada de las zonas de fricción fronteriza pudiendo, por ello, desarrollar nuevas formas económicas basadas en el desarrollo agrícola y comercial. Junto a esto, aumentaría de forma evidente la repoblación y, con ella, las rentas de las encomiendas donde ya empezaban a consolidarse algunos de los linajes fuertes de la política castellana.

Las acciones contra Huéscar se habían sucedido a todo lo largo de 1433 bajo el mando de Rodrigo Manrique que ya comenzaba a ver la posibilidad de formar un extenso señorío en las sierras de Segura. Ante la probabilidad de conquistar la villa envió diversas expediciones para estudiar su situación y puntos débiles mientras preparaba minuciosamente el proyecto para conquistarla.

En los últimos días de octubre de 1434 comenzó a reunir en su encomienda a los hombres suficientes para la expedición. Allí acudieron cerca de 200 caballeros y 600 peones, entre ellos, el comendador de Beas, hombres alcaraceños y gentes de Ubeda y Montiel. La encomienda de Yeste no podía ser ajena a este gran acontecimiento comarcal; requerido por don Rodrigo, el alcaide de Yeste, del linaje de los Alonso, marchó hacia Segura con 20 hombres a caballo y 20 peones. El grueso del ejército partió hacia Huéscar el 3 de noviembre llegando a la plaza en la noche del 5 al 6 del mismo mes. No esperó don Rodrigo a establecerse en la huerta circundante sino que inició esa misma noche el asalto.

Puestas las escalas por la zona amurallada que se pensó más débil, iniciaron la subida el alcaide de Segura con el de Yeste y diversos escuderos pero, descubiertos, el combate fue inevitable y escasas las posibilidades de tomar la plaza.

Herido el alcaide de Yeste y ante la imposibilidad de recibir ayuda de los que estaban fuera, inició un rápido avance por la muralla en busca de la puerta de acceso, "e fue peleando e ganando torres por la çerca, fasta que falló descendida para la puerta. E descendió, e vídose en asaz trauajo en la quebrar; pero al fin él la abrió" (125). Ello permitió el acceso de las huestes cristianas y la toma de la villa mientras los musulmanes quedaban reducidos en la fortaleza.

Durante tres días resistieron en el alcázar los moros de Huéscar, mientras en los campos cercanos refuerzos venidos de Baza libraban duros combates con tropas cristianas dirigidas por el adelantado de Cazorla y Ferrán Alvarez que habían venido en auxilio de don Rodrigo Manrique. Al fin el jueves día 11, los musulmanes pedían negociaciones para la rendición y, aceptada ésta, dejaban libre la villa en manos del comendador de Segura.

Las consecuencias políticas y socio-económicas derivadas de la toma de Huéscar fueron inmediatas. De un lado, don Rodrigo recibió de Juan II 300 vasallos en tierras de Alcaraz y diversos lugares en tierras alcaraceñas. De otro, por lo que respecta a la encomienda de Yeste, el alejamiento de la frontera originó un movimiento inmigrador muy fuerte que repercutió en el fomento de la agricultura y ganadería. Cierto es que la villa de Huéscar se perdió de

(125) CARRILLO DE HUETE, P., o. c., pág. 169.

nuevo en 1447, pero para entonces ya estaban plantadas las bases de un gran impulso demográfico. Bien podemos afirmar que desde 1434 a 1447 tuvo lugar el principal período repoblador de la encomienda. La pérdida de Huéscar vino impuesta por los conflictos señoriales castellanos que dejaron desprovista a la frontera del equipo humano necesario para su difícil mantenimiento.

## 2.º *Los conflictos señoriales castellanos y su repercusión local.*

Los enfrentamientos nobiliarios propios de esta centuria van a repercutir en la vida de la encomienda desde varios puntos de vista: de un lado, un cierto estancamiento en la expansión demográfica iniciada en 1434, que, si bien en Yeste no significó un franco retroceso como en algunas villas limítrofes, sí frenó el proceso inmigrador; aunque, junto a esto, debemos considerar la aportación de habitantes que supondría para Yeste y otras villas la afluencia de los vecinos de Huéscar tras la pérdida de esta plaza. Por otro lado, una inestabilidad socio-política que será aprovechada por los musulmanes para efectuar entradas depredatorias que, en estos años centrales del siglo XV, alcanzan gran magnitud. Si la toma de Huéscar había supuesto la posibilidad de entrar en una etapa de relativa pacificación y prosperidad, los deseos de don Alvaro de Luna por acceder al maestrazgo de Santiago y su enfrentamiento con el maestro don Enrique, infante de Aragón, y con el linaje de los Manrique anularán estas esperanzas.

La base del problema había surgido ya en 1436 cuando don Alvaro de Luna, condestable de Castilla, conseguía la administración de la Orden de Santiago aunque sin título de maestro. Ello le permitió disponer de amplias reservas económicas y lo enfrentó con grandes sectores de la nobleza santiaguista entre los que se encontraba el depuesto maestro don Enrique; éste firmará una concordia el 17 de abril de 1449 con parte de la nobleza castellana comprometiéndose a apoyarles frente a don Alvaro si ellos le ayudaban a conseguir de nuevo el maestrazgo (126).

En estos años finales de la década de los 30, la encomienda de Yeste se encontraba en manos de don Alvaro que había puesto a su frente a don Tristán de Portugal, encargado de defender la fortaleza en un territorio rodeado de encomiendas que estaban en manos de los Manrique, opuestos a la política del condestable. Junto a esto la existencia como comendador de un caballero portugués debemos enfocarla en la línea de la política seguida por Juan II, caracterizada por la amistad con Portugal frente a unas pésimas relaciones con Aragón, cuyo monarca era un decidido sostén del depuesto maestro de Santiago, don Enrique.

La pronta debilitación del papel de don Alvaro en los inicios de 1440 y la toma del maestrazgo por su verdadero titular supuso la pérdida de la encomienda por don Alvaro. Cuando a fines de 1440, don Enrique convocó un capítulo general de la Orden en Uclés, don Tristán se negó a asistir, negándole

(126) SUAREZ FERNANDEZ, L., *Los Trastámaras de Castilla y León en el siglo XV*, en *H.ª de España*, dirigida por R. Menéndez Pidal, tomo XV, ed. Espasa Calpe, Madrid, 1958, pág. 155.



la obediencia al maestre y siendo declarado en abierta rebeldía en unión del comendador de Socovos Juan Alfonso Novo (127).

La destitución del comendador yesteño fue inmediata nombrándose en su lugar a Iñigo Dávalos que conservará la encomienda hasta 1448 (128), y que, tras la muerte de don Enrique en 1446, se convertirá en un firme defensor del nuevo, y esta vez legal, maestre de Santiago: don Alvaro de Luna.

El ascenso de don Alvaro de Luna al maestrazgo trajo consigo una radical oposición por parte de don Rodrigo Manrique, comendador de Segura, que consideraba que "por su dignidad, su ancianía y sus servicios a la Orden" (129) le correspondía a él tal título. Se inició con ello desde 1446 un movimiento de rebeldía que, teniendo como centro Segura de la Sierra, intentó conquistar las fortalezas vecinas, entre ellas, Alcaraz y Yeste. Para ello, don Rodrigo contaba con el apoyo del rey de Aragón, que había obtenido una bula de Eugenio IV confirmando al comendador de Segura la posesión del maestrazgo.

La situación del rebelde se afianzó tras su alianza con Alonso Fajardo, verdadero dueño de los destinos del reino murciano, y así, en 1447, arrebatada a don Alvaro de Luna la encomienda de Yeste y las fortalezas de Taibilla y Letur, entre otras.

La respuesta real no se hizo esperar. Juan II, asesorado por el condestable, enviaba en 1447 un ejército de 300 hombres al mando de Diego Fernández de Córdoba, mariscal de Castilla, y de los comendadores mayores de Castilla y León, don Gabriel Manrique y Garci López de Cárdenas, respectivamente, para recuperar las fortalezas perdidas. Mientras tanto, la anarquía existente en las sierras de Segura hacía imposible la defensa de Huéscar que caía en manos musulmanas ese mismo año. Con ello, el peligro fronterizo reaparecía en la encomienda de Yeste, ahora en poder de los Manrique.

En los primeros meses de 1448, las tropas del mariscal de Castilla, tras la toma de Letur llegaban a Yeste y tomaban la fortaleza mediante trato con el alcaide (130), restituyendo como comendador a Iñigo Dávalos. De allí continuaron hasta Siles y, tras su conquista, fracasaron en Hornos al ser derrotados por don Rodrigo en una breve escaramuza.

Afianzado el poder de don Alvaro de Luna en la encomienda de Yeste, Iñigo Dávalos partía hacia Murcia con las tropas del mariscal y en esta ciudad lo encontramos el 26 de abril de 1448 siendo mediador en la firma de una tregua entre don Rodrigo y Diego Fernández de Córdoba (131). La tregua daba un respiro de veinte días a las tropas contendientes; pero, ante la ruptura del pacto por parte del mariscal, las tropas manriqueñas se dieron de nuevo a la lucha con

(127) Véase el capítulo celebrado en Uclés en 1440, por mandato del infante don Enrique (Biblioteca Nacional, sign. 8582, pág. 225 y A. H. N., Cód. 1.148-B, pág. 258.

(128) *Opúscula varia...*, pág. 7.

(129) SALAZAR Y CASTRO, L., *H.º de la Casa de Lara*, vol. II, Impr. Mateo de Llanos, Madrid, 1697, pág. 290.

(130) CARRILLO DE HUETE, P., o. c., pág. 480.

(131) SALAZAR Y CASTRO, L., o. c., pág. 291.

el apoyo granadino y la avenencia de Alonso Fajardo que, por entonces, dominaba la encomienda de Socovos, limítrofe con Yeste.

Las consecuencias de la ruptura fueron inmediatas. Indudablemente, la villa de Yeste se encontraba situada como una cuña defensora de la política real representada por don Alvaro, en un sector nobiliario que combatía al condestable: Alcaraz, por el norte, en manos del heredero de Castilla don Enrique (132); Segura seguía a los Manrique y Socovos era acérrima defensora de Alonso Fajardo. Por ello, la toma de Yeste por los rebeldes se hacía necesaria e inevitable. Es más, don Alvaro, necesitado en la encomienda de una persona de su total confianza, trasladó a Iñigo Dávalos a la encomienda del Corral y Villahermosa y nombró a don Pedro de Solís comendador de Yeste en 1449 (133).

Pronto comenzó la movilización de tropas en la encomienda de Segura al mando de Fadrique Manrique, hermano de don Rodrigo, que se dirigió a la conquista de la fortaleza de Yeste. Ante la imposibilidad de tomar la plaza, se estableció el cerco de la misma y don Fadrique decidió atacar la fortaleza por su sector norte que se presenta más desguarnecido; desde allí comenzó a socavar los muros de la fortaleza en un intento de derribarlos aunque sin conseguirlo (134).

El equilibrio de fuerzas entre los habitantes de Yeste y las tropas sitiadoras motivó la firma de treguas desde fines de 1449 hasta marzo de 1450. Cuando el último plazo de la tregua llegaba a su fin, ante la posibilidad de perder definitivamente la villa, Juan II ordenaba a las tropas del mariscal de Castilla y a los comendadores mayores de Castilla y León que acudiesen en ayuda de don Pedro de Solís y de los habitantes de Yeste. Al mismo tiempo, pedía al concejo murciano, por carta del 22 de febrero que acudiesen en socorro de Yeste cuantos hombres de caballo y de pie pudieran enviar, que él pagaría los gastos del desplazamiento y del tiempo que emplearan en descercar la villa (135).

Nada sabemos de la ayuda murciana, pero los hombres del mariscal consiguieron romper el cerco y la villa continuó siendo en toda la comarca una zona de afianzamiento del poder de don Alvaro, como defensor de la monarquía, frente a los Manrique.

Junto a estos avatares internos, consecuencia de la débil política castellana, no debemos olvidar la existencia de la frontera y el peligro que ésta representa desde la pérdida de Huéscar en 1447.

Si Castilla vivió desde la muerte de Juan II en 1454 hasta 1463 unos relativos momentos de paz interna que permitieron fortalecer la frontera, no ocurrió lo mismo en el reino de Murcia, socavado por el enfrentamiento entre el adelan-

(132) PRETEL MARIN, A., *Una ciudad castellana en los siglos XIV-XV (Alcaraz, 1300-1475)*. ed. I. E. A., Albacete, 1978, págs. 91 y ss.

(133) *Opuscula varia...*, pág. 7.

(134) Todavía en 1494, los vecinos de Yeste recordaban a los visitantes de la Orden que este sector de la fortaleza «teniendo don Pedro de Solís esta encomienda, en un cerco que le fue fecho en aquel tiempo, y que a causa de las minas que se hicieron en el cerco que estava todo socavado y la torre descalça e comida» (Visita 1494, pág. 23).

(135) A. M. M., Caj. I, n.º 81, Véase apéndice doc. n.º VII.

tado don Pedro Fajardo y Alonso Fajardo el Bravo. Este último, en la cumbre de su trayectoria política en 1454, dominaba todos los territorios santiaguistas al sur de la encomienda de Yeste, y ésta, regida por don Pedro de Solís desde la época de enfrentamiento con los Manrique, se veía fuertemente amenazada por la alianza entre este linaje y Fajardo "el Bravo", ya que una vez más significaba la existencia de una cuña defensora de la legalidad vigente frente a los poderes nobiliarios.

El mismo año de la muerte de Juan II, aprovechando lo desabastecido de fortalezas fronterizas, los musulmanes de Baza, al mando de un moro renegado llamado el Chucho efectuaron una entrada por la encomienda de Yeste, devastando todo su sector septentrional. Lo imprevisible del ataque evitó cualquier oposición al avance musulmán que, a su paso, asoló la huerta de Moropeche llevándose cautiva su población. Las huestes granadinas avanzaron por el valle del Tus para luego, a través de Collado Tornero, pasar al valle del Segura con intención de regresar a Huéscar. Pero avisadas las gentes de Yeste, pudieron cortarles el paso a su regreso por Arguellite, donde el "Chucho" fue muerto por Juan Ruiz, un joven de 17 años, rescatándole el botín y cautivos que llevaban. La muerte del "Chucho" que, desde años antes, había realizado campañas contra Yeste, fue acogida con tal júbilo que el concejo declaró aquel día fiesta anual (136).

Las entradas musulmanas continuaron durante los años siguientes debido a la reactivación de la frontera desde abril de 1455 por órdenes de Enrique IV. En julio de 1456, el término de Yeste era saqueado de nuevo por gentes de Baza en dirección a Alcaraz. Un fuerte dispositivo de defensa consiguió rechazar a los musulmanes en tierras alcaraceñas, pero no se pudo impedir su paso por el Calar del Mundo y el valle de Tus (137). Tendremos que esperar a octubre de 1457, tras una fuerte tala y devastación efectuada en el término de Huéscar por tropas santiaguistas al mando de don Rodrigo (138), para encontrar una cierta calma en la frontera, que terminó por pacificarse con la tregua celebrada en diciembre de 1459 entre los reyes de Castilla y Granada.

No desapareció con ella la inestabilidad en la comarca, pues desde Letur, las gentes de Gómez Fajardo comenzaron a efectuar graves saqueos hacia tierras de Riopar y Ayna, aislando la encomienda de Yeste del resto del reino de Murcia y de Castilla. La capitulación de Alfonso Fajardo en 1458 tampoco solucionó el conflicto, ya que la política de Enrique IV, dejado en manos de Juan Pacheco, marqués de Villena, motivó el descontento de la nobleza y la oposición de los Manrique pretendientes, como Juan Pacheco, a la posesión del maestrazgo de Santiago cuya administración, desde 1456, detentaba el monarca (139).

La oposición nobiliaria contra el marqués crecía en los primeros meses de 1460, siendo los Manrique uno de los linajes que con más fuerza se oponían a

(136) *Relaciones Topográficas*, pág. 614-615.

(137) PRETEL MARIN, A., *Una ciudad castellana...*, pág. 112.

(138) TORRES FONTES, J., *Estudio sobre la Crónica de Enrique IV del Dr. Galíndez de Carvajal*, C. S. I. C., Murcia, 1946, pág. 132.

(139) SUAREZ FERNANDEZ, L., o. c., pág. 228.

la política personalista del valido. Por ello, con objeto de tener un posible centro de ataque contra las tierras de Segura, Juan Pacheco conseguía el 21 de marzo de 1460 el cambio a don Pedro Solís de la encomienda de Yeste por unos juros en Avila (140). A cambio, la encomienda pasaba a Juan Pacheco, hijo del marqués, estando así a disposición de éste para cualquier eventualidad. Los sucesos ocurridos poco después con la formación el 4 de abril de una liga contra los Pacheco, confirmaron las sospechas de éste y lo acertado de la permuta efectuada un mes antes. Con ello, Yeste continuó enfrentada a los poderes que dominaban la comarca, constituyendo una avanzada del marqués desde sus posiciones del marquesado en la sierra de Segura.

No conocemos el motivo por el que Juan Pacheco se desprendió de la encomienda en marzo de 1462 para cambiarla por la de Socovos a don Beltrán de la Cueva (141), pero las consecuencias de la permuta fueron muy claras. El mes anterior, don Beltrán había sido nombrado conde de Ledesma y situado en primer término de la política castellana. La paulatina oposición del marqués de Villena hacia Enrique IV a partir de 1463 y el consiguiente encumbramiento del conde de Ledesma dejaron la encomienda en manos del nuevo valido de Enrique IV y, rodeada, como siempre por posesiones contrarias a la política del monarca.

Mientras este cambio se efectuaba, la villa de Yeste sufría de nuevo los efectos de una avanzada musulmana, esta vez dentro de su propio recinto fortificado. Avisados los moros de Huéscar por un vecino de Yeste llamado Pedro Armero, consiguieron entrar en la villa por el barranco de la Carnicería, llevándose prisioneros a los vecinos de más de 40 casas. El delator fue hecho prisionero poco después en el campo de Calasparra y ejecutado (142).

La búsqueda por parte de don Beltrán de una alianza fructífera con Portugal, que le permitiera al monarca castellano obtener apoyo exterior frente a la nobleza, llevó a la firma de un acuerdo entre ambos reinos en abril de 1464 con la promesa del matrimonio entre la infanta Isabel y Alfonso V. En este sentido y relacionado con este acuerdo, aunque no conocemos las causas que lo motivaron, debemos enmarcar la aparición de un caballero portugués, Alonso de Sequeiros, como comendador de Yeste en este mismo año. También por ello, el 23 de abril, Enrique IV concedía el maestrazgo a don Beltrán de la Cueva.

El nombramiento del conde de Ledesma como mestre de Santiago motivó la oposición de Juan Pacheco, marqués de Villena, y de Rodrigo Manrique, y fue uno de los motivos que llevaron al grave desenlace de la farsa de Avila en 1465 con el destronamiento de Enrique IV y la subida al trono, apoyado por parte de la nobleza, de don Alfonso, en quien poco antes había recaído, por obligada renuncia de don Beltrán, el maestrazgo de Santiago. A partir de la farsa de Avila "cada uno dominaba libremente en sus señoríos y villas y en las ciudades y lugares de que podía apoderarse" (143).

La situación de la sierra de Segura se convirtió desde entonces en un tenso

(140) A. de los Duques de Frías, Cat. 11, n.º 1 y 2. Apéndice doc. n.º VIII, IX y X.

(141) A. de los Duques de Frías, Cat. 6, n.º 19 y Cat. 11, n.º 1, Apéndice, doc. n.º XI.

(142) *Relaciones Topográficas de Yeste*, pág. 616.

(143) SUAREZ FERNANDEZ, L., o. c., pág. 91.

equilibrio roto en favor de los Manrique, que se mostraron como la única fuerza capaz de dominar la comarca. En 1465, don Pedro Manrique tomaba por conquista la fortaleza de Yeste arrebatándosela a Alonso de Sequeiros (144). Después, concedió el disfrute de la misma a su hermano don Rodrigo Manrique que poseía el hábito santiaguista aunque no el título de comendador.

En manos de don Rodrigo se mantuvo la encomienda hasta 1468, durante el tiempo en que los Manrique apoyaron como rey al príncipe Alfonso. En estos tres años el concejo de Yeste siguió decididamente la causa del joven príncipe, nada sabemos de cuales fueron las actuaciones en su favor, pero es muy sintomático que varios de los hidalgos yesteños, entre ellos García Sánchez de Reolid, obtuvieron en este periodo de manos de don Alfonso su privilegio de hidalguía (145).

Tras la muerte del príncipe Alfonso y el ascenso al maestrazgo de don Juan Pacheco, la encomienda pasó a manos de Pedro Manrique a quien su padre había dado el hábito santiaguista, y nuevamente pasaría a su hermano Rodrigo en 1474 cuando el viejo comendador de Segura don Rodrigo fue nombrado maestre de Santiago por el fallecimiento del marqués de Villena (146).

Desde 1468, los hombres yesteños siguieron la política de los Manrique en apoyo de Isabel, hermana de Enrique IV, y cuando, tras la muerte de éste, se desató la guerra del marquesado, la encomienda fue un punto vital de los Manrique frente al de Villena que intentaba anexionarse Alcaraz siendo ya dueño de Riópar.

Un levantamiento popular contra el alcaide de Riópar dio pie a don Pedro Manrique a auxiliar a los vecinos de esta fortaleza, buscando a la vez la posibilidad de anexionarla a sus dominios. Tras la salida desde Siles de 150 peones al mando del alcaide de Segura, don Pedro envió cartas a Yeste, Cazorla, Ubeda y otros pueblos pidiendo ayuda militar contra Riópar. Poco después, ante el peligro de que los sitiados en la fortaleza pudieran recibir ayuda del marqués, pidió don Pedro a su hermano el comendador de Yeste le enviase algunos caballeros. Mientras tanto, venían también en su apoyo gentes de Murcia pero, al llegar éstas a Yeste, recibieron una carta comunicándoles que, ante la posibilidad de que no vinieran refuerzos desde el marquesado, podían regresar a Murcia. También los de Yeste, ante estas noticias, regresaron antes de llegar a Riópar. El alcalde villenista capituló en el verano de 1475 y la fortaleza quedó en manos de don Pedro Manrique, cuyo linaje se consolidó fuertemente tras el triunfo de Isabel la Católica (147).

No por ello desapareció la inestabilidad en la encomienda de Yeste: si la paz interna se estaba logrando en los años finales de la década de los 70, la

(144) *Espigas caídas de la Orden de Santiago*, (A. H. N., cód. 314-B, pág. 123).

(145) *Conocemos esto por posteriores pleitos que estos hidalgos sostuvieron al no reconocerles la legitimidad del privilegio de hidalguía otorgado por el príncipe Alfonso* (A. R. C. G., año 1518, Cab. 303, leg. 372, n.º 14).

(146) *Opúscula varia...*, pág. 7.

(147) PRETEL MARIN, A., «Noticias sobre el castillo de Riópar en la Edad Media», *Al-basit*, año II, n.º 2, págs. 17-20.

frontera comenzaba a reactivarse y a mostrar una gran movilidad que no fue más que el prelude de su definitiva desaparición.

### 3.º *La reactivación de la frontera y su desaparición.*

El comienzo de un nuevo periodo de luchas fronterizas vino motivado por la ruptura en 1477 de la tregua existente entre Castilla y Granada por parte de Muley Abulhasan, al verificar una incursión por la encomienda de Caravaca y el saqueo de la villa de Cieza (148).

La reapertura de hostilidades no cesará desde entonces y se manifestará fuertemente en la encomienda de Yeste hasta la toma de Huéscar en 1488; entretanto, las incursiones musulmanas se sucedieron en 1477 y 1478 con sus respectivas respuestas desde la zona cristiana.

En julio de 1479, musulmanes de Huéscar y Baza entraron a la encomienda de Segura y Yeste llevándose gran cantidad de gente de Siles, Segura, Orcera, Yeste y pueblos limítrofes, saliendo en persecución de los musulmanes sin lograr alcanzarlos. Llegados cerca de Huéscar, y contando con la ayuda de un prisionero cristiano que había conseguido huir, lograron recuperar el ganado perdido emprendiendo inmediatamente el regreso.

Enterados los habitantes de Huéscar de la recuperación del botín, salieron en su búsqueda alcanzándoles en el estrecho de Ocajón, cerca de Miravetes. Ante lo inevitable del enfrentamiento, Rodrigo Manrique, asesorado por García de Lamadrid optó por situar a la infantería entre las dos vertientes de la montaña que formaban un estrecho paso, mientras la caballería se situó inmediatamente después.

La caída de los musulmanes en la emboscada fue total y la batalla que se libró sangrienta. Aun con la exageración propia de los relatos castellanos, éstos nos dan la cifra de sólo dos bajas cristianas y 5.000 granadinas. No son cifras verídicas pero sí significativas del gran triunfo obtenido. Los musulmanes fueron totalmente desbaratados y el éxito tan esplendoroso que todavía era recordado en toda la comarca un siglo después (149).

Al año siguiente, hacia el mes de septiembre fue saqueada de nuevo la encomienda de Yeste por tropas del caudillo de Baza, llegando a las mismas puertas de la villa y destruyendo la huerta circundante. Desde el interior, los habitantes de Yeste trataron de repeler cualquier ataque al casco urbano ante la imposibilidad de salir a luchar fuera por el crecido número de musulmanes. Desde la muralla, Juan de Enguera, vecino de Yeste, consiguió matar al caudillo de Baza con la consiguiente huida de la tropa hacia Huéscar (150).

(148) TORRES FONTES, J., *D. Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, C. S. I. C., Madrid, 1953, págs. 117 y ss.

(149) De él nos hablan las Relaciones Topográficas de Yeste, Siles, Beas de Segura y otros pueblos comarcanos.

(150) *Relaciones Topográficas de Yeste*, pág. 615 y 615v.

Nada conocemos de posteriores entradas lo que nos inclina a pensar en un paulatino debilitamiento de los ataques musulmanes, motivado, tal vez, por la derrota del Ocajón, cuya significación a nivel comarcal fue grande al traer consigo la implantación de la superioridad cristiana frente al musulmán. Si hasta 1479, son continuas las referencias a grupos de moros que andan sin peligro alguno por la zona norte de la encomienda, en especial, el valle del río Tus, desde 1479 desaparecen estas referencias. Se comenzaban a imponer las armas cristianas.

La rendición de Huéscar a los Reyes Católicos en 1488 y la posterior conquista de Baza supuso un alejamiento de la frontera y la aparición de nuevas formas de vida. A partir de entonces, la encomienda, en manos de los Manrique, vivió los primeros síntomas de expansión urbana y sus gentes, menos preocupadas ya por la defensa del territorio, pudieron llevar a cabo no sólo una gran expansión agraria sino también el desarrollo de nuevas formas socio-económicas, de las que la remodelación de la fortaleza y su adaptación a modos de vida más cortesanos es su más completa expresión.

## CONCLUSION

La encomienda de Yeste y Taibilla, inserta en el complejo mundo señorial castellano, presenta, en general, los rasgos evolutivos típicos de la mayor parte de las comunidades castellanas de frontera.

- Total vinculación del desarrollo de la villa a las oscilaciones de la línea fronteriza. No debemos olvidar que es, ante todo, un núcleo fortificado que debe contener el empuje musulmán. Junto a ello, la dependencia de sus hombres respecto a la Orden de Santiago le confiere las características típicas de toda villa de señorío sujeta a pesadas detracciones y con un escaso poder decisorio y participativo.
- Intentos fracasados de repoblación a fines del siglo XIII y principios del siglo XIV, que dieron paso a un caos demográfico a lo largo de esta centuria, con la consiguiente despoblación del término de Taibilla. Esta situación comenzó a mejorar a partir de 1434 con la conquista de Huéscar y el alejamiento de la frontera, siendo la villa de Yeste una de las zonas más pobladas del señorío santiaguista y foco de atracción de habitantes de lugares vecinos.
- La despoblación de Taibilla permitió el afianzamiento de la autoridad señorial en su vasto término y originó a lo largo de los siglos XV y XVI una pugna entre la comunidad yesteña y el poder santiaguista por el control de las fuentes de riqueza de Taibilla. Qué duda cabe que la existencia del término de Taibilla totalmente despoblado es uno de los hechos que explican el fuerte aumento demográfico y económico de Yeste a lo largo del siglo XVI y principios del XVII, ya que ello permitió la explotación agrícola de ricas tierras inexistentes en el término de Yeste. Esto motivó también, a largo plazo, que Yeste se convirtiera a fines del siglo XVI —manteniéndolo prácticamente hasta principios del siglo XX— en el centro económico y demográfico de toda la sierra de Segura, si bien el centro administrativo se mantuvo por razones históricas en Segura de la Sierra.
- La sociedad yesteña no presentó grandes desigualdades jurídicas entre los miembros que la componían. No obstante, un grupo oligárquico reducido la controló en unión con el poder señorial y en desacuerdo a veces con él por la utilización y control de las fuentes de riqueza, fundamentalmente pastos.



- Escaso desarrollo agrícola a lo largo de los siglos medievales hasta la desaparición de la frontera a fines del siglo XV. A partir de este momento, se dio una activación de las roturaciones y de la producción cerealística que fue paralela al auge demográfico antes citado.
- Desde el punto de vista político, la encomienda fue un punto de apoyo de la política real, representada por los validos de Juan II y Enrique IV, frente al dominio nobiliario, en especial, frente al linaje de los Manrique, hasta la toma de la villa por don Pedro Manrique a fines del siglo XV. Desde entonces, el apoyo a la política de los Reyes Católicos permitió el afianzamiento de este linaje no sólo en la villa de Yeste sino en toda la sierra de Segura.

## APENDICE DE CARGOS



## ENCOMIENDA

### *Comendadores:*

- Suer Flores (1331).
- Santiago Alfonso Fernández (1385).
- Mateo Sánchez de Cózar (1404).
- Gonzalo Fajardo (1409).
- Juan García Lisón (1415).
- Luis de Manxarre (1431).
- Tristán de Portugal (1440).
- Iñigo Dávalos (1440-1448).
- Pedro de Solís (1449-1460).
- Juan Pacheco, hijo del marqués Juan Pacheco (1460-1462).
- Beltrán de la Cueva (1462).
- Alonso de Sequeiros (1464).
- Pedro Manrique (1465 y 1468-1473).
- Rodrigo Manrique (1466-67 y 1474-1518).

### *Alcaides de Yeste:*

- Juan Fernández (1480).
- Diego de Heredia (1494-1498).

### *Alcaides de Taibilla:*

- Alonso García de Yeste (1480).
- Martín González de Roa (1494-1507).

### *Mayordomos:*

- Juan Marín (1480).
- Gabriel Montañes (1494-1507).

## CONCEJO

### *Composición 1494:*

- Bartolomé Sánchez, alcalde.
- Juan Lozano, alcalde.
- Pedro Sánchez de la Parra, alguacil.
- García Martínez del Arrabal, regidor.
- Pedro Fernández, regidor.
- Miguel López, regidor.
- Juan García, regidor.
- Gonzalo Martínez García, regidor.
- Alonso López, regidor.
- Rodrigo Navarro, regidor.
- Payo Farisco, escribano.
- Simón García, pregonero.

### *Composición en 1498 (incompleta):*

- Martín García Nieto, alcalde.
- Diego Ruiz, alcalde.
- Diego López, regidor.
- García López, regidor.
- Alonso Chacón, regidor.
- Garci Martínez, mayordomo.

### *Composición en 1507 (incompleta):*

- Juan García de Mingo García, alcalde.
- Juan Chacón, alcalde.
- Juan López Nieto, regidor.
- Pedro García, regidor.
- Esteban García, regidor.
- Pedro Martínez, pregonero.

## VICARIA

### *Vicarios:*

- Pedro Rodríguez de Ocaña (?).
- Andrés Martínez de Valdracete (1480).
- Francisco Martínez (1498-1507).

### *Tenientes de vicario:*

- Hernán Sánchez (1494).
- Blas de Villaseca (1498-1507).

### *Capellanes:*

- Garci Ferrández (1494).
- Rui Ferrández (1494).
- Juan de Velasco (1507).
- Pedro Martínez (1507).

### *Mayordomos de la parroquia:*

- Juan Martínez (1494).
- Fernán Ruiz (1498-1507).

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

## APENDICE DOCUMENTAL





1242-VIII-21. Burgos.—*Privilegio rodado por el que Fernando III dona a la Orden de Santiago la villa de Segura de la Sierra con todos sus términos.* (A.H.N., OO.MM., Uclés, carp. 311, n.º 7).

(Christus, Alfa, Omega).—Per presens scriptum tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Ferrandus, Dei gratia Rex Castellae et Toleti, Legionis, Galleciae et Cordubae, ex assensu et beneplacito Regine domine Berengarie genitricis mee, una cum uxore mea Regina Johanna et cum filiis meis Alfonso, Frederico et Ferrando, facio cartam donationis, concessionis et stabilitatis Deo et Ordini milicie sancti Jacobi et uobis dopno Roderico Enneci instanti magistro uestrisque successoribus totique conuenti fratrem eiusdem presentibus et futuris perpetuo et irreuocabiliter ualituram. Pro multis itaque et gratis ac laudabilibus seruiciis que michi sepius exhibuistis et exhibere cotidie non cessatis et uos exhibituros spero dante domino in futurum necnon ob gratiam et specialem dilectionem quam ad uos magistrum dopnum Rodericum Enneci et ad uos comendatorem dopnum Pelagium Petri habeo, do uobis et concedo villam quae dicitur Segura, cum castello suo et cum omnibus terminis suis, quos nunc habet et quos tempore donationis habere debebat. Nam ab ista donatione excipio villas, castra, turres seu munitiones ad regnum Murcie pertinentes, et terminos siue munitiones que concilia de Riopal et de Alcaraz tenent et ad ea pertinent. Similiter excipio villas, castra, turres seu munitiones et terminos pertinentes ad regnum de Jahen et omnia ea que concilia de Baecia et de Vbeda tenent et ad ea pertinent. Hiis omnibus exceptis do uobis supradictam villam ex integro cum ingressibus et egressibus, montibus, serris, fontibus, riuis, pratis, pascuis et cum omnibus terminis et directuris ad eandem villam pertinentibus. Hec inquam omnia dono ut ea iure hereditario habeatis et perpetuo possideatis pacifice et quiete. Siquis uero hanc cartam infringere seu in aliquo diminuere presumpserit iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Juda domini proditore penas sustineat infernales, necnon et parti regie mille aureos in cauto persoluat et uobis dapnum quod intulerint restituat duplicatum. Facta cara apud Burgis, XXI die Augusti era M CC Octogesima.

Et ego prenomatus Rex Ferrandus, regnans in Castella et Toletu, Legionem, Gallecia, Badalocio et Corduba hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

Rodericus Toletane sedis archiepiscopus Hispaniarum primas confirmat. Infans dopnus Alfonsus, frater domini regis, confirmat. Johannes Compostellane sedis archiepiscopus confirmat.

(1.<sup>a</sup> col.)—Johannes Burgensis episcopus domini regis cancellarius confirmat. Tellius Palentinus episcopus, conf.—Bernaldus Segobiensis episcopus, conf.—Gonçaluus Conchensis episcopus, conf. Lupus Cordubensis episcopus, conf.—Ferrandus Segontinus episcopus, conf.—Aznarius Calagurritanis, episcopus, conf.—Petrus Oxomensis episcopus, conf.—Benedictus Abulensis episcopus, conf.—Dominicua Beacienci episcopus, conf.—Adam Plazentinus episcopus, conf.

(2.<sup>a</sup> col.)—Rodericus Ferrandi de Castro, conf.—Egidius Malrici, conf.—Gonçaluus Gonçalui, conf.—Alfonsus Tellii, conf.—Rodericus Roderici, conf.—Nunnius Gonçalui, conf.—Simon Roderici, conf.—Johannes Garsie, conf.

(3.<sup>a</sup> col.)—Munio Legionis electus, conf.—Johannes Ovetensis episcopus, conf.—Martinus Salamantinis episcopus, conf.—Petrus Camorensis episcopus, conf.—Petrus Astoricensis episcopus, conf.—Michael Civitatensis episcopus, conf.—Laurencius Auriensis episcopus, conf.—Michael Lucensis episcopus, conf.—Lucas Tudensis episcopus, conf.—Sancius Çauriensis episcopus, conf.—Martinus Mindoniensis episcopus, conf.

(4.<sup>a</sup> col.)—Rodericus Gomicii, conf.—Rodericus Ferrandi, conf.—Remirus Frolaz, conf.—Rodericus Frolaz, conf.—Petrus Poncii, conf.—Ferrandus Iohanis, conf.—Pelagius Arie, conf.—Ordonius Aluari, conf.—Sebastianus Guterii, conf.

(Rueda).—Signum Ferrandi, regis Castelle et Toleti, Legionis, Gallecie et Cordube.—Rodericus Gonçalui, maiordomus Curie Regis, confirmat.—Infans dopnus Alfonsus primogenitus domini regis alferez regis, confirmat.

Martinus Gonçalui, maior merinus in Castella, confirmat.—Munio Ferrandi maior merinus in Gallecia, confirmat.—Garsias Roderici maior merinus in Legionis, confirmat.

## II

1243-VII-5. Murcia.—*Privilegio del infante don Alfonso a la Orden de Santiago, confirmando la donación de Segura de la Sierra que les había hecho Fernando III.* (A.H.N., OO.MM., Carp. 311, n.º 11; publicado en CODOM, vol. III, ed. Juan Torres Fontes, pág. 4-5).

(Christus, Alfa, Omega).—Tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum, quod ego infans Alfonsus illustris regis Ferrandi Castelle et Toleti, Legionis et Gallecie, Cordube et Murcie, primogenitus, libenti animo ac uoluntate spontanea corroboro et confirmo illam donationem et concessionem quam dominus rex pater meus fecit de Secura et de suis castris et ruribus, cum omnibus terminis et pertinenciis suis milicie ordinis Sancti Iacobi ex qua donatione et concessione ipse dictus ordo retinet secum donationis priuilegium plumbeatum. Hinc est, quod ego supradictus infans Alfonsus, cum assensu et beneplacito supradicti illustris domini regis patris mei Ferrandi et karissime aue mee illustrissime regine domne Berengarie, pro multis et quam pluris seruiciis que mihi fecistis et de cetero facietis, dono et gratanter concedo Deo et uobis Pelagio Petri existenti Magistro milicie Sancti Iacobi et uobis Garsie Laurencii comendatori Uclesensi et omnibus uestris fratribus uobis succedentibus tam presentibus quam futuris illam supradictam Securam, ut eam pacifice et quiete et iure hereditario habeatis in perpetuum possidentes, cum omnibus terminis suis nouis et antiquis, cum castellis hic connominatis uidelicet: Muratalla, Socouos, Bueycorto, Gutta, Letur, Priego, Feriz, Abeiuela, Litur, Aznar, Abeneyçar, Nerpe, Tayviella, Yeste, Agraya, Catena, Albanchez, Huescar, Mirauet, Vulteyrola, Burgeia, cum omnibus terminis pertinentibus ad hec nominata castra, cum terris, cum uineis, cum montibus et fontibus, cum serris et riuis, cum molendinis et pescariis, cum pratis et pascuis, cum deffesis et montaticis, cum salinis et portagiis, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus directuris et terminis supradicte ville pertinentibus et cum omnibus aldeis suis tam populatis quam populandis, et ita hec omnia supradicta uobis concedo perfecte prout perfectius unquam obtinuit Secura superius supradicta. Si quis uero huius me donationis et concessionis paginam in aliquo atemtare uel diminuere presumpserit iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et in supplicibus infernalibus cum Juda domini proditore consors fiat, et Regie parti mille marcos auri persoluat et dampnum super hoc illatum sepedicto Ordini restituat duplicatum. Et ego supradictus

infans **Alfonsus** hanc cartam quam fieri iussi approbo et confirmo, et precepi sigilli mei plunbei munimine roborari.

Facta apud Murciam, Infante experimente, V.<sup>a</sup> die julii era M.<sup>a</sup> CC.<sup>a</sup> LXXX.<sup>a</sup> prima.

Hec autem donationis concessio fuit facta istis Baronibus cum domino sepedicto Infante apud Murciam permanentibus et suas villas et castra ut hic disponitur tunc adquisita tenentibus Gundisaluus Conchensis Episcopus qui presens aderat. Dominus Fernandus infans Murciam et Molinam Secam, tenens.

(1.<sup>a</sup> col.).—Rodericus Gonçalui Giron, Elche tenens.—Lupus Lupi, Alcala et alia duo castra tenens.—Petrus Nunnii de Guzman, Xorquera et alia tria castra tenens—Petrus de Guzman et suus frater don Nunno, Chinchilla et alia quator castra tenens.—Johannes Garsie, Alhama tenens.— Johannes Alfonsi, Caloxa et Criuillen tenens.—Don Berenguell de Entença, Carauaca tenens.

(2.<sup>a</sup> col.).—Rodericus Lupi de Mendoça, Archena et sua tria castra tenens.— Don Gonbart de Entença, Cehegin et Alquibir tenens.—Gomicius Petri Corrigia, Ciescam tenens.—Ferrandus Petri de Pina, Cartadeniam tenens.—Sancius Sancii de Maçuelo cum suo germano (?) Johanne Alfonsi, Pennas Sancti Petri et alia tria castra tenens.—Didacus Alfonsi de Roias, Calasparra tenens.—Gundisaluus Johannes Douinnal, Fellin et Hyso tenens.

Petrus Dominici tenens locum uicenotarii scripsit hunc prouilegium domino Infante Aldefonso sepedicto superius precipiente.

### III

1.338-XI-16. Orcera.— *Carta abierta de D. Alfonso Méndez, maestre de Santiago, confirmando al concejo de Yeste sus privilegios y fueros.* (Propiedad particular, documento inserto en una confirmación dada por Felipe II en Madrid el 17 de marzo de 1562).

Sepan quantos esta carta vieren como nos Don Alfonso Méndez, por la gracia de Dios maestre de la horden de caualleria de Santiago, por hazer bien e merçed al conçejo e a los omes buenos de Yeste, sabiendo la vuestra mengua e por que mejor poblados seades e aforados, confirmamosvos vuestros fueros e preuilegios e cartas que auedes de los otros maestros nuestros antecesores, e mandamos que vos sean guardadas e conplidas por toda la nuestra tierra, e defendemos que ninguno no sea osado de vos pasar contra ellos ni contra ninguna cosa dellos, e a qualquier que lo fiziese si freyre fuese demandargelo hemos con Dios e con horden, e a los seglares a los cuerpos e a lo que ouieren nos tornaremos por ello. E desto vos mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de çera colgada. Dada en Orçera de val de Segura, diez y seys dias de novienbre hera de mill y trezientos y setenta y seys años. Alonso Gonçalez.

#### IV

1352-II-22. s. 1.-*Carta de composición y concordia entre los concejos de Yeste y Segura de la Sierra, con fijación de los límites entre ambos términos.* (A. Real Chancillería de Granada, Cab. 508, leg. 2085, n.º 2, págs. 53-54; este documento se conserva en un traslado sacado en 1537 con motivo de un pleito entre el comendador y el concejo de Yeste por corta de pinos en Taibilla).

Sean quantos esta carta vieren como Nos el concejo e los omes buenos e los alcaldes e el juez de Segura de la Syerra de la vna parte, e Nos el concejo e los omes buenos e los alcaldes e el juez de Yeste, lugares de la horden de Santiago, de la otra parte por razón que la contienda entre ambas partes en razón del término que es en el mojón de la Fuente Penilla e el mojón del Calar de la Syma, razonando cada vno de nos que hera suyo sobre lo qual la vna parte querellava de la otra e ovo de llegar esta querella al mucho onrrado don Fadrique, por la gracia de Dios maestro de la cavalleria de la dicha horden, nuestro señor, e el dicho señor dienos por juez deste pleito a Fernan Muñoz de Ocaña su alcalde, e nos los dichos concejos e omes buenos e alcaldes e juezes de los dichos lugares por partir contienda e escandalo e mal e daño que por esta razón podia venir, e por amor de aver paz e sosiego e buena vezindad como la syenpre ovimos, e por razón quel término sobre que la contienda es todo de la dicha horden e de gran señor cuyos vasallos nos somos, por ende asy por nos como por los otros que después de nos vinieren a poblar e a mantener los dichos lugares otorgamos e conozemos que hazemos abenencia la vna parte con la otra, e que Yeste que vse por suyo deste término que se sygue: desde el mojón que dyzen de la Fuente Penilla contra Yeste a mano izquierda de la fuente la Puerca, e dende el Bodoñal dentre el arroyo de la Pegueruela e la cañada del Avellano a el lomo arriba al mojón que está cabo el camino que va desde Segura a Yeste, e dende el mojón que está en lo mas alto del Calar de la Syma e por las vertientes a catante el mojón de Cuérnago, e dende el çerro Ayuso a la fuente del Hero Bueno, e dende el mojón de la fuente de Pedro Nargana, e questo sobredicho que sea de Yeste, e desde estos mojones sobredichos a mano derecha hazia Segura que sea término de Segura. E como son partydos estos términos por esta carta que vsen montadgo los cavalleros de la syerra cada vno en lo suyo los ganados que entraren de fuer de

los términos, e los ganados de la vna parte e de la otra que entren los vnos en el término de los otros a pazer las yervas e beber las aguas según que syenpre fue vso e costunbre entre nos. E otorgamos que qualquier de las dichas partes que contra esto fuere que peche a la otra parte çinco mill maravedis, e la pena pagada o no que finiquemos en la postura, e pedimos merçed al dicho señor maestro que confirme esta auençia e la mande conplir en la manera que dicha es. Otrosy, tomas pasadas e costas fechas por esta razón que todo sea quito a la vna parte contra la otra que non aya demanda sobre ello. Otrosy, que cada año de aquí adelante que vengan tres omes buenos de cada vno de los dichos lugares e mas sy mas quysieren traer el martes de Pascua de çincuesmas de cada año e renueven los mojones, e los que non vinieren como dicho es que pechen el conçejo que non vinieren al conçejo que enbiare los dichos omes buenos doçientos maravedis, e que le pueda preñar por ellos syn pena ninguna. E desto mandamos hazer dos cartas amas de vn tenor para que tengan cada vna de las dichas partes la suya, e qualquier dellas que parezca que vala asy como sy amas pareçiesen, e otorgamoslas a los escriuanos de yuso escritos que la synaron a mayor firmeza, sellamoslas con nuestros sellos conçejales de çera colgados. Fechas cartas miércoles primero dia de quaresma que fue veynte e dos dias de febrero hera de mill e trescientos e noventa años. Yo Diego López, escriuano público del conçejo de Yeste a otorgamiento de amas las dichas partes so testigo, en testimonio de verdad fize aqui este mio sygno. Yo Diego Diaz, escriuano público del conçejo de Segura a otorgamiento de amas las dichas partes so testigo, en testimonio de verdad fize aqui este mio sygno.



V

1390-IX-11. Férez.—*Carta de merced de D. Lorenzo Suárez de Figueroa, maestro de Santiago, al concejo de Yeste, confirmando sus términos y los derechos que en ellos tienen.* (A. R. C. G., Cab. 508 leg. 2.085, n.º 2, págs. 54-54 v; este documento se conserva en un traslado sacado en 1537).

Don Lorenzo Suárez de Figueroa, por la gracia de Dios maestro de horden de la cavalleria de Santiago, por fazer bien e merçed a vos el conçejo e omes buenos del nuestro lugar de Yeste, confirmamosvos el vuestro término e mandamos que vos sea guardado por donde lo segueis con Segura e con los otros lugares de alrededor, e mandamos que en el dicho vuestro término que podades hazer cortas e pegueras e todas las otras cosas que vos cunpliere asy como los de Segura lo fazen en lo suyo e mandamos a los de la dicha villa de Segura e de los otros lugares con quien partís término que vos non pongan en esto embargo alguno e vos dexen fazer en el dicho vuestro término lo que vos menester fuere como dicho es, que non fagan al los vnos ni los otros e sy no qualquier que contra esto fuere sy freyre fuere demandargelo hemos con Dios e con horden e al seglar al cuerpo e a lo que oviese nos tornariamos por ello.

Y desto mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro sello. Dada en la nuestra cámara de Férez honze dias de setiembre año del nascimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e tresçientos e noventa años. El maestro.

## VI

1440-X-5. Uclés.—*Carta de privilegio del infante Don Enrique, maestre de Santiago, confirmando al concejo de la villa de Yeste la posesión de la dehesa de Tus.* (A. Mun. de Yeste, docs. sueltos; esta carta se conserva inserta en una confirmación dada por Felipe II en Madrid el 17 de marzo de 1562).

Don Enrique, ynfante de Aragón e de Çiçilia, maestre de la orden de la caualleria de Santiago, vimos vna petiçión que nos fue presentada por parte del conçejo, alcaldes caualleros, escuderos, offiçiales e homes buenos de la nuestra villa de Yeste nuestros vasallos en el capitulo general que hezimos e celebramos en el nuestro conbento de la nuestra villa de Vclés, este año de la fecha desta carta, ante nuestro amado Don Juan Diez de Coronado, prior de Velés, nuestro presidente e lugarteniente en el dicho capitulo, e comendadores mayores e trezes que en él se ayuntaron, por la qual dixeron aquellos tenian vna dehesa que dizen de Tus en los térmynos de la dicha villa, le qual dizen que les fue dada para sus bueyes e vacas de arada, e que por estar la dicha dehesa apartada dos leguas de la dicha villa en el rrio de Tus, e por estar la dicha villa açerca de los moros henemigos de la sancta Fe cathólica que se fazian muchos daños e lleuauan muchos captiuos e bueyes e otros ganados, e matauan en ella muchas personas; e por escusar los dichos daños e muertes e prisiones le auian dexado valdía algunos tienpos por estar apartada de la dicha nuestra villa. E que agora la dicha nuestra villa se poblaua de cada dia de mas vezindad que solía auer en ella, e asimismo se acresçentaua la labrança e criança della después que Huesca (r) fue ganada por christianos, porque estauan más seguros de los dichos moros. E por quanto la dicha nuestra villa tiene los términos e labrança de labor y criança muy estrecha e no tienen lugar donde labrar e criar e tener sus bueyes e vacas de arada, que nos pedían que les fiziésemos merçed de la dicha dehesa para los dichos sus bueyes e vacas de arada por quanto por graçia de nuestro señor Dios entendian de yr a labrar e senbrar pan çerca de la dicha dehesa, lo qual sería nuestro seruiçio e de nuestra orden, porque ellos serían abundosos de mucho pan de que darían diezmos e primiçias a la dicha nuestra orden, e la dicha nuestra villa sería mejor poblada.

Sobre lo qual obimos nuestra ynformación por lo qual fallamos que el dicho conçejo de la dicha nuestra villa de Yeste tenía e poseía la dicha dehesa de Tus

antiguamente por los mojones e limites que se siguen: el primero mojón comienza en la fuente Sanctilla e por el rio de Tus arriba e por el camino que va de Yeste a Siles fasta el Ezuela, e por el lomo arriba fasta la vertiente e dende por las vertientes del llano de Tus, e dende por la peña enzima del Robredo y el angosto del puerto del Esportilla, e dende por las peñas e dende por vn vallejo que deziende a los pinos de natura e torna a la dicha Fuensanctilla e se çierra la dehesa. Por ende, entendiendo que asi cumple a nuestro seruiçio e de nuestra orden e poblamiento de la dicha nuestra villa e acresçentamiento de sus labranças tobimoslo por bien, e con consejo e otorgamiento del dicho prior, nuestro presidente e lugarteniente, e comendadores mayores, e trezes, e freyres, vicarios, caualleros, clérigos que con nos se ayuntaron en el dicho capitulo damosles e fazemosles merçed de la dicha dehesa por los lugares e mojones e limites que de iuso va declarado e amojonado, para los dichos sus bueyes e vacas de arada para que la ayan por dehesa priuilegiada e autentica para sienpre jamás según que antes la tenían e poseyan. E mandamos que ningunos ni algunos ganados no entren en la dicha dehesa a comer las yeruas e beber las aguas, e si en ella entraren que de cada manada e rebaño e ganado de obejas e carneros e cabras o cabrones de dia aya de pena çinco reses, e de cada cabeça de ganado mayor de yeguas e vacas e otros semejantes ganados de dia dos marauedis e de noche estas penas sean dobladas, e no se escusen de pagar las dichas penas los ganados que en ellas entraren puesto que no sean usurpados dentro en ella saluo que la puedan demandar e llevar las guardas del dicho conçejo viendolos e tomandolos en ella asi como se demanda e lieva en la dehesa de Vizcable que es de la casa de la dicha nuestra orden de la dicha villa.

E por esta carta mandamos a los nuestros visitantes de la prouincia de Castilla que quando vayan a visitar la nuestra villa de Yeste que vean la dicha dehesa por sus personas e mojones en esta limitados, e si fallaren que toman mas de los dichos mojones que se lo non consientan e manden que la dicha dehesa sea guardada por los dichos mojones e limites susonbrados. E mandamos al comendador que agora es de la dicha nuestra villa de Yeste e a los otros comendadores que después dél seran e a sus alcaldes e a todos los otros comendadores y caualleros de la dicha nuestra orden, e a todos los conçejos e alcaldes, caualleros, escuderos, officiales e homes buenos de todas las nuestras villas e lugares que nos en nuestra orden abemos que tengan e guarden e cunplan todo lo que en esta nuestra carta de susso se contiene; e vos no vayan ni pasen contra ello ni contra parte dello agora ni de aqui adelante en algùn tiempo ni por alguna manera, e si no si freyle fuere demandargelo hemos con Dios y con orden e al seglar al cuerpo e a lo que ouiere nos tornaremos por ello.

E desto les mandamos dar esta nuestra carta firmada del dicho nuestro presidente e lugarteniente e comendadores mayores, trezes que en el dicho capitulo se ayuntaron e sellada con nuestro sello e con el sello del dicho cabildo e signada del vicario de Tudia notario del dicho capitulo. Dada en el dicho nuestro conbento çinco dias del mes de otubre año del nascimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta años. Nos el comendador mayor Don Fernando. Juan, prior de Vclés. Juan Martínez. Lope Aluarez. Garçia de Cárdenas. Martin Pantoja. Fernán Gonçales. Fernan Vazquez. Alonso Diaz. Pero Gutierrez. Luis de Carrança. Alvaro de Horozco. Garçia de Here-

dia. E yo Fernan Sanchez, vicario de Santa Maria de Tudia e de Reina, notario del capitulo, fui presente a todo lo sussodicho y esta carta de priuilegio fize escriuir por mandado de los dichos señores prior, presidente, comendador mayor e trezes e capitulo, en testimonio de lo qual fize este mio signo. Fernan Sánchez, vicario.



## VII

1450-II-22. Toro.—*Carta misiva de Juan II al concejo de Murcia mandando vayan a ayudar a los que han de descercar el castillo de Yeste.* (A.M.M., Caj. 1, n.º 81).

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Murcia, como aquellos que apreçio e de quien mucho fio. Bien creo que sabeys como Fadrique, hermano de Rodrigo Manrique, con çierta gente de armas e de pie, en deseruicio mio, ha tenido e tyene çercado el castillo de Yeste ques de la horden de Santiago, sobre lo qual yo enbié mandar a los comendadores mayores de Castilla e de León que con çierta gente de armas e ginetes lo fuesen a desçercar, los quales fizieron çiertas treguas con los que estauan en el çerco del dicho castillo. E porque la dicha tregua que asy fizieron se cunple en fin deste mes de febrero, e porque a mi seruicio cunple mucho que el dicho castillo sea desçercado e dexado libre e desenbargadamente a don Alvaro de Luna, maestre de Santiago, mi condestable, e a Pedro de Solis, comendador de la dicha Yeste, que por él lo tyene, yo torno a enbiar mandar a los dichos comendadores mayores que luego vayan a desçercar el dicho castillo. Por ende, yo vos mando e ruego, sy seruicio a plazer me deseades fazer, que luego vos ayuntedes todos los vezinos e moradores desa dicha çibdad, los caualleros con vuestros cauillos e armas, los de pie con vuestras vallestas e almaçen e lanzas e escudos bien aderesçados, e fagades vuestras talegas por doze dias llevando con vosotros el mi pendón real desa dicha çibdad e vayades a desçercar el dicho castillo de Yeste. E yo vos mandaré pagar el saldo que ouieredes de aver de los dias que asy estouieredes en yr a desçercar el dicho castillo e tomar ende. E cunple que con toda diligençia lo acuçiedes syn poner en ello dilacion alguna pues vedes quanto cunple a mi seruicio, lo qual ser çiertos que vos terné en señalado seuicio e me faredes plazer agradable, çerca de lo qual yo mandé al comendador Gonzalo Talón que de mi parte fable con vosotros algunas cosas segund el vos dirá sease dada fe e creençia. De la çibdad de Toro a XXII dias de febrero año de çinquenta. Yo el rey. Por mandado del rey, Pedro Ferrández.

## VIII

1460-III-21. Guadalajara.—*Capitulaciones realizadas entre don Juan Pacheco, marqués de Villena y don Pedro de Solís, comendador de Yeste y Taibilla acerca de esta encomienda.* (A. Duques de Frías, cat. II, n.º 1; Archivo Nacional del Microfilm, r. 2539).

Las cosas que son concordadas entrel señor marqués de Villena, de la vna parte, e Pedro de Solís, comendador, de la otra parte, çerca de la encomienda de Yeste e Tayvilla, son las siguientes:

Primeramente quel dicho Pedro de Solís renunçie la dicha encomienda de Yeste e Tayvilla en manos del rey nuestro señor, para que su señoría faga merçed della a don Juan Pacheco, fijo del dicho señor marqués.

Otrosy, quel dicho señor marqués dé al dicho Pedro de Solís ochenta mill maravedis de renta por la dicha encomienda en cada vn año para en toda su vida en esta guisa: quarenta mill maravedis de merçed de por vida por preuillejo del dicho señor rey en las rentas del obispado de Salamanca e Auila quel dicho Pedro de Solís señalare, con que después de la vida del dicho Pedro de Solís se bueluan e tornen al dicho señor marqués e a sus herederos, e quel dicho señor marqués le dé el dicho preuillejo sacado de los libros e de los contadores sellado a su costa e misyón, e los otros quarenta mill maravedis que ge los dé el dicho marqués en la mesa maestral de Santiago sytuados en los lugares quel dicho don Juan Pacheco, su fijo, los tyene o en otros logares de la dicha Orden, e que en el dicho preuillejo de los dichos quarenta mill maravedis e en la dicha carta de sytuación de los otros quarenta mill maravedis en la mesa maestral diga quel rey le da los dichos ochenta mill maravedis de merçed de por vida porque por su mandado dexó otra tanta renta de que su señoría fizo merçed a don Juan, fijo del dicho señor marqués.

Otrosy, que Gonçalo de Villafuerte, sobrino del dicho Pedro de Solís, e coñado del dicho señor marqués, tenga en su poder la dicha renunçiaçión quel dicho Pedro de Solís ha de fazer de la dicha encomienda, e dando el dicho señor marqués al dicho Gonçalo de Villafuerte el dicho preuillejo de los dichos quarenta mill maravedis sytuados en el dicho obispado de Salamanca o de Auila e la prouisyón del dicho señor rey de la sytuación de los dichos quarenta mill maravedis en la dicha mesa maestral, e seyendo fecha la dicha sytuación,

quel dicho Gonçalo de Villafuerte dé e entregue al dicho señor marqués la dicha renunçiaçión para que por virtud della el dicho señor rey prouea al dicho don Juan de la dicha encomienda.

Otrosy, quel dicho Pedro de Solís faga pleito e omenaje al dicho señor marqués que cumpliendo con lo susodicho e dando al dicho Gonçalo de Villafuerte el dicho preuillejo e la dicha prouisyón de los dichos ochenta mill maravedis le dará e entregará e fará dar e entregar e a quien su merçed mandare las fortalezas de la dicha encomienda, syn dar en ello luenga nin dilaçión nin otro embargo alguno e lo apoderará o fará apoderar en lo alto e baxo de las dichas fortalezas a su voluntad.

Otrosy, quel dicho señor marqués prometa e dé seguridad por escriptura al dicho Pedro de Solís que sy fuere caso quel rey nuestro señor o el maestre que fuere de la Orden de Santiago le quitare los dichos quarenta mill maravedis de la dicha mesa maestral, quel dicho señor marqués los dará e pagará en cada vn año para en toda su vida al dicho Pedro de Solís syn embargo nin contrario alguno, e ge los fará tornar e asentar en la dicha mesa maestral, la qual dicha seguridad tenga el dicho Gonçalo de Villafuerte en la forma susodicha.

Las quales dichas cosas de suso contenidas e cada vna dellas, el dicho señor marqués e el dicho Pedro de Solís prometen e seguran de guardar e cumplir e mantener segund e en la forma e manera que de suso se contiene, e de non yr nin venir contra ello nin contra parte dello en ningund tiempo nin por alguna manera nin razón que sea. De lo qual firmaron dos escripturas desto en vn thenor para cada vno dellos la suya, que fueron fechas en la villa de Guadalajara a veynte e vn dias de março, año del nascimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta años. Pedro de Solís.

## IX

1460-III-24. Guadalajara.—*Carta abierta de D. Pedro de Solís, comendador de Yeste y Taibilla a Enrique IV, pidiéndole autorización para renunciar a dicha encomienda para que el monarca se la pueda ofrecer a Juan Pacheco, hijo de D. Juan Pacheco, marqués de Villena.* (A. Duques de Frías, Cat. 11, n.º 1; A. Nacional del Microfilm, r. 2539).

Muy alto e muy poderoso príncipe, rey e señor. Pedro de Solís, comendador de Yeste e Tayvilla de la Horden de Santiago, e alcalde mayor de las alçadas de la dicha encomienda, con la mayor reuerençia que puedo e deuo beso vuestras manos e me encomiendo en vuestra real magestad e señoría, a la qual plega saber que, por algunas cabsas e razones que a ello me mueuen, mi voluntad es de dexar e renunçiar e por la presente dexo e renunçio en vuestras reales manos la dicha encomienda de Yeste e Tayvilla de que yo soy comendador e las fortalezas e rentas della, con la paga e lleua del pan que yo tengo en cada vn año para el proueymiento del castillo de la dicha Tayvilla e la dicha alcaldía de las alçadas, para que sy a vuestra alteza ploguiere faga merçed de la dicha encomienda e de las dichas fortalezas e rentas della e de la dicha paga e lleua del dicho pan e de la dicha alcaldía de las dichas alçadas e de las otras rentas e cosas pertenesçientes a la dicha encomienda e alcaldía a don Juan Pacheco, fijo de don Juan Pacheco, marqués de Villena, vuestro mayordomo mayor e del vuestro consejo, para que aya e tenga la dicha encomienda e fortalezas commo comendador della, e la dicha alcaldía commo alcalde mayor de las dichas alçadas segund que agora yo lo he e tengo. Por ende, muy vmillmente suplico a vuestra alteza que reçiba en sí esta dicha renunçiaçión e dexamiento que yo fago en vuestras reales manos e mande proueer de la dicha encomienda de Yeste e Tayvilla con las dichas fortalezas e con la dicha paga e lleua del dicho pan e de la dicha alcaldía mayor de las alçadas al dicho don Juan Pacheco, fijo del dicho marqués, para que la aya e tenga para en toda su vida commo comendador de la dicha encomienda e commo alcalde mayor de las dichas alçadas della, e desde primero dia del mes de enero pasado deste año de la fecha desta carta en adelante para en toda su vida le mande recodir en las rentas e pechos e derechos e salarios a la dicha encomienda e alcaldía mayor anexas e pertenesçientes, e desde el dicho dia en adelante le mande asy mismo librar la dicha paga e lleua del dicho



pan segund e por la forma e manera que yo lo he auido e leuado e deuia e podía aver e leuar las dichas rentas e derechos e salarios e he vsado e deuia e podía vsar de la dicha alcaldía fasta aquí e me ha seydo e deuia ser librada la dicha paga e lleua del dicho pan, en lo qual vuestra señoría me fará mucha e señalada merced. E porque desto vuestra alteza sea çierto firmé en esta suplicación e renunçiaçión mi nonbre e rogué al vuestro escriuano público de yuso contenido que la y sygne de su sygno, e a los presentes que sean dello testigos. Que fue fecha e otorgada en la villa de Guadalajara a veynte e quatro dias de março, año del nascimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta años. Pedro de Solís. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es quando el dicho comendador Pedro de Solís aquí firmó su nonbre e otorgó lo susodicho, Juan López de Salamanca e Gonçalo de Elena e Toribio de Salamanca, criados del dicho comendador Pedro de Solís, e yo Alfonso Gonçalez de Guadalajara, escriuano de cámara de vuestra señoría e vuestro escriuano e notario público en la vuestra corte e en todos los vuestros reynos e señorios, fuy presente en vno con los dichos testigos quando el dicho comendador Pedro de Solís en esta carta e suplicación firmó su nonbre e otorgó lo susodicho, e por su ruego e otorgamiento la fiz escreuir, e por ende fiz aquí este mio signo a tal en testimonio de verdad. Alfonso Gonçalez.

## X

1462-III-22.—*Acuse de recibo de D. Pedro de Solís de que ha recibido de parte del marqués de Villena un juro situado en Salamanca y Avila.* (A. Duques de Frías, Cat. 11, n.º 1. A. Nacional del Microfilm, r. 2539).

Yo Pedro de Solís, comendador de Yeste y Tayuilla, conosco que reçebí de vos Alfonso de Guadalajara, en nonbre del señor marqués de Villena, vn preuillejo de quarenta mill maravedis sytuados en Salamanca e Auila, que su merçed me renunçia, e porque a su merçed o a quien mandare yo he de dexar la dicha mi encomienda de Yeste e Tayuilla e la fortaleza de Yeste e Tayuilla cunpliendo su merçed connigo lo que de mas del dicho preuillejo ha de conplir, por esta carta seguro e prometo e do mi fe que tornaré el dicho preuillejo al dicho señor marqués o a vos en su nonbre cada vez que me sea demandado por su merçed o por vos con la renta que por virtud del ouiere reçebido e cobrado sy por algund caso su merçed creyiere o viere que non se puede conplir las otras cosas que su merçed a mi o yo a su merçed auemos de conplir, e sobresto obligo a mi e a todos mis bienes. Fecha en Madrid, veynte e dos días de março, año del señor de mill e quatroçientos e sesenta e dos años. Va escripto sobre raydo o diz me renunçio, vala. Pedro de Solys.

1462-III-23. Madrid.—*Carta de merced de Enrique IV autorizando la permuta que habían convenido don Juan Pacheco, hijo del marqués de Villena, para cambiar la encomienda de Yeste y Taibilla a don Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma, por la de Socovos.* (A. Duques de Frías, Cat. 11, n.º 1 y Cat. 6, n.º 19. A. Nacional del Microfilm, r. 2539).

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarue, de Algeziras e señor de Vizcaya e de Molina, gouernador e administrador de la Orden e maestradgo de Santiago por abtoridad de la Santa Sede apostólica. Por quanto por vos don Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma, del mi Consejo, e por parte de uos don Iohan Pacheco, fijo de don Iohan Pacheco, marqués de Villena, mi mayordomo mayor e del mi Consejo, me es fecha relación que entre vosotros soys ygalados e convenidos e teneys concertado e trabado de permutar e trocar la encomienda de Yeste e Tayvilla ques de vos el dicho don Iohan Pacheco por la encomienda de Socovos ques de vos el dicho conde de Ledesma, anbas de la dicha Orden de Santiago, e que me suplicauades que para ello vos diese mi liçençia e consentimiento, por ende e por vos fazer bien e merçed, por la presente vos do la dicha liçençia e quiero e es mi merçed e voluntad que podades fazer e fagades la dicha promutaçion (sic) e troque de las dichas encomiendas, e sy nesçesario es desde agora yo uos proueo e fago merçed dellas en esta manera: a vos el dicho conde de Ledesma de la dicha encomienda de Yeste e Tayvilla que agora es de vos el dicho don Iohan Pacheco, e a vos el dicho don Iohan Pacheco de la dicha encomienda de Socovos que agora es de vos el dicho conde de Ledesma por merçed que yo della vos ove fecho, para que las ayades de aquí adelante vos e cada vno de vos en la manera sobredicha, e ayades e leuedes las rentas e réditos e prouentas anexas e pertenescientes a las dichas encomiendas e cosas dellas, cada vno de vos de la suya, e mando a los conçejos e justicias, regidores, caualleros, escuderos, oficiales e omes buenos de las dichas Yeste e Tayvilla e Socovos e otras villas e lugares de sus encomiendas que vos ayan e tomen e resçiban por comendadores dellas en la manera susodicha, conuiene a saber: a vos el dicho conde de Ledesma por comendador de la dicha Yeste e Tayvilla e a vos el dicho don Iohan Pacheco por comendador de la dicha Socovos, e vos recudan e fagan

recudir con todas las dichas rentas e réditos e prouentas pertenescientes e anexas a cada vna dellas en todo bien e conplidamente, en guisa que vos non mengue ende cosa alguna, ca yo desde agora vos fago merçed della commo dicho es e vos do poder conplido para las aver e cobrar, e asymismo les mando que vos consyentan e dexen tomar e apoderar libremente e syn ningund enbargo las dichas encomiendas e los castillos e fortalezas dellas e las tener e poseer segund que las han tenido e poseydo fasta aquí los otros comendadores que dellas han seydo. E otrosy, mando a los priores e trezes e comendadores e subcomendadores e otras personas qualesquier de la dicha Orden de Santiago e a cada vno dellos que vos ayan e tengan de aquí adelante por comendadores de las dichas encomiendas, a cada vno de vos de la suya, por la forma susodicha, e vos guarden e fagan guardar todas las honrras e graçias e libertades e preheminiçias que por razón dello deuedes aver e vos deuen ser guardadas e segund ge las guardaron e fizieron guardar a los otros comendadores que fasta aquí han seydo de las dichas encomiendas. E los vnos nin los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi cámara a cada vno para la mi cámara por quien fincare de lo asy fazer e conplir, e demás mando al onme que les esta mi carta mostrare que los enplaze que parescan ante mi doquier que yo sea del día que los enplazare fasta quinze días primeros syguientes so la dicha pena a cada vno por quien fyncare de lo asy fazer e cunplir, e de commo esta mi carta les fuere mostrada e los vnos e los otros la cunplieren mando a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que dé ende al que la mostrare testimonio synado con su sygno porque yo sepa commo se cunple mi mandado. Dada en la villa de Madrid a veynte e tres días de março año del nasçimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e dos años. Yo el rey. Yo Aluar Gómez de Cibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fiz escreuir por su mandado.

## XII

1480-VII-8. Yeste.—*Relación de la visita que hicieron a la encomienda de Yeste y Taibilla los visitadores Ferrando de Pineda y Juan Martínez, por orden del maestre de Santiago y del Capítulo general.* (A. H. N., OO. MM., Mss. Santiago, Visitas, sign. 1065C, págs. 1-25).

IN DEI NOMINE, AMEN. Sepan quantos esta carta vieren commo el muy esçelente e magnifico señor don Alfonso de Cárdenas, general maestre de la Horden de la cavallería de Santiago, con acuerdo e consejo de los reuerendos padres priores, trezes e cavalleros de su Horden que con su señoría en capítulo general fueron ayuntados, eligieron visitadores para el reyno de Murçia, con la villa e encomienda de Yeste, para visitar las villas e logares que la dicha Horden tiéne en el dicho reyno de Murçia este año del nascimiento del nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta años, por enxemplo del nuestro maestro e redentor Ihesuchristo que yva a las villas e castillos vysitando. E el dicho señor maestre, en vno con el dicho capítulo, eligeron por visitadores en la dicha prouincia a los honrrados Ferrando de Pineda, cavallero de la Horden, e a Juan Martinez, freyre canónigo del convento de Velés, cura de Villanueva de los Ynfantes, segund paresçe por vna carta de poder firmada del nonbre de su señoría e sellada con el sello capitular, su thenor de la qual es este que se sigue:

Don Alfonso de Cárdenas, por la graçia de Dios maestre de la Horden de la cavallería de Santiago, a todos los nuestros comendadores e freyres e cavalleros de nuestro ábito e profesyón que de nos e de la dicha nuestra Horden tienen qualesquier encomiendas e benefiçios e rentas e posesiones e otras cosas qualesquier en el reyno de Murçia con la nuestra villa e encomienda de Yeste, e a los suscomendadores e alcaydes de los castillos e fortalezas e otras casas fuertes e llanas, e a qualesquier otras personas que de nos e de la dicha nuestra Horden tienen casas e rentas e posesiones e çensos por vida o a çierto tiempo o en otra qualquier manera, e a todos los conçejos, alcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las villas e lugares que nos e la dicha nuestra Horden avemos e thenemos en el dicho reyno de Murçia, e cada vno o qualquier dellos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escriuano público, salud e graçia. Sepades que en el capítulo general que nos fezimos e çelebramos en el nuestro convento de Velés e continuamos en la nuestras villas de Ocaña e el Corral de Almaguer, este

presente año de la data desta nuestra carta, para reformati3n e bien e reparo de la dicha Horden e de los religiosos e caualleros e personas e freyres della, e para guberrnar nuestros vasallos e de la dicha Horden en toda justia e ygualdad e paz e concordia, e dar horden que non fuesen mal tractados nin dagnifycados, antes releuados de todos trabajos e daños e fuerças e tiranías de las que fasta aquí padesçen, con consejo e otorgamiento de los (pág. 2) reuerendos padres priores, comendadores mayores, trezes e los otros cavalleros, can3nigos e freyres de la dicha nuestra Horden, estando en el dicho nuestro capítulo segund costunbre e preuilegios della, diputamos, elegimos e nonbramos visytadores e reformadores en ella para que la visiten e reformen segund Dios e buena conçiencia partiéndola en prouinçias e partidos entre los quales elegimos e nonbramos para las villas e logares e castillos e casas e cosas de suso declaradas a Ferrando de Pineda, cavallero de la dicha nuestra Horden, e a Ihoan Martínez, cura freyre e can3nigo del nuestro convento de Vclés, los quales entendemos que son personas ábiles, ydóneas e pertenesçientes para lo sobre dicho e tales que faran la dicha vysitaci3n e reformati3n segund Dios e buena conçiencia, e que emendarán, reformarán e corregirán todas las cosas que emienda, reformati3n, correcci3n requieran segund Dios e Horden e regla e estableçimientos della, pospuestos todo amor, odio, afiçi3n, daño o prouecho suyo o de otras personas, guardando seruiçio de Dios nuestro señor e del su glorioso apóstol señor Santiago e nuestro e todo bien e prouecho de nuestra santa Horden e religi3n. A los quales dimos e damos e otorgamos todo nuestro poder conplido para que en las personas, casas, fortalezas, villas e lugares e todas las otras cosas de la dicha nuestra Horden puedan visitar e vysiten las personas de vos los sobredichos e cada vno de vos, e sepan commo biuides e administrades los bienes de la dicha Horden e puedan en ello castigar e corregir e reformar, e para que puedan vysitar las personas de los dichos freyres en aquello que correcci3n e emienda e reformati3n requiere, e para que a todos los otros cavalleros e freyres puedan corregir, castigar, emendar penitencias ynjungir; pero que si el caso fuere arduo e tal que segund la calidad del se requiera mandamiento nuestro e consejo de nuestra Horden que lo trayan a corregir e emendar a nuestro capítulo general o lo remitan a nos por que, sy el dicho capítulo por alguna causa non se çelebrase o se alongase e defiriese del tiempo que lo tenemos asygnado, nos podamos dar en ello correcci3n e emienda e el pecado non aya de quedar nin quede ynpunido. E para que vean e visyten las dichas casas, castillos e fortalezas de la dicha Horden e sy otras cosas mas fueren menester de acreçentarse e fazer de nueuo que lo manden e fagan fazer segund lo sufrieren las rentas, e a cabsa lo qual puedan apremiar que asy fagan e cunplan los nuestros comendadores, caualleros e freyres en virtud de santa obidiencia, e a las otras personas singulares so las otras cominaciones e penas que a ellos bien visto fuere. E a lo que a nos pertenesçe de reparar nos trayan verdadera relaci3n (pág. 3) dexando al tanto en cada logar e fortaleza de lo que es a nuestro cargo que ayamos de reparar por que nos lo mandemos luego poner en obra a nuestros fazedores de las rentas de la nuestra mesa maestra. E para que vean e visiten las casas e heredades que en la dicha nuestra Horden estan dadas a qualesquier personas por vida o a çierto tiempo e en çenso o de merced o en otra qualquier manera, como estan reparadas e sy son fechos en ellas los mijoramientos e reparos que son neçesarios porque de las rentas dellas las puedan fazer reparar e mijorar segund e commo a ellos mijor visto fuere; e que de las tales

personas que las tienen demanden e tomen conosçimientos e recabdos firmes commo las tienen por nos e por nuestra Horden e que las dexarán libremente cada e quando por ella les fuere mandado e non alegrarán en ello posesiõ nin prescriçión alguna, los quales contractos saquen e trayan válidos con juramento segund se requiere para buena guarda e conseruaçión del derecho nuestro e de nuestra Horden.

E otrosy, para que tomen cuenta e cuentas de lo que rinden las dichas encomiendas e vicarias e benefiçios e casas e posesyones e todas las otras cosas e bienes de la dicha Horden, e para que puedan demandar e demanden cuenta e razón en las casas de la dicha Horden e encomiendas della de la entrega dellas, e vean sy están en pie, e vean las mejoras e demanden las que en ellas son fechas e qué ganados e bienes tienen las dichas casas, e que vean sy los cavalleros e freyres tienen las armas e cavallos que deven tener con que nos han de servir por sus encomiendas e casas e rentas que tienen de nos e de la dicha nuestra Horden, e a los que non las touieren gelas fagan conprar e tener dentro de çierto tiempo en virtud de santa obidiencia por que todos estén aperçebidos para quando por nos fueren llamados; e para que vean los clérigos e curas e capellanes de nuestra Horden, qué títulos tienen e sus benefiçios e capellanías, e sy los tienen con presentaçión nuestra o de nuestros antecesores, e los que asy non los touieren commo a nos pertenescan las dichas presentaçiones les puedan mandar e manden que se non entremetan de mas vsar dellas e a los pueblos que non vsen con ellos en los tales benefiçios e capellanías, e en tanto que nos proueamos e presentamos clérigos de nuestro ábito a los dichos benefiçios e capellanías aquellos pongan quien las sirua e de todo ello nos trayan o enbien relaçión para que en ello proueamos e para que sy algunos clérigos fallaren poseer algunos de los tales benefiçios e capellanías de que a nos pertenescan la presentaçión con letras del Papa o de algunos perlados o en otra manera los espelan dellos.

E otrosy, les damos el dicho poder para que sy algund comendador o freyre fuere fallado remiso o dilapidador le puedan yntroduzir e suspender las rentas de la encomienda, vicaría, benefiçio o cosa que de la dicha Horden touiere; e para que puedan tomar e (pág. 4) diputar çiertos bienes e rentas de las encomiendas e casas que reparo ovieren menester e las mandar destrubuyr e gastar en el reparo e mejoramiento dellas sy los que las touieren fueren remisos e ngligentes en las fazer reparar e mejorar; e para que puedan poner e pongan qualquier parte de las dichas rentas que a ellos bien visto fuere en poder e mano de buenas personas ricas, llanas e abonadas para que las tengan e en çierto tiempo las destrubuyan e gasten en el reparo e mejoramiento de las tales casas e fortalezas e dello den cuenta e razón a nos o a quien nos le mandaremos; e para que vean los hermitorios que son fechos e fundados en nuestra Horden syn nuestra liçencia, permisiõ e mandado e los tiren a los que los tienen e nos trayan dello relaçión para que lo proueamos commo sea seruiçio de Dios nuestro señor e del dicho su glorioso apóstol señor Santiago e bien e pro de nuestra Horden; e para que vysyten todas las hermitas de la dicha nuestra Horden que son sytuadas en las dichas villas e lugares del reyno de Murçia e encomienda e villa de Yeste suso declaradas, e sepan que rentas tienen e como estan reparadas e se gastan las dichas rentas e dellas las fagan reparar e mejorar commo bien visto les fuere en la cantidad que sufrieren las rentas, e puedan

quitar o mudar o trocar las personas que en ellas estouieren de qualquier calidad que sean e los mayordomos que dellas touieren cargo, e demandarles cuenta e razón cómmo han gastado e destribuydo las dichas sus rentas, e todo lo que asy açerca dello mandaren reparar o mijorarlo asienten e pongan relación dello en los libros de su vysiación.

E otrosy, para que vean sy los vasallos de la dicha nuestra Horden tienen los cavallos e armas que son obligados a tener e les son e fueron repartidos, e nos trayan copia çierta de quantos ay en cada villa e lugar, la qual mandamos que les den los alcaldes de las dichas nuestras villas e lugares con juramento que sobrello fagan. E por quanto por nuestras cartas convocatorias enbiamos mandar a todos los que de nos e de la dicha nuestra Horden touiesen algunas heredades o rentas o çensos o otras cosas qualesquier que viniesen al dicho nuestro capitulo a mostrar los titulos que a ellas tenían, e muchos dellos vinieron e los mostraron e les fueron aprouados los buenos e los no tales reprouados, e todos los otros que fueron rebeldes e non mostraron los dichos titulos fueron reuocados e dados por ningunos, por ende les damos el dicho poder para que puedan entrar e tomar para nos e la dicha nuestra Horden todos e qualesquier çensos, heredades, casas, rentas, huertas, e viñas e tierras e molynos e otras cosas qualesquier que las tales personas rebeldes tienen (pág. 5) de nos e de la dicha nuestra Horden, e las dar de mano de la dicha Horden a personas que las tengan a renta o en otra manera fasta que nos proueamos en ello. E para que puedan entrar e tomar e entren e tomen qualesquier lugares e heredamientos e rentas e derechos que fallaren thener ocupados o enajenados en qualquier manera qualesquier personas de la dicha nuestra Horden o de fuera della; e qualesquier çensos que fallaren fechos en daño de la dicha nuestra Horden que non sean confirmados por nos e por el dicho nuestro capitulo general saluo aquellas heredades, rentas e casas que nos avemos dado despues de la data e conçesyón de nuestras bullas por vida o a çierto tienpo o en otra manera a qualesquier personas. E para que puedan lybrar e determinar qualquier debate o debates que ayan entre cauallero e cavallero, o entre cavallero e pueblo, e entre pueblo e pueblo, e entre qualesquier personas singulares en qualquier manera. E para que puedan corregir e castigar, reformar, emendar e, visytando, mandar durante el tienpo de la dicha vysiación e reformaçión todas las cosas e cada vna dellas que buenos e leales procuradores, vysitadores e reformadores deuen fazer e les pertenesçe segund Dios e Horden e regla e preuillejos e estableçimientos della. Pero es nuestra merced que los dichos nuestros vysitadores e reformadores non puedan fazer nin fagan nin entiendan de fazer de nueuo defesa alguna nin alargamiento della syn poder e comisyón espeçial nuestra e del dicho nuestro capitulo que para ella les sea mostrada firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro sello, por evytar escándalos e daño e debates que dello se suelen seguir entre los pueblos.

E otrosy, queremos e es nuestra merçed e voluntad que los dichos nuestros vysitadores e reformadores vean todos los çensos que en la dicha nuestra Horden son e estan fechos por los maestros pasados o por nos o por los priores e vicarios por capitulo general o por vysitadores o fazedores de rentas, juezes, comisarios o en otra qualquier manera, e ayan verdadera ynformaçión del estado en que están e de su justo valor e renta que valian al tienpo que fueron dados e otorgados los dichos çensos, e de lo que agora valen e los gastos e



reparos que de cada año son menester para sostenerlos, e el pro e el daño que viene a nos e a la dicha nuestra Horden de los dexar e confirmar a los que los tienen o gelos quitar e tomar para la dicha nuestra Horden, e que de todo ello nos trayan o enbien çierta e (pág. 6) verdadera relación consultando con nos en todo ello su paresçer e consejo porque, aquello visto e sabido, determinemos lo que en cada cosa dello se deua fazer e lo que por nos fuera fecho aprouado e confirmado o reprouado e reuocado vala e sea firme estable por el tiempo e so las penas e condiçiones, vnculos e firmezas por nos otorgadas sobrello e sobre cada cosa dello, bien, asy e tan conplidamente commo sy en el dicho nuestro capitulo general fuera fecho e otorgado e consentido, confirmado e aprouado; e que los dichos nuestros vysitadores e reformadores non puedan en otra manera entremeterse a conosçer nin conoscan dello nin de otras cavsas nin debates saluo las aqui expresadas en esta nuestra carta con sus depçdencias e mergençias, anexidades nin conexidades, nin puedan confirmar nin aprouar çenso alguno de los susodichos nin lo fazer nin otorgar nin otorgar de nueuo nin otro acto alguno de alyenación syn lo consultar con nos e aver para ello nuestro espeçial mandado e poder e facultad segund que por todo el nuestro capitulo, ninguno discrepante, para todo lo que dicho es nos fue conçedido e otorgado, por que vos mandamos a vos los dichos nuestros comendadores, cavalleros, canónigos e freyres de las villas e lugares susodeclaradas en virtud de santa obidiencia, e a vos los dichos conçejos, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las dichas nuestras villas e lugares e de cada vna dellas, e a qualquier o qualesquier de vos, so pena de la nuestra merçed e de priuaçión de los ofiços e confiscación de los bienes para la nuestra cámara, que ayades e resçibades en esas dichas villas e lugares e partido en esta nuestra carta contenidos e declarados por vysitadores, reformadores e correctores nuestros e de la dicha nuestra Horden a los dichos Ferrando de Pineda e cura Iohans Martinez, nuestro freyre e canónigo, e les seades obidientes en todas cosas en quanto toca a la dicha vysitación e reformaçión e execuçión della que ellos fizieren segund Dios e Horden en todo lo que está estableçido e declarado por la dicha regla e preuillejos e estableçimientos della, e que cumplades sus mandamientos e vayades a sus llamamientos e non pasedes contra sus defendimientos asy commo sy nos (pág. 7) mesmo lo mandasemos e fiziesemos e defendiesemos, e les recudades e fagades recodir con los derechos que an de aver en esta manera: de qualquier carta de enplazamiento que dieren doze marauedis, e de mandamiento por palabra seys marauedis, e en escripto doze marauedis, e de sentençia veynte e quatro marauedis e non mas.

E otrosy, mandamos a vos los dichos nuestros comendadores, cavalleros e freyres e conçejos e ofiçiales e omes buenos de las dichas nuestras villas e lugares suso nonbradas que quando los dichos nuestros vysitadores e reformadores se acaesçieren en esas encomiendas, villas e lugares, e casas e fortalezas susodichas que ayan de vysitar e reformar, les dedes e fagades dar buenas posadas segund que a ellos pertencçen e todas las otras cosas que ovieren menester para ellos, e sendos escuderos e sendos onbres de pie e sendos moços e sus bestias e sendas azemilas en viandas guisadas e non en dineros, e mas para la partida que les dedes en dinero vos los dichos comendadores de la encomienda de vna lança o dos çientos e veynte marauedis, e de la de tres fasta çinco dozientos marauedis, e de la encomienda de çinco fasta siete tre-

zientos, e de la de siete fasta diez quatroçientos marauedis, e a este respecto en lo demás; pero que vos los dichos pueblos nin en las hermitas non les dedes marauedis algunos saluo a los que tovyeren renta que los den solamente vna yantar o çena, e que los dias que ovieren de estar e menester estar en las dichas encomiendas, lugares e casas les dedes las dichas cosas nesçesarias, pero sy ovyeren de estar por debate que sea entre el comendador e el pueblo, si fuere de çient vezinos e dende ayuso, quel comendador y el pueblo partan la costa de por medio, e si fuere el pueblo de çiento e çinquenta vezinos e dende arriba que pague las dos partes el pueblo e el comendador la vna, e si fuere entre pueblo e pueblo cada vno pague su parte segund el pueblo fuere por justa tasaçión; pero si alguno de los dichos nuestros vysitadores e reformadores e esecutores fuere ynpedido de enfermedad mandamos quel otro pueda proseguir, continuar, mediar, fenesçer, acabar la dicha vysitaçión, reformaçión e esecuçión de todas las cosas susodichas espeçificadas e declaradas en esta nuestra carta, para lo qual a todos juntamente o al que dellos se fallare syn el dicho ynpedimento de enfermedad les damos e otorgamos commo dicho es todo nuestro poder conplido con todas sus ynçidencias, merjençias, anexidades e conexidades, con acuerdo e (pág. 8) expresco consentimiento del dicho nuestro capitulo, e los vnos nin los otros non fagades nin fagan ende al, seyendo çiertos vos los dichos comendadores, caualleros e freyres que vos lo demandaremos con Dios e con Horden, e vos los dichos conçejos, ofiçiales, alcaýdes e onbres buenos so las dichas penas contenidas e declaradas de suso en esta dicha nuestra carta para la nuestra cámara. Dada en el dicho nuestro capitulo que çelebramos en la yglesia de Nuestra Señora Santa María de la dicha nuestra villa del Corral de Almaguer, martes diez e seys dias del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta años. Va escripto sobre raydo dize diez e seys. Nos el maestre. Yo el comendador Juan de la Parra, secretario del maestre mi señor e refrendario de su capitulo la fiz escreuir por su mandado.

La qual dicha carta de poder, estando los dichos Ferrando de Pineda e Juan Martínez, vysitadores, en la villa de Yeste ocho dias del mes de Jullio año susodicho de mill e quatroçientos e ochenta años, en presençia de mi el escriuano e notario público e de los testigos de yuso escriptos, por ellos fue presentada e por mi el dicho escriuano leyda en presençia del noble e virtuoso señor don Rodrigo Manrique, comendador de la dicha villa de Yeste, e del honrrado Andrés Martínez de Valdraçete, freyre canónigo del dicho convento, cura e vicario en la dicha villa de Yeste, e en presençia del honrrado conçejo, alcaýdes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha villa, la qual dicha carta de poder asy presentada e por mi el dicho escriuano leyda e notificada a los susodichos, el dicho señor don Rodrigo Manrique, en vno con el dicho vicario e cura, tomaron la dicha carta de poder en sus manos e con acatamiento e reuerençia de su señoría e del dicho su capitulo la besaron e pusieron ençima de sus cabeças e dixeron que la obedesçian commo a carta de su maestre e su señor e que heran prestos de la conplir en todo y por todo segund que en ella se contiene. E luego los dichos ofiçiales e conçejo de la dicha villa esomesmo tomaron la dicha carta de poder e con el dicho acatamiento e reuerençia la besaron e pusieron sobre sus cabeças e dixeron que la obedesçian commo a carta de su maestre e su señor e que son

prestos de la conplir en todo y por todo segund que en ella contiene. E luego, los dichos señores Ferrando de Pineda e Juan Martínez, vysitadores por virtud de la dicha carta de poder, començaron de vysitar e fueron al sagrario que está en la yglesia de Señora Santa María, vocación de la (pág. 9) dicha villa, junto con el altar mayor, a la mano derecha del dicho altar, el qual fallaron muy bien aderesçado e adornado segund se requiere al sacramento.

Yten, requirieron los dichos señores vysitadores el altar mayor e fallaron el ara muy linpia, con sus paleas e corporales muy linpios e el ara aforrada en paño de lienço.

Yten, requirieron los dichos señores vysitadores los libros e fallaron vn misal dominical e santural.

Yten, fallaron vn cuerpo de santural de letra e canto e otro cuerpo de dominical que es comiença en la resurrección e fenesçe "dominica ante aduentu" con la fiesta dedicaçio ecclesie nueuo e vn quaderno de vitorios e vn libro de lamentaçiones e vn salterio con sus ynos e bisperadas mediado.

Yten, fallaron mas vn ofiçerio santural, en el prinçipio tiene las prosas e común de fiestas todo nueuo.

Yten, fallaron otro cuerpo de ofiçerio dominical con quiries nueuo.

Yten, fallaron vn pistolero dominical e santural nueuo e vnas costunbres dominicales e santurales mediadas e dos manuales vno viejo e otro nueuo.

Yten, fallaron que tiene la dicha yglesia vn par de caliçes de plata, el vno dorado e el otro blanco, con sus patenas.

Yten, fallaron vna custodia de plata con dos angeles de plata pequeños, que podía pesar poco mas o menos la custodia con los caliçes çinco marcos de plata.

Yten, fallaron dos cruces de plata blanca que pesaran ocho marcos poco mas o menos, la vna de maçonería obrada con sus esmaltes verdes e azules.

Yten, fallaron en la dicha yglesya quatro altares e el altar mayor, vocación de Nuestra Señora Santa Marya, e el otro que está a la mano yzquierda es del apóstol señor Santiago, e el otro es de Santa Maria Magdalena, e otro de Sant Miguel.

Yten, fallaron en la dicha yglesia dos caupanas ggrandes e mas otra pequeña para llamar el pueblo quando alçan a Dios, e vna rueda de canpanillas.

Yten, fallaron que tenia la dicha yglesia vna casulla de villado lavor de brocado, con su çenefa e sus aparejos (pág. 10).

Yten, fallaron otra casulla de seda morisca e dos vestimentos de lienço, vno blanco e otro azul, con sus aparejos.

Yten, fallaron mas vna casulla negra y sus estolas negras de requien.

Yten, fallaron mas vna capa de seda amarilla con sus çenefas.

Yten, fallaron vn pauellon de la cruz de zarzahn morysco bueno.

Yten, el dicho dia e mes e año susodicho los dichos señores vysitadores vysitaron la persona del dicho Andrés Martínez, vicario, e fallaronle muy bien enseñado en la administración de los sacramentos e en las cosas que a su ofiçio requieren, el qual fallaron con presentación del prior de Velés, e porque sobrestas presentaciones destes benefiçios non es definido entre el señor maestre e el prior dexaron estar el dicho vicario fasta que se vea en capitulo.

E después de lo susodicho, nueue dias del dicho mes de jullio, año susodicho, los dichos señores vysitadores vysitaron la persona del dicho señor don Rodrigo Manrique, comendador de la dicha villa, el qual fallaron muy obidiente al señor maestre, e ante todas cosas le resçibieron juramento en forma que si era obidiente a los mandamientos de su señoría en todo lo que tocase a la vysytaçión segund regla e estableçimientos de la Horden, e asy lo juró el dicho señor don Rodrigo. E asy fecho el dicho juramento por los dichos señores vysitadores, el dicho señor don Rodrigo Manrique fue preguntado por quien avia resçebido el ábito de la cavallería del apóstol señor Santiago, e asy mismo el titulo de la encomienda el qual dixo que asy el ábito commo la encomienda la tenía de mano del señor maestre don Alfonso de Cárdenas.

Yten, le fue demandado el rezar de sus oras e fallaronle bien ynstruydo e enseñado en la regla en quanto toca al rezar de sus oras.

Otrosy le fue demandado commo pagaua las décimas al prior de Velés, e dixo que fasta agora las pagaua por yguala que con él tenía fecha pero que de aquí adelante él estaua presto de las pagar por frutos segund preuillejos y estableçimientos de la Horden e su conçiencia le obligaua e por los dichos señores vysitadores asy le fue mandado lo cunpliese en virtud de obidiençia.

Fuele demandado asy mismo el vestir, fallaron que se vestía onestamente segund religioso (pág. 11).

Otrosy, fue demandado al dicho señor don Rodrigo sy tenía las lanças que por razón de su encomienda es obligado a seruir al maestre nuestro señor, dixo que sy que es çierto qué es obligado a seruir con çinco lanças e syenpre tiene diez o doze escuderos, asy de continos commo de tierra.

Fuele demandado commo trataua los encomendados, dixo que muy bien e sy los dichos señores sobrello quisiesen aver ynformaçión que se ynformasen e sy fallasen qué fazia lo que non deuia que hera presto de estar a la obidiençia de la Horden e conplir la penitençia que por los dichos señores vysitadores le fuese puesta segund regla.

Otrosy, el dicho dia e mes e año susodicho, en presencia de mi el dicho escriuano e de los testigos yuso escriptos, los dichos señores vysitadores vysitaron el castillo e fortaleza de la dicha villa de Yeste; e a la puerta principal de la fortaleza salió el dicho señor don Rodrigo Manrique con su alcaýde e todos los suyos de fuera y entregó las llaves de la fortaleza al dicho Ferrando de Pineda, vysytador. E asy entregadas amos los dichos vysitadores entraron en la fortaleza e çerraron las puertas e despues salieron fuera, y el dicho Ferrando de Pineda demandó al dicho señor don Rodrigo Manrique diziendole que por quien avia tenido aquella fortaleza fasta agora, el qual respondió que por çierto él la tenía e avia tenido por el señor maestre don Alfonso de Cár-

denas a quien por ella avia fecho pleyto y omenaje, e luego los dichos vysitadores acatando a la obidiençia e fielidad del dicho don Rodrigo Manrique el dicho Ferrando de Pineda recibió pleyto y omenaje en forma segund fuero e costunbre d'España quél termía la dicha fortaleza e castillo por el dicho señor maestre don Alfonso de Cárdenas e gela entregará cada e quando por su señoría fuere demandada o por quien su facultad e poder oviere e al maestre o maestros que después dél fueren elegidos con Dios e con orden segund estableçimientos e regla de la dicha Horden, e asy fecho el dicho pleyto e omenaje (pág. 12) por el dicho don Rodrigo Manrique luego los dichos señores vysitadores le entregaron las llaues a el dicho señor don Rodrigo Manrique e, entregadas, entraron a vysitar la dicha casa e fortaleza, fallaron las pieças e miembros syguientes en ella:

Primeramente, fallaron la puerta prinçipal encorada e, a la entrada della, a la mano izquierda en entrando vna bodega nueva fecho por el dicho señor don Rodrigo.

Otrosy, ençima de la puerta a la entrada de parte de dentro vna cozina de seruiçio fecha nueuamente por mandado del dicho señor don Rodrigo.

Yten, fallaron mas vna torre a la mano derecha a la parte de la coçina en que ay vna cámara de aposentamiento para jente.

Yten, a par de la puerta, a la mano yzquierda, vn cabo obrado nueuamente por mandado del dicho señor don Rodrigo, e ençima de la bodega está vna cámara de granero nueuamente obrada por mandado del dicho señor don Rodrigo, y en cabo del granero está vn torrejón el qual es neçesario reparar.

Yten, luego mas adentro en la dicha fortaleza está vn adarue bien fuerte de cal e canto e en él vna puerta por donde entran al cuerpo de la fortaleza e ençima de la puerta estan las armas de los Guzmanes, e la puerta está ferrada e de parte de dentro está vna casa fecha nuevamente de seruiçio por mandado del dicho señor don Rodrigo.

Yten, dentro en el dicho cuerpo de la fortaleza, a la mano yzquierda, está vn poço de agua dulce manaltial muy aderesçado.

Yten, mas adelante, a la mano yzquierda está un aposentamiento (pág. 13) muy bueno en que ay vna sala e cámara doblada, todo labrado por el dicho señor don Rodrigo.

Yten, fallaron vn lienço de adarue que va desde la torre del omenaje, el qual lyenço se dize la garita de las velas estar muy malo e de guisa que sy non se repara muy presto caerá todo en tierra, es neçesario lo mande reparar el señor maestre.

Yten, mas adelante, pasado el pozo, a la mano yzquierda, vna buena sala nueva con su retraymiento obrado todo por el dicho señor don Rodrigo.

Yten, mas adelante, a la mano derecha, vna buena despensa con vn portal sobre pies recién cubierto de buena madera e bien enladrillado el suelo del dicho portal.

Yten, en lo alto de la dicha casa en el encasamiento estan vnos dos co-

rededores nuevos, en subiendo a la mano derecha vna cuadra buena nueva, e mas arriba están vn buen mirador nuevo con su retraymiento e vna buena neçesaria, todo obrado e dello reparado por el dicho señor don Rodrigo Manrique.

E después de lo susodicho, este dicho dia e mes e año susodicho, por mandado de los dichos señores vysitadores se fizo vn pregón en la plaça pública de la dicha villa de Yeste estando la mayor parte de la jente de la dicha villa ayuntada por el pregonero público de la dicha villa, en el qual dicho pregón se contenía sy avia alguno vezino o morador en la dicha villa de Yeste que del dicho señor comendador don Rodrigo Manrique o de su alcaýde o de sus omes tenga algund quexo que le ayan fecho alguna fuerça o agrauio o synrazón en público o en escondido o en otra qualquier manera, que venga ante los dichos señores vysitadores el quel tal quexo tiene e lo traya en forma e luego le será fecho complimiento de justiçia. Testigos que a todo lo susodicho fueron presentes Villalta e Juan Pérez e Carçio, escuderos del dicho señor don Rodrigo, e Andrés Gonçalez e Alfonso Diaz, vezinos de la dicha villa (pág. 14).

E después de lo susodicho, en diez dias del mes de jullio año susodicho, los dichos señores vysitadores fizieron dar otro pregón en la dicha villa en la dicha plaça pública al pregonero público, en que dizia asy: que todos los que tenían e tienen açensuados qualesquier heredamientos de la Horden asy casas commo viñas, molynos, oliuares, tierras de pan leuar, batanes, o otras qualesquier heredades que vyniesen mostrar los titulos ante los dichos señores vysitadores, e sy fuesen tales que meresçiesen ser guardados e confirmados se les guardarían e los confirmaryan a los que los tienen, onde non que sy dentro de tres dias primos syguientes el que el tal heredad tiene non mostrase su tytulo que protestauan de adjudicar los dichos bienes que asy fallasen açensuados a la Horden e de los quitar a las personas que los tienen. Testigos: Alfonso Diaz e Diego de Lorca e Pedro de Toledo, vezinos de la dicha villa e ctros muchos omes buenos vezinos de la dicha villa.

E después de lo susodicho, el dicho día e mes e año susodicho, los dichos señores vysitadores vysytaron e miraron los muros e adarues de la dicha villa de Yeste, los quales andudieron toda la dicha villa alderredor e mandaron reparar lo que reparo avia menester y era nesçesario de se reparar para el seruicio del maestre nuestro señor e bien e pro de la dicha villa.

E todo lo que los dichos señores mandaron que fuese reparado en los dichos adarues es lo siguiente:

Primeramente, en la casa que está commo salymos por la puerta de Varrío Nuevo, a la mano derecha, que es de Juan de Hinistares, en la pared que sale a los huertos faga sus saeteras por el pie, e la puerta se çierre e se faga otra por dentro faza la villa, por tal vya que la puerta de la dicha casa non sea fuera fazia el campo porque por aquella puerta podría venir peligro a la villa, lo qual mandaron que fiziese el dicho Juan de Hinistares fasta el dia de San Miguel primero que viene so pena de dos mill maravedis para la cámara del maestre nuestro señor, la qual mandaron esecutar al dicho señor don Rodrigo, comendador de la dicha villa, sy en ella cayese en virtud de obidiencia e medio año de penitencia segund Dios e Horden sy non lo executase (pág. 15).

Yten, fallaron los dichos señores vysitadores que en la casa de Esteuan García se auia nesçesario alçar el adarue e mandaron quel dicho Esteuan García lo alçase dos tapias en alto, lo qual mandaron que fiziese de aquí al día de San Miguel primero que viene deste presente año, so pena de mill marauedis en la qual pena lo condepnaron sy en ella cayese, e mandaron al dicho señor don Rodrigo la execute, so la pena susodicha.

Yten, vieron el adarue que está en la casa de Diego Vazquez, e fallaron que estaua muy baxo, mandaron quel dicho Diego Vazquez subyese toda la frontera de su casa dos tapias en alto, lo qual le mandaron que fiziese fasta el dicho día de San Miguel deste presente año, so pena de dos mill marauedis para la cámara del dicho señor maestre, la qual mandaron al dicho comendador que la esecutase sy en ella cayese so la dicha pena.

En la casa de Domingo Pascual mandaron los dichos señores vysytadores que dos ventanas que tiene en su adarue que çerrase la mas baxa desde oy dicho día fasta quinze días primeros syguientes, so pena de mill marauedis para la cámara del maestre nuestro señor.

Yten, fallaron que en la casa de los fijos de Juan Denguera que se faga el adarue sobre la cava e lo suban çinco tapias en alto e dexen sus saeteras por el pie e vayan por ençima el rostro de la cava fasta afrontar a la pared junto con la casa de Juan Venada, lo qual mandaron que fiziese el conçejo a costa de los susodichos de aquí al dicho día de San Miguel, so pena de diez mill marauedis, en la qual condepnaron al dicho conçejo sy en ella cayere, e mandaron al dicho comendador que la executen en bienes de los alcaldes e regidores oficiales deste presente año sy en ella cayeren, en virtud de obidiençia e medio año de penitencia.

Yten, mandaron los dichos señores vysitadores que dos tapias que fizo Juan Martinez, fijo del baruero, de dentro de la cava, sean derribadas e las derribe el dicho Juan Martinez e lypie la dicha cava (pág. 16) fasta el dicho día de San Miguel, so pena de dos mill marauedis a la qual le condepnaron sy en ella cayere, e mandaron al dicho comendador la execute commo dicho es so la dicha pena de obidiençia e penitencia.

Yten, fallaron vn aluauar ¿? que está en la calle de Pero Neuado que por ally puede venir peligro a la villa, mandaron quel dicho conçejo ponga en él vna red en tal forma que onbre ninguno non pueda por él entrar, lo qual mandaron que faga el dicho conçejo fasta el dicho día de San Miguel, so pena de dos mill marauedis, la qual mandaron al dicho comendador execute en bienes de los ofiçiales deste presente año sy en ella cayeren en virtud de obidiençia e penitencia.

Yten, fallaron que por las casas de Juan de Mula e asy mismo por la calle que sale al postigo está muy aparejado el pelygro para la dicha villa sy los enemigos sobrella viniesen, mandaronlo remediar en esta manera: que en la torre que está en la casa del dicho Juan de Mula suba dos tapias en lo alto e la cubra de terrado ençima e faga vna garita sacada a la parte de fuera en tal lugar que pueda tomar los dos costados del adarue y con ella puedan velar las velas por que sea mayor defensa e seguridad de la villa, lo qual le mandaron que fiziese fasta el dicho día de San Miguel, so pena de dos mill ma-

rauedis para la cámara del dicho señor maestre, a la qual pena luego dixeron los dichos señores vysitadores que lo condepnauan sy en ella cayere, e mandaron al dicho señor comendador que la execute so la dicha pena de medio año de penitencia segund Dios e Horden.

Yten, fallaron junto con la casa de Juan de Mula, que todos los vezinos daquel barrio syn actoridad de quien dargela pudiese, pospuesto todo themor del maestre nuestro señor e de su justicias, por su actoridad e loca osadía abrieron vn postigo en el adarue que sale a la dicha calle, por el qual cometimiento e osadía yncurrieron e cayeron en grandes e graues penas çeuiles e criminales e non acatando al su mirar mal e a la su mala e loca osadía los dichos señores vysitadores dixeron que fallauan que deuián condepnar e condepnauan a todos los vezinos de aquel barrio, desde casa de Alfonso Gómez fasta el adarue, que se fallaren por buena verdad que fueron delynquentes e delynqueron el dicho maleficio fagan a sus despensas en la (pág. 17) dicha calle junto con el postigo que abrieron, en pena de su maleficio, vn torrejón de doze tapias en alto, lo qual les mandaron que fagan de aquí al dicho dia de Sant Miguel, so pena de dos mill marauedis a cada vno e confiscación de todos sus bienes para la cámara del maestre nuestro señor.

Otrosy, los dichos señores vysitadores mandaron al dicho comendador que la dicha pena de suso la execute en los susodichos sy en ella cayeren en aquellos que remisos fueren en conplir este mandamiento.

Otrosy, los dichos señores vysitadores mandaron que los alcaldes de la dicha villa fagan su ynquisición e pesquisa en las personas que fueron en abrir el dicho postigo e fueron en fecho o dicho o consejo, por que a todos los tales que fueren fallados que fueron en ello los dichos señores vysitadores dixieron que los condepnauan e condepnaron en la dicha pena. E asy sabido por ellos las personas que fueron en fecho o dicho o consejo sean apremiados por los dichos alcaldes para que cunplan todo lo por los dichos señores vysitadores de suso mandado e declarado, e los que rebeldes fueren den por su memorial firmado de escriuano público al dicho señor comendador para quel pueda executar e execute en ellos las penas de suso declaradas, para lo qual los dichos señores vysitadores dixieron que darían e dieron todo su poder conplido para cada vna cosa e parte dello, lo qual les mandaron a los dichos alcaldes que asi fagan e cunplan so pena de dos mill marauedis a cada vno que rebelde fuere para la cámara del maestre nuestro señor e mas de priuación de los ofiços, e mandaron al dicho comendador que execute la dicha pena en los dichos alcaldes sy rebeldes fueren.

Yten, fallaron los dichos señores vysitadores que la puerta que (pág. 18) diçen de Morote está en alguna manera peligrosa para la dicha villa viniendo los enemigos de la santa fé católica a ella, por tanto mandaron que sea çerrada e abierta puerta para donde la dicha villa se pueda mandar e mande por el adarue que está junto a la torre de la garita del albacara, la qual mandaron quel dicho conçejo de la dicha villa que lo faga de aquí al dicho dia de Sant Miguel so pena de cada dos mill marauedis a los dichos ofyçiales e a qualquier que remiso fuere en lo conplir, a la qual pena los condepnaron sy en ella cayeren, e eso mismo mandaron al dicho comendador que la execute en ellos



sy en ella cayeren, lo qual le mandaron al dicho comendador en virtud de obediencia e penitencia.

Yten, mandaron los dichos señores vysitadores al dicho señor comendador don Rodrigo Manrique que faga çerrar e çerque la huerta de la Horden para quella çerrada sea mejor guardada, e asy mismo será mayor defensa para la villa contra los enemigos, lo qual mandaron que faga fasta el dia de Sant Miguel primero que verná que será en el mes de setiembre en vyrtud de obediencia e penitencia de medio año.

Yten, mandaron que todos los vezinos e moradores de la dicha villa que tienen heredades en aquella frontera de la puerta de Morote, cada vno çerque su frontera de vna tapia e varda, lo qual mandaron que fagan fasta el dicho dia de Sant Miguel so pena de dos mill maravedis a cada vno, la qual mandaron al dicho comendador en virtud de obediencia que la execute en los bienes de las personas que rebeldes fueren, lo qual le mandaron en virtud de obediencia e penitencia.

Otrosy, los dichos señores vysitadores mandaron quel torrejón que dizen de los Solares sea subido vna tapia en alto e fagase en él vna garita en manera que se pueda defender desde la garita amas las trauesas del adarue con tiros de vallesta e poluora, e asy mismo el dicho torrejón sea cubierto e tomadas las aguas e lamadas fuera, lo qual mandaron al dicho conçejo que fyziesen a sus despensas so pena de dos mill maravedis a cada vno de los ofiçiales que lo contrario fizieren, a la qual luego los condepnaron sy en ella cayeren, e mandaron al dicho señor don Rodrigo que esecute la dicha pena en virtud de obediencia e medio año de penitencia (pág. 19).

Yten, los dichos señores vysitadores vieron el torrejón questá ençima de la fuente, e ansimismo vieron el reparo que avia menester, mandaronlo aforrar de parte de fuera e sobir de tapia fasta ençima e ençima que sea cubierto e tomadas las aguas e puesto vn pretil delante con sus almenas e sacada vna garita fuera en manera que tomé las trauesas de los adarues donde se pueda defender por tiros de vallesta e de poluora, lo qual mandaron al dicho conçejo que faga a sus despensas en el dicho tiempo fasta San Miguel de setiembre so pena a cada vno de los ofiçiales que lo contrario fizieren de dos mill maravedis para la cámara del dicho señor maestre, a la qual dicha pena luego los condepnaron sy en ella cayeren, e asy mismo mandaron al dicho señor comendador que la execute en ellos y en cada vno dellos so la dicha pena por ellos en él puesta de obediencia e medyo año de penitencia segund Dios e Horden, e para todo e cada vna cosa de lo susodicho los dichos señores vysitadores dieron poder conplido al dicho señor don Rodrigo.

Caualleros de contía de la dicha villa de Yeste dados en relación por los honrrados Martin Ruiz e (en blanco), alcaldes hordinarios en la dicha villa, la qual relación los dichos alcaldes dieron jurada en forma devida de derecho diziendo e declarando ser berdadera, su thenor de la qual relación dize asy:

Primeramente, es cavallero de contía en la dicha villa de Yeste Juan Martinez, fijo de Garçi Martínez.

— Yten, Juan Sánchez Arcador.

- Otrosy, Martin Sánchez de Siles.
- Yten, Juan López de Martin Sánchez.
- Otrosy, Pero Martinez.
- Otrosy, Gómez Garçia, el viejo.
- Gómez Garçia, su sobrino.
- Gonçalo Garçia,
- Juan Ferrero,
- Antón Garçia,
- Alfonso Diaz, el moço.
- Alfonso Diaz, el viejo.
- Juan Loçano,
- Juan Martinez,
- Juan Básquez,
- Martin, fijo d'Eluira Gonçalez.
- Ferrand Alfonso, yerno de Martin López.
- Gonçalo Garçia Begara,
- Alfonso Garçia, su hermano.
- Juan Garçia, yerno d'Eluira Gonçalez.
- Gonçalo Sánchez,
- Juan Muñoz de Villarreal,
- Juan Ferrández, alcayde.
- Juan López del Rincón,
- Juan Bermudez,
- Garçi Martinez,
- Ferrand Sánchez, yerno de Martin Sánchez de Chilla.
- Ferrand Garçia de Alcaraz; e Martin Garçia Nieto; e Martin Ruiz, el viejo; e Diego López de Montiel; e Gonçalo Sánchez, el tejero; (pág.21)
- Ferrand Alfonso,
- Garçi Xuarez,
- Juan de Yeste, yerno de Martin Rodriguez.
- Juan Chacón, fijo del torero.
- Alfonso Gómez, el viejo.
- Juan Ferrández de los Palaçios;
- Alfonso Gómez, el moço.
- Juan Ruiz.
- Venito Sánchez, fijo de Eluira Gonçalez.
- Bartolomé Sánchez de la Parra.
- Garçi Ruiz.
- Ferrand López.
- Pero Ferrández, su hermano.
- Juan Garçia, yerno de Pero Gómez.
- Gonçalo Muñoz.

- Pero Ferrández Guerrero.
- Alfonso Cano.
- Bartolomé Sánchez, hijo de Gonçalo Sánchez.
- Lope Suarez.
- Pero Bazquez el viejo.
- Garçi Gonçalez.
- Juan Xuarez.
- Gonçalo Ruiz el moço.
- Pero Martinez del Arrabal. (pág. 22)

La qual dicha relación de suso dicha fue dada por los dichos alcaldes en la dicha villa de Yeste honze dias del mes de julio año susodicho. Testigos Diego Martinez del Arrabal e Pero Martinez del Arrabal, regidor, e Martin Garçia Nieto, vezinos de la dicha villa.

E despues de lo susodicho, el dicho dia e mes e año susodicho, los dichos señores vysitadores fueron a vysytar e vysitaron la fortaleza de Tayvilla que es de la dicha encomienda de Yeste, e fallaron las cosas syguientes en ella:

Primeramente, fallaron vna torre en vn cortijo, e el dicho cortijo a neçesario de se reparar el vn terçio de lienço questá a la parte del rio.

La dicha torre tiene a la puerta de parte de dentro en el cortijo al sol poniente en el cuerpo de la torre quatro tapias en alto, la qual puerta se manda por escala, e a la entrada de la puerta está vna mazmorra, e de frente de la puerta está vna boueda que es casa de bastimento, e está en el cverpo vn algibe de agua el qual estaua muy perdido e reparolo el dicho señor don Rodrigo, en que le echó vn manto nueuo segund lo dicho por relación el alcayde de la fortaleza, e tiene el dicho algibe vn estado de agua.

Otrosy, fallaron otra bóueda ençima de la susodicha en que fallaron tres armaduras de cabeça e vn armadura de braços e dos pares de coraças, todo viejo.

Yten, mas arriba en otra bóueda terçera fallaron vna chimenea, la qual diz que se fizo por mandado del dicho señor don Rodrigo por respecto de sanear el agua del algibe que la dañaua toda el fumo.

Yten, en la quarta bóueda los dichos señores fallaron vna cavana e toda la dicha torre en derredor enguirnaldada de su guirrnalda, con sus arqueras e troneras e cubierta la guirrnalda toda por ençima, e vna nesçesaria fecha por mandado del dicho comendador. (pág. 23)

Yten, mas tenía la dicha torre vna adarga e vna vallesta de palo, e la dicha torre está muy bien basteçida por el señor don Rodrigo de ballestas e de espingardas e armas e bastymiento de farina e sal e çeçinas.

E visitada la dicha torre, los dichos señores vysitadores vysitaron el dicho cortijo, e fallaron a la entrada de la puerta, a la mano derecha, en el cortijo, vn torrejón que quedó de tiempo de los moros bueno de cal e canto maçiço.

E asy vysta la torre e cortijo e torrejón, Alfonso Garçia de Yeste, alcayde de la dicha fortaleza, entregó la llaues de la dicha fortaleza a los dichos señores

vysitadores, e saliose fuera él e sus omes, e dixo que la daua la dicha casa e la entregaua a los dichos señores por virtud de los poderes que trayan del señor maestre, e los dichos señores vysitadores se quedaron dentro e çerraron la puerta de la dicha torre.

E despues de lo susodicho, los dichos señores vysitadores preguntaron al dicho alcayde que él por quien avia tenido aquella fortaleza, e el dicho alcayde respondió quél a estado ally puesto por el señor don Rodrigo Manrique, comendador de Yeste e Tayvilla, e quel dicho alcayde por el dicho comendador la tenia para el señor maestre. E luego, los dichos señores vysitadores tornaron a dar e entregar las dichas llaues al dicho alcayde e dixeronle que tuuiese aquella fortaleza que fasta aquí avia tenido por el señor maestre don Alfonso de Cárdenas e por el dicho señor don Rodrigo commo comendador de la dicha encomienda, el dicho alcayde reçibio las llaues e dixo que le plazia e era presto de fazer aquello que por los dichos señores vysytadores le hera mandado. Testigos que a todo lo susodicho fucron presentes: Martín López, vezino de Yeste, e Gil, fijo de Antón de Cáliz, vezino de Heznatorau.

Las rentas que se acostunbran pagar e leuar en la encomienda de Yeste e Tayvilla, las quales dió Juan Maryn, mayordomo del señor don Rodrigo Manrique, comendador de la dicha encomienda, juradas en forma e son las syguientes: (pág. 24)

Primeramente, dió el dicho mayordomo el diezmo de trigo e çeuada e çenteno, que puede auer vn año con otro, en tienpo de paz, seteçientas fanegas de trigo, e valen en la hera cada vna fanega setenta e çinco marauedís vn año con otro, que montan çinquenta e dos mill e quinientos marauedís

LII U D

Yten, de çeuada que puede aver con el çenteno quinientas fanegas que valen a treynta marauedís cada vna en la hera vn año con otro, son quinze mill marauedís

XV U

Yten, el diezmo de vua que se trae a la villa puede aver vn año con otro seteçientas arrouas de vino, que valen cada vna arroua vn año con otro vn real, que montan veynte e vn mill marauedís

XXI U

Yten, diezmo de azeytuna puede aver vn año con otro veynte arrouas a dozientos marauedís el arroua montan quatro mill marauedís

IIII U

Diezmo de corderos e cabritos, e lana, queso e bezerros, e potros e borricos, e soldadas de moços e alcaçores e dineros, e pez e madera, e diezmos de seda e portadgo desta villa e seruiçio e montadgo del término de Tayvilla, e la yerua de la dehesa, arrendose todo lo susodicho este año por çiento e quarenta mill marauedís

CXL U

Yten, el diezmo de filaza e todas ortalyzas que se acostunbran desmar valen tres mill marauedís	III U
Yten, el diezmo de la teja e otro qualquier varro que se labrare, vale vn año con otro dos mill e quinientos marauedís	II U D
Diezmo de miel e çera y enxambres vale cada vn año, tres mill marauedís	III U
Mas de los ganados que vienen a eruajar al termino de Yeste vale cada año seteçientos marauedís	U DCC
Mas de los fornos e molynos valen vn año con otro cada año treynta mill marauedís (pág. 25).	XXX U
Yten, mas el zensal del batán vale cada año çiento e çinquenta marauedís	CL
Yten, mas vna huerta de la Horden, tiene vn as de tierras blancas, valen cada año de renta mill marauedís	I U
Yten, mas vn olyuar de la Horden que renta vn año con otro tres arrovas de azeyte a dozientos marauedís cada vna montan seysçientos marauedís	DC
Yten, vna dehesa que dizen de Viscable, da cada vn año en la hera çiento e veynte e çinco fanegas de pan, por meytad trigo e çeuada a setenta e çinco el trigo e a treynta marauedís la çeuada, commo dicho es, montan seys mill e quinientos e sesenta e dos marauedis e medio	VI U DLXII mº
Yten, mas el terradgo de la dehesa de Tayvilla vale cada vn año treynta fanegas de trigo e veynte e çinco fanegas de çeuada, e porque pagan de cada fanega desto diez marauedis de traer porquestá lexos, vale el trigo a sesenta e çinco e la çeuada a veynte e çinco que montan dos mill e quatroçientos e setenta e çinco marauedis	II U CCCCLXXV
Yten, valen las borras e asaduras de Tayvilla vn año con otro treynta e çinco cabeças, valen cada vn año quatro mill marauedis	IIII U
Yten, mas las penas e caloñas de toda la encomienda	
Yten, rentan los pollos e lechones, cada vn año trezientos marauedis	CCC

### XIII

1481-VII-20. Llerena. *Carta de confirmación de D. Alonso de Cárdenas, maestre de Santiago, a la villa de Yeste del privilegio que ésta posee, por sentencia dada por los visitadores de la Orden el 15-XI-1480, sobre el paso de sus ganados libremente y sin derechos por Cehegín y Caravaca.* (A. Mun. de Yeste, docs. sueltos).

Don Alonso de Cárdenas, por la gracia de Dios general maestre de la horden de la caualleria de Santiago, vimos vna carta de sentençia dada por los nuestros visitadores e reformadores del reyno de Murçia Fernando de Pineda, cauallero de nuestra horden, e Juan Martinez, freyle canónigo de nuestro convento de Vclés, cura de la villa de Villanueua de los Ynfantes, escrita en papel e firmada de sus nonbres e signada de escriuano público, que por parte del conçejo, alcaldes, regidores, ofiçiales y omes buenos de la nuestra villa de Yeste nos fue presentada en el capitulo general que al presente çelebramos en esta nuestra villa de Lherena, el tenor de la qual dize en esta guisa:

Por nos Fernando de Pineda, cauallero de la horden de Santiago, e Juan Martinez freyre canónigo del convento de Vclés, cura de la villa de Villanueua de los Ynfantes, reformadores en la prouincia del reyno de Murçia con la villa e encomienda de Yeste e los reynos de Aragón por el muy magnifico e muy virtuoso señor don Alonso de Cárdenas, general maestre de la dicha horden, visto çierto proçeso de pleyto que ante nos pende entre partes, conviene a saber de la vna parte autor demandante el conçejo e omes buenos de la villa de Yeste, por sí e por sus procuradores en su nonbre con su poder bastante segun que ante nos mostraron, conviene a saber Rodrigo Joyero, vezino de la çiudad de Toledo, e Martin Garçia Nieto, vezino de la dicha villa de Yeste, e de la otra parte reos defendientes los conçejos e omes buenos de las villas de Carauaca e Cehejin e sus procuradores en sus nonbres con su poder bastante Juan de Béjar e Alonso Muñoz, vezinos de la dicha villa de Carauaca, sobre y en razón de borra y asadura e cabrita. E diz que los dichos conçejos de las dichas villas de Carauaca e Cehejin han lleuado e lleuan de poco tiempo acá a los vezinos e moradores de la villa de Yeste, contra toda razón e derecho, segun las razones yntentadas por la demanda ante nos puesta por el dicho Rodrigo Joyero, en nonbre de la dicha villa de Yeste, diziendo que entre la dicha villa su parte e las dichas de Carauaca e Cehejin hera hermandad muy antigua, guardada e vsada en los

tiempos que los ganados de la dicha villa de Yeste pasauan por los canpos e términos de Carauaca e Cehejin e heruajar en el canpo de Lorca, que no pagauan derecho alguno en las dichas villas de Carauaca e Cehejin por pasada e tornada; e ansimismo diziendo ser estableçimiento e hordenança capitular en la horden que los ganados della fuesen libres e francos por los términos de la dicha horden, paçiendo las yeruas e beuiendo las aguas, guardando dehesas preuillejadas e panes e viñas; e ansimismo la dicha costunbre hera guardada e la sobredicha hermandad a los vezinos e moradores de las dichas villas de Carauaca e Cehejin quandoquier que pasan con sus ganados a heruajar en los dichos términos de la dicha villa de Yeste e Tayvilla e sierra de Segura, e no pagan derecho alguno segun dicho es.

E agora, de poco tiempo acá, los dichos conçejos de Carauaca e Cehejin no enbargante lo sobredicho, mas sin enbargo dello, les han quebrantado su vso e costunbre e buena hermandad e estableçimiento de la dicha horden, faziendoles pagar los dichos derechos de borra e asadura e cabrita segun que esto e otras cosas mas largamente en su demanda del dicho Rodrigo Joyero en nonbre del dicho conçejo su parte ante nos propuso e demandó, pidiendo le fuese hecho complimiento de justiçia. E visto como por el dicho Juan de Béjar, procurador de las dichas villas de Carauaca e Cehejin, fue negado todo lo demandado e yntentado por el dicho Rodrigo Joyero en la dicha su demanda; e visto como alegó en nonbre de las dichas villas e conçejos su parte estar en vso e costunbre ynmemorial de llevar los dichos derechos de borra e asadura e cabrita sin enbargo de la que dixo hermandad e hordenança e ley capitular; e visto todo lo que cada vna de las partes en fauor de su justiçia dezir e alegar quisieron sobre cada vna cosa e parte dello de lo sobredicho, e visto como por nos amas las dichas partes fueron reçibidas a prueua e les asignamos término por nuestra sentençia ynterloquendo la qual por nos fue dada en presençia de amas las dichas partes, e visto como en el dicho término por nos a las dichas partes asignado mostró su prouança asi de testigos como de escrituras e por nos le fue reçibida, e visto como las dichas partes nos pidieron fiziésemos publicaçion de los testigos e prouanças que cada vna de las partes ante nos auian fecho e presentado, e visto como por nos en presençia de amas las dichas partes fue mandada hazer e fecha la dicha publicaçion de los dichos testigos e prouanças ante nos presentados, e cómo mandamos dar traslado a cada vna de las dichas partes de la prouança de la vna parte a la otra e de la otra a la otra, e visto lo que cada vna de las dichas partes quiso dezir e alegar en fauor de su derecho contra los dichos e dispusiciones de la parte contraria, e visto como por nos le fue dicho si queriamos dezir cada vna de las partes en fauor de su justiçia, e visto como nos pidieron ouiesemos el pleyto por concluso e las razones por çerradas, e les asignamos término para oyr sentençia difinitiuua, e visto como nos concluyamos con ellos e ouimos el pleyto por concluso e las razones dél por çerradas, e visto como les asignamos término para oyr sentençia para oy dia de la fecha e dende en cada día que feriado no sea, e visto e con diligençia examinado los dichos e dispusiciones presentados por los dichos procuradores de las dichas villas de Carauaca e Cehejin en los quales parece como de veynte e veynte e çinco y avn de treynta años los dichos conçejos sus partes han estado y estan en posesion de llevar los dichos derechos de asadura e borra e cabrita, e visto como los dichos procuradores de la dicha villa de Yeste en nonbre del dicho conçejo su parte han prouado su yntinçion en quanto dixeron hermandad e auer ley e

establecimiento en la dicha horden de libertad a los ganados de los vasallos della que pazcan e beuan las aguas libre e francamente sin pagar derecho alguno, guardando dehesas preuillejadas e panes e viñas; e visto todo lo que demas del dicho proceso se deuia e puede recoger, e conformandouos con los poderes e facultad que del maestre mi señor e de su capitulo tenemos, e con el nombre nuestro dicho reformadores, e auiedo primeramente memoria del establecimiento e ley capitular del maestre don Lorenço Xuarez de laudable memoria, e aquél confirmado por el illustre señor ynfante don Enrrique, maestre de la dicha horden, e asimismo confirmado por el muy magnifico señor don Alonso de Cárdenas, maestre de la dicha horden, en su capitulo que agora çelevró; e sobre todo auido nuestro deliberado consejo fallamos que amas las dichas partes prouaron su yntinçión a lo que cada vna dellas se aclamó a prouar, atenta la dicha ley capitular e hordenança de la dicha horden que devemos mandar e mandamos que de aqui adelante los ganados de los dichos conçejos e vezinos de las dichas villas suso declaradas pasen libres e francos por los términos de la dicha horden, e por los conçejos de las dichas villas no le sea lleuado derecho alguno asi a los de Yeste e Tayuilla a los vezinos e moradores en la dicha villa de Carauaca e Cehejin, como los vezinos de Carauaca e Cehejin a los vezinos en la dicha villa de Yeste e Tayuilla e por todas las otras villas e términos de la dicha horden. Ansimismo mandamos que sea guardada esta dicha sentençia según el dicho establecimiento pero sea entendido que si los castillos de la dicha nuestra horden por razón de las castilleries derecho alguno les perteneçe de asadura lo puedan llevar enbargante esta nuestra sentençia, porque ansimismo el dicho establecimiento lo salua, pero sea entendido que por castilleria no puedan llevar ni lleuen mas de vna res por asadura de cada vna cabaña de ganado. E porque los que asi van a tomar el dicho derecho algunos dellos yntentan e presumen de tomar la dicha res la mejor que hallan en la dicha cauaña no guardando morueco ni yguedo ni çeçerrado ni manso, e algunas vezes en las dichas cabañas de ganado trahen algunas destas reses susodichas e que querian mas dar quatro reses en otras que no vna destas, por tanto por la presente mandamos que ninguna de las guardas e personas que fueren a tomar la dicha res de la dicha castilleria e asadura no puedan tomar ningun morueco nin yguedo ni ençeçerrado ni manso y quitasen reses suso declaradas, puedan de la dicha cauaña de ganado tomar la que quisieren e por bien touieren. E en quanto a lo demandado por parte del dicho conçejo de la dicha villa de Yeste de lo lleuado en los tiempos pasados por los vezinos de las dichas villas de Carauaca e Cehejin, acatando las dissensiones destes reynos e horden e como no ha abido quarenta años a e mas tiempo en esta nuestra horden, según los tiempos han corrido, a quien los conçejos de las dichas villas pudiesen ocurrir a se proueer de justiçia para que con ella fuesen remediados fasta agora, por tanto no fazemos condenaçión de todo lo lleuado. Ansimismo, acatando el discurso de tiempo que a corrido, porque quiere pareçer prescripçión según la longura de los veynte e treynta años pareçe que han tenido color e razón para proseguir el dicho pleyto a cada vna de las dichas partes, e por estas razones e por otras que para ello nos mueven, acatando nuestro ofiçio de reformaçión no fazemos condenaçión de costas, antes mandamos que cada vna de las partes separe a las que hechas tiene. E de aqui adelante por la presente a cada vna de las dichas partes vos ponemos silençio e callamiento perpetuo, e que sobre esta causa no puedan mas pareçer ni contender en juiçio so pena de çien



doblas castellanias a cada vna de las partes que lo contrario hiziere para la cámara e fisco del maestre nuestro señor. E ansi lo pronunçiamos e mandamos por esta nuestra sentençia definitiva pro tribunali seyendo en estos e por ellos sea entendido que donde los ganados de los vnos paçieren pazcan los ganados de los otros. Otrosi, fallamos que devemos mandar e mandamos que sean guardados todos los açequiados e regadios so aquellas penas que los conçejos e sus hordenanças touieren para estas, e ansimismo en quanto toca a la castilleria mandamos que todas las cauañas que pasaren si negaren las castilleras que la paguen con el doblo e mas las costas que sobre ello se hizieren, e asi lo pronunçiamos e mandamos por esta nuestra sentençia definitiva pro tribunali seyendo. Comendador Fernando de Pineda, Juan Martinez. Pronunciada fue esta dicha sentençia por los dichos señores visitadores en la villa de Cehejin quinze dias del mes de novienbre año del naçimiento de nuestro saluador Ihesucristo de mill y quatroçientos e ochenta años, estando presentes el dicho Martin Garçia, procurador del dicho conçejo de la dicha villa de Yeste, e el dicho Alonso Martinez, procurador de la dicha villa de Carauaca. E el dicho Martin Garçia dixo quel consentía en el dicho nonbre consintió en esta sentençia, e resçebia e resçebio sentençia. E el dicho Alonso Muñoz en el dicho nonbre dixo que apelaua e apeló de la dicha sentençia, e en ella non consentia. E los dichos señores dixeron que en la dicha sentençia el dicho conçejo su parte no es agrauado porque deua apelar ni su voluntad no fue de los agrauiar, pero que si apelar quisiere el dicho Alonso Muñoz que lo siga en el tiempo e término de la ley e que le otorgara la apelación o gela negara. Testigos que fueron presentes a todo lo susodicho: Juan Fernandez, e Alonso López, e Pedro del Amor, vezinos desta villa, e Lope de Sarauia e Alonso de Torresilla, vezinos de la villa de Carauaca. E despues de lo susodicho, veynte e siete dias del dicho mes año susodicho, los dichos señores visitadores dixeron que aprouauan e dauan por firme la dicha sentençia, e en lo de suso mandado e juzgado se afirmauan, e por razón que el dicho conçejo de Carauaca ni su procurador en su nonbre no ha seguido la dicha apelación, que la dauan e dieron por desierta. Testigos: Alonso Bernal, e Alonso Brauo, e Pero Ruiz, vezinos desta dicha villa. E yo Alonso de Morales, escriuano de cámara del rey nuestro señor e su notario público de los sus reynos e señorios, e escriuano de la dicha visitación que a todo lo susodicho presente fuy, e por mandado de los señores visitadores esta sentençia con todo lo susodicho escreui, lo qual va en dos hojas de papel de dos en pliego e mas esta plana en que va mi signo e va escrito según que ante mi pasó, e por ende en testimonio de verdad fize aqui este mio signo a tal. Alonso de Morales, notario.

E agora por parte del dicho conçejo de la dicha nuestra villa de Yeste nos fue suplicado e pedido por merçed que les mandasemos confirmar e guardar la dicha sentençia de suso encorporada según e como en ella se contiene, la qual por nos vista e examinada en este nuestro capitulo general que al presente çelebramos en esta nuestra villa de Llerena este presente año, con acuerdo e consejo de los reuerendos padres don Luis de Castro, nuestro prior de San Marcos de León, e de don Juan de Velasco, nuestro prior de Velés, e de don Gutierre de Cárdenas, nuestro comedador mayor de León, enmienda por él Diego de Aluarado nuestro comendador de Lobón, e del señor don Gabriel Manrique, conde de Osorno nuestro comendador de Villoria, treze, enmienda

por él Luys Puertocarrero, nuestro comendador de Azuaga, señor de la villa de Palma, e de Juan Çapata, nuestro comendador de Fornachos, treze, e Pero Çapata, nuestro comendador de Medina de las Torres, treze, e de Garçia Osorio, nuestro comendador de Villanueva de Alcardete, treze, e de Gonzalo Chacón, nuestro comendador de Montiel, treze, enmienda por él el mariscal Alonso de Torres nuestro comendador de Valverde, e de mosén Diego de Villegas, nuestro comendador de Alhambra, treze, enmienda por él mosén Guillen Cahera, nuestro comendador del campo de Criptana, e de Pero López de Ayala, treze, e del señor don Pero Manrique, conde de Paredes, treze, enmienda por él Fernando de la Torre, nuestro comendador de Ocaña, e de Rodrigo de Cárdenas, nuestro comendador de Valençia del Ventoso, treze, e de Pero Çapata, nuestro comendador de Montemolin, treze, e de Juan Oro, nuestro comendador de Doss Barrios, treze, e de don Hurtado de Mendoza, treze, enmienda por él Pedro de Ayala, nuestro comendador de Paracuellos, e por quanto fue requerido al procurador de las dichas villas de Carauaca e Cehejin, por Juan Collado, nuestro secretario, que viesse la dicha sentençia de suso encorporada, e la contradixese si contradexir la quería y algo hera en su perjuizio donde no que la mandariamos confirmar e aprouar e guardar e conplir e según e por la forma e manera que en ella se contenía; el qual dicho procurador según nos dió por fee el dicho nuestro secretario dixo que no la quería ni quiso contradexir, por eso que la confirmásemos e mandásemos guardar, o fiziesemos lo que nuestra voluntad fuese; por ende nos seyendo çertificado de lo susodicho, por la presente como mejor podemos e deuemos confirmamos e loamos e aprouamos la dicha sentençia e todo lo en ella contenido, e mandamos que les vala e sea guardada en todo e por todo según que en ella se contiene, e defendemos firmemente que ningunas ni algunas personas de qualquier estado e condiçion que sean no la quebranten ni vayan ni pasen contra ella ni contra cosa alguna ni parte de lo susodicho en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merçed, e demas que si fuere cauallero o freyre de nuestra horden demandargelo hemos çon Dios e con horden, e a las otras personas seglares a los cuerpos e a los bienes que ouieren nos tornaremos por ello e pecharnos an en pena diez mill marauedis para la nuestra cámara. De lo qual mandamos dar esta carta de confirmaçion firmada de nuestro nonbre e de algunos de los dichos reuerendos padres priores e trezes, e sellada en pendiente cori nuestro sello e con sello capitular de la dicha nuestra horden. Dada en el dicho nuestro capitulo veynte dias del mes de jullio año del nascimiento del nuestro Saluador Ihesucristo de mill y quatroçientos e ochenta e un años. Nos el maestre. Yo el comendador Juan de la Parra, secretario del maestre mi señor e refrendario de su capitulo, fize escriuir por su mandado. El prior San Marche. Juan Çapata, treze. Aluarado, enmienda. Rodrigo de Cárdenas, treze. Pero Çapata, treze. Fernán Osorio, vicario de Tudia, notario del capitulo. Chanciller, Pedro de Horozco.

#### XIV

1507-X-15 al 22. Yeste. *Relación de la visita que Diego Fernández de Córdoba y Alfonso Martínez Salido, visitadores de la Orden de Santiago, realizaron a la encomienda de Yeste por mandato del maestre de Santiago y del capítulo general.* (A. H. N., OO. MM., Mss. Santiago, Visita 1507, sign. 1072 C, págs. 110-136).

E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Yeste quinze dias del mes de otubre año del nascimiento del nuestro saluador Ihesucristo de mill e quinientos e syete años, el magnifico señor don Diego Fernández de Cordoua, comendador de Alcuéscar, e el venerable Alonso Martínez Salido, cura de Almedina, visytadores por el rey (pág. 111) D. Fernando, nuestro señor, administrador perpetuo de la orden de Santiago por autoridad apostólica, en presençia de mi el dicho Cristoual Trogillo, notario escriuano de la reyna nuestra señora, los dichos visytadores estando presentes Juan Garçia de Mingo Garçia e Juan Chacón, alcaldes, e Juan López Nieto e Pedro Garçia e Esteuan Garçia, regidores, presentaron los poderes de su alteza, los quales dichos ofiçiales e cada uno dellos los obedeçieron con aquel acatamiento e reuerençia que deuián e pusyeron sobre sus cabeças e dixeron que heran prestos de las conplir en tal como su alteza lo manda. Testigos que fueron presentes: Lope Xuarez e Gonçalo Guerrero e Gonzalo de Villalta, vezynos de la dicha villa.

Luego los dichos señores visytadores mandaron a los dichos ofiçiales que dentro del segundo dia les den copia jurada de los vezynos y contiosos que ay en la dicha villa conforme a lo que su alteza manda so pena de cada dos mill maravedis para redinçión de captiuos, los quales dichos ofiçiales dixeron que heran e son prestos de lo conplir. Testigos los dichos.

Luego los dichos visytadores mandaron pregonar publicamente que todas e qualesquier personas que touiesen quexa de don Rodrigo Manrique, comendador de la dicha villa, o de su alcaide e maiordomo que se lo notifiquen e fagan saber para que ellos fagan justia.

Asy mismo mandaron pregonar que todas e qualesquier personas que tovieran algunos çensos o tributos de la orden que dentro del segundo dia se los vengán mostrando para que los vean so pena de aver perdido el derecho que a ellos tienen e los adjudicaran a la dicha orden.

Los quales dichos pregones ante mi el dicho escriuano fueron dados en la plaça de la dicha villa en el dicho dia por boz de Pedro Martinez, pregonero público della, declarando el dicho pregonero las cosas susodichas. Testigos: Diego de Villalta, e Juan Xuarez, e Lope Xuarez, vezinos de la dicha villa.

Asymismo les fue mandado a los dichos ofiçiales que no vendan ni enpeñen las dehesas e términos de la dicha villa syn liçençia de su alteza so la dicha pena. Testigos que fueron presentes, los susodichos. (pág. 112)

#### Visytación de la yglesia

Luego los dichos visytadores en el dicho dia fueron a visytar la yglesia de la dicha villa que es de la vocaçión de Nuestra Señora, es fecha de una naue, tiene una capilla de canteria grande nuevamente fecha, lo demas de la dicha yglesia está mal tratado, cubierto lo alto de madera. Al cabo de la dicha yglesia está una tribuna e junto con ella otra donde están unos órganos. En el altar mayor está la ymagen de Nuestra Señora de bulto, e a las espaldas del altar mayor está un retablo de madera pequeño pintado de pinzel con un cruçifixo e çiertas imajenes. A la mano derecha del dicho altar está un sagrario pequeño fecho de canteria en el gordo de la pared, tiene unas puertas blancas syn çerradura ni llaues.

Ay en la dicha yglesia, a la mano derecha, otro altar sobre una mesa en que está la ymagen de santa Maria Madalena de bulto, y a las espaldas un lienço pintado pequeño. Ay otro altar a la mano yzquierda que está fecho en lo grueso de la capilla prinçipal en la pared la Quinta Angustia, estan bien aderesçados linpiamente.

Luego el dicho Alonso Martínez Salido, visytador, vestida una sobrepelliz e con una estola puesta, con aquel acatamiento e reuerençia que deuya visytó al santo sacramento el qual estaua ençima del altar mayor porque no tenia el sagrario çerradura, estaua en un cofre negro e dentro del dicho cofre estaua el Corpus Christi en una caja de plata que dio el dicho don Rodrigo Manrique, la qual dicha caja es dorada por dentro, e dentro della estaua el santo sacramento decentemente e como convenía.

Fue preguntado a Blas de Villaseca, teniente de vicario, que de quando en quando renouaua el santo sacramento, dixo que de ocho dias, fuele mandado que asy lo fizyese.

Luego el dicho visytador visytó el olio e crisma e olio ynfirmorum, lo qual falló el olio e crisma en dos anpollas de plata y el olio infirmorum en una anpolla de estaño, lo qual estaua en una arca a buen recabdo.

E porque los visytadores pasados ovieron ynformaçión que el dicho don Rodrigo queria poner doradas las puertas al dicho sagrario no le mandaron poner llaues, los dichos visytadores presentes mandaron al dicho teniente de vicario que requiriera al dicho (pág. 113) don Rodrigo que ponga las puertas al dicho sagrario dentro de treynta dias primeros sy tiene voluntad de las poner e sy no que de la renta e bienes de la yglesia las pongan con sus çerraduras tal qual conviene al dicho lugar, e aderesçen el dicho sagrario e pasen luego a él al santo sacramento e olio e crisma, lo qual mandaron en virtud de obidiençia.

Luego el dicho visytador visytó la pila de bautismo que está al cabo de la dicha yglesia linpiamente e como convenia e mandaron al dicho teniente de vicario cada vez que bautize bendiga el agua, sobre lo qual le encargaron la conçiençia.

#### Plata

Tiene la dicha yglesia una cruz de plata grande con un cruçifixo dorado que pesa fasta doze marcos; tres caliçes de plata, los dos dorados de dentro e por fuera en muchas partes, que pueden pesar fasta çinco marcos, el uno blanco, diolo Sandoual, comendador de la orden de Calatraua.

Otra cruz de estanio con un cruçifixo de bulto, otra cruz pequeña de estanio con un cruçifixo para seruiçio del altar.

#### Canpanas

Dos canpanas grandes en el canpanario; otra canpana mediana señalera; dos canpanillas pequeñas para el seruiçio del altar; una rueda con diez canpanillas; otra canpanita pequeña; tres pares de hierros de ostias; una lanpara con su baçin de latón; tres inçensarios viejos de latón; dos pares de anpollas de estaño; dos baçines de latón.

#### Libros

Un misal misto de molde. Otro misal coletario viejo. Un misal de misas votiuas de pergamino. Un evangelisterio de pergamino. Otro dominical de quinta regla de letura e cantoria. Dos ofiçirios, uno dominical e otro santoral de todo el año. Un epistolero de pergamino. Un manual de pergamino. Un salterio de pergamino viejo. Un dominical de liçiones e reponos que comiençan del auiento fasta la resurrección. Un santoral de liçiones de pergamino. Unas çinquistorias de quinta regla de pergamino. Unas costumbres de pergamino. Otro salterio muy viejo. Un comunal de pergamino. Otro misal misto de papel. Un quaderno de las tinieblas de quinta regla. Otro quaderno de la natividad de nuestro señor Ihesucristo. Otro quaderno de la visytaçión de Nuestra Señora e de la Conçepción de pergamino. Un proçeçionario (pág. 114) de pergamino. Otro quaderno de papel del ofiçio de Ramos. Otro quaderno de la Semana Santa de papel. Un teygitum de canturía nueuo que se fizo agora de quinta regla.

#### Hornamentos

Tiene la dicha yglesia una casulla de terçiopelo carmesy con una çenefa de oro de baçin con una estela de zarzahan y de manipulo de terçiopelo carmesy con su alua e amito e çinta. Otra casulla de zarzahan con todo su aparejo. Otra casulla de terçiopelo morado con su çenefa de oro de baçin aforrada en hocaran, con su estola e manipulo e amito guarnesçido de damasco morado, que dió Sandoual, cauallero de la orden de Calatraua. Una casulla de lienço blanco con una çenefa de zarzahan con todo su aparejo. Otra casulla de lienço con una cruz colorada. Otra casulla de lienço blanco con una cruz de zarzahan con todo su aparejo. Otra casulla de lienço con una çenefa de grana. Una capa de damasco amarillo con una çenefa e capilla de oro fino viejo. Otra capa de zarzahan con vna capilla de lo mismo. Dos almáticas de zarzahan. Una manga de cruz de zarzahan con floraduras e cordones verdes. Un almaizal viejo con una

çinta ancha colorada questá delante del altar. Un çielo de pinzel pintado. Una capa de zarzahan vieja con su capilla. Seys alvas, las tres raydas. Una cortina para ençima de la pila con unas çintas de grana. Un velum tenpli de lienço con unas sortijas de hierro. Cinco camisas de Nuestra Señora. Seys pares de manteles porque los que mas estauan en el otro libro de visytación pasada estauan gastados y se vendieron por mandado de los visytadores pasados. Quatro palias, las dos labradas de negro e una con çintas de grana, otra labrada de colorado. Mas otras dos palias que se hallaron agora mejoradas de Bretaña labradas, la una de seda morada y amarilla e verde, la otra labrada de seda negra. Dos frontales viejos de lienço pintado, aviense vendido otros tres. Seys sobrepellizes, otras çinco sobrepellizes de muchachos viejas. Una manga de cruz de lienço blanco con una rueda de terçiopelo azul. Otra manga mejorada de Bretaña labrada con seda negra. Una alfonbra nueva questá delante del altar. Otra alfonbra que se halló acreçentada nueva de laour vieja de espeuelos de veinte palmos que la dió Juan Xuarez. Quatro alfonbras viejas rotas. (pág. 115) Un frontal de zarzahan nuevo enforrado en bocarán con tres guarniçiones e floraduras amarillas e azules que lo dió el dicho Sandoual. Dos aras. Un pedazo de zarzahan de vara e media poco mas o menos. Un pedazo de tafetan de dos varas e media. Tres almohadas labradas moriscas. Dos traueseros labrados de morisco. Una tovaja larga con unas orillas coloradas para comulgar de fasta quatro varas. Una touaja con unas listas moriscas para sacar paz. Una sauana para el altar con una çinta negra. Un amito guarnesçido con damasco azul. Dos estolas viejas, la vna blanca e la otra azul. Un moir de raso negro. Una faldilla de raso negro. Un mohi de chamelote. Otro moir de chamelote viejo que se halló nuevamente acreçentado. Tres sayas de paño, una colorada e otra morada e otra verde. Hallose que se auian vendido otras dos sayas por mandado de los visytadores pasados. Un gonete de terçiopelo negro. Un cosé de damasco negro guarnesçido con terçiopelo. Otro cose rosado con çintas azules. Seys tocados nuevos e viejos de seda. Una camisa de China. Quatro portapazes que se hallaron acreçentadas de latón, en la una la ymagen de la Quinta Angustia y la otra de San Gregorio. Tres çiriales. Una façistorio. Tres arcas grandes viejas. Dos cofres. Dos sobrepellizes de lienço de lino que se hallaron avmentadas. Un moir de Londres de color de Brujas que dió Elvira Xuarez.

#### Posesyones de la yglesia

Una casa pequeña questá junto con la dicha yglesia, que ay en ella un portal e dos cámaras altas. En los collados de los Alcornocales veynte e çinco fanegas de tierra. En Xartos siete matas de oliuas con çiertas tierras en que estan, que alindan con Grauiel Martinez, lo qual dió Alonso Chacón por una capellania que ha de fazer en la yglesia, e demás desto dotó treynta mill maravedis para la dicha capellania en fin de sus dias.

#### Quenta del mayordomo

Los visytadores pasados dexaron por mayordomo de la dicha yglesia a Juan Ruyz, vezyno de la dicha villa, al qual se le hizo cargo de syete mill e dozientos e setenta e çinco maravedis de çierto alcançe que los dichos visytadores le fizyeron quando le tomaron quantas e de otros maravedis que se le hizo cargo. E por muerte del dicho Juan Ruyz, el conçejo de la dicha villa (pág. 116) puso por mayordomo a Fernand Ruiz, vezino de la dicha villa, al qual hallaron por

maiordomo los dichos visytadores, e paresció que auia resçibido de la dicha yglesia e tenia a su cargo çinquenta e quatro mill e çinco e çinquenta maravedis e medio con el alcançe quel dicho conçejo fizo a la muger y herederos del dicho Juan Royz e de los escusados que la dicha yglesia tovo el año de quinientos e seys y este presente año de syete e de çiertos maravedis que cobró de sepulturas que se vendieron e abrieron en la dicha yglesia e con otros maravedis que cobró de Juan Martinez, baruero, de una custodia. Ansy mismo fue cargado en diez e seys fanegas e media de trigo que cobró del escusado del año de seys.

#### Data

Dió en descargo e gasto el dicho Fernand Ruyz que ovo gastado en çiertos reparos de la yglesia e en unas cosas que se conpraron para la dicha yglesia y en otros gastos neçesarios a la dicha yglesia y en su salario doze mill trezyentos e sesenta maravedis.

#### Alcançe

Asy que quitos e descontados los dichos maravedis del dicho gasto de los dichos maravedis del dicho resçibo, fue alcançado el dicho Fernand Ruyz en quarenta e un mill e setecientos e noventa maravedis e medio, en los quales fue condepnado el dicho maiordomo para la dicha yglesia, e porque hera buen onbre dexaronlo por maiordomo de consentimiento con el dicho teniente de vicario e conçejo que estauan presentes. Testigos: Lope Xuarez e Ginés de Chinchilla e Benito Cañabate, vezinos de la dicha villa.

Juró la dicha quenta en forma de derecho el dicho maiordomo. Demás fue alcançado el dicho maiordomo por las dichas diez e seys fanegas de trigo e media de las quales asymismo a de dar quenta.

Hallaron los dichos señores visytadores que el maiordomo de la dicha yglesia tenia cunplido lo que auian mandado los visytadores pasados.

Mandaron los dichos señores visytadores presentes que de los maravedis de su alcançe conpre para la dicha yglesia una capa de terçiopelo azul porque es mas durable con una çenefa buena, que cueste la capa e çenefa fasta diez mill maravedis, la qual se conpre a vista del dicho (pág. 117) don Rodrigo e del teniente de vicario e del conçejo de la dicha villa. E mandaron mas al dicho maiordomo, que para otra capa que la yglesia tiene de damasco amarillo que está nueva conpre çenefa de oro de baçin que cueste fasta mill e quinientos o dos mill maravedis.

Asymismo le mandaron al dicho mayordomo que conpre una manga de seda de la color que al teniente de vicario e conçejo paresçiere con una repisa que todo cueste fasta tres mill maravedis, lo qual le mandaron que tenga comprado de aqui al dia de carnestolendas.

Asymismo mandaron al dicho maiordomo que faga fazer una ymagen de Nuestra Señora de bulto dorada en su tabernáculo dorado, e la ponga en el altar mayor, e para ayuda a lo que costare que venda las ropas de seda e paño e lienço e chamelote que la dicha yglesia tiene en pública almoneda, e que no faga remate de ninguna cosa syno ante escriuano y el teniente de vicario, y que

la ymagen que en la yglesia agora está la quiten del altar mayor y la pasen a otro altar o a alguna hermita de las del lugar.

Asymismo mandaron al dicho mayordomo que de aqui adelante no gaste ningunos maravedis asy de los que tiene a su cargo como de los que de aqui adelante resçibiere en nonbre de la dicha yglesia de qualquier manera que sea en cosa alguna, saluo en azeyte a la lanpara de la dicha yglesia, e que los maravedis que se ovieren del escusado que éstos sean para reparos de las cosas necesarias a la yglesia, e que tenga su libro aparte del resçibo e gasto de lo que en nonbre de la yglesia resçibiere e del gasto de la laour, so pena que lo que de otra manera gastare lo perderá e no lo quente a la dicha yglesia ni le sea tomado en quenta.

Mandaron los dichos visytadores al dicho maiordomo que conpre una estola para dar los sacramentos, de terçiopelo negro.

Asymismo le mandaron que la laour que se oviere de fazer en la dicha yglesia sea a vista del teniente de vicario e del conçejo de la dicha villa e que tenga contino ardiendo la lanpara en la dicha yglesia delante del sacramento, so pena de mill maravedis.

#### Posesyones del beneficio

Hallaron los dichos señores visytadores por vicario e cura de la dicha villa (pág. 118) a Françisco Martinez, freyle de la orden, el qual no estaua en la dicha villa que está en el convento de Seuilla, tiene las primicias, dize que vale con la vicaria veynte e ocho o treynta mill maravedis. Tiene mas dos pedaços de viñas de diez peonadas que alindan la una con viña de Garçi Ruyz e de Pedro Garçia e la otra con huerta de Pedro Ribelte. Un serón que cabe diez fanegas, alinda con el Villar. Sirue dicho beneficio Blas de Villaseca, freyle de la dicha orden, con liçençia del prior de Velés, e Pedro Martinez, clérigo de la orden de San Pedro.

Hallose por capellán de las ánimas del purgatorio fray Juan de Velasco de la orden del Sancti Spiritus, tienelo cogido el conçejo, es persona abile.

Mandaron los dichos visytadores al dicho Blas de Villaseca, freyle, que no salga del beneficio largo camino sin liçençia del señor prior de Velés, la qual tome en escripto.

#### Posesyones de la capellania de las ánimas del purgatorio.

Ay vna capellania que el conçejo a fundado de las ánimas del purgatorio, la qual tiene las posesyones syguientes: unas casa que mandó Juan Xuarez que estan en el rebal de la carrera que an por linderos casas de Pedro Galera e Gonzalo Garçia y la calle; otra casa que es una cámara que dió Garçi Xuarez que es en el rabal de la dicha carrera. Otra cámara que dió Juan Sánchez Herrero el moço que es en el dicho rual. Otra casa que dió Mingo Garçia que es en la calle como van al castillo, alinda con casas de los herederos de Garçi López de Montiel e la calle. Otras casas que se an mandado nueuamente que las mandó Mençia Diaz que son en la calle que suben al castillo, que alindan



con casas de Pedro Martinez de Juan Diaz. Otra bodega que agora nueuamente mandó Juan Martinez de Villarreal, que alinda con casas de los herederos del dicho Juan Martinez e con casas de Gonzalo López. Dos vancales que dió Garçi Martinez que estan en Val Hermoso. Otro vancal que está en Val Hermoso que dió la de Martin Gil. Un serón en Moropeche que cabe quatro fanegas que dió Juan Bermudez, hijo de Fernand López. Una viña de dos peonadas en el varranco Salado que dió Pedro Xuarez. Un oliuar questá en el Chorreadero que dió Garçi Gómez, las quales heredades mandaron al dicho conçejo que las airiende e tengan mejoradas. Asymismo tiene otra viña mejorada de tres peonadas en el collado Somero que le mandó Elvira Martinez, que alinda con Juan Yáñez (pág. 119).

Mandaron los dichos visytadores al dicho conçejo que los maravedis que paresçiere tener e se mandaren de aqui adelante compre el dicho conçejo heredades o posesyones que renten a la dicha capellania.

#### Visytación de la hermita de San Cristoual

En la dicha villa, diez e seys dias del dicho mes e año susodicho, los dichos visytadores visytaron la hermita de San Cristoual que es fuera de la dicha villa, ençima de una peña alta, e es toda de una naue cubierta de madera de pino labrada, e tiene un altar con su sauana e frontal de una alfonbra, e tiene unos manteles bien adereçado, e en las espaldas un paramento pintado con la ymajen de San Cristoual e otras ymajenes, e un çielo de lienço pintado, e otra alfonbra rayda, quatro pares de manteles, una lanpara con su baçin de latón.

#### Quenta del mayordomo

Hallose por maiordomo de la dicha hermita a Martin del Lunar, al qual auian dexado los visytadores pasados e paresçió que se le fizo cargo de syete mill e çiento e seys maravedis que fue alcançado Juan Bermudez, mayordomo que fue de la yglesia antes deste.

#### Data

Paresçió quel dicho Martin Bermudez, maiordomo, que a gastado en el tienpo que a tenido la dicha maiordomia dos mill e noueçientos e noventa e seys maravedis, en un portal que se hizo delante de la dicha hermita, que mandaron fazer los visytadores pasados, y en retejar la yglesia.

#### Alcançe

Asy que descontados los dichos dos mill e nueveçientos e noventa e seys maravedis de los dichos maravedis del dicho alcançe fue alcançado el dicho Martin Bermudez en quatro mill e çiento e diez maravedis, en los quales le condepnaron que los pague a la dicha hermita e maiordomo en su nonbre dentro de tres dias primeros syguientes, la qual quenta dió jurada en presençia del dicho Villaseca e ofiçiales.

E despues desto en el dicho dia los dichos señores visytadores mandaron al dicho teniente de vicario e alcaldes e regidores de la dicha villa señalasen maiordomo para la dicha yglesia, los quales señalaron a Fernán Sánchez de Yeste

que estaua presente, del qual se tomó juramento en (pág. 120) forma de derecho e le fue encargado del dicho oficio de maiordomo de la dicha hermita, e le fizyeron cargo de los dichos maravedis y le mandaron que faga libro de rescibo e gasto de la dicha hermita de lo que dello oviere en el qual asyente quatro mill e çiento e diez mill maravedis del dicho alcançe del dicho Martin Bermudez el qual está condepnado en ellos e que los cobre del, para lo qual le quedó mandamiento de execución. Testigos: Blas de Villaseca e Lope Xua-rez e Garçi Martinez, vezinos de la dicha villa.

#### Hermita de Santiago

En la dicha villa diez e syete dias del dicho mes e año susodicho, los dichos visytadores fueron a visytar la dicha hermita de Santiago que agora nueuamente se faze que está la meytad de la tapieria fecha, no tiene renta ninguna.

Hallaron por maiordomo a Françisco Gómez, vezyno de la dicha villa, el qual está puesto por el dicho conçejo porque el maiordomo que los visytadores pasados dexaron que hera Martin de Segura se fue a beuir a Huéscar.

E por que paresçe e se halló en el libro de la visytação pasada que al dicho Martin de Segura le fue fecho alcançe por los visytadores pasados dos mill trezyentos e setenta maravedis e veynte e quatro tirantes, el qual se fue syn los pagar.

Los dichos visytadores ovieron ynformación que todos los bienes que en esta dicha villa tenia el dicho Martin de Segura vendió al tienpo que se ovo de yr que fue despues de fecho el dicho alcançe, e porque no le hallaron bienes mas de unas casas que auia vendido a Alonso Róquez mandaronse catar en las dichas casas en la dicha contia del dicho alcançe e mandaronle al dicho Françisco Gómez, maiordomo presente, que los cobre de las dichas casas e los asyente por rescibo en su libro para la dicha hermita e auellos con los demas que oviere e con setenta e ocho maravedis que paresçe tener rescibidos fasta agora continve la lavor de la dicha hermita fasta la acabar, e porque hera buen onbre dexaronle por maiordomo de la dicha hermita. Testigos: Blas de Villaseca, e Bartolomé Sánchez, vezinos de la dicha villa.

Para los quales dichos maravedis del dicho Martin de Segura dexaron mandamiento escutorio e fecha execución de las dichas casas del dicho Martin de Segura.

#### Hermita de San Sebastián

En el dicho dia, los dichos señores visytadores fueron a visytar la hermita del señor San Sebastian, que es en el rual de la dicha villa (pág. 121) la qual es una buena casa de tres naves sobre pilares de piedra cubierta de madera. Tiene un altar con una imagen de Nuestra Señora de bulto, e otra de San Sebastian. Tiene en el campanario una campana mediana e otra campanilla pequeña, e otras dos pequeñas para seruicio del altar. Está bien aderesçada.

#### Bienes de la dicha hermita

Un caliz de plata con su patena, blanco, que pesa dos marcos e algo mas. Tres sayas de Nuestra Señora, una leonada, otra colorada e una blanca. Un ábito

de chamelote. Quatro camisas. Una camisa de Ihesuchristo. Dos manillas de plata. Tres sortijas. Dos palias, una de Olanda labrada de negro e otra de Bretaña. Cinco pares de manteles. Otra canpanilla pequeña. Una alfombra. Un vestimento de Bretaña con unas çintas negras con todo su aparejo. Una faxa de palmilla azul. Un frontal de lienço pintado. Una pierna de cortina vieja e otra nueva. Una arca grande. Un cofre toledano. Tenia mejorado un frontal de lienço pintado.

#### Posesyones de la hermita

Una casa pequeña donde está la santera fecha a una agua. Una viña en el collado Somero que tiene fasta çinco peonadas, que alinda con viña de Estevan Garçia, renta un año con otro çiento maravedis.

#### Quenta del mayordomo

Hallaron por maiordomo de la dicha hermita a Pedro Fernández de Miguel López, vezyno de la dicha villa, al qual dieron la maiordomía los alcaldes e regidores de la dicha villa despues de los visytadores pasados, e paresçió aver resçibido el dicho Pedro Fernández, maiordomo dos mill seysçientos e veynte e syete maravedis e medio con alcançe que el conçejo fizo a Garçi Xuarez e con el baçin e otras limosnas.

#### Data

Paresçió aver gastado el dicho maiordomo en cosas para la dicha hermita mill e quinientos e quarenta e ocho maravedis e medio.

#### Alcançe

Asy que descontados los dichos maravedis del dicho gasto de los maravedis del dicho alcançe quedó e fue alcançado el dicho maiordomo Pedro Fernández en mill e setenta e nueue maravedis e medio, los quales le mandaron que dé a la dicha hermita. E porque es buen onbre dexaronlo por maiordomo, la qual dicha quenta dió jurada en presençia de los ofiçiales del conçejo. (pág. 122)

#### Hermita de Santa Maria de Tayvilla

Hallaron por maiordomo de la dicha hermita a Diego Garçia de Alarcón, vezyno de la dicha villa, al qual los visytadores pasados auian dexado por mayordomo e fechole cargo de çinco mill e quinientos e treynta e un maravedis, e despues acá paresçe aver resçibido mill e quinientos e sesenta e ocho maravedis, que monta el dicho cargo syete mill e noventa e tres maravedis.

#### Data

Paresçe que el dicho maiordomo a gastado en la dicha hermita porque faze agora de nueuo syete mill e seysçientos e nouenta maravedis que está fecho el cuerpo de la casa de cantería, falta por cobrirse.

Dió mas en gasto todo el trigo e çeuada e çiertas reses que se auian auido para la dicha hermita.

Asy que alcanço el dicho maiordomo a la dicha hermita sacando el dicho resçibo del dicho gasto por quinientos e noventa e ocho maravedis.

Alcançó mas el dicho maiordomo a la dicha hermita por fanega e media de trigo que paresçió aver gastado de mas de lo que auia resçibido, el qual dicho pan e maravedis le mandaron que sy quisyese entregue de los que vinieren a su poder de la dicha hermita. E porque hera buen onbre dexaronlo por maiordomo. La qual dicha cuenta dió jurada en presençia del dicho conçejo, mandaronle que tenga cargo de acabar la dicha hermita. Testigos: Grauiel Montañez e Lope Xuarez.

### Ospital

E despues desto los dichos señores visytadores visytaron el ospital de la dicha villa que es una casa nueuamente fecha. Tienc dos cámaras, está en ella una muger que la tiene bien linpia e aderesçada e acoge los pobres con caridad. No tiene renta ninguna mas de baçin e limosnas que le dan. Mandaron a los alcaldes e regidores de la villa e tengan cuydado de lo proueer de las cosas neçesarias e vean como y en qué se gastan las limosnas que al dicho ospital se dieren. Sobre lo qual les encargaron las conçeñcias.

Hera maiordomo del dicho ospital Pedro Rodriguez, no se le tomó cuenta porque no tenia de qué. (pág. 123).

### Hornos

E despues desto, en la dicha villa diez e nueue dias del dicho mes e año susodicho, los dichos visytadores fueron a visytar los hornos que la orden tiene en la dicha villa e visytaron un horno que es la Corredera en el qual hallaron fecha la capilla que los visytadores pasados mandaron fazer e todas las otras obras que en el dicho horno mandaron. E agora los dichos visytadores mandaron que fiziesen quatro pilares pequeños para en que estén las tablas del dicho horno e que se repare un poyo que está enfrente de la puerta e que se faga otro poyo de piedra e barro a la mano yzquierda de como entran por la puerta de diez pies en largo, e que se repare la pared del dicho horno que está algo socauada fasta la tienda de los herreros, y retejen el dicho horno. E para las fazer tomaron juramento de Marco Rodriguez, maestro de cantería, so cargo del qual aclaró que hera menester para las dichas obras un castellano.

Luego fueron a visytar e visytaron el horno viejo que dizen, en el qual hallaron fechas las obras que los visytadores pasados mandaron fazer, e agora los visytadores presentes mandaron fazer un poyo de piedra e barro en el dicho horno de largo a largo a la mano yzquierda, e dos pilares de piedra para las tablas de dicho horno, e retejar todo el tejado, para lo qual mandaron tasar al dicho maestro so cargo del dicho juramento, e tasó ser menester para lo susodicho quinientos maravedis.

Asymismo, luego en el dicho dia, visytaron los dichos visytadores otro horno que dizen el horno nueuo que a poco que lo fizo fazer el dicho don Rodrigo, en el qual mandaron fazer dos pilares para el tablero donde fazen el pan y un poyo de piedra de onze pies, e para lo fazer lo mandaron tasar al dicho maestro, el qual tasó que herán menester çiento maravedis para lo susodicho.

Las quales dichas obras los dichos señores visytadores de la forma e manera que dicho es mandaron al dicho don Rodrigo que las fizyese fazer dentro

de dos meses primeros syguientes so pena de obediencia, e para las fazer se obligó con todos sus bienes Grauiel Montañez, maiordomo del dicho don Rodrigo, que en el dicho término estarán fechas sopena de dos mill maravedis para rendición de captiuos, de los quales se encargó el dicho Montañez. Testigos: Alonso Chacón e Diego Garçia e Gonçalo Sánchez, vezinos de la dicha villa. (pág. 124).

### Fortaleza

En el dicho dia los dichos señores visytadores continuando su visytación fueron a visytar la fortaleza de la dicha villa de Yeste donde hallaron al dicho don Rodrigo Manrique, comendador de la dicha villa, el qual les entregó las llaves de la dicha fortaleza e se apoderaron en ella.

Luego entraron por la puerta primera de la barrera, la qual estaua cayda, los visytadores pasados auian mandado al dicho don Rodrigo que puyese puertas en la dicha puerta, las quales dixo el dicho don Rodrigo que no se auian puesto porque se auia caydo el adarve de la barrera donde se auian de poner e fasta fazer el adarue no se podian poner las dichas puertas e asy les paresçió a los dichos visytadores.

E yendo adelante fazia la puerta prinçipal hallaron una torre tejada muy maltratada para se caer, mandaronla tasar en las obras del rey como adelante dirá.

Y en entrando mas adelante está la puerta de la dicha fortaleza, la qual tiene sus puertas de madera sin encorar.

E de allí entraron por la puerta de la dicha fortaleza e la mano yzquierda está una casa que tiene lagar e su pila, e enfrente de la dicha puerta una casa para pan, e mas adelante estan tres cavallerizas con sus pesebreras bien aderesçadas. E luego está un patio e a la mano derecha dél está una cozyna para gente e dentro della una cámara para pan, e dentro de la dicha cámara otras dos cámaras pequeñas en las quales los visytadores pasados mandaron adobar un caramancho, estaua adobado e los escalones de la cozyna que los visytadores pasados mandaron adobar. En el dicho patio de la dicha casa está fecho un corredor de largo a largo junto con el muro el qual corredor a fecho nueuamente el dicho don Rodrigo, es bien labrado a lo alto e baxo de madera blanca labrada, dentro en el corredor está una puerta por donde entran a otro patio e retraymiento de la fortaleza, dentro de la dicha puerta, a la mano derecha, ay una despensa e ençima della está una cámara bien reparada e a la mano izquierda un pozo de agua manatial con su tapa de madera e brocal.

Mas adelante, en este patio, a la mano yzquierda, está una sala e dentro della una quadra enluzyda, delante della un portal, delante del dicho portal a la misma mano está una quadra e recámara e en el dicho patio está una casylla pequeña que don Rodrigo a fecho donde se pone el aparador, ay otro tanto aposentamiento alto, está todo bien reparado. (pág. 125).

Luego visytaron la torre el omenaje, es de cal e canto quadrada, está abraxada con el muro e encasamiento de la fortaleza bien obrada, antes que entren en la dicha torre está un terrado donde agora nueuamente el dicho

don Rodrigo a fecho una casa pequeña a un agua, e entrando en la dicha torre en el primer suelo está una cámara con sus toças de pino grandes, e por ellas entran a dos bóuedas, están bien reparadas.

E luego, subieron por una escalera e, a la mano derecha, está otra bóueda para tener pan; mas adelante, subiendo por la dicha escalera está una cozyna buena; lo alto de la torre está bien petrilado e sólida la torre e techada, que don Rodrigo la a fecho techar e tejar.

E visytado lo susodicho, los dichos visytadores pidieron al dicho don Rodrigo, comendador, que diese la entrega de la fortaleza, el qual dixo que no auia rescibido ninguna ni la tenia, que todo hera suyo lo que en la dicha fortaleza auia.

E luego, el dicho señor don Diego Fernández de Córdoua, visytador, rescibió pleito omenaje del dicho don Rodrigo, el qual lo fizo una e dos e tres vezes, una e dos e tres vezes, una e dos e tres vezes que como cavallero fijo-dalgo tendrá la dicha fortaleza por vuestra alteza e en ella lo rescibiria airado e pagado, de noche e de dia, e que conplirían sus cartas e mandados él e los que en ella estouiesen segund fuero de España. Testigos: Diego de Heredia e Grauiel Montañez, vezinos de la dicha villa.

#### Relación de las rentas

Luego los dichos visytadores pidieron al dicho don Rodrigo relación de lo que valian las rentas de la dicha encomienda, el qual dixo que el año de seys e este de syete a estado y está arrendada en trezientos e diez mill maravedis, e que ay fuera del arrendamiento hornos e molinos, e miel e çera e pollos e legunbres e barro e cal, que puede valer un año con otro treynta e çinco mill maravedis; asymismo está fuera del dicho arrendamiento el vino que puede valer quatorze mill maravedis, e la huerta de la orden e el olivar que nunca lo arrienda, que pueden valer arrendados mill maravedis de renta. Asy que monta todo trezyentos e sesenta e çinco mill maravedis.

#### Molinos

Ay quatro molinos en la dicha villa de Yeste. Los dos dellos tiene el conçejo, y el uno Garçi Xuarez y el otro Martin Sánchez Cabrarizo, vezino de la dicha villa, de los cuales lleva el comendador la meytad de la renta, e los que lo tienen otra meytad. Son obligados el conçejo e los (pág. 126) vezinos que los tienen a tenellos reparados e enhiestos a su costa.

#### Obras del rey

En la fortaleza de la villa de Yeste la torre questá ençima de la puerta principal fallaron qarcomida por muchas partes e en peligro, los visytadores pasados mandaron tasar lo que hera menester para el reparo dello fue tasado por Iñigo de Garuira e Martin de Lara, canteros, en dos mill maravedis, e porque agora ovieron ynformación los dichos visytadores presentes questaua mas comida le mandaron tasar el reparo della a Juan Pérez de Haro y a Garçia de Oristia, vizcainos canteros, so cargo del juramento en forma de derecho que les fue tomado, los cuales tasaron que era menester para el dicho reparo tres mill e quinientos maravedis.

Los visytadores pasados hallaron un pedaço de lienço con un torrejón que es çerca de la torre que está junto a la puerta prinçipal, el qual fizyeron apresçiar e fue apresçiado en quarenta e ocho mill e quatroçientos maravedis desta manera: que se fizyese una torre dende lo firme del suelo fasta ençima e un caracol fecho en ella, para que se mande e para adobar el adarve en ygual del otro e fazer sus almenas ençima.

E agora a los dichos visytadores presentes paresçió que no auia neçesydad de fazer de lo firme del suelo sino que se tomase sobre la peña biua en que está asentado el muro por aquella parte e se çerrase el portillo juntando el un adarve con el otro que agora está sano, mandaronlo apresçiar a los susodichos maestros, los quales so cargo del dicho juramento dixeron que hera menester para el dicho reparo diez mill e quinientos maravedis porque heran menester treze tapias e media de seys pies en ancho a dos ducados cada una que montan los dichos maravedis.

Los visytadores pasados hallaron junto con la torre el omenaje y en par della un pedaço del adarve caydo, mandaron a los dichos maestros lo apresçiasen, los quales declararon ser menester veynte e dos tapias con las almenas a quatroçientos e quarenta maravedis que montan nueue mill seysçientos e ochenta maravedis.

E porque los señores visytadores presentes fueron ynformados que despues acá se auia caydo mas de aquel muro (pág. 127) mandaron a los sobredichos maestros lo apresçiasen, los quales so cargo del dicho juramento dixeron que son menester para el reparo de lo susodicho quarenta tapias a ochoçientos maravedis cada una que montan treynta e dos mill maravedis.

Los visytadores pasados hallaron una torre questá en la barrera que dizen de Morote, que está para se caer la meytad della desde abaxo arriba, mandaron a los dichos maestros que tasasen lo que para ello hera menester, los quales declararon ser menester diez e seys tapias de cal e canto e mas sesenta reales para çiertas tapias de tierra que montan nueue mill e quatroçientos e veynte maravedis.

Los dichos visytadores presentes ovieron ynformación que la dicha torre está mas abierta después que los dichos visytadores pasados la vieron e mandaron a los dichos maestros que la tasasen que hera menester para la dicha torre porque se a de sacar del cubo al suelo firme la meytad della de largo a largo de cantería esta los quales dichos maestros dixeron que si se fizyeren las tapias de tierra que los maestros que antes dellos auian tasado la dicha obra sería falsa e no durable, e para fazer bien la dicha obra auia de yr todo de cantería a dos ducados la tapia que montan quarenta e çinco mill maravedis.

Junto con la puerta prinçipal de la dicha fortaleza está una barrera que está un pedaço caydo e no podrian entrar en la dicha fortaleza a cabsa dello syno por una puerta que tiene de madera puesta, e junto con esto está otro pedaço de la barrera acostado e fecho asyento, e dende esto que a fecho asyento fasta una casa que es de Fernand López está caydo otro pedaço, los visytadores pasados mandaron a los dichos maestros que tasasen lo que para ello hera menester, los quales con juramento declararon ser menester para lo caydo syn lo que está acostado çinquenta e çinco tapias de cal e canto a quatroçien-

tos e çinquenta la tapia, que montan veynte e quatro mill e seteçientos maravedis.

Los dichos señores visytadores presentes mandaron a los dichos canteros que lo tornasen a apresçiar porque paresçió que se auia caydo algo mas despues de la dicha tasación, los quales lo tasaron e dixeron que hera menester para el dicho reparo (pág. 128) veynte e quatro o veynte e çinco mill maravedis e que el pedaço de adarve que a fecho asyento estará e será firme abraçado con lo que se reparare.

Mas adelante hazia la villa entre el cabo questá a la puerta prinçipal e otra torre estan çiertos pedaços comidos de los lienços del adarve, mandaron los dichos señores visytadores tasallo a los susodichos maestros, los quales tasaron que hera menester quinientos maravedis.

Mas adelante de la torre susodicha está un pedaço de adarve caydo y en la dicha torre está una esquina malparada, los visytadores pasados mandaronla fazer, estaua apresçiada en diez mill maravedis, los señores visytadores presentes ovieron ynformación que despues acá se auia caydo mas, mandaronlo tasar a los susodichos los quales so cargo del juramento dixeron que heran menester treynta e ocho tapias a quinientos maravedis cada tapia que montan diez e nueue mill maravedis.

Las quales obras susodichas pertenesçientes a su alteza como dicho es montan çiento e treynta e çinco mill maravedis.

Los quales se dieron por relación al contador mayor de la orden para que los libre para las dichas obras.

#### Visytación de los muros

E despues de lo susodicho, en la dicha villa los dichos señores visytadores fueron a visytar los muros de la dicha villa, los quales andovieron e hallaronlos bien reparados e en ellos no auia syno un portillo que los visytadores pasados mandaron adobar a Fernánd Garçia de Bogarra porque está encorporado en su casa. Los señores visytadores presentes no lo fallaron fecho mas de çimiento, e porque ovieron ynformación que el dicho Garçia de Bogarra hera persona pobre e con la neçesydad no lo auia podido fazer mandaron a Pedro Garçia, regidor que estaua presente, que dentro de un año primero syguiente le fiziesen çerrar el dicho portillo al dicho Fernánd Garçia so pena de mill maravedis. Testigos: Lope Xuarez e Gonçalo Garçia, vezinos de la dicha villa.

Hallaron que la puerta que se dice de Morote no se auia (pág. 129) ensanchado como los visytadores pasados lo auian mandado. Paresçioles a los visytadores presentes que no auia neçesydad de ensancharse porque segund donde está la puerta bastaua como estaua e asy es mas fuerte.

Hallaron en la puerta nueva que dizen començado un arco que los visytadores pasados auian mandado fazer por de dentro de donde agora estan las puertas en el qual los dichos visytadores auian mandado que se pasasen las dichas puertas e se quitasen en donde agora estan. E a los visytadores presentes paresçioles que estan mejor las puertas donde agora estan, mandaron que no se quitasen porque asy está mas fuerte la puerta.



### Vezenos e contiosos

E despues de lo susodicho, diez e nueue dias del dicho mes de octubre paresçieron los dichos ofiçiales ante los dichos señores visytadores e dixeron e dieron por relaçión jurada que auia en la villa trezyentos e ochenta e nueue vezinos, syn biudas e huérfanos, e que destos ay contiosos para poder tener cavallos los syguientes:

Juan Chacón, e tiene cavallo. Juan Xuarez el viejo, e tiene cavallo. Mingo Garçia, no tiene cavallo. Alonso Chacón, no tiene cavallo. Pedro Xuarez, tiene cavallo. Pedro Garçia, fijo de Gonzalo Garçia, no tiene cavallo. Fernand Diañez, tiene cavallo. Gonzalo Royz, no tiene cavallo. Fernand Garçia, no tiene cavallo. Bartolomé Sánchez, yerno de Fernand Alonso, tiene cavallo. Pedro Martinez, yerno de Juan Loçano, tiene cavallo.

Luego los dichos señores visytadores mandaron a los susodichos que no tienen cavallo que de aqui al dia de Señora Santa Maria de setiembre primero que verna tengan cavallos e armas como son obligados para seruir a su alteza conforme a las leys capitulares so las penas en ellas contenidas. Testigos: Lope Xuarez e Gonzalo Garçia.

### Gasto de los visytadores

Estovieron los dichos visytadores en la dicha villa (pág. 130) de Yeste desde viernes fasta miércoles a comer, que fueron veynte del dicho mes. Gastaron de toda costa dos mill e trezientos e sesenta e tres maravedis de los quales cupo a pagar a don Rodrigo Manrique setezientos e ochenta e ocho maravedis que es la terçia parte, para lo qual quedó mandamiento en forma.

### Visytación de Tayvilla

E después de lo susodicho, veynte dias del dicho mes e año susodicho, los dichos señores visytadores fueron a visytar la fortaleza de Tayvilla, que es de la dicha encomienda de Yeste. Es una buena torre con un çircuyto de cal e canto. Tiene muy buen término que se labra por pan e muy buenas dehesas. Hallaron en ella por alcaide a Martin de Roa, criado del dicho don Rodrigo, el qual entregó las llaues de la dicha fortaleza a los dichos visytadores e ellos se apoderaron de la dicha fortaleza en nonbre de su alteza.

En entrando por la puerta prinçipal está una yglesia de la vocaçión de Nuestra Señora, está la ymajen de bulto en un altar bien aderesçado con su sauana e frontal de lienço pintado, tenia vestida la ymajen una bola de paño colorado. En medio de la dicha yglesia está un algibe que los visytadores pasados mandaron çegar, agora los presentes no lo hallaron çegado, paresçioles que se deuia estar abierto e mandaron que no se çegase e que le echasen un buen suelo por ençima e que lo touiesen contino limpio e cogiesen en él agua.

Luego visytaron la torre el omenaje que es quadrada e fecha de argamasa, tiene la puerta prinçipal alta del suelo, suben a ella por una escalera de madera, tiene buenas puertas. En entrando al primer suelo está una mazmorra, a la mano derecha está una escalera de cal e canto por donde suben al segundo suelo, junto con la mazmorra está un retraymiento donde está el bastimento. Ençima deste suelo está otra boueda a la qual suben por una escalera de ma-

dera, está en ella una chimenea, hállase bien reparada, e de allí suben por otra escalera de madera a lo alto de la torre, está bien aderesçada e cubierta con su tejado.

Luego los dichos visytadores preguntaron al dicho Martin de Roa por la entrega de la casa e torre al dicho alcayde, el qual dixo que todo lo que en ella auia hera (pág. 131) de don Rodrigo Manrique, e que él lo auia fecho poner en la dicha torre en la qual auia tres espindargas e dos pares de corças e tres armaduras de cabeça.

En la dicha torre estaua una canpana quebrada, la qual mandaron los visytadores pasados al dicho don Rodrigo que la fizyese, no la hallaron fecha, los señores visytadores presentes mandaronse la fazer como le fue mandado.

A la mano derecha de como entran por la puerta, junto con la yglesia, ay una sala pequeña que a fecho el dicho don Rodrigo en la puerta prinçipal de la dicha fortaleza. Los visytadores pasados mandaron al dicho don Rodrigo adobase el çerrojo, los señores visytadores presentes lo hallaron adobado e con sus llaues.

Hallaron que el dicho don Rodrigo Manrique auia fecho nueuamente en la dicha fortaleza una caualleriza muy buena con sus pisybreras en las quales cabran quinze cavallos.

Asymismo hallaron quel dicho a fecho agora nueuamente junto con la dicha cavalleriza una cozyna con su chimenea e junto con ella una cámara, está todo bien aderesçado e bien labrado.

#### Obras del rey en la dicha torre

Los visytadores pasados fallaron que en el adarve de dentro de la dicha fortaleza a la mano yzquierda, desde la torre el omenaje fasta la cavalleriza, en algunas partes estaua el anden caydo e junto con la dicha torre auia algunas partes comidas, e para lo remediar mandaronlo apresçiar a Juan Como, vezino de Alcaraz, el qual con juramento declaró que hera menester para lo susodicho nueue tapias de argamasa a quatroçientos maravedis que montan tres mill e seysçientos maravedis.

E porque a los visytadores presentes pareció que no se auia caydo mas no fizyeron nueua tasación.

A la mano derecha de como entran por la puerta prinçipal de la dicha fortaleza está una torrezyella, e para sobir a ella está una escalera de piedra mal reparada e cayda, e adelante de la torrezyella está en el adarve caydo un pedaço, e junto con el suelo en el dicho adarve está un agujero e para lo remediar los visytadores pasados mandaron al dicho maestro que tasase lo que para ello auia menester, el qual con (pág. 132) juramento declaró ser menester para todo lo susodicho quatro tapias a quatroçientos maravedis cada una que montan mill e seysçientos maravedis.

La dicha torrezyella está en algunas partes por de dentro socauada, los visytadores pasados mandaron tasar al dicho maestro lo que hera menester, el qual tasó quatroçientos maravedis para el dicho reparo.

Ençima de la puerta prinçipal está un adarve que traviesa de una torre a otra, estaua cayda una almena e un poco del adarve, los visytadores pasados mandaronlo tasar al dicho maestro, el qual tasó el dicho reparo en dozyentos maravedis.

En un adarve que sale hazya el rio por la parte de fuera está descos-trado el dicho adarve, fue mandado tasar al dicho maestro por los dichos visytadores pasados, él tasó ser menester setecientos e çinquenta maravedis.

Los señores visytadores presentes ovieron ynformación que no se auia caydo mas dello de las dichas obras despues del dicho apresçio, no mandaron fazer mas tasaçión.

### Molino de Tayvilla

Los dichos señores visytadores, en el dicho dia, hallaron un molino en el rio que dizen de Nerpio, que es una llegua de la fortaleza de Tayvilla, que agora nueuamente a fecho Grauiel Montañez, vezyno de Yeste, con liçençia de don Rodrigo Manrrique, comendador de la dicha villa, el qual visytaron. Es una casa, los çimientos de piedra de cal e la otra obra de tapieria, es una buena casa e tiene dos ruedas, no está cubierta del todo, es la una rueda para panyzo e mijo e la otra para trigo.

Luego el dicho Grauiel Montañez dixo a los dichos señores visytadores que bien sabian que les auia dado una petiçión por la qual les fazya saber que él tenia fecho el dicho molino con liçençia del dicho don Rodrigo Manrrique, comendador, e les pedia que se lo mandasen dar a çenso.

Luego los dichos señores visytadores dixeron que ellos avian mandado fazer ynformación sobre el dicho caso conforme a los poderes e auian mandado dar sus pregones de lo que paresçiere ante ellos que ellos proueerian lo que de justiçia deviesen fazer.

E luego los dichos señores visytadores mandaron a mi (pág. 133) el dicho escriuano que asentase en el libro de la visytaçión la petiçión dada por el dicho Grauiel Montañez e los pregones que se diesen en el dicho caso y la ynformación que auian mandado fazer e lo que sobre ello se proueyese para que su alteza lo viesse en el capitulo e proueyese lo que fuese su seruicio. Lo qual es lo syguiente:

Magnifico señor don Diego Fernández de Córdoba e venerable señor Alonso Martinez Salido, Grauiel Montañez, vezyno de la villa de Yeste, parezco ante vuestra merçed e digo que en dias pasados el conçejo desta villa suplicó e pidió por merçed a don Rodrigo Manrrique, comendador de la dicha villa, que en el término de Tayvilla que es anexo a esta encomienda me diese liçençia para que pudiese fazer y hedificar un molino de pan en el rio de Nerpio, y el dicho don Rodrigo Manrrique lo ovo por bueno e todo el conçejo, e con esto yo hedeñiqué e fize el dicho molino, y quería que para seguridad de vuestra merçed confirmase e oviese por bueno el dicho hedeñiçio pues dello a la orden e vezinos della no viene perjuyzo, e yo soy presto a dar el çenso e tributo que fuere conveniente acatando el dicho hedeñiçio e trabajo que tiene por estar tan lexos de poblado, que está a lo menos çinco leguas de lo mas çerca, porque al dicho molino no pueden venir a moler de ningund pueblo

por estar lexos, y al dicho molino lo mas que se podrá moler seran mijos y panizos, e porque no se dañase la de trigo avia neçesydad de otra para los dichos mijos e panizos, e para la poner asy mismo pido liçençia e facultad.

E asy presentada la dicha petiçión por el dicho Montañez, los dichos señores visytadores dixeron que lo oyan e que nonbre la cantidad que a de dar de çenso a la orden por el dicho molino en cada un año e que son prestos de fazer justiçia. El dicho Grauiel Montañez dixo que él dana para él e para quantos dél vinieren perpetuamente para syenpre jamás de çenso en cada un año a la orden o a quien lo oviere de aver doze fanegas de trigo linpio puesto en la dicha villa de Yeste a su costa.

Luego los dichos señores visytadores dixeron que mandauan e mandaron a mi el dicho escriuano que en la plaça de la dicha villa onde la mas jente estouiere e por boz de pregonero faga pregonar el dicho molino e como dan las dichas doze fanegas de çenso e tributo de trigo en cada un año a la orden o a la persona que las oviere de aver, sy alguna persona quisyere pujar en el dicho çenso que lo venga dizyendo e resçiba la puja. Testigos: Alonso Chacón e Bartolomé Sánchez. (pág. 134).

E despues desto, diez e nueue dias del dicho mes e año susodicho, dia e mes que la dicha petiçión fue presentada en la plaça de la dicha villa por boz de Pedro Martinez, pregonero, yo el dicho Cristoual Trogillo, escriuano, cunpliendo el mandado de los dichos señores visytadores fize dar primer pregón al dicho molino, diziendo el dicho pregonero a altas bozes de un molino que fizo e hedificó Grauiel Montañez en el término de Tayvilla dan por el çenso en cada un año perpetuamente doze fanegas de trigo puesto en la villa de Yeste en poder del comendador o de la persona que lo oviere de aver, sy ay alguna persona que quisyere pujar en el dicho çenso vengalo dizyendo, e andando asy en boz del dicho pregón no paresçió quien mas diese. Testigos: Gonzalo de Villalta, e Alonso Róquez e Lope Xuarez, vezinos de la dicha villa.

En la dicha villa, veynte dias del dicho mes e año en la dicha plaça pública por el dicho Pedro Fernández, pregonero público, se dio otro pregón al dicho molino e çenso, declarando como dauan las dichas doze fanegas de çenso en cada un año segund dicho es, e no paresçió persona que mas diese. Testigos: Gonzalo Sánchez, e Gonzalo Guerrero e Lope Xuarez.

E despues desto, en la villa de Letur, ques de la dicha orden, veynte e un dias del dicho mes e año susodicho, en la plaça de la dicha villa por boz de Juan de Ocaña, pregonero público, e ante mi el dicho escriuano, fue dado otro pregón al dicho molino en forma como el primero, declarando como dauan de çenso en cada año perpetuamente las dichas doze fanegas de trigo, sy auia alguna persona que lo quisyese pujar que lo viniese diziendo, e andando asy no paresçió quien mas diese del dicho molino. Testigos: Alonso Royz e Pero Garçia, vezinos de la dicha villa.

E despues desto, veynte e dos dias del dicho mes, en la dicha villa de Letur en la plaça pública della por el dicho Juan de Ocaña, pregonero, fue dado otro pregón al dicho molino, declarando el dicho pregonero el dicho çenso de berbo ad verbum, e donde hera el dicho molino, e no paresçió per-

sona que lo pujase. Testigos: Juan de Palencia e Miguel Sánchez, vezinos de la dicha villa.

Luego, los dichos señores visytadores dixeron que porque ellos no se podían detener a aver ynformación sobre el dicho del dicho molino, dieron un mandamiento para los alcaldes de la dicha villa de Yeste para que oviesen ynformación de testigos que dello supiesen e del dicho don Rodrigo sy es daño o perjuyzo de la orden hedificar el (pág. 135) dicho molino en el dicho rio de Nerpio, término de Tayvilla, e sy es cosa razonable el dicho çenso de las dichas doze fanegas de trigo o sy se podría aver mas de çenso, e quanto está de poblado a lo menos dicho molino.

Por virtud del qual mandamiento, los alcaldes de la dicha villa de Yeste tomaron e resçibieron juramento del dicho don Rodrigo, comendador de Yeste, e de otros vezinos de la dicha villa, los quales aclararon que la dicha horden resçibia antes prouecho que daño del dicho molino, e quel dicho presçio del dicho çenso hera convenible porque al dicho molino no podian venir a moler de poblado ninguno porque a lo menos estaua çinco leguas de lo mas çerca. E porque se dio la dicha ynformación mas en forma para el capitulo, el dicho Grauiel Montañez al qual le mandaron despues de vista por los señores visytadores que se presentase con ella ante su alteza para que proueyese lo que fuese su seruiçio, por evitar su prolixidad no va aqui incorporada porque se dio al dicho Montañez juntamente con los otros abtos.

E vista por los dichos señores visytadores la dicha ynformación dixeron que por ellos visto de ojos el dicho hedefiçio del dicho molino e como en él se auian gastado contya de maravedis de mas de çinquenta mill maravedis, e como está el dicho molino muy lexos de logares poblados porque lo mas çerca es la dicha villa de Yeste donde ay çinco leguas, e que tiene muchos molinos bastantes para dar recabdo a los vezynos della, e como al dicho molino no pueden venir a moler de ningund logar ni puede tener otra molienda syno de los pastores que de verano tienen sus ganados en la syerra de la dicha Tayvilla e al tiempo que en ella están algunos labradores que labran en el dicho término de Tayvilla. E visto como fuemos ynformados por parte del conçejo de la villa de Yeste que del dicho molino venia e redundia utilidad e prouecho a la orden de Santiago e encomienda de la dicha villa de Yeste e vezinos della, asy de la renta que el dicho Grauiel Montañez daua a la dicha orden como del escusar a los pastores e labradores que estan en el dicho término de Tayvilla de ir a buscar molienda a otros molinos muy lexos, a cuya cabsa los pastores y labradores darán mas por la yerua del dicho término de Tayvilla, todo lo qual dixo el dicho conçejo ser en utilidad de la dicha horden. E visto por la ynformación que mandamos fazer del dicho don Rodrigo Manrique, comendador de la dicha villa, e de los testigos que sobre esto se tomaron dizen que puede valer de çenso el dicho molino en cada año diez fanegas de trigo, y el dicho don Rodrigo dixo que podia valer (pág. 136) doze fanegas, e algunos de los dichos testigos asy mismo lo dizen. E por nos visto lo susodicho nos paresçió e paresçe estar bien el dicho molino en el dicho término de Tayvilla e que dello viene prouecho a la dicha orden e vezynos della. E por tanto dezimos que damos liçençia e facultad a vos el dicho Grauiel Montañez e al que vos quisyeredes para que tengays el dicho molino como lo teneys e pongays otra rueda para los mijos e panizos e vseys aprouechandos de lo que el

dicho molino rentare, con tanto que en cada un año pagueys a don Rodrigo Manrique, comendador de la dicha villa, o a quien despues dél lo fuere, doze fanegas de trigo puestas en la villa de Yeste a vuestra costa, con tanto que al primer capitulo que su alteza mandare çelebrar os vays a obligar a sacar carta de çenso del dicho molino. E por esta presente carta mandamos a todas e qualesquier personas de qualquier condiçión que sean no os perturben ni ynquieten en la posesyón e tenençia del dicho molino ni de parte dél, agora ni en ningund tiempo so pena de cada çient castellanos para rendiçión de captiuos, en la qual pena desde agora los codepnamos e avemos por condepnados; en lo qual que dicho es e en cada una cosa e parte dello ynterponemos nuestra abtoridad e decreto para que vala en todo tiempo fasta que el dicho capitulo general sea celebrado, que por esta presente carta os defendemos e anparamos a vos el dicho Grauiel Montañez, en nonbre de la dicha orden, en la posesyón e tenençia e propiedad dominio e señorío abtual corporal del dicho molino e de parte dél, agora e en todo tiempo, porque lo susodicho fue por nos visto como dicho es e nos pareçió estar fecho y hedificado en utilidad e prouecho de la dicha orden, e por tal lo aprouamos con que vos el dicho Montañez vayais o enbieys al dicho capitulo a lo açensalar como dicho es. De lo qual dimos esta carta firmada de nuestros nonbres e lo mandamos poner en el libro de nuestra visytaçión.

# INDICE GENERAL

	Págs.
PROLOGO ... ..	9
INTRODUCCION ... ..	15
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA ... ..	19
I. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA ORDEN DE SANTIAGO Y SUS POSESIONES MURCIANAS ... ..	25
II. EL MEDIO GEOGRAFICO DE LA ENCOMIENDA ...	33
1.º—Los condicionamientos de orden físico.	
2.º—Las variaciones territoriales de la encomienda.	
3.º—Morfología del espacio urbano. Las comunicaciones.	
III. LA CONQUISTA Y LOS PRIMEROS SINTOMAS DE ORGANIZACION ... ..	49
IV. MEDIDAS REPOBLADORAS Y EVOLUCION DEMOGRAFICA ... ..	57
1.º—La crisis del siglo XIV y la despoblación de Taibilla.	
2.º—La lenta recuperación demográfica del siglo XV.	
V. LOS PRINCIPALES ORGANOS DE PODER: SU COMPOSICION, FUNCIONES Y FINANCIACION ... ..	67
1.º—La encomienda.	
2.º—El concejo.	
3.º—La vicaría.	
VI. ACTIVIDADES ECONOMICAS Y ORGANIZACION SOCIAL ... ..	81
1.º—La estructura social.	
2.º—La coyuntura económica de fines del siglo XV.	
VII. LA FUNCION POLITICO-MILITAR DE LA ENCOMIENDA EN EL SIGLO XV ... ..	91
1.º—El avance de la frontera: la segunda conquista de Huéscar.	
2.º—Los conflictos señoriales castellanos y su repercusión local.	
3.º—La reactivación de la frontera y su desaparición.	
VIII. CONCLUSION ... ..	103
APENDICE DE CARGOS ... ..	105
APENDICE DOCUMENTAL ... ..	111

